

SUMARIO

- 1 – Prórroga inicio de la sesión
- 2 - Apertura
- 3 – Izamiento de la Bandera
- 4 - Licencia
- 5 - Acta
- 6 – Asuntos Entrados

I Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II Dictámenes de comisión**III Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley devuelto en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia para que acepte la donación de un inmueble ofrecido por la Municipalidad de Federal, el que será destinado el Consejo General del Menor. (Expte. Nro. 12.904).
- b) Proyecto de ley. Autorizar al I.A.P.V. a donar un inmueble al Superior Gobierno de la Provincia, el que será destinado para la construcción de un comedor comunitario ubicado en el Barrio “San Roque” de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 13.211).
- c) Proyecto de ley. Modificar el Artículo 8° de la Ley 9.235, texto según la Ley Nro. 9.462. – Ley de Emergencia. (Expte. Nro. 13.212).
- d) Proyecto de ley devuelto en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a donar fracciones de terrenos al I.A.P.V. destinadas a las construcción de viviendas dentro del “Programa casa propia. Módulo Uno” ubicadas en distintas localidades de la Provincia. (Expte. Nro. 12.902).
- e) Proyecto de resolución. Prorrogar las sesiones ordinarias del 123° Período Legislativo hasta el 30 de junio de 2.003. (Expte. Nro. 13.225). Pase al Archivo.
- f) Proyecto de ley. Prorrogar la Ley Nro. 9.382 hasta el 30 de junio de 2.003, la que ya había sido prorrogada según el Decreto Nro. 2.466/02 GOB. (Expte. Nro. 13.226).
- g) Proyecto de ley. Modificar el Artículo 1° de la Ley Nro. 8.318 referida al uso, manejo y conservación de suelos en el territorio provincial. (Expte. Nro. 13.227).
- h) Proyecto de ley. Garantizar todos los derechos como ciudadano sin discriminación alguna a todas las personas que padecen Epilepsia. (Expte. Nro. 13.228).
- i) Proyecto de ley. Crear el Instituto de Investigaciones y Seguimiento de Recursos Ictícolas. (Expte. Nro. 13.229).
- j) Proyecto de ley. Modificar los Artículos 2°, 3° y 5° de la Ley Nro. 9.481. –Emergencia. (Expte. Nro. 13.268).

IV Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Modificar en inciso f) del Artículo 4° de la Ley Nro. 8.773 y sus modificatorias las Leyes Nros. 9.098 y 9.288.
- Proyecto de ley. Modificar el Artículo 240° de la Ley Nro. 5.370 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos.
- Proyecto de ley. Colocar en todos los establecimientos educacionales ubicados a la vera de las rutas de la Provincias, carteles que identifiquen el nombre, número y fecha de fundación de dicho establecimiento.
- Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nacional Nro. 25.509 denominada Derecho Real de Superficie Forestal.
- Proyecto de ley. Derogar la Ley Nro. 8.988 y en consecuencia revocar la donación realizada por el Estado al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de la localidad de Villa Clara.
- Proyecto de ley. Autorizar al I.A.P.V a donar al Superior Gobierno de la Provincia un predio el que será destinado para la construcción de cuatro aulas, sanitarios y un polideportivo para la Escuela Nro. 196 “Marcelino Román” ubicada en el Barrio Paraná XIV, de la ciudad de Paraná.
- Proyecto de ley. Ratificar la declaración de estado de emergencia, social, sanitaria y financiera en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos dispuesto por Ley Nro. 9.382.

Proyectos del Poder Ejecutivo

- V – Proyecto de ley. Presupuesto de la Provincia Ejercicio 2.002. (Expte. Nro. 13.194).
- VI – Proyecto de ley. Derogar los Artículos 139°, 144°, 145°, 148° y 149° y modificar los Artículos 138°, 140°, 141°, 146°, 147°, 151°, 152° y 154° del Título III, Sección VII del Decreto Ley Nro. 6.964, ratificado por Ley Nro. 7.504 – Convenio Archivos Judiciales. (Expte. Nro. 13.196).
- VII – Proyecto de ley. Agregar el inciso 34 al Artículo 37° del Decreto Ley Nro. 6.902. – Orgánica del Poder Judicial de Entre Ríos. (Expte. Nro. 13.197).
- VIII – Proyecto de ley. Declarar de interés provincial al Parque Tecnológico del Litoral Centro S.A.P.E.M. (Expte. Nro. 13.214).
- IX - Proyecto de ley. Presupuesto de la Provincia Ejercicio 2.003. (Expte. Nro. 13.222).

X – Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Julio César Michellod, ubicada en el Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, ejido de Santa Ana, la que será destinada para la construcción de la Ruta Provincial Nro. 2, Subtramo IV Villa del Rosario-Santa Ana. (Expte. Nro. 13.265).

Proyectos de los señores diputados

XI . Proyecto de ley. Diputados Márquez y Solanas. Suspender las retenciones de la Coparticipación de Municipios correspondientes a los servicios de préstamos de organismos multilaterales de créditos hasta tanto el Ministerio de Economía de la Nación defina como se deben realizar los mismos. (Expte. Nro. 13.189).

XII – Proyecto de resolución. Diputados Márquez y Solanas. Solicitar al Poder Ejecutivo que realice las gestiones necesarias para que se giren a los Municipios las partidas de Coparticipación atrasadas. (Expte. Nro. 13.190).

XIII – Pedido de informes. Diputados Márquez y Solanas. Sobre gastos que realiza la C.A.F.E.S.G. en publicidad y propaganda. (Expte. Nro. 13.191). Aprobado.

XIV - Pedido de informes. Diputados Márquez y Solanas. Sobre la implementación por parte del Poder Ejecutivo de los planes sociales Federal de Emergencia Alimentaria y Remediar. (Expte. Nro. 13.192). Aprobado.

XV – Proyecto de ley. Diputado Carlino. Modificar el Artículo 109° del Capítulo IV de la Ley Nro. 3.001. – Orgánica de los Municipios de la Provincia. (Expte. Nro. 13.193).

XVI – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Enripiar la Ruta Provincial Nro. 20 en el tramo que une Villa Domínguez con la intersección con la Ruta Nacional Nro. 130. (Expte. Nro. 13.198). Moción de sobre tablas. (30). Consideración (61). Aprobada.

XVII – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Construir aulas y sanitarios en la Escuela Nro. 81 “Domingo Faustino Sarmiento” de Villaguay donde funciona el Servicio de Discapacitados Visuales. (Expte. Nro. 13.199). Moción de sobre tablas (31). Consideración (61). Aprobada.

XVIII – Proyecto de ley. Diputados Solanas y Márquez. Modificar el primer párrafo del Artículo 94° de la Ley Nro. 3.001, reformado por Ley Nro. 5.693. (Expte. Nro. 13.200).

XIX – Pedido de informes. Diputado Jodor. Sobre la actualización de las estadísticas relacionadas con la mortalidad infantil. (Expte. Nro. 13.204). Aprobado

XX – Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Solicitar al Poder Ejecutivo y a la Caja de Conversión que se amplíen los convenidos celebrados con comerciantes de la Provincia. (Expte. Nro. 13.206).

XXI – Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Solicitar al Poder Ejecutivo y a la Secretaría de Salud que se tomen las medidas necesarias para cubrir las necesidades en caso de desnutrición infantil. (Expte. Nro. 13.207). Moción de sobre tablas (32). Consideración (61). Aprobada.

XXII – Proyecto de ley. Diputados Solanas y Márquez. Establecer en todo el territorio provincial por única vez para las próximas elecciones la adopción del sistema electoral del “Doble voto simultáneo”. (Expte. Nro. 13.213).

XXIII – Pedido de informes. Diputado Ferro. Sobre un hecho de sangre ocurrido en la localidad de Basavilbaso el 29 de noviembre del corriente año. (Expte. Nro. 13.216). Aprobado.

XXIV – Proyecto de resolución. Diputadas Alfaro y Carbini. Solicitar a las empresas telefónicas que modifiquen el tamaño de la tipografía usada en las guías de teléfonos. (Expte. Nro. 13.217). Moción de sobre tablas (33). Consideración (61). Aprobada.

XXV - Proyecto de ley. Diputados Maín, Cardoso, Carlino, Troncoso y Maidana y diputadas Alfaro de Mármol y Carbini. Crear un grupo de investigación y ayuda para la prevención y atención primaria de la salud en las zonas rurales del territorio provincial. (Expte. Nro. 13.219).

XXVI – Proyecto de resolución. Diputados Maín, Maidana, Cardoso, Carlino y diputadas Carbini y Alfaro de Mármol. Adherir al proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados de la Nación, por el que se establece agravamiento de pena para los delitos cometidos en establecimientos despoblados. (Expte. Nro. 13.220). Moción de sobre tablas (34). Consideración (61). Aprobada.

XXVII – Pedido de informes. Diputados Solanas, Márquez, Fuertes y Alanís. Sobre subsidios entregados en el Ministerio de Acción Social de la Provincia. (Expte. Nro. 13.223). Aprobado.

XXVIII – Proyecto de ley. Diputado Fuertes. Registrar como documento válido y único para realizar transacciones o traslado de semovientes al Documento de Tránsito de Animales (DTA), formulario 151 usado por el SENASA. (Expte. Nro. 13.230).

XXIX – Proyecto de ley. Diputados Carlino, Maidana, Maín, Cardos, Guiffrey, Troncoso y diputadas Alfaro y Carbini. Prorrogar la Ley Nro. 9.382 hasta el 10 de diciembre de 2.003. (Expte. Nro. 13.231).

XXX – Proyecto de ley. Diputados Cardoso, Carlino, Maín, Troncoso y diputadas Carbini y Alfaro de Mármol. Considerar tenedores primarios de los Bonos Federales a los agentes públicos provinciales y a los proveedores del Estado. (Expte. Nro. 13.232).

XXXI – Proyecto de resolución. Diputado Ferro. Reparar la Ruta Provincial Nro. 39. (Expte. Nro. 13.234). Moción de sobre tablas (35). Consideración (61). Aprobada.

XXXII – Pedido de informes. Diputado Ferro. Sobre la adjudicación de partidas para nuevas becas y su distribución. (Expte. Nro. 13.235) Aprobado.

- XXXIII – Pedido de informes. Diputado Ferro. Sobre la efectivización del pago a las familias sustitutas en la Provincia. (Expte. Nro. 13.236). Aprobado.
- XXXIV – Proyecto de ley. Diputado Taleb. Otorgar una beca estudiantil a los hijos de los integrantes de las fuerzas de seguridad que hayan caído en cumplimiento de su deber o tengan una incapacidad física. (Expte. Nro. 13.237). Moción de preferencia (36). Aprobada.
- XXXV – Proyecto de ley. Diputado Engelmann. Crear el Área de Fonoaudiología. (Expte. Nro. 13.238).
- XXXVI – Proyecto de ley. Diputado Engelmann. Crear el Colegio Federado Médico en la Provincia. (Expte. Nro. 13.239).
- XXXVII – Proyecto de resolución. Diputados Solanas, Márquez y Alanís. Solicitar al Poder Ejecutivo que realice las gestiones necesarias con el Presidente del Consejo General de Educación, para que no se realicen los descuentos en los adicionales según los establece el Decreto Nro. 3.394/02. (Expte. Nro. 13.246).
- XXXVIII – Proyecto de resolución. Diputados Solanas, Márquez y Alanís. Suspender los efectos de las resoluciones aprobadas en la Cámara el día 11 de diciembre de 2.002. (Expte. Nro. 13.247).
- XXXIX – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Prorrogar las sesiones ordinarias del 123º Período Legislativo hasta el 30 de junio de 2.003. (Expte. Nro. 13.248).
- XL – Proyecto de ley. Diputado Rodríguez Signes y Burna. Derogar la Ley Nro. 9.091. – Escrituración pendientes de inmuebles por el COPRESAG. (Expte. Nro. 13.254).
- XLI – Proyecto de resolución. Diputada Alfaro de Mármol y diputado Cardoso. Rechazar el veto interpuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, el que consiste en incorporar al Presupuesto 2.003 los fondos para aplicar al pago de Incentivo Docente. (Expte. Nro. 13.261). Moción de sobre tablas (37). Consideración (61). Aprobada.
- XLII – Proyecto de resolución. Diputada Alfaro de Mármol y diputado Cardoso. Incorporar en el Presupuesto para el año 2.003 partidas para la reparación de la Ruta Provincial Nro. 2 que una San José de Feliciano con Chajarí. (Expte. Nro. 13.262). Moción de sobre tablas (38). Consideración (61). Aprobada.
- XLIII – Proyecto de ley. Diputados Solanas, Engelmann, Fuertes, Márquez y Castrillón. Declarar en estado de emergencia toda la zona de barrancas ubicadas a la orilla del río Paraná en la localidad de Hernandarias. (Expte. Nro. 13.264).
- XLIV – Proyecto de resolución. Diputado Burna. Solicitar a las autoridades de EDEERSA que habiliten en la ciudad de Federación una oficina para la atención al público. (Expte. Nro. 13.266). Moción de sobre tablas (39). Consideración (61). Aprobada.
- XLV – Proyecto de resolución. Diputado Burna. Solicitar al Poder Ejecutivo que realice las gestiones necesarias para no implementar en el territorio provincial el Registro Nacional de Transporte Automotor. (Expte. Nro. 13.267). Moción de sobre tablas (40). Consideración (61). Aprobada.
- XLVI – Proyecto de ley. Diputado Rodríguez Signes. Presupuesto Provincial Ejercicio 2.003. (Expte. Nro. 13.269).
- XLVII – Pedido de informes. Diputado Fuertes. Sobre la realización de estudios de factibilidad urbanística y técnico-económicos en el proyecto de la circunvalación de la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 13.273). Aprobado.
- XLVIII – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Reparar la Ruta Nacional Nro. 12 en el tramo comprendido entre el empalme de la Ruta Nacional Nro. 127 y la localidad de Cerrito. (Expte. Nro. 13.274). Moción de sobre tablas (41). Consideración (61). Aprobada.
- XLIX – Pedido de informes. Diputados Rodríguez Signes, Urribarri y Fuertes. Sobre la presentación de expedientes ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por parte de magistrados del Poder Judicial. (Expte. Nro. 13.275). Aprobado.
- L – Proyecto de ley. Diputados Rodríguez Signes, Fuertes y Allende. Solicitar al Poder Ejecutivo que realice las gestiones necesarias para que se preceda al proyecto, estudio y preparación del Legajo Técnico con sus pliegos de condiciones para dar efectiva solución a las intersecciones de las rutas. (Expte. Nro. 13.276).
- LI – Proyecto de ley. Diputados Rodríguez Signes, Fuertes y Allende. Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar Convenios de Recuperación y Mantenimiento Vial con empresas que se presenten a la licitación respectiva. (Expte. Nro. 13.277).
- LII – Proyecto de resolución. Diputados Rodríguez Signes y Fuertes. Adherir en todos los términos al proyecto de ley por el que se establecen agravamiento de penas para los delitos cometidos en establecimientos rurales o despoblados. (Expte. Nro. 13.278).
- LIII – Proyecto de resolución. Diputada Alfaro de Mármol. Declarar de interés turístico y cultural la XXX Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano. (Expte. Nro. 13.279). Moción de sobre tablas (42). Consideración (61). Aprobada.
- LIV – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Construir un nuevo proyecto para la Avenida de Circunvalación con cambio de trazado para la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 13.280). Moción de sobre tablas (43). Consideración (61). Aprobada.
- LV – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Solicitar a los legisladores nacionales para que impulsen un proyecto de ley donde se incluya a todos los que tengan edad de jubilarse pero por razones económicas no han completado sus aportes. (Expte. Nro. 13.281). Moción de sobre tablas (44). Consideración (61). Aprobada.
- LVI – Proyecto de resolución. Diputadas Carbini de Miranda y Alfaro de Mármol y diputados Troncoso y Cardoso. Apoyar las gestiones realizadas por parte del Ejecutivo Provincial para que el Fondo Nacional de Incentivo Docente sea restituido al Presupuesto Nacional. (Expte. Nro. 13.282). Moción de sobre tablas (45). Consideración (61). Aprobada.

- LVII – Proyecto de ley. Diputada Torres. Modificar el Artículo 20° de la Ley Nro. 9.359/01. – Caja de Conversión. (Expte. Nro. 13.283). Moción de preferencia (46) Aprobada.
- LVIII – Proyecto de ley. Diputados Allende y Fuertes. Modificar el Artículo 313° del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 13.284). Moción de sobre tablas (47) Consideración (67). Aprobada.
- LIX – Proyecto de resolución. Diputado Rodríguez Signes. Disponer el ingreso de todas las personas que necesiten asistir a Casa de Gobierno para realizar trámites con los legisladores. (Expte. Nro. 13.285). Moción de sobre tablas (48). Consideración (61). Aprobada.
- LX – Proyecto de resolución. Diputada Carbini de Miranda y Alfaro de Mármol. Derogar el Decreto Nro. 3.394/02. Régimen de presentismo. (Expte. Nro. 13.286). Moción de sobre tablas (49). Consideración (61). Aprobada.
- LXI – Proyecto de resolución. Diputada Torres. Reparar la fachada del “Colegio Nuestra Señora del Huerto” de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 13.287).
- LXII – Proyecto de resolución. Diputado Rodríguez Signes. Crear dentro del ámbito de la Cámara de Diputados el Fondo de Asistencia Tecnológica. (Expte. Nro. 13.288).
- LXIII – Proyecto de ley. Diputado Allende. Mantener la afiliación obligatoria en el I.O.S.P.E.R para todas aquellas personas que hayan desempeñado cargos en cualquiera de los tres poderes del Estado o Municipios y que hoy estén jubilados u ocupando otro beneficio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 13.289). Moción de preferencia (50). Aprobada.
- LXIV – Proyecto de ley. Diputado Allende. Incorporar al Decreto Nro. 5.326/73, ratificado por Ley Nro. 5.480. el Artículo 24° Bis. (Creación I.O.S.P.E.R). (Expte. Nro. 13.290). Moción de sobre tablas (53). Consideración (63). Aprobada.

- 7 – Proyecto de ley. Declarar nulo y sin efectos legales derogar el Decreto Nro. 3.394. Ingreso y reserva (Expte. Nro. 13.294). Moción de sobre tablas (27). Consideración (62). Aprobada.
- 8 – Pedido de informes. Diputados Fortuny, Lafourcade, Reggiardo y diputada D’Angelo. Sobre la explotación de las máquinas tragamonedas. Ingreso. (Expte. Nro. 13.297). Aprobado.
- 9 – Proyecto de ley. Terrenos ubicados en Concepción del Uruguay. Ingreso dictamen y reserva. (Expte. Nro. 12.991). Moción de sobre tablas (28). Consideración (66). Aprobada.
- 10 – Proyecto de resolución. Diputados Reggiardo, Lafourcade y Fortuny y diputada D’Angelo. Instruir al COMFER para que suspenda el llamado a licitación para otorgar licencias a la emisoras de radio FM. Ingreso y reserva. (Expte. Nro. 13.298). Moción de sobre tablas. (29). Consideración (61). Aprobada.
- 11 – Proyecto de ley. Diputada D’Angelo y diputados Rodríguez Signes y Burna. Modificar al Artículo 5° inciso b de la Ley Nro. 9.481- ratificatoria de la Ley Nro. 9.382 de emergencia económica en la Provincia. Ingreso y reserva. (Expte. Nro. 13.292). Moción de sobre tablas (54). Consideración (64). Aprobada.
- 12 – Proyecto de ley. Diputado Márquez. Ratificar la Ley Nro. 9.284. Ingreso y reserva. (Expte. Nro. 13.304). Moción de sobre tablas (55). Consideración (69). Aprobada.
- 13 – Proyecto de ley. Bono Federal Régimen Transitorio de regulación de deudas fiscales provinciales. Reserva. (Expte. Nro. 13.032). Moción de preferencia (56) Aprobada.
- 14 – Proyecto de resolución. Diputada Carbini de Miranda. Repudiar cualquier acción bélica que pretendan ejecutar Estados Unidos de Norte América e Inglaterra contra el estado de Irak o cualquier otro intento de crear un conflicto armado a escala mundial. Ingreso y reserva. (Expte. Nro. 13.305). Moción de sobre tablas (59). Consideración (61). Aprobada.

15 - Homenajes

- A Julio R. Goyeneche
- A las víctimas accidente Ruta Nacional Nro. 168

- 16 – Deserción escolar (Acción comunitaria de la Policía). Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 10.890). Consideración (61). Aprobada.
- 17 – Recetas de genéricos o monodrogas. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 12.794). Consideración (61). Aprobada.
- 18 – Banco Solidario para atención médica. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 11.980). Consideración (61). Aprobada.
- 19 – Vacuna antitetánica. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 11.028). Consideración (61). Aprobada.
- 20 – Ley Nro. 8.205. Reglamentación (Enfermos celíacos). Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 11.026). Consideración (61). Aprobada
- 21 – LAER. Transferencia de personal a la Administración Central. Moción de preferencia. Pase al Orden del Día. (Expte. Nro. 13.017).
- 22 – Provisión de medicamentos en hospitales públicos. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 12.709). Consideración (61). Aprobada
- 23 – Esquistosomiasis. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 12.566). Consideración (61). Aprobada
- 24 – Hospital de San Antonio de Gualaguay. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 12.522). Consideración (61). Aprobada
- 25 – Hospital San Benjamín de Colón. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 12.260). Consideración (61). Aprobada

26 – Epilepsia. Derechos de los pacientes. Moción de sobre tablas. (Expte. Nro. 13.228). Consideración (65). Aprobada.
51 – Cuarto intermedio
52 – Reanudación de la sesión
57 – Artesanías. (Ordenamiento, promoción y desarrollo). Moción de reconsideración. Reserva. (Expte. Nro. 12.638).
Moción de sobre tablas (58). Consideración (71). Aprobada.
60 - Moción. Alteración del orden de la sesión
61 – Proyecto de resolución. Consideración en bloque.
68 – Moción. Votación en bloque de Órdenes del Día. Pase de proyectos a la próxima sesión
70 – Orden del Día Nro. 177. El Gato y Lomas Limpias. Áreas Naturales Protegidas. Consideración. Aprobada. (Expte. Nro. 11.267).
72 – Orden del Día Nro. 179. Paraná Medio. Área Natural Protegida. Consideración. Aprobada. (Expte. Nro. 12.992).
73 – Orden del Día Nro. 180. Jardín Botánico Oro Verde. Área Natural Protegida. (Expte. Nro. 12.990).
74 – Órdenes del Día. Votación en conjunto.
75 - Orden del Día Nro. 236 Abigeato.. Modif. Código Procesal Penal (No excarcelable)
Consideración. Aprobada (Expte. Nro. 12.949)

- * Orden del Día Nro. 185. Equilibrio presupuestario concertación política y social. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.265)
- * Orden del Día Nro. 183. Camino vecinal “El Sauce”. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.892).
- * Orden del Día Nro. 184. Ruta Provincial Nro. 39. Acceso a Basavilbaso. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.344).
- * Orden del Día Nro. 185. Ruta Provincial Nro. 2. Puente Paso Correa. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.948).
- * Orden del Día Nro. 186. Ruta Nacional Nro. 12. (Tramo Cerrito - Empalme Ruta Nacional Nro. 127). Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.929).
- * Orden del Día Nro. 187. Ruta Nro. 130. Empalme paso a nivel Estación Villaguay Este. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.950).
- * Orden del Día Nro. 188. Ruta Nacional Nro. 12. Sonorizadores puentes La Picada. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.958).
- * Orden del Día Nro. 189. Arroyo Lucas - Puente El Barrero. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.887).
- * Orden del Día Nro. 192. Costanera de Paraná. Guardia permanente días domingos. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.434).
- * Orden del Día Nro. 193. Control bromatológico establecimientos elaboradores de lácteos y embutidos. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.864).
- * Orden del Día Nro. 194. Hogares de contención y reinserción. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 10.409).
- * Orden del Día Nro. 195. Facultad de Ciencias Veterinarias en Villaguay. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 10.785).
- * Orden del Día Nro. 196. UADER. Carrera Técnico en Emergencias. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 11.434).
- * Orden del Día Nro. 197. Subsidios agropecuarios de EE.UU. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.881).
- * Orden del Día Nro. 198. Derecho de reconexión usuarios de EDEERSA. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.833).
- * Orden del Día Nro. 199. Retenciones exportaciones agropecuaria. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.839).
- * Orden del Día Nro. 201. IOSPER. Listados de los afiliados que deben percibir reintegros. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 13.038).
- * Orden del Día Nro. 203. Controles de alcoholemia. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 11.584).
- * Orden del Día Nro. 204. Escuela Nro. 100 Puerto Nuevo. Transferencia de terreno. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 11.536).
- * Orden del Día Nro. 205. Ley Nro. 7.325. Dirección Provincial del Trabajo. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 11.544).
- * Orden del Día Nro. 207. Bolsa de Cereales de Entre Ríos. Sistema de información. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.227).
- * Orden del Día Nro. 208. Escuelas primarias de Viale. Niños con necesidades educativas especiales. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.188).
- * Orden del Día Nro. 209. Programa de UATRE: Red de Mujeres Rurales de la Provincia de Entre Ríos. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.304).
- * Orden del Día Nro. 210. Bicisendas. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.440).
- * Orden del Día Nro. 212. Hospital San Martín de Villa Clara. Ambulancia. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.453).
- * Orden del Día Nro. 213. Ley de Emergencia. Implementación. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.650).

- * Orden del Día Nro. 214. Productores agropecuarios. Liberación de fondos sistemas financieros. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.816).
- * Orden del Día Nro. 215. Plaguicidas y agroquímicos. Normas de control, venta y aplicación. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.818).
- * Orden del Día Nro. 216. Banco de la Nación Argentina. Rechazo a fusión. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.853).
- * Orden del Día Nro. 217. Caja de Conversión. Canje a personas que deban trasladarse por problemas de salud. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.830).
- * Orden del Día Nro. 218. Combustibles líquidos. Garantizar su provisión. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.849).
- * Orden del Día Nro. 219. Gas Oíl. Rechazo incremento tasa vial. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.851).
- * Orden del Día Nro. 220. Abigeato. Tareas de prevención. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.856).
- * Orden del Día Nro. 221. AFJP. Eliminación y retorno al sistema de reparto. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.874).
- * Orden del Día Nro. 222. Padrinos establecimientos escolares. Prioridad de comestibles y calzados. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.889).
- * Orden del Día Nro. 223. Unidad Penal Nro. 1 de Paraná. Sistema sanitario Escuela Especial Nro. 27 y E.P.N.M. Nro. 130. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 11.744).
- * Orden del Día Nro. 224. Escuela Capacitación Técnica Nro. 48 "Leonidas Acosta". Bandera de ceremonias. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.120).
- * Orden del Día Nro. 225. Ley Nro. 8.105. Reglamentación (Asociaciones de Bomberos Voluntarios). Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.166).
- * Orden del Día Nro. 226. Documento Nacional de Identidad. Agilización de trámites. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.168).
- * Orden del Día Nro. 227. Ley de Emergencia. Aceptación Federales en entidades bancarias. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.890).
- * Orden del Día Nro. 228. Control medicamentos expedidos en comercios no farmacéuticos. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.895).
- * Orden del Día Nro. 229. Subsidios agropecuarios. Comunidad europea. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.910).
- * Orden del Día Nro. 230. Ferias Ganaderas y agrícolas. Control del abigeato. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.924).
- * Orden del Día Nro. 231. INAUBEPRO. Rechazo a su traslado. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 13.027).
- * Orden del Día Nro. 232. Canal Martín García. Peaje. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 13.007).
- * Orden del Día Nro. 233. Caja de Conversión. Canje de Bonos a transportistas escolares asociados. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.870).
- * Orden del Día Nro. 234. Programa de Jefes y Jefas de hogar desocupados. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.980).
- * Orden del Día Nro. 235. Trabajadores autónomos. Incorporación sistema jubilatorio nacional. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 13.009).
- * Orden del Día Nro. 237. Libro sobre vida y obra de don José Gazzano. (Autora Amanda Mayor). Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.926).
- * Orden del Día Nro. 238. Rastrillaje aéreo detección pistas clandestinas. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.925).
- * Orden del Día Nro. 239. Instituto de Investigaciones Biomédicas avanzadas. Consideración (74). Aprobada. (Expte. Nro. 12.060).

- En Paraná, a 19 de febrero de 2.003, se reúnen los señores diputados

1

PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN

- Siendo las 11 y 29, dice el:

SR. FERRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, una prórroga de media hora para el inicio de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Fortuny) – Así se hará, señor diputado.

- Eran las 11 y 30.

2

APERTURA

- Siendo las 12 y 39, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Con la presencia de veintidós señores diputados, queda abierta la 3ª sesión de prórroga del 123º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Antes de que se ize la Bandera, solicito, señor Presidente, que se lo haga a media asta por duelo, ya que hace unos días ha fallecido un ex diputado de esta Cámara, el señor Julio Ramón Goyeneche.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Así se hará, señor diputado.

Invito a la señora diputada Mónica Torres a izar la Bandera Nacional.

- Así se hace. (Aplausos.)

4

LICENCIA

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se le conceda licencia con goce de dieta al señor diputado Urribarri, quien se encuentra fuera de la provincia por cuestiones familiares.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

La señora diputada Alfaro y el señor diputado Maín en este momento se encuentran en una reunión, pero en breve asistirán a esta sesión; por lo que solicito, señor Presidente, que se justifique su ausencia momentánea.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Así se hará, señores diputados.

5

ACTA

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión del día 27 de diciembre de 2.002.

- A indicación del señor diputado Fuertes, se omite su lectura y se da por aprobada.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

I

COMUNICACIONES**a) Oficiales**

- El Presidente del Tribunal de Cuentas remite Acuerdo Ordinario el que hace referencia al control de fondos que perciben los agentes de la Administración derivados de las acciones de amparos y/o medidas cautelares.

- El Ministerio de Hacienda remite copia del Decreto Nro. 4.856/02 M.H., el que hace referencia la pago de haberes correspondientes a los meses de octubre y noviembre.

- El Consejo General de Educación remite copia de la Resolución Nro. 4.264 C.G.E. por medio de la cual se establece que en todos los establecimientos educacionales de la provincia se enseñe sobre la importancia de la forestación.

- El Concejo Deliberante de Coronel Suárez remite copia de la resolución la que hace referencia a la renuncia producida en al Corte Suprema de Justicia de la Nación.

- La Secretaria del Superior Tribunal de Justicia, comunica que los autos caratulados “Presidente de la H. Cámara de Diputados c/ Montiel c/H.C.D. s/ Ac. Amparo” S/ Recurso Directo” se declara abstracta la cuestión debatida en autos, sin costas por no mediar contención.

- El Presidente del Superior Tribunal de Justicia remite Acuerdo Especial, por medio del cual comunica los representantes del Poder Judicial que integrarán el Tribunal Electoral durante el año 2.003.

- La diputada nacional, señora Graciela Jaroslavsky remite contestación a una resolución y envía los proyectos de su autoría los que hacen referencia al reconocimiento del Bono Federal.

- El Secretario del Tribunal Electoral de la Provincia remite copia del Acta de Proclamación de las autoridades titulares y suplentes electas en el año 1.999.

- El Archivo de la Gobernación remite copia del Decreto Nro. 5.518/02 GOB. por medio del cual se dispone inhábil administrativo desde el 31 de diciembre de 2.002 hasta el 31 de enero de 2.003.

- El Archivo de la Gobernación remite copia del Decreto Nro. 5.523/02 GOB. por el que se rectifica el 1er. considerando y Artículo 1º del Decreto Nro. 5.518/02GOB. el cual hace referencia al inhábil administrativo.

- El Presidente del Superior Tribunal de Justicia comunica en Acuerdo Especial la necesidad de reformar el Artículo 18º de la Ley Nro. 5.796.

- El Secretario de Gobierno y Cultura del Ministerio de Gobierno y Justicia remite copia del Decreto Nro. 5.117/02 M.G.J por el cual se amplían los límites jurisdiccionales del Centro Rural de Población de Hambis, Distrito Tercero, Dpto. Colón.

- El Presidente del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos remite informe de auditoría Nro. 8.000 y del Dictamen Fiscal en las actuaciones caratuladas “Caja de Conversión – Art. 17º y 18º Ley Nro. 9.359 Informe de Auditoría”.

- El Fiscal de Estado comunica que en virtud del dictamen Nro. 1.266/02 F.E. emitido en Expte. Nro. R 3.469/02 F.E. se radicó denuncia ante el Juzgado de Instrucción Nro. 2 por la presunta comisión de delito de abuso de autoridad.

- El Fiscal de Estado eleva copia del Dictamen Nro. 1.266/02 F.E. emitido en Expte. Nro. R. 3.469/02 F.E.

- El Fiscal de Estado remite respuesta enviada al Fiscal de Investigaciones Administrativas en relación a la Nota Nro. 282/02, la que se relaciona con el pedido de informes que hace referencia a las acciones legales promovidas contra la firma Perfomar S.A. y/o las compañías aseguradoras por los perjuicios ocasionados en la Ampliación y activación del puerto Ibicuy.

- El Presidente del Tribunal de Cuentas remite copia de las actuaciones caratuladas "Señor Ministro de Hacienda remite Decreto Nro. 5.310 MH de fecha 10/12/2.002".

- El profesor Lescano y el señor González de la Caja de Conversiones informan sobre contestación al Oficio Nro. 845, el que hace referencia a la auditoría realizada en dicha Caja.

- El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá, remite copia de la resolución donde se expresa el repudio al atentado que sufriera el día 10 de diciembre de 2.002 el inmueble donde habita la señora madre del Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.

- El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá, remite copia de la comunicación, por medio de la cual se insta a los legisladores que normalicen el funcionamiento de la Cámara con la asistencia de todos sus miembros a cada sesión.

- El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá remite copia de la comunicación por medio de la cual se dirigen al Poder Ejecutivo Provincial y manifiestan repudio ante la actitud antidemocrática de quienes no permitieron que se desarrollara con normalidad la sesión el día 10 de diciembre de 2.002.

- El Ministerio de Hacienda remite copia del Decreto Nro. 5.455/02 por medio del cual se aprueba el Convenio de Colaboración, firmado entre el Gobierno de la Provincia y la tarjeta SIDECREER para el pago del Sueldo Anual Complementario.

- El diputado provincial, señor Solanas, remite copia de la nota que le enviara al Vocal del Superior Tribunal de Justicia, doctor Salduna la que responde a su carta.

- El Ministerio de Hacienda remite copia de los Decretos Nros. 5.619 y 5.650/02 por medio de los cuales se autoriza a la renovación de los Contratos de Locación de Servicios vigentes al personal de la Administración Pública Provincial y que el Sueldo Anual Complementario correspondiente al primer semestre del año 2.002 estará vigente para los agentes que presten servicios en reparticiones del Gobierno que estén fuera de la Provincia.

- El Ministerio de Hacienda remite copia del Decreto Nro. 5.621/02 por medio del cual comunica que los sueldos de los empleados de la Administración Pública Provincial de los meses de octubre, noviembre y diciembre, serán abonados cuando lo determine la Secretaría de Hacienda dentro del mes de enero.

- El Concejo Deliberante de la ciudad de Diamante remite copia de la Comunicación Nro. 698/02, por medio de la cual solicita al Poder Ejecutivo Nacional que realice las gestiones necesarias para transferir a

ese Municipio las tierras que pertenecieran al Regimiento A 3 de Artillería.

- El Concejo Deliberante de la ciudad de Diamante remite copia de la Resolución Nro. 272/02 por medio de la cual solicita al Gobierno que interceda ante las autoridades de EDEERSA para que éstas reduzcan el costo de reconexión del servicio de energía eléctrica.

- El Archivo de la Gobernación remite copia de los Decretos Nros. 221/03, 222/03 y 223/03.

- El Director de Odontología, doctor Ricardo García, comunica que se ha creado la Biblioteca de Odontología Preventiva y Comunitaria.

- El H. Senado solicita la sanción de los siguientes proyectos de ley: Modificar el Artículo 1° de la Ley Nro. 8.318 "Uso, manejo y conservación de suelos" Expte. Nro. 6.244; "Prohibición de expendio de bebidas alcohólicas en rutas entrerrianas" Expte. Nro. 5.172 y "Crear el sistema de procreación responsable y salud sexual" Expte. Nro. 5.193.

- El Ministerio de Hacienda remite copia del Decreto Nro. 5.806/02 por el que comunica la vigencia del Decreto Nro. 809 MHOSP.

- La doctora Claudia Piciochi, responsable del Programa DIAB-ER, remite boletín informativo por medio del cual comunica las actividades realizadas en base a este programa.

- El senador nacional, doctor Jorge Busti, remite notas de pedidos de informes enviadas a Tesorería General, Contaduría General, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Interventor de LAER, todas relacionadas con la situación por la que está atravesando la empresa LAER.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

- Ordenanza Nro. 20/02 de la Municipalidad de Seguí. (Expte. Nro. 13.202).

- Ordenanza Nro. 26/02 de la Municipalidad de Seguí. (Expte. Nro.13.203).

- Ordenanza Nro. 081/02 de la Municipalidad de Ubajay. (Expte. Nro.13.215).

- Decreto Nro. 0119/02 de la Municipalidad de Santa Anita. (Expte. Nro.13.218).

- Ordenanza Nro. 167 de la Municipalidad de Tabossi. (Expte. Nro.13.224).

- Ordenanza Nro. 012/2.002 de la Municipalidad de Villa Clara. (Expte. Nro.13.233).

- Ordenanza Nro. 613 de la Municipalidad de Cerrito. (Expte. Nro.13.241).

- Ordenanza Nro. 611 de la Municipalidad de Cerrito. (Expte. Nro.13.242).

- Ordenanza Nro. 612 de la Municipalidad de Cerrito. (Expte. Nro. 13.243).

- Ordenanza Nro. 11/2.002 de la Municipalidad de San Jaime de la Frontera. (Expte. Nro.13.249).

- Ordenanza Nro. 7/2.002 de la Municipalidad de General Campos. (Expte. Nro. 13.250).

- Ordenanza Nro. 30/02 de la Municipalidad de San Justo. (Expte. Nro.13.251).

- Ordenanzas Nros. 221/02, 239/02 y 240/02 de la Municipalidad de Piedras Blancas. (Expte. Nro.13.252).
- Ordenanza Nro. 244/02 de la Municipalidad de Piedras Blancas. (Expte. Nro.13.253).
- Ordenanza Nro. 51/02 de la Municipalidad de Hernandarias.(Expte. Nro.13.255).
- Ordenanza Nro. 52/02 de la Municipalidad de Hernandarias. (Expte. Nro. 13.256).
- Ordenanza Nro. 63/2.002 de la Municipalidad de Puerto Yerúa.(Expte. Nro.13.257).
- Ordenanza Nro. 278/03 de la Municipalidad de Villa Mantero.(Expte. Nro.13.258).
- Ordenanza Nro. 279/03 de la Municipalidad de Villa Mantero.(Expte. Nro. 13.259).
- Ordenanza Nro. 811/2.002 de la Municipalidad de Hasenkamp.(Expte. Nro.12.360).
- Ordenanzas Nros. 48/02 y 50/02 de la Municipalidad de Hernandarias.(Expte. Nro.13.263).
- Ordenanza Nro. 13/02 de la Municipalidad de Caseros.(Expte. Nro.13.270).
- Ordenanza Nro. 5/02 de la Municipalidad de Villa Valle María.(Expte. Nro.13.271).
- Ordenanza Nro. 26/02 de la Municipalidad de Villa del Rosario.(Expte. Nro.13.272).

- A la Comisión de Asuntos Municipales

- Los diputados del Bloque de la Alianza remiten informe, precisiones constitucionales y reglamentarias y observaciones sobre el dictamen del diputado Engelmann.
- Los diputados del Bloque de la Alianza remiten posición sobre la caducidad del juicio político al señor Gobernador de la Provincia, por lo que piden que el Expte. Nro. 13.028 pase al Archivo.
- El Ministro de Gobierno y Justicia remite contestación a la resolución por la que se solicita que se cancele la deuda que la Provincia mantiene con la Asociación Bomberos Voluntarios de Colón.
- El diputado Guiffrey y la diputada Carbini solicitan que el Expte. Nro. 12.994 vuelva a la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos remite contestación a la resolución, por medio de la cual se le solicita al Gobierno Nacional que realice los trámites necesarios con el Brasil, para que se eleve el AEC del arroz al 35%.
- El Poder Ejecutivo remite contestación a un pedido de informes el que se refiere al precio del M.³ de gas natural comprimido en la provincia de Entre Ríos.
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita se lleven adelante los trámites para revalidar la autorización al Servicio Educativo Hogar y Salud.
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informe el cual hace referencia sobre la apertura de nuevas salas de juego en la provincia.
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita la repavimentación de

la Ruta Provincial Nro. 6 en el tramo arroyo del Sauce hasta la intersección con la Ruta Nacional Nro. 127.

- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución, por medio de la cual se solicita el tendido de la red domiciliaria de gas en las localidades de Bovril, Cerrito, Federal, San José de Feliciano y San Jaime de la Frontera.
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes el que hace referencia a la suspensión de la pavimentación que se realizaba en la Ruta Provincial Nro. 6, cruce con la Ruta Provincial Nro. 18 y General Galarza.
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución, por medio de la cual se solicita el tendido de la red domiciliaria de gas en la ciudad de Federación.
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes el que hace referencia a la utilización en el EGB 1 de un libro de texto que relata una historia ambientada en E.E.U.U.
- El Presidente del Consejo General de Educación remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita se declare de interés educativo el XXIV Encuentro Nacional de Maestro Rurales Argentinos a realizarse en Catamarca.
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita reasignación de partidas presupuestarias para el enripiado de Colonias 3 y 14 San Ramírez, Dpto. La Paz y ejido de La Paz.
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita que se liquiden los haberes jubilatorios de los empleados de la Cámara según los Decretos Nros. 016/99, 018/99 y 061/99.
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes en el cual se hace referencia a la deuda de más de dos millones de Pesos que la Provincia mantiene con las tarjetas de débito de los comedores escolares.
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita que los establecimiento educacionales de la provincia cuenten con espacios destinados para la educación física y la práctica de deportes.
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita a la Jefatura de Policía de la Provincia que revea la situación por la que está pasando el personal de la Policía Departamental de Gualeguay.
- El Banco Central de la República Argentina remite contestación a la resolución por la que hace referencia a la aplicación del Artículo 12° de la Ley 25.561. (Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario).
- El Subsecretario General de la Presidencia de la Nación remite contestación a la resolución por medio de la cual se rechaza el pedido de intervención de la provincia realizado por el Comité Nacional de Unión Cívica Radical.
- El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Diamante remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita a los Municipios de la Provincia que construyan accesos que permitan el acceso a los

edificios públicos a todas las personas con discapacidades motoras.

- El Poder Ejecutivo remite a la Cámara Addanda el texto del proyecto de ley junto con mensaje, anexos y planillas analíticas de Presupuesto para el año 2.003.

- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por medio de la cual se solicita que se cumpla con lo establecido por la Ley Provincial Nro. 8.343.

- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes referido a los Sub Programas Alimentarios de los Programas PRANI y ASOMA del Ministerio de Desarrollo de la Nación.

- El Director a cargo de la Imprenta Oficial, señor Mario Francisconi, remite expediente por medio del cual la Editorial de Entre Ríos solicita que se afecten los recursos provenientes de la venta de los libros para ser utilizados en la compra de equipamientos e insumos necesarios.

- A sus antecedentes

- El Presidente del Tribunal de Cuentas remite copia de la Resolución Nro. 171/02, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.001 de la Junta de Fomento de Piedras Blancas.

- El Presidente del Tribunal de Cuentas remite copia de la Resolución Nro. 170/02, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.001 de la Junta de Fomento de General Campos.

- Al Archivo

b) Particulares

- La Asociación de Magisterio de Enseñanza Técnica solicita que se publique la Ley Nro. 9.426, la que declara justificadas no sujetas a sanciones disciplinarias ni a descuentos de haberes las inasistencias de los trabajadores de los tres poderes del Estado que se han adherido a las medidas de fuerza, reclamando un cambio en la política económica.

- El Presidente de la Fiesta Provincial del Yatay de Ubajay solicita que se declare de interés legislativo dicha fiesta.

- La Federación Agraria Argentina remite resolución del Nonagésimo Congreso Anual de Federación Agraria Argentina el cual se llevó a cabo en Rosario.

- El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concordia remite a la Cámara copia de la Resolución Nro. 3.026 por medio de la cual se solidarizan con el personal de LAER agencia Concordia, ante la eventualidad de los despidos por problemas económicos de la empresa.

- Beneficiarios de la Ley Nro. 4.035 solicitan se efectiven los salarios adeudados incluyendo el Sueldo Anual Complementario.

- La Asociación de Magisterio de Enseñanza Técnica solicita que se publique la Ley Nro. 9.426, la que declara justificadas no sujetas a sanciones disciplinarias ni a descuentos de haberes las inasistencias de los trabajadores de los tres poderes del Estado que se han

adherido a las medidas de fuerza, reclamando un cambio en la política económica.

- La Asociación de Magisterio de Enseñanza Técnica solicita que se sanciona una ley donde se apliquen los adicionales consignados en los códigos 026 y 029 (Traslado); 132 y 200 (Perfeccionamiento) y 188 (Productividad) al salario docente de todos los niveles.

- El licenciado Ariel Vittor, responsable de la difusión del Proyecto Biodiesel comunica que se ha puesto en funcionamiento dicho proyecto en el Instituto de Ciencia, Técnica e Innovación de Entre Ríos.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

- Los representantes del sector agropecuario entrerriano remiten petitorio sobre sostenimiento de la Ley Nro. 9.404.

- El Sindicato del Personal de Obras Sanitarias remite recibo del proyecto de ley sobre ordenamiento administrativo, económico, fiscal, previsional e institucional.

- El Centro de Consignatarios de Haciendas de Entre Ríos apoya el proyecto de ley referido a la eliminación del "Certificado – guía para el movimiento del ganado y sus cueros" replazándolo por el actual Documento de Tránsito de Animales.

- El Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Paraná solicitan que se modifique el Artículo 15° de la Ley Nro. 9.216.

- A sus antecedentes

- Ingresan al Recinto los señores diputados Alanís, Jodor y Allende.

II

DICTAMENES DE COMISIÓN

De la de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, y Control de Tráfico de Estupefiantes

- Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo para que se lleven adelante las acciones necesarias para que el Cuerpo de Acción Comunitaria de la Policía de la Provincia incluya el acercamiento de las familias a las escuelas, sobre todo en los casos de deserción escolar. (Expte. Nro. 10.890).

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su reserva en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

Se lee:

- Proyecto de resolución. Solicitar a la Secretaría de Salud para que por medio de la Federación Médica de la Provincia se faculte a los médicos para que prescri-

ban en las recetas los nombres genéricos o monodrogas de los medicamentos. (Expte. Nro. 12.794).

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su reserva en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

Se lee:

- Proyecto de resolución. Solicitar a los legisladores nacionales por la Provincia de Entre Ríos que realicen las gestiones necesarias para crear un Banco Solidario de las Provincias, para tratamientos oncológicos, implantes, trasplantes, intervenciones quirúrgicas y todo lo relacionado con la salud. (Expte. Nro. 11.980).

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su reserva en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que se realice una campaña de vacunación antitetánica. (Expte. Nro. 11.028).

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su reserva en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

Se lee:

- Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que reglamente la Ley Provincial Nro. 8.205. Enfermos Celíacos. (Expte. Nro. 11.026)

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su reserva en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- Proyecto de ley. Establecer que todos los Centros de Neonatología de la Provincia creados o a crearse cuenten con todos los elementos necesarios en las incubado-

ras para medir el nivel de oxígeno en las mismas para que de esta manera se pueda prevenir la enfermedad llamada Fibroplasia Retrolental que produce ceguera. (Expte. Nro. 11.525).

- Proyecto de ley. Crear el Sistema Provincial de Salud Sexual y Reproductiva y Educación Sexual. (Exptes. Nros. 12.530, 11.466, 13.069 y 11.782 unificados).

- Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que asegure la provisión de medicamentos en todos los hospitales de la Provincia, especialmente los que están relacionados con enfermedades crónicas y psiquiátricas. (Expte. Nro. 12.709).

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su reserva en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

- Proyecto de resolución. Llevar adelante todas las medidas necesarias para la detección, prevención y divulgación ante la posibilidad de brotes de esquistosomiasis en el territorio provincial. (Expte. Nro. 12.566).

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su reserva en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

Se lee:

Proyecto de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que solucione a la brevedad la crisis por la que está atravesando el Hospital "San Antonio" de Gualeguay. (Expte. Nro. 12.522).

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su reserva en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

Se lee:

- Proyecto de resolución. Dotar a la Sala de Rayos X del Hospital "San Benjamín" de la ciudad de Colón de todos los elementos necesarios para su funcionamiento. (Expte. Nro. 12.260).

- Al Orden del Día

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su reserva en Secretaria-

ría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

Se lee:

De la de Legislación General

- Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujetas a expropiación dos fracciones de terrenos, ubicadas en el Dpto. Islas del Ibicuy, Estación Médanos. (Ex Dpto. Gualeguaychú, Distrito Ceibas). (Expte. Nro. 12.782).

- Proyecto de ley. Permitir que se manifieste la voluntad de ingreso como activos a la Administración Pública Provincial a los empleados de LAER. (Expte. Nro. 13.017)

- Al Orden del Día

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su reserva en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

Se lee:

De la de Comunicaciones, Energía y Combustible, Transporte, Comercio y Mercosur

- Proyecto de ley. Adherir al Artículo 7° del Decreto Nacional Nro. 1.396 año 2.001 "Plan de Competitividad para el combustible biodiesel" para fomentar las inversiones en la producción, el almacenamiento y comercialización de ésteres derivados de aceites vegetales. (Expte. Nro. 13.018).

- Al Orden del Día

De la de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes

- Proyecto de ley venido en segunda revisión. Regular el ordenamiento, promoción y desarrollo de las artesanías como parte del patrimonio cultural y reconocer al artesano como productor de elementos de significación cultural, comercial y artística. (Expte. Nro. 12.638).

- Al Orden del Día.

III

PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 12.904)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de Federal de un inmueble de su propiedad, con destino al Consejo Provincial del Menor para el funcionamiento de la Coordinación de dicho organismo en la ciudad de Federal, cuya localización, límites y linderos a continuación se detallan:

Plano Nro. 56.593 – Lote: 6 – Partida Provincial: 121.119 Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Federal – Ciudad de Federal – Planta Urbana – Grupo 209 – Manzana 18 – Solar 147 – Domicilio Parcelario: Calle Antelo sin número – Superficie: 1.859,10 Mts.² (un mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados).

Límites y linderos.

Norte: Recta 2-3 al rumbo S 81° 04' E de 33,08 Mts., lindando con calle pública (tierra de 13,90 Mts. de ancho).

Este: Recta 3-4 al rumbo S 08° 56' O de 56,20 Mts., lindando con terreno municipal.

Sur: Recta 4-5 al rumbo N 81° 04' O de 33,08 Mts., lindando con calle Antelo (ripió) de 20,00 Mts de ancho.

Oeste: Recta 5-2 al rumbo N 08° 56' E de 56,20 Mts., lindando con los Lotes 5, 3, 2 y 1 de Municipalidad de Federal.

Art. 2° - La aceptación de la presente donación es con el cargo de que efectivamente el inmueble descrito en el artículo precedente, sea destinado al funcionamiento de la Coordinación del Consejo Provincial del Menor en Federal de acuerdo a la cesión dispuesta por la Ordenanza Municipal Nro. 632/97 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Federal.

Art. 3° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la transferencia de dominio del inmueble mencionado en el Artículo 1°.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 3 de diciembre de 2.002.-

- A la Comisión de Legislación General.

b)

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 13.211)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos a donar al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, con destino al Ministerio de Acción Social un inmueble de su propiedad con cargo a la construcción y funcionamiento de un Comedor Comunitario, ubicado en Barrio San Roque de la ciudad de Paraná, que se identifica de la siguiente forma:

Plano Nro. 147.002: Lote Nro. 2 – Partida Provincial: 205.591 – Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento y ciudad de Paraná – Área Urbana – Dto.

U. R. 7.2. – 8ª Sección – Grupo 58 – Barrio “San Roque” – Manzana 24 – Domicilio Parcelario: Boulevard de los Constituyentes Nro. 1.915 – Superficie: mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (1.852,48 Mts.².)

Límites y linderos:

Norte: Recta 20 – 4 al rumbo S 80° 03' E de 45,96 Mts., lindando con Lote 1 del IAPV.

Este: Rectas 4 – 5 al rumbo S 03° 17' O de 34,38 Mts., con Boulevard de los Constituyentes y 5 – 21 al rumbo S 51° 37' O de 6,00 Mts., lindando con Lote 3 del IAPV a donar a la Municipalidad con destino a calle.

Sur: Recta 21 – 22 al rumbo N 80° 03' O de 45,96 Mts., lindando con Lote 3 del IAPV a dona a la Municipalidad con destino a calle.

Oeste: Recta 22 – 20 al rumbo N 09° 57' E de 38,63 Mts., lindando con Lote 1 del IAPV.

Superficie cubierta: 282,66 Mts.² – Galpón: 17,13 Mts.². Superficie semicubierta: 86,61 Mts.².

OBSERVACIONES:

Superficie S/Título de Origen: 5 Has. 51 As. 35 Cas.

Superficie transferida: 12.887, 15 Mts.².

Superficie Rmte. de título : 42.228,25 Mts.².

Superficie comprometida: 18.616,61 Mts.².

Superficie no comprometida: 23.611,61 Mts.².

Art. 2º - La donación referenciada en el Artículo 1º es con el cargo de que el inmueble efectivamente sea destinado a la construcción y funcionamiento de un comedor comunitario en el Barrio “San Roque” de la ciudad de Paraná, caso contrario se autorice al I.A.P.V. automáticamente a la reversión del bien donado.

Art. 3º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes al efectivo traspaso de dominio del inmueble descripto ut – supra.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 03 de diciembre de 2.002.

- A la Comisión de Legislación General.

e)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.212)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifícase el Artículo 8º, parte final, de la Ley Nro. 9.235, texto según Ley Nro. 9.462, que quedará redactado de la siguiente manera: “...No ingresarán a la Cuenta Única del Tesoro: a) los recursos del IAPV provenientes del Sistema Federal de la Vivienda; b) los recursos de la Dirección Provincial de Vialidad correspondientes al Régimen de Coparticipación Vial, Ley Nro. 23.966, texto ordenado, Artículo 20º, Incisos a) y b).”

Art. 2º - La presente ley entrará en vigencia en forma inmediata a su publicación.

Art. 3º - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 03 de diciembre de 2.002.

- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

d)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 12.902)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a donar al Instituto Autárquico de Planeamiento y V Vivienda las fracciones de terrenos de su propiedad, con destino a la construcción de viviendas, dentro del “Programa Casa Propia – Módulo Uno”, implementado por resolución de Directorio I.A.P.V. Nro. 704/2.000, en las localidades que a continuación se detallan, inmuebles que se ubican e identifican de la siguiente forma:

1) JUNTA DE GOBIERNO DE PUEBLO LIEBIG, DEPARTAMENTO COLÓN:

Plano Nro. 37.651 – Partida Provincial Nro. 100.618 – Localización:

Provincia de Entre Ríos – Departamento Colón – Distrito Segundo – Pueblo Liebig – Planta Urbana – Manzana 111 – Domicilio Parcelario: Calle Pública sin número – Superficie: (cuatro mil quinientos metros cuadrados) 4.500 Mts.².

Límites y linderos:

Noreste: Recta 1-2 al rumbo S 51° 12' E de 45,00 Mts. lindando con calle pública.

Sureste: Recta 2-3 al rumbo S 38° 48' O de 100,00 Mts. lindando con calle pública.

Suroeste: Recta 3-4 al rumbo N 51° 12' O de 45,00 Mts. lindando con calle pública.

Noroeste: Recta 4-1 al rumbo N 38° 48' E de 100,00 Mts. lindando con calle pública.

OBSERVACIONES: Superficie ocupada por ochava: 35,96 Mts.². Superficie no comprometida: 0,00 Mts.². Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos – CUIT 30-99921693-1 G. Fernández de la Puente S/N. - C.P. 3.100.

2) JUNTA DE GOBIERNO DE PASO DE LAS PIEDRAS, DEPARTAMENTO PARANÁ:

Plano Nro. 108.959 – Certificado: 619440 – Partida Provincial: 171.428-0 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Paraná – Distrito Tala – Junta de Gobierno de Paso de las Piedras – Planta Urbana – Colonia Argentina – Domicilio Parcelario: - Superficie: una hectárea, diez áreas, dos centiáreas – (1 Ha. 10 As. 02 Cas)

Límites y linderos:

Norte: Recta 5-6 al rumbo N 72° 17' E de 59,15 Mts. lindando con José Darío Grinóvero y Otro.

Este: Recta 6-7 al rumbo S 17° 43' E de 181 Mts. lindando con José Darío Grinóvero.

Sur: Recta 7-4 al rumbo S 62° 34' O de 60,00 Mts. lindando con camino Paraná- María Grande.

Oeste: Recta 4-5 al rumbo N 17° 43' O de 191,10 Mts. lindando con camino vecinal.

OBSERVACIONES: Los hechos existentes coinciden con los límites de la parcela. Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos – CUIT 30-99921693-1 G. Fernández de la Puente S/N. - C.P. 3.100.

3) JUNTA DE GOBIERNO DE ALDEA SANTA MARÍA, DEPARTAMENTO PARANÁ:

Plano Nro. 153.094 – Partida Provincial: 215.061 – Lote Nro. 2 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Paraná – Distrito Tala – Junta de Gobierno Aldea Santa María – Planta Urbana – Manzana Nro. 28 – Solares 17 y 18 – Domicilio Parcelario: Calle Pública s/Nro. – Superficie: tres mil cuatrocientos tres metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (3.403,00 Mts.².)

Límites y linderos:

Norte: Recta 2-3 al rumbo S 66° 41' E de 62,87 Mts. lindando con calle pública.

Este: Recta 3-4 al rumbo S 23° 01' O de 53,18 Mts. lindando con calle pública.

Sur: Recta 4-5 al rumbo N 65° 06' O de 62,88 Mts. lindando con calle pública.

Oeste: Recta 5-2 al rumbo N 23° 01' E de 54,73 Mts. lindando con Lote 1 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

OBSERVACIONES: Superficie ocupada por ochavas: 17,78 Mts.². Lote 2: a transferir al I.A.P.V. por Expte. Nro. 414-47958-00

4) JUNTA DE GOBIERNO DE ARROYO CLÉ, DEPARTAMENTO TALA:

Plano Nro. 14.422 – Certificado: 619.374 – Partida Provincial: 107973 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Tala – Distrito Clé – Villa José Vicente Morán – Planta Urbana – Manzana Nro. 15 – Junta de Gobierno de Arroyo Clé – Domicilio Parcelario: Calle Pública esquina Calle Pública – Superficie: ocho mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (8.688,00 Mts.².)

Límites y linderos:

Norte: Recta 1-2 al rumbo N 70° 43' E de 60,10 Mts., lindando con calle pública.

Este: Recta 2-3 al rumbo S 20° 10' E de 100,00 Mts. lindando con calle pública.

Sur: Recta 3-4 al rumbo N 70° 00' O de 100,25 Mts. lindando con calle pública.

Oeste: Recta 4-5 al rumbo N 19° 53' O de 66,00 Mts. lindando con calle pública; rectas 5-6 al rumbo N 69° 36' E de 39,35 Mts y 6-1 al rumbo N 18° 58' O de 34,35 Mts, ambas lindando con Rosa Ayala de Izaguirre.

OBSERVACIONES: Los hechos existentes coinciden con los límites de la parcela. Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos – CUIT 30-99921693-1 G. Fernández de la Puente S/N. - C.P. 3.100.

5) JUNTA DE GOBIERNO DE YESO OESTE, DEPARTAMENTO LA PAZ:

1- Plano Nro. 25961 – Lote Nro. 4 – Partida Provincial: 119.278 – Localización: Provincia de Entre Ríos –

Departamento La Paz – Distrito Yeso – Junta de Gobierno Yeso Oeste – Superficie: mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (1.437,14 Mts.²)

Límites y linderos:

Norte: Recta 10-19 al rumbo S 80° 50' E de 25,00 Mts. lindando con Lote Nro. 1 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Este: Recta 19-18 al rumbo S 09° 10' O de 57,50 Mts. lindando con Lote Nro. 2 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos destinado a calle.

Sur: Recta 18-9 al rumbo N 80° 50' O de 25,00 Mts. lindando con Lote Nro. 3 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Oeste: Recta 9-10 al rumbo N 09° 10' E de 57,50 Mts lindando con Gonzalo Rafael Aranguiz y Otros.

OBSERVACIONES: A transferir al I.A.P.V. por Expte. Nro. 7326-50074-2000. Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos – CUIT 30-99921693-1 G. Fernández de la Puente S/N. - C.P. 3.100.

Nota: División de acuerdo a la Ley Nro. 6041 – Artículo 3°, Inciso f) Decreto Reglamentario Nro. 1.451 S.G.G. - Artículos 24°/26°.

2 - Plano Nro. 25.962 – Lote Nro. 5 – Partida Provincial: 119.279 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento La Paz – Distrito Yeso – Junta de Gobierno Yeso Oeste.

Superficie: mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (1.437,14 Mts.²)

Límites y linderos:

Norte: Recta 14-15 al rumbo S 80° 50' E de 25,00 Mts., lindando con Lote Nro. 3 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Este: Recta 15-16 al rumbo S 09° 10' O de 57,50 Mts., lindando con Lote Nro. 3 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Sur: Recta 16-17 al rumbo N 80° 50' O de 25,00 Mts., lindando con Lote Nro. 3 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Oeste: Recta 17-14 al rumbo N 09° 10' E de 57,50 Mts., lindando con Lote Nro. 2 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos destinado a calle.

OBSERVACIONES: A transferir al I.A.P.V. por Expediente Nro. 7326-50074-2000. Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos – CUIT 30-99921693-1 - G Fernández de la Puente S/N. - C.P. 3.100.

Nota: División de acuerdo a la Ley Nro. 6041 – Artículo 3°, Inciso f) Decreto Reglamentario Nro. 1.451 S.G.G. - Artículos 24°/26°.

6) JUNTA DE GOBIERNO DE SAUCE MONTRULL, DEPARTAMENTO PARANÁ:

Plano Nro. 152713 – Partida Provincial: 214.736 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Paraná – Distrito Sauce – Junta de Gobierno de Sauce Montrull – Manzana 6 – Domicilio Parcelario: Calle Pública s/Nro. esquina Pública.

Superficie: mil setecientos noventa y un metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (1.791,09 Mts.²)

Límites y linderos:

Noreste: Recta 12-13 al rumbo S 28° 49' E de 25,00 Mts., lindando con Lote Nro. 1 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Sureste: Recta 13-9 al rumbo S 61° 11' O de 72,00 Mts., lindando con Lote Nro. 1 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Suroeste: Recta 9-10 al rumbo N 28° 49' O de 20,76 Mts., lindando con calle pública.

Noroeste: Rectas 10-11 al rumbo N 16° 11' E de 6,00 Mts., formando ochava de calle pública y 11-12 al rumbo N 61° 11' E de 67,76 Mts., lindando con calle pública.

OBSERVACIONES: Lote Nro. 2 a transferir al IAPV por Expediente Nro. 325-48698-2000

Nota: Loteo aprobado por Decreto Nro. 86 MGJE del 17.01.1977 – Expediente. Nro. 73.909

Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos – CUIT 30-99921693-1 - G Fernández de la Puente s/Nro. - C.P. 3.100.

7) JUNTA DE GOBIERNO DE GOBERNADOR SOLA, DEPARTAMENTO TALA:

Plano Nro. 17338 – Partida Provincial: 110.864 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Tala – Distrito Pueblo 1° - Junta de Gobierno de Gobernador Sola – Planta Urbana – Manzana 43 – Domicilio Parcelario: Boulevard Nro. 009 S/N. - Superficie: tres mil novecientos sesenta y tres metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (3.963,20 Mts²)

Límites y linderos:

Noreste: Recta 1-2 al rumbo S 43° 38' E de 96,84 Mts., lindando con calle proyectada de 15,00 Mts (Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos).

Sureste: Recta 2-3 al rumbo S 46° 42' O de 40,90 Mts., lindando con Boulevard Nro. 009.

Suroeste: Recta 3-4 al rumbo N 43° 38' O de 96,96 Mts., lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Noroeste: Recta 4-1 al rumbo N 46° 22' E de 40,90 Mts., lindando con calle Proyectada de 10,00 Mts (Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos).

OBSERVACIONES: Superficie de tit. no comprometida: 5.558,76 Mts². Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos – CUIT 30-99921693-1 - G Fernández de la Puente S/N. - C.P. 3.100.

Art. 2° - La presente autorización de donación es con el cargo de que efectivamente los inmuebles descriptos en el precedente, sean destinados a la construcción de viviendas del Programa Casa Propia – Módulo 1 del I.A.P.V., caso contrario se producirá la reversión automática a favor del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 3° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la transferencia de dominio de los inmuebles mencionados en el Artículo 1° a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 17 de diciembre de 2.002.

- A la Comisión de Legislación General.

e)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**Pase al Archivo
(Expte. Nro. 13.225)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:

Art. 1° - Prorrogar las sesiones ordinarias del 123° Período Legislativo, hasta el 30 de junio de 2.003, conforme lo establece el Artículo 66° de la Constitución Provincial.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 17 de diciembre de 2.002.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Señores diputados: sobre este tema ya se ha sancionado una norma, por lo que este proyecto debería pasarse al Archivo.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto pase al Archivo.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.

Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

Se lee:

f)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.226)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Prorrógase hasta el 30 de junio de 2.003, los artículos de la Ley Nro. 9.382, que habían sido prorrogados y en los términos del Decreto Nro. 2.466/02 GOB.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 17 de diciembre de 2.002.

- A la Comisión de Legislación General.

g)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.227)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Modifícase el Artículo 1° de la Ley Nro. 8.318 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1°** - Declárese de interés público y sujeto a uso y manejo conservacionista a los suelos de la Provincia que por sus condiciones naturales y por acción antrópica, manifiesten síntomas o susceptibilidad de degradación.

Se incluye en el concepto de degradación a los efectos provocados por erosión, agotamiento, deterioro físico, alcalinidad, acidificación, salinidad, drenaje inadecuado y el uso indebido de los agroquímicos.”

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 17 de diciembre de 2.002.

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

h)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.228)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - La presente ley garantiza a toda persona que padece Epilepsia el pleno ejercicio de sus derechos, proscribida todo acto que la discrimine y dispone especiales medidas de protección que requiere su condición de tal.

Art. 2° - La Epilepsia no será considerada impedimento para la postulación, el ingreso y el desempeño laboral, salvo lo expresado en el Artículo 7° de la presente.

Art. 3° - Todo paciente epiléptico tiene derecho de acceder a la educación en sus distintos niveles, sin limitación alguna que reconozca como origen su enfermedad.

Art. 4° - El paciente epiléptico tiene derecho a recibir asistencia médica integral y oportuna.

Art. 5° - El desconocimiento de los derechos emergentes de los Artículos 2° y 3°, será considerado acto discriminatorio en los términos de la Ley Nro. 23.592.

Art. 6° - Las prestaciones médicas asistenciales a que hace referencia la presente ley, quedan incorporadas a los programas médicos obligatorios y a los programas de asistencia primaria que lleve a cabo la autoridad de aplicación, así como a los nomencladores de las obras sociales que operen en la Provincia.

Art. 7° - El médico tratante extenderá al paciente, a requerimiento de éste, una acreditación de su aptitud laboral en la que se indicará, si fuese necesario, las indicaciones y recomendaciones del caso.

Art. 8° - En toda controversia judicial o extrajudicial en la cual el carácter de epiléptico fuere invocado para negar, modificar y extinguir derechos subjetivos de cualquier naturaleza, será imprescindible el dictamen de los profesionales afectados a los programas a que hace referencia el Artículo 6°, que no podrá ser suplido por otras medidas probatorias.

Art. 9° - El Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Salud, en su calidad de autoridad de aplicación de la presente, llevará a cargo un programa especial en lo relacionado con la Epilepsia, que tendrá los siguientes objetivos sin perjuicio de otros que se determinen por vía reglamentaria:

- Entender en todo lo relativo a la investigación, docencia, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la enfermedad en sus aspectos médicos, sociales y laborales.
- Dictar las normas que desde el ámbito de su competencia permitan el mejor cumplimiento del objeto de la presente.
- Realizar los estudios estadísticos que abarquen a toda la Provincia.
- Llevar adelante campañas educativas destinadas a la comunidad en general y a los profesionales específicos, con el fin de crear conciencia sobre la enfermedad y evitar la discriminación de los pacientes.
- Fomentar la capacitación del profesional involucrado, enfatizando la prevención de la enfermedad sobre el diagnóstico y el tratamiento adecuado de la misma.
- Prestar la colaboración científica y técnica a las Autoridades Municipales.
- Requerir la colaboración de ONGs, cuya labor se relacione con la prevención y tratamiento de esta enfermedad.
- Realizar Convenios de Mutua Colaboración con autoridades nacionales a fin de elaborar programas regionales.
- Asegurar a los pacientes sin cobertura médica asistencial y carentes de recursos económicos la provisión gratuita de la medicación requerida.
- Proveer a los Centros de Salud de la Provincia de equipamiento moderno y de toda la gama de medicamentos antiepilépticos, así como la cirugía especializada.
- Realizar todas las demás acciones emergentes de lo dispuesto en la presente ley y su reglamentación.

Art. 10° - Los gastos que demande la presente, se tomarán de los créditos que correspondan a la partida presupuestaria de la Secretaría de Salud.

Art. 11° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 17 de diciembre de 2.002.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señora diputada.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

Se lee:

i)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.229)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Créase Instituto de Investigación y Seguimiento de Recursos Ictícolas, el que tendrá por finalidad estudiar la cantidad, calidad, sanidad, variedad del recurso, calidad del agua y cambios producidos o que se puedan producir como consecuencia de la construcción del enlace vial Victoria-Rosario.

Art. 2º - El Instituto al que se refiere el artículo anterior, funcionará dentro de la Dirección de Recursos Naturales dependiente de la Secretaría de la Producción.

Art. 3º - Para el cumplimiento de los fines se deberá designar un (1) Ingeniero Biólogo con especialidad en Icticultura y el personal que resulte necesario; cuyas remuneraciones deberán fijarse en la reglamentación de la presente.

Art. 4º - Se deberá instalar un laboratorio para realizar las investigaciones previstas en el Artículo 1º, el que funcionará en la ciudad de Victoria de esta provincia, sin perjuicio de que las investigaciones se extiendan a otras zonas de otros Departamentos cuando los servicios sean requeridos, siempre y cuando tales requerimientos se encuadren en las finalidades previstas.

Art. 5º - El Instituto podrá, a través de la Dirección de Recursos Naturales, realizar convenios con otras áreas provinciales y nacionales, de carácter público o privado, y que lleven como destino la investigación de los recursos ictícolas.

Art. 6º - La financiación del presente proyecto se efectuará con el Fondo de Investigación de Recurso Ictícola a crearse mediante ley, con más el treinta por ciento (30%) del total que se recaude por el Puerto de Fiscalización del Departamento Victoria.

Art. 7º - En caso de que el Instituto deba realizar estudios fuera del Departamento, deberán formalizarse convenios con los Departamentos que requieran su intervención a los fines de fijar las erogaciones en concepto de gastos que deba efectuar el Instituto.

Art. 8º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 17 de diciembre de 2.002.

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

j)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.268)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Agrégase al Artículo 2º de la ley Nro. 9.481, el siguiente párrafo:

“En el caso de los servicios de agua, luz, teléfono, gas y peaje, la aceptación de las Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones (Bonos Federales), será del cien por ciento (100%) de su valor y en la paridad de uno a uno, con respecto al tenedor primario. Las Cooperativas quedan exceptuadas de la obligación prevista en el párrafo inicial de este Artículo, en relación a los contribuyentes que no tengan domicilio fiscal en la Provincia.”

Art. 2º - Agréguese en el Artículo 3º de la Ley Nro. 9.481, Inciso a) la palabra “única”, a continuación de la expresión vivienda.

Art. 3º - Modifícase el primer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nro. 9.481 que quedará así redactado:

“En el marco dispuesto en el Artículo 1º el Poder Ejecutivo Provincial, deberá priorizar de los recursos del Tesoro Provincial al pago de:”

Derógase el Inciso “e” del Artículo 5º de la misma ley, sustituyéndolo por el siguiente párrafo: “Las prioridades indicadas precedentemente no dispensarán al Estado Provincial de su obligación de cumplir en término las obligaciones emergentes de la Ley Nro. 8.492.”

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 21 de Enero de 2.003.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**V
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.194)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**CAPITULO I
TITULO I**

Presupuesto de la Administración Provincial

Art. 1º - Fíjase en la suma de Pesos un mil seiscientos setenta y seis millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y tres (\$1.676.258.363.-) las erogaciones del presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2.002 con destino a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Gubernamental	269.567.013	20.068.969	289.635.982
Servicios de Seguridad	115.139.372	1.523.672	116.663.044
Servicios Sociales	971.043.222	44.574.246	1.015.617.468
Servicios Económicos	57.156.059	140.843.810	197.999.869

Deuda Pública	56.342.000		56.342.000
TOTAL GENERAL	1.469.247.666	207.010.697	1.676.258.363

Cálculo de Recursos de la Administración Provincial

Art. 2º - Estímase en la suma de Pesos un mil cuatrocientos treinta y cinco millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos siete (\$1.435.752.707.-) el cálculo de recursos de la Administración Provincial destinados a atender los gastos fijados por el Artículo 1º de la presente ley, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación, y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes:	\$ 1.392.107.000
Recursos de Capital:	\$ 43.645.707
TOTAL	\$ 1.435.752.707

Erogaciones Figurativas

Art. 3º - Fíjase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración Provincial, en las sumas que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Balance Financiero

Art. 4º - Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estímase para la Administración Provincial un resultado financiero negativo de Pesos doscientos cuarenta millones quinientos cinco mil seiscientos cincuenta y seis (\$ 240.505.656.-) para el Ejercicio 2.002 que será atendido con las fuentes de financiamiento, deducida la Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos, de acuerdo con los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

RESULTADO FINANCIERO (\$ 240.505.656)

Fuentes de Financiamiento

Disminución de la Inversión Financiera

De Caja y Bancos \$ 44.481.657

Endeudamiento Público e Incremento

de Otros Pasivos \$ 517.552.774

Aplicaciones Financieras

Amortización de Deuda y Disminución

de Otros Pasivos \$ 113.635.000

Fíjase los gastos figurativos para las Aplicaciones Financieras y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración Provincial, en las sumas que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente Artículo.

Art. 5º - El financiamiento establecido en el artículo anterior atenderá parcialmente la deuda flotante generada al 31 de diciembre de 2001, hasta un monto de Pesos doscientos ocho millones (\$208.000.000.-).

Art. 6º - Los totales del Balance Presupuestario aprobado en los artículos precedentes corresponden a los totales brutos de las Erogaciones, Cálculo de Recursos y del Resultado Financiero, incluidas las transferencias internas que el mismo expone. Crédito Público

Art. 7º - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público por hasta la suma de Pesos

doscientos veintiocho millones ochocientos treinta mil (\$228.830.000.-) con el siguiente destino:

\$ 228.830.000.-

Servicios Amortización de la

Deuda Año 2.002 \$ 110.940.000.-

Déficit Ejercicio 2001 \$ 60.000.000.-

Déficit Ejercicio 2.002 \$ 57.890.000.-

Art. 8º - El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado a afectar en garantía o ceder en pago los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23548, o régimen que lo sustituya en el futuro como garantía o pago de los financiamientos autorizados en la presente Ley.

Art. 9º - Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial, sólo podrán iniciar gestiones para realizar operaciones de crédito público, cuando cuenten con opinión favorable del Ministerio de Hacienda habiendo efectuado, si correspondiere, los recaudos estimativos sobre la disponibilidad de los aportes de contrapartida locales.

Distribución Analítica de los Créditos

Art. 10º - El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y el Superior Tribunal de Justicia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programática o categoría equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia, o mantendrán la distribución analítica realizada en virtud de las disposiciones del Decreto Nro. 5040/MHOSP de fecha 26 de Diciembre de 2001, con las modificaciones que resulten necesarias para adecuar la misma a los créditos aprobados por la presente.

Art. 11º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley, facultando a la Contaduría General, a la Tesorería General y a la Dirección de Presupuesto para que dispongan las reimputaciones y ajustes contables que resulten necesarios para adecuar las registraciones a las previsiones establecidas por la presente.

Planta Permanente y Personal Temporario

Art. 12° - Fíjase en cuarenta y seis mil setecientos treinta y cinco (46.735) la Planta Permanente de cargos y en ciento cincuenta y siete mil setecientos trece (157.713) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas de cátedra, constituyen el límite máximo de los cargos y horas de cátedra financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

Art. 13° - El Personal Temporario detallado en planillas anexas constituye el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública Provincial.

Art. 14° - Los cargos liberados por aplicación de la Ley Nro. 9428, del Régimen de Jubilación Anticipada Voluntaria serán eliminados del Presupuesto Provincial como lo dispone el Artículo 4° de la misma, salvo que por razones de necesidad de servicio deban ser cubiertos, en cuyo caso se eliminará el cargo que se libera por el ascenso, siempre que no genere mayor costo.

Art. 15° - Conforme a las estructuras organizativas aprobadas por disposición del Poder Ejecutivo el personal podrá ser reasignado en la Administración, teniendo en cuenta su categoría de revista presupuestaria, capacitación y aptitud. A los fines del presente artículo, la reasignación no implicará desarraigo.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Art. 16° - Los créditos del Inciso 1: Gastos en Personal, de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial deberán absorber en su totalidad los crecimientos de gastos de cualquier naturaleza que se produzcan por aplicación de las normas escalafonarias vigentes para cada una de las Jurisdicciones y Entidades.

Asimismo, el mayor costo que pueda originarse como consecuencia de cambios de estructuras organizativas y de modificaciones orientadas al ordenamiento general de la normativa laboral vigente será atendido con los créditos asignados en la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Suplencias

Art. 17° - La planta de personal docente suplente deberá mantenerse como máximo, dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Modificaciones y Facultades

Art. 18° - Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Superior Tribunal de Justicia a modificar los totales determinados en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley, fijados en sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos que

aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario, que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Dichas modificaciones no podrán significar un incremento de los gastos corrientes, compensadas con disminuciones de los gastos de capital.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijen en la presente ley, exceptuándose aquellos casos en que se afecten créditos para destinarse al pago de servicios de la deuda pública y obligaciones a cargo del Tesoro, y las que resulten de reestructuraciones institucionales.

Art. 19° - Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Superior Tribunal de Justicia a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y, las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales establecidos para cada caso. Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por las reestructuraciones de cargos originadas en leyes o regímenes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

Art. 20° - Amplíase el total de erogaciones fijadas en el Artículo 1° de la presente en Pesos ochenta millones (\$80.000.000.-), con destino a:

GASTOS CORRIENTES

Gastos en Personal (Atención del Sueldo Anual Complementario) \$ 46.000.000.-

Bienes y Servicios No Personales

Secretaría de Salud – Funcionamiento

Hospitales \$ 6.000.000.-

Otros Programas – diversos

organismos \$ 4.000.000.-

Transferencias

Atención déficit previsional (Atención Sueldo Anual Complementario) \$ 14.000.000.-

Atención Docentes Privados (Atención

Sueldo Anual Complementario \$ 3.200.000.-

Otras

Programa Comedores

Escolares e Infantiles \$ 4.800.000.-

GASTOS DE CAPITAL \$ 2.000.000.-

(para atender mayores costos)

El Poder Ejecutivo dispondrá la distribución analítica de lo dispuesto, debiendo comunicarlo a este Poder Legislativo.

Art. 21° - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público por hasta el monto señalado en el artículo precedente. En caso de no concretarse dicho financiamiento, el importe de Pesos ochenta millones (\$80.000.000.-), afectará la atención parcial de la deuda flotante de la Administración Provincial.

Art. 22° - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de

Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta Ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad podrán destinar hasta un treinta y cinco por ciento (35%) al Tesoro Provincial.

Art. 23° - En caso de producirse mayores ingresos de recursos no afectados estimados por la presente, los mismos deberán destinarse a disminuir el uso del crédito autorizado.

Art. 24° - El Poder Ejecutivo Provincial incorporará los remanentes de recursos afectados a las rentas generales de la Provincia y podrá tomar fondos propios o afectados de los Organismos Centralizados o Descentralizados, incluidos los Entes Autárquicos o Empresas del Estado como contribución a las rentas generales, para atender insuficiencias presupuestarias durante el ejercicio fiscal, que razones de fuerza mayor así lo ameriten. Estas facultades tienen carácter de excepcional.

Normas sobre Gastos

Art. 25° - El Poder Ejecutivo Provincial, las Jurisdicciones y las Entidades de la Administración Provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por los Artículos 1° y 20° de la presente Ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

Art. 26° - Para ordenar el gasto público, el Poder Ejecutivo dispondrá la programación de la ejecución presupuestaria, acorde con las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Administración Pública Provincial.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en el presente.

Art. 27° - El Poder Ejecutivo podrá disponer transitoriamente de la reprogramación, de obras públicas contratadas con terceros, a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas jurídicamente, que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

Otras Disposiciones

Art. 28° - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de cesión y/o disposición de: a) Créditos contra particulares provenientes de créditos devengados o facilidades de pago de deudas fiscales, b) Créditos contra Municipios, c) Créditos contra originantes de títulos hipotecarios en operatorias acordadas con entidades financieras, d) Créditos originados por préstamos que hubiera otorgado el Gobierno a particulares, e) Créditos que surgen como consecuencia del incumplimiento del deudor principal por obligaciones avaladas por la Provincia; mediante cualquier modalidad aceptada en los mercados financieros del país o del exterior, no considerándolas como. operaciones de crédito público y por lo tanto no sujetas a los límites de endeudamiento fijados en la legislación vigente.

Art. 29° - Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Letras del Tesoro u otras obligaciones negociables hasta un monto máximo de PESOS o VALORES NOMINALES FEDERALES TRES MILLONES (\$/VNF 3.000.000.-), en los términos del Artículo Nro. 67 de la Ley Nro. 5.140, Texto Único y Ordenado Decreto Nro. 404/95 MEOSP.

Art. 30° - Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer de hasta Pesos dos millones (\$ 2.000.000.-), con destino a la capitalización de la Empresa Líneas Aéreas de Entre Ríos Sociedad del Estado. Transfórmese el préstamo otorgado por Decreto Nro. 1.330/MH de fecha 15 de abril de 2.002, en un aporte de capital para la Empresa L.A.E.R. S.E., dicho monto se encuentra comprendido en el total autorizado por la presente.

Ratifícase el Decreto Nro. 5.184/ MHOSP de fecha 28 de diciembre de 2.001.

Art. 31° - El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer la disminución de la asignación de recursos del Tesoro provincial para la atención de gastos de cualquier naturaleza, cuando la ejecución de los recursos resulte menor a las previsiones calculadas en el balance de esta Ley.

TITULO II

Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central

Art. 32° - En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 20° y 21° de la presente Ley.

TITULO III

Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

Art. 33° - En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 20° y 21° de la presente Ley.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34° - Ratifícase el Decreto Nro. 3.387/MH de fecha 26 de agosto de 2.002.

Art. 35° - Ratifícase el Convenio de Financiamiento entre la Provincia de Entre Ríos y el Estado Nacional firmado el 23 de julio de 2.002.

Art. 36° - Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones - FEDERAL - por hasta la suma de Pesos treinta y dos millones ochocientos sesenta mil (\$32.860.000.-) con destino a la atención del déficit del ejercicio 2.001, y la situación de déficit proyectado de las cuentas públicas de la Provincia al cierre del ejercicio 2.002.

Los títulos autorizados serán emitidos, un cincuenta por ciento (50%) con vencimiento a los treinta (30) meses de la fecha de emisión y un cincuenta por ciento (50%) con vencimiento a los cuarenta (40) meses de la fecha de emisión. Devengarán un interés anual del cuatro por ciento (4%). El pago del interés se efectuará

conjuntamente con el capital al vencimiento del plazo señalado. Serán emitidos al portador. Las mismas podrán fraccionarse en su emisión en distintas series y gozarán de la garantía de la Provincia.

Aféctese al endeudamiento autorizado por el presente artículo y hasta su límite, la emisión de Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones - FEDERAL -, que fuera dispuesta por el derogado Decreto Nro. 1.836/GOB de fecha 14 de mayo de 2.002, modificado por Decreto Nro. 3.038/MH de fecha 30 de julio de 2.002.

Art. 37° - Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2.003, la vigencia de los Artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 9.382 y modificatoria.

Art. 38° - Ratifícase el Decreto Nro. 637/GOB, de fecha 21 de febrero de 2.002, y prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2.003, en los tres Poderes del Estado Provincial, la interrupción de los incrementos de haberes derivados de los regímenes fundados en porcentuales percibidos por antigüedad cualquiera fuera la normativa de origen. Lo dispuesto será de aplicación en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Art. 39° - Ratifícase el Decreto Nro. 3.320/GOB, de fecha 26 de agosto de 2.002, y establécese a partir del 1° de enero de 2.003 y hasta el 31 de diciembre de 2.003, como retribución máxima por todo concepto, para los funcionarios y agentes públicos provinciales de los Organismos de la Administración Central, organismos descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado Provincial y para los beneficiarios de cualquier régimen previsional provincial, incluidos los beneficiarios de la Ley Nro. 9.241, el noventa por ciento (90%) de la remuneración del Gobernador de la Provincia establecida en la Ley Nro. 8.620.

Art. 40° - Interrúmpese hasta el 31 de diciembre de 2.003, el régimen de ajuste automático de haberes del personal del Poder Judicial establecido por la Ley Nro. 7.398, parcialmente modificada por las Leyes Nro. 8.069 y Nro. 8.654. Los haberes del personal del Poder Judicial continuarán liquidándose según los montos de remuneración ordinaria correspondientes al mes de julio de 2.002.

Art. 41° - Modifícase el Artículo 12° de la Ley Nro. 9.359, el que quedará redactado de la siguiente manera: "A los efectos de lo dispuesto por el Artículo 11° , primer párrafo se dispone: todos los haberes de los agentes públicos activos y pasivos de la Administración Central, organismos descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado Provincial, como los que correspondan a beneficiarios de la Ley Nro. 4.035, pasividades de Amas de Casa Ley Nro. 8.107, retiros o pensiones policiales Ley Nro. 5.654 y modificatorias y otras leyes sociales o regímenes especiales devengados o a devengarse serán abonados en Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones denominadas FEDERAL y pesos y/o Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop).

El Ministerio de Hacienda a través de la Secretaria de Hacienda, remitirá fondos en un porcentaje no inferior

al veinticinco por ciento (25%) del total de la masa salarial de bolsillo de activos y pasivos en pesos y/o Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop) a cada Poder del Estado Provincial, reservándose cada uno de los poderes la facultad de distribuir dentro de su ámbito jurisdiccional los porcentajes a aplicar sobre la nómina salarial en función de criterios objetivos."

Art. 42° - Prorrógase hasta el 1° de enero de 2.003 la constitución del Fondo de Amortización del "FEDERAL" establecido en el Artículo 23° de la Ley Nro. 9.359. El Poder Ejecutivo afectará ingresos producidos en virtud de las disposiciones del Convenio de Fideicomiso, Cesión y Transferencias en propiedad Fiduciaria de Créditos Fiscales Morosos de propiedad de la Provincia aprobado por el Decreto Nro. 3.774/MH de fecha 27 de septiembre de 2.002, para el rescate de Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones -FEDERAL-. Idéntico destino dará a ingresos provenientes de los fondos que la Nación adeuda a la Provincia al 31 de diciembre de 2.001.

Art. 43° - El Poder Ejecutivo podrá establecer por sobre la paridad establecida por la Ley Nro. 9.359, condiciones excepcionales de valuación de las Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones - FEDERAL- a los fines del rescate de las mismas a través de la percepción de los créditos por tributos provinciales de libre disponibilidad exigibles al 31 de diciembre de 2.001.

Art. 44° - En caso de no concretarse los financiamientos previstos en la presente al cierre del ejercicio fiscal 2.002 se autoriza al Poder Ejecutivo a utilizar hasta la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000.) del Fondo Unificado Ley Nro. 7.390 para atender erogaciones previstas en el presupuesto provincial.

Art. 45° - Amplíase el total de la planta permanente de cargos fijados en el Artículo 12° de la presente, en dos (2) cargos con destino a la Fiscalía General del Superior Tribunal de Justicia de acuerdo al siguiente detalle: Perito Contador (remuneración equivalente a Secretario de Primera Instancia)

Relator (remuneración equivalente a Defensor de Pobres y Menores)

El Superior Tribunal de Justicia atenderá dentro del total de créditos asignados para las partidas de personal el gasto que origine la implementación de los mismos.

Art. 46° - De forma.

Sergio A. Montiel

Gobernador

Fermín Garay

Ministro de Gobierno y Justicia

Rubén A. Villaverde

Ministro de Acción Social

Oscar A. Berón

Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos

- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

VI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.196)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de remitir a su honorable consideración el proyecto de ley que deroga los Artículos 139°, 144°, 145°, 148° y 149° y modifica los Artículos 138°, 140°, 141°, 146°, 147°, 151°, 152° y 154° del Título III, Sección VII del Decreto Ley Nro. 6.964/82, ratificado por Ley Nro. 7.504.

La reforma interesada es como consecuencia de haberse operado la transferencia del Archivo Judicial al ámbito del Poder Judicial ya que por el decreto ley citado dependía de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos.

Resta por agregar que vuestra honorabilidad resulta competente para atender y darle oportuna aprobación legislativa en virtud del Artículo 81°, inciso 21° de la Constitución Provincial.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Sergio A. Montiel – Fermín Garay

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1° - Deróganse los Artículos 139°, 144°, 145°, 148° y 149° del Título III, Sección VII del Decreto Ley Nro. 6.964/82, ratificado por Ley Nro. 7.504.

Art. 2° - Modifícanse los Artículos 138°, 140°, 141°, 146°, 147°, 151°, 152° y 154° del Título III, Sección VII del Decreto Ley Nro. 6.964/82, ratificado por Ley Nro. 7.504, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 138°** - Se procederá a archivar los protocolos notariales, expedir copias de la documentación archivada, remitirla a requerimiento judicial y facilitarla para su consulta.

Artículo 140° - Cada archivo llevará un fichero o libro índice de protocolos archivados, en la forma que determine la reglamentación. Se confeccionará una nómina alfabética de los Escribanos de la circunscripción con mención del año y número de tomos de los protocolos archivados y toda otra circunstancia que fuere procedente.

Artículo 141° - Se archivarán los protocolos de los Escribanos de registro. En el mes de marzo de cada año, los Escribanos de registro entregarán al Archivo los protocolos que deban archivar bajo recibo o inventario.

Artículo 146° - Excepcionalmente cuando la capacidad de los archivos estuviera colmada, el Poder Ejecutivo mediante decreto, podrá autorizar la suspensión de la recepción de protocolos hasta que cese la causa que le dio origen.

Artículo 147° - Los protocolos solo podrán desarchivarse por orden judicial en los casos en que fuere imprescindible para la sustanciación de la causa.

Los protocolos serán entregados por el Jefe al señor Juez o Secretario y deberá procederse a su devolución por el actuario dentro del plazo de cinco días.

Artículo 151° - El examen de los protocolos solo podrá hacerse por los interesados o sus mandatarios –previa justificación de tal carácter en la forma exigida judicialmente para acreditar personería- y por Abogados, Procuradores y Escribanos, a los efectos de la recopilación de antecedentes y estudios de títulos.

Artículo 152° - En ningún caso podrá desglosarse documento o pieza alguna de los protocolos, ni usarse durante la consulta, elementos que puedan provocar su alteración o deterioro.

Artículos 154° - Todo Escribano que demore la remisión o entrega de protocolos incurrirá en falta y será pasible de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. El primer día hábil de abril de cada año, el jefe informará dicha circunstancia a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, quien lo comunicará al Colegio de Escribanos de Entre Ríos a sus efectos.”

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

Fermín Garay Mtro Gobierno y Justicia	Sergio A. Montiel Gobernador
--	---------------------------------

- A la Comisión de Legislación General.

VII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.197)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de remitir a su honorable consideración el proyecto de ley que introduce reforma en el Artículo 37° del Decreto Ley Nro. 6.902 –Ley Orgánica del Poder Judicial de Entre Ríos- agregando al mismo el Inciso 34, acorde al funcionamiento actual del Archivo Judicial de los Tribunales.

La reforma interesada tiene un carácter parcial, incorporando un Inciso referente a una nueva atribución y deber correspondiente al Superior Tribunal de Justicia, originadas por la creación dentro de la órbita Judicial del Archivo Judicial.

Teniendo en cuenta lo expresado precedentemente, interés a vuestra honorabilidad la sanción favorable al proyecto remitido.

Vuestra honorabilidad es competente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 81°, Inciso 21° de la Constitución Provincial.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Sergio A. Montiel – Fermín Garay

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1° - Agrégase el Inciso 34 al Artículo 37° del Decreto Ley Nro. 6.902 –Orgánica del Poder Judicial

de Entre Ríos-, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

“**Inciso 34** – Organizar el funcionamiento, administración, regulación y desenvolvimiento del Archivo judicial de los Tribunales.”

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

Fermín Garay Mtro Gobierno y Justicia	Sergio A. Montiel Gobernador
--	---------------------------------

- A la Comisión de Legislación General.

**VIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.214)**

Honorable Legislatura:

Como vuestra honorabilidad podrá observar de los antecedentes agregados a los presentes, estos actua- dos se inician con la invitación formulada por el señor Presidente del Directorio del Parque Tecnológico del Litoral Centro S.A.P.E.M. para que el Estado Provin- cial integre, en carácter de socio, de la referida iniciati- va gestada por el CONICET.

La Fiscalía de Estado en Dictamen Nro. 0688/02 FE se expidió en relación al emprendimiento asociativo, recomendando la aprobación legislativa, según los términos del Art. 81 de la Carta Magna local. La autorización legislativa adquiere capital importancia toda vez que la Provincia de Entre Ríos debería suscri- bir cuatrocientas noventa acciones –Clase B- cuyo valor nominal es de \$ 1 por acción, las que serán ordi- narias, nominativas no endosables, para integrar de ese modo el capital social del Parque Tecnológico.

El Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación ha recomendado la suscripción de las acciones, toda vez que ello mejoraría el desarrollo productivo de la Provincia y el fortalecimiento de las áreas industriales.

Por ello se eleva esta iniciativa a la Honorable Legislatura, conforme proyecto que acompaño, para que, en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial, proceda a autorizar al Poder Ejecutivo a suscribir las acciones que sean necesarias para la integración del Estado Entrerriano al Parque Tecnológico del Litoral Centro S.A.P.E.M.

Sergio A. Montiel – Fermín Garay

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Declárase de interés provincial al Parque Tecnológico del Litoral Centro S.A.P.E.M.

Art. 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a suscribir cuatrocientas noventa acciones –Clase B- cuyo valor nominal es de \$1 por acción, ordinarias, nominativas no endosables, para integrar el capital social del Parque Tecnológico del Litoral Centro S.A.P.E.M.

Art. 3º - Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 4º - Comuníquese.

Fermín Garay Mtro Gobierno y Justicia	Sergio A. Montiel Gobernador
--	---------------------------------

- A la Comisión de Hacienda, Presupues- to y Cuentas.

**IX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.222)**

Señor Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Dr. Julio Rodríguez Signes
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de remitirle para su tratamiento:

proyecto de ley de Presupuesto 2.003, integrado por una carpeta con 54 folios correspondiente al Men- saje y una Carpeta con 175 folios que constituyen el proyecto de ley.

Atentamente.

MONTIEL – GARAY – VILLAVERDE
BERÓN

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**CAPITULO I
TITULO I**

Presupuesto de la Administración Provincial

Art. 1º - Fíjase en la suma de Pesos dos mil cuarenta y ocho millones ciento setenta y un mil (\$2.048.171.000.-) las erogaciones del presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2.003 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

OBJETO DEL GASTO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
GASTOS EN PERSONAL	730.014.000		730.014.000
BIENES DE CONSUMO	51.166.000		51.166.000
SERVICIOS NO PERSONALES	148.328.000		148.328.000
BIENES DE USO		311.227.000	311.227.000
TRANSFERENCIAS	650.287.000	26.101.000	676.388.000
INVERSIÓN FINANCIERA		34.711.000	34.711.000
SERVICIOS DE LA DEUDA	96.337.000		96.337.000

(Intereses)			
TOTAL GENERAL	1.676.132.000	372.039.000	2.048.171.000

Cálculo de Recursos de la Administración Provincial

Art. 2º - Estímase en la suma de Pesos un mil setecientos noventa y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil (\$1.799.968.000.-) el cálculo de recursos de la Administración Provincial destinados a atender los gastos fijados por el Artículo 1º de la presente ley de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes:	\$ 1.758.631.000
Recursos de Capital:	\$ 41.337.000
TOTAL	\$ 1.799.968.000

Erogaciones Figurativas

Art. 3º - Fíjase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración Provincial en las sumas que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Balance Financiero

Art. 4º - Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estímase para la Administración Provincial un resultado financiero negativo de Pesos doscientos cuarenta y ocho millones doscientos tres mil (-\$248.203.000) para el Ejercicio 2.003 que será atendido con las fuentes de financiamiento, deducida la Amortización de la Deuda y Disminución de Otros

Pasivos, de acuerdo con los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

RESULTADO FINANCIERO (\$ 248.203.000)

Fuentes de Financiamiento

Disminución de la Inversión Financiera	
De Caja y Bancos	\$ 16.005.000.-
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	\$ 505.218.000.-

Aplicaciones Financieras

Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	\$ 273.020.000.-
--	------------------

Fíjase los gastos figurativos para las Aplicaciones Financieras y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración Provincial, en las sumas que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Art. 5º - Los totales del Balance Presupuestario aprobado en los artículos precedentes corresponden a los totales brutos de las Erogaciones, Cálculo de Recursos y del Resultado Financiero, incluidas las transferencias internas que el mismo expone.

Crédito Público

Art. 6º - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público por hasta la suma de Pesos trescientos veintiún millones quinientos veintisiete mil (\$321.527.000.-) con el siguiente destino:

	\$ 321.527.000
- Servicios Amortización de la Deuda Año 2.003	\$ 101.054.000
- Déficit Ejercicio 2.003	\$ 72.473.000
- Rescate de Letras de Tesorería para cancelación de Obligaciones-Federal	\$ 148.000.000

Art. 7º - El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado a afectar en garantía o ceder en pago los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, o régimen que lo sustituya en el futuro como garantía o pago de los financiamientos autorizados en la presente Ley.

Art. 8º - Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial sólo podrán iniciar gestiones para realizar operaciones de crédito público cuando cuenten con opinión favorable del Ministerio de Hacienda habiendo efectuado, si correspondiere, los recaudos estimativos sobre la disponibilidad de los aportes de contrapartida locales.

Distribución Analítica de los Créditos

Art. 9º - El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y el Superior Tribunal de Justicia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las

aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinentes, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

Art. 10º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por esta ley, facultando a la Contaduría General, a la Tesorería General y a la Dirección de Presupuesto para que dispongan las reimputaciones y ajustes contables que resulten necesarios para adecuar las registraciones a las previsiones establecidas por la presente.

Planta Permanente y Personal Temporario

Art. 11º - Fíjase en cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis (46.666) la Planta Permanente de cargos y en ciento cincuenta y siete mil setecientos trece (157.713) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas de cátedra, constituyen el límite máximo de los cargos y horas de cátedra financiados por los créditos presupuestarios de

la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

Art. 12° - El Personal Temporario detallado en planillas anexas constituye el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública Provincial.

Art. 13° - El total de cargos fijados en el Artículo 12° se disminuirá durante el ejercicio de acuerdo con la cantidad de ceses de agentes públicos que se produzcan en razón de la adhesión al Régimen de Jubilación Anticipada. El Poder Ejecutivo comunicará trimestralmente a este Poder Legislativo, la nómina de los ceses producidos y el detalle de los cargos disminuidos, que compensen la jubilación otorgada.

Art. 14° - Conforme a las estructuras organizativas aprobadas por disposición del Poder Ejecutivo el personal podrá ser reasignado en la administración, teniendo en cuenta su categoría de revista presupuestaria, capacitación y aptitud. A los fines del presente artículo, la reasignación no implicará desarraigo.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Art. 15° - Los créditos del Inciso 1: Gastos en Personal, de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial deberán absorber en su totalidad los crecimientos de gastos de cualquier naturaleza que se produzcan por aplicación de las normas escalafonarias vigentes para cada una de las Jurisdicciones y Entidades.

Asimismo, el mayor costo que pueda originarse como consecuencia de cambios de estructuras organizativas y de modificaciones orientadas al ordenamiento general de la normativa laboral vigente será atendido con los créditos asignados en la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Suplencias

Art. 16° - La planta de personal docente suplente deberá mantenerse como máximo, dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Modificaciones y Facultades

Art. 17° - Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Superior Tribunal de Justicia a modificar los totales determinados en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Dichas modificaciones no podrán significar un incremento de los gastos corrientes, compensadas con disminuciones de los gastos de capital.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del

gasto se fijan en la presente ley, exceptuándose aquellos casos en que se afecten créditos para destinarse al pago de servicios de la deuda pública y obligaciones a cargo del Tesoro y las que resulten de reestructuraciones institucionales.

Art. 18° - Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Superior Tribunal de Justicia a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales establecidos para cada caso.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por las reestructuraciones de cargos originadas en leyes o regímenes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

Art. 19° - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad podrán destinar hasta un treinta y cinco por ciento (35%) al Tesoro Provincial.

Art. 20° - En caso de producirse mayores ingresos de recursos no afectados estimados por la presente, los mismos deberán destinarse a atender situaciones de emergencia social y/o asegurar el cumplimiento de las metas de Resultado Financiero convenido con el Gobierno Nacional.

Art. 21° - El Poder Ejecutivo Provincial incorporará los remanentes de recursos afectados a las rentas generales de la Provincia y podrá tomar fondos propios o afectados de los Organismos Centralizados o Descentralizados, incluidos los entes autárquicos o empresas del Estado como contribución a las rentas generales, para atender insuficiencias presupuestarias durante el ejercicio fiscal, que razones de fuerza mayor así lo ameriten. Estas facultades tienen carácter de excepcional.

Art. 22° - El Poder Ejecutivo queda facultado a disponer las actualizaciones presupuestarias que correspondan por los desvíos que muestre el real comportamiento de la inflación. Tales actualizaciones deberán mantener la estructura y niveles presupuestarios que determina esta ley y el equilibrio preventivo del balance de las cuentas que se aprueban, debiendo resultar asimismo acorde a las ejecuciones reales y proyecciones ciertas de los ingresos calculados.

Normas sobre Gastos

Art. 23° - El Poder Ejecutivo Provincial, las Jurisdicciones y las Entidades de la Administración Provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado

por el Artículo 1° de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

Art. 24° - Para ordenar el gasto público, el Poder Ejecutivo dispondrá la programación de la ejecución presupuestaria acorde con las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Administración Pública Provincial.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en el presente.

Art. 25° - El Poder Ejecutivo podrá disponer transitoriamente de la reprogramación de obras públicas contratadas con terceros, a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas jurídicamente, que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

Otras Disposiciones

Art. 26° - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de cesión y/o disposición de: a) Créditos contra particulares provenientes de créditos devengados o facilidades de pago de deudas fiscales, b) Créditos contra Municipios, c) Créditos contra originantes de títulos hipotecarios en operatorias acordadas con entidades financieras, d) Créditos originados por préstamos que hubiera otorgado el Gobierno a particulares, e) Créditos que surgen como consecuencia del incumplimiento del deudor principal por obligaciones avaladas por la provincia; mediante cualquier modalidad aceptada en los mercados financieros del país o del exterior, no considerándolas como operaciones de crédito público y por lo tanto no sujetas a los límites de endeudamiento fijados en la legislación vigente.

Art. 27° - Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Letras del Tesoro u otras obligaciones negociables hasta un monto máximo de Pesos treinta millones (\$30.000.000.-), en los términos del Artículo 67° de la Ley Nro. 5.140, Texto Único y Ordenado Decreto Nro. 404/95 MEOSP.

Art. 28° - Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer de hasta Pesos cuatro millones quinientos mil (\$4.500.000.-), con destino a la capitalización de la Empresa Líneas Áreas de Entre Ríos Sociedad del Estado. Transfórmese el Préstamo otorgado por Decreto Nro. 1.330/MH de fecha 15 de abril de 2.002, en un aporte de capital para la Empresa L.A.E.R. S.E., dicho monto se encuentra comprendido en el total autorizado por la presente.

Ratificase el Decreto Nro. 5.184/ MHOSP de fecha 28 de diciembre de 2.001.

Art. 29° - El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer la disminución de la asignación de recursos del Tesoro provincial para la atención de gastos de cualquier naturaleza, cuando la ejecución de los recursos resulte menor a las previsiones calculadas en el balance de esta Ley.

TITULO II

Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central

Art. 30° - En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración

Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

TITULO III

Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

Art. 31° - En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32° - Ratificase el Decreto Nro. 3.387/MH de fecha 26 de agosto de 2.002.

Art. 33° - Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2.003, la vigencia de los Artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 9.382 y modificatoria.

Art. 34° - Ratificase el Decreto Nro. 637/GOB de fecha 21 de febrero de 2.002 y prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2.003, en los tres poderes del Estado Provincial, la interrupción de los incrementos de haberes derivados de los regímenes fundados en porcentuales percibidos por antigüedad cualquiera fuera la normativa de origen. Lo dispuesto será de aplicación en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Art. 35° - Ratificase el Decreto Nro. 3.320/GOB, de fecha 26 de agosto de 2.002, y establécese a partir del 1° de enero de 2.003 y hasta el 31 de diciembre de 2.003, como retribución máxima por todo concepto, para los funcionarios y agentes públicos provinciales de los organismos de la Administración Central, organismos descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado Provincial y para los beneficiarios de cualquier régimen previsional provincial, incluidos los beneficiarios de la Ley Nro. 9.241, el noventa por ciento (90%) de la remuneración del Gobernador de la Provincia establecida en la Ley Nro. 8.620.

Art. 36° - Interrúmpese hasta el 31 de diciembre de 2.003 el régimen de ajuste automático de haberes del personal del Poder Judicial establecido por la Ley Nro. 7.398, parcialmente modificada por las Leyes Nro. 8.069 y Nro. 8.654. Los haberes del personal del Poder Judicial continuarán liquidándose según los montos de remuneración ordinaria correspondientes al mes de julio de 2.002.

Art. 37° - Modificase el Artículo 12° de la Ley Nro. 9.359 el que quedará redactado de la siguiente manera: "A los efectos de lo dispuesto por el Artículo 11° , primer párrafo, se dispone: todos los haberes de los agentes públicos activos y pasivos de la Administración Central, organismos descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, entes autárquicos, empresas y Sociedades del Estado Provincial, como los que correspondan a beneficiarios de la Ley Nro. 4.035, pasividades de Amas de Casa Ley Nro. 8.107, retiros o pensiones policiales Ley Nro. 5.654 y modificatorias y otras leyes sociales o regímenes especiales devengados o a devengarse serán abonados en Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones denominadas

FEDERAL y Pesos y/o Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop).

El Ministerio de Hacienda a través de la Secretaría de Hacienda, remitirá fondos en un porcentaje no inferior al veinticinco por ciento (25%) del total de la masa salarial de bolsillo de activos y pasivos en Pesos y/o Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop) a cada Poder del Estado Provincial, reservándose cada uno de los poderes la facultad de distribuir dentro de su ámbito jurisdiccional los porcentajes a aplicar sobre la nómina salarial en función de criterios objetivos.”

Art. 38° - Prorrógase hasta el 1° de enero de 2.003 la constitución del Fondo de Amortización del “FEDERAL” establecido en el Artículo 23° de la Ley Nro. 9.359. El Poder Ejecutivo afectará para el rescate de Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones -FEDERAL-, ingresos provenientes de los fondos que la Nación adeuda a la Provincia al 31 de diciembre de 2.001.

Art. 39° - Prorrógase hasta el 30 de junio de 2.004, el vencimiento para el pago de las Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones - FEDERAL - fijado en el Artículo 4° de la Ley Nro. 9.359, manteniendo las condiciones dispuestas en el mismo.

CAPITULO III

DEL EJERCICIO FISCAL 2.002

Art. 40° - Considerando el estado de emergencia económica, social, sanitaria y financiera declarado en todo el ámbito publico y privado de la Provincia, por la Ley Nro. 9.382 y modificatoria y prorrogado por el Decreto Nro. 2.466/GOB. de fecha 26 de junio de 2.002, declárase la situación de déficit de las cuentas públicas de la Provincia al 31 de diciembre de 2.002, como causal de fuerza mayor en la Administración Provincial, de acuerdo con lo expresado en el Artículo 2° del Decreto Nro. 4.913/MH de fecha 29 de noviembre de 2.002.

Autorízase al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito para atender la situación de déficit financiero declarado de las cuentas públicas de la Provincia con financiamiento del Tesoro Provincial, al cierre del Ejercicio Fiscal 2.002, y a incorporar el mismo al presupuesto vigente para el Ejercicio 2.003.

El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado a afectar en garantía o ceder en pago los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, o régimen que lo sustituya en el futuro como garantía o pago de los de financiamientos autorizados en la presente Ley.

Art. 41° - Comuníquese, etcétera.

Sergio A. Montiel

Gobernador

Fermín Garay

Ministro de Gobierno y Justicia

Rubén A. Villaverde

Ministro de Acción Social

Oscar A. Berón

Mtro. Hacienda, Obras y Serv. Públicos

- A la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas.

X PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 13.265)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa H. Legislatura, a fin de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propicia la aceptación de donación de una fracción de terreno, ofrecida por el señor Julio César Michellod, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, Ejido de Santa Ana, Chacra 70, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 26.964, es de (0 Ha. 56 As. 65 Cas.) e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 1.779 en fecha 06-07-82, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario – Santa Ana.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 46° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 50° de la Ley de Contabilidad Nro. 5.140, modificado por la Ley Nro. 8.964 – Ley de Administración Financiera de los bienes y contrataciones y Dec. Nro. 404/95 MEOSP (T.O.) y Reglamentarios Dec. Nros. 795 y 1.836/96 MEOSP.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Atentamente.

MONTIEL – BERÓN

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una (1) fracción de terreno, ofrecida por el señor Julio César Michellod, ubicada en la provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Colonia Ensanche Sauce, Ejido de Santa Ana, Chacra 70, Lote 2, cuya superficie según Plano de Mensura Nro. 26.964, es de 0 (cero) hectáreas, 56 (cincuenta y seis) áreas, 65 (sesenta y cinco) centiáreas, e inscripto el dominio del inmueble en el Registro de la Propiedad de Chajarí, bajo Matrícula Nro. 1.779 en fecha 06-07-82, afectado por la Obra: Ruta Provincial Nro. 2 Subtramo IV Villa del Rosario – Santa Ana, cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta (1-8) alambrada rumbo S 44°25' E de 8,00 Mts. lindando con Adriano Masetto.

Sureste: 3 Rectas (8-7) amojonada al rumbo S 45° 34' O de 553,00 Mts., (7-6) amojonada al rumbo S 39° 40' E de 89,43 Mts. y (6-5) amojonada al rumbo S 27° 54' O de 6,13 Mts., todas lindando con Lote 1 de esta misma propiedad.

Suroeste: Recta (5-4) alambrada al rumbo N 44° 27' O de 19,10 Mts., lindando con Calle Pública (Ripio) a. Var.

Noroeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 45° 34' E de 647,80 Mts

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia de dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sergio A. Montiel – Oscar A. Berón
- A la Comisión de Legislación General.

7

PROYECTO DE LEY

Ingreso y reserva
(Expte. Nro. 13.294)

SR. BURNA - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito se dé ingreso y se reserve en Secretaría, el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.294– que tiene media sanción del Senado, declarando nulo y sin efectos legales el Decreto Nro. 3.394, relacionado con los descuentos realizados en los adicionales.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si hay asentimiento, así se hará.

- Asentimiento.
- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Declárase nulo y sin efectos legales, el Decreto Nro. 3.394 GOB, publicado en el Boletín Oficial de Entre Ríos del 27 de agosto de 2.002.

Art. 2° - Convócase al Poder Ejecutivo Provincial, a todos los gremios a los que se encuentren afiliados los dependientes con revista en los organismos de la Administración Pública Provincial, de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos e Instituciones de Seguridad Social, y a una representación Bicameral de la Legislatura, para constituir una Mesa de Consenso a efectos de adoptar un régimen legal único en materia de adicionales generales y particulares, de los agentes públicos.

Art. 3° - Hasta tanto se establezca el régimen previsto en el artículo anterior, los respectivos adicionales se regirán por la norma de creación.

Art. 4° - Los montos que se hubieran descontado a los agentes públicos provinciales por aplicación del Decreto Nro. 3.394 GOB, serán restituidos a los trabajadores afectados dentro de los sesenta días de publicada la presente Ley.

Art. 5° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 18 de febrero de 2.003.

8

PEDIDO DE INFORMES

Ingreso
(Expte. Nro. 13.297)

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Solicito se dé ingreso a un pedido de informes – Expte. Nro. 13.297– sobre el tema de la licitación de las máquinas tragamonedas por parte del IAFAS.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si hay asentimiento, así se hará.

- Asentimiento.
- Se lee:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Por qué después de la resolución Nro. 2.025, ratificada por Decreto Nro. 5.559 del 26 de diciembre de 2.002, que dejó sin efecto la concesión de la explotación de máquinas tragamonedas para salas de juego en la provincia, se decidió llevar adelante una licitación privada con ese objetivo?

Segundo: ¿Cuáles son los motivos por los que se manejó con tanta reserva, prácticamente en forma secreta, esta nueva licitación?

Tercero: ¿Qué reparticiones o funcionarios participaron de la confección del pliego de condiciones particulares elaborado para esta licitación?

Cuarto: Si es cierto que en la licitación privada se invitó a cotizar a las mismas empresas que habían participado del proceso que resultó anulado. Y si se convocó a otras firmas, a cuáles.

Quinto: ¿Con qué criterio se hizo la convocatoria?

Sexto: ¿Qué carácter tiene la licitación de las máquinas tragamonedas: alquiler, compra de las máquinas o comodato del local?

Séptimo: ¿Cuál es el plazo por el que se contrata?

Octavo: ¿Qué inversión realiza el privado?

Noveno: ¿Qué porcentaje se ofrece para la empresa y cuál para el IAFAS?

Décimo: ¿Quién se hace cargo de las actividades comerciales conexas?

FORTUNY – LAFOURCADE –
REGGIARDO – D'ANGELO

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Tiene cuatro firmas, de manera que se le dará el curso que la Constitución Provincial establece.

9

TERRENOS UBICADOS EN C. DEL URUGUAY

Ingreso dictamen y reserva
(Expte. Nro. 12.991)

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Solicito el ingreso y la reserva en Secretaría del dictamen de comisión en el proyecto de ley que viene en revisión –Expte. Nro. 12.991– referido a la donación de terrenos del IAPV al Municipio de Concepción

del Uruguay.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si hay asentimiento, así se hará.

- Asentimiento.
- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.991–, venido en revisión, mediante el que se autoriza al IAPV a donar al Municipio de Concepción del Uruguay, dos fracciones de terreno afectadas al plan de mejoramiento de barrios; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º- Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos, a donar al Municipio de Concepción del Uruguay, dos fracciones de terreno afectadas al Programa a ejecutarse entre la U.E.P. y el municipio, en el Plan de Mejoramiento de Barrios Contrato 940 OC – AR – BID - NACIÓN ARGENTINA y que fueron donadas según Escritura 255 de fecha 15/06/ 1988 – Folio 1177, las que se ubican e identifican de la siguiente forma: Plano Nro. 40.659 – Partida Provincial Nro. 123.748 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Uruguay, ciudad de Concepción del Uruguay – Cuartel 1º - Manzana 372 – Domicilio Parcelario: Calle Millán esq. 11 del Norte – Superficie: cinco mil cuatrocientos treinta metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (5.430,160 Mts.²).

Limites y linderos:

Norte: Recta (1-2) al rumbo N. 79º 00' E. de 86,60 Mts. lindando con calle 12 Norte.

Este: Recta (2-3) al rumbo S. 11º 00' E. de 69,28 Mts. lindando con Sofía S. de Gershanih.

Sur: Recta (3-4) al rumbo S. 79º 00' O de 86,60 Mts. lindando con calle 11 Norte.

Oeste: Recta (4-5) al rumbo N. 11º 00' O. de 23,08 Mts. lindando con calle Millán; (5-6) al rumbo N. 79º 00' E. de 24,64 Mts.; (6-7) al rumbo N. 11º 00' O. de 23,12 Mts. y (7-8) al rumbo S. 79º 00' O. de 24,64 Mts. todas lindando con Mateo Monzalvo y Otros y (8-1) al rumbo N. 11º 00' O. de 23,08 Mts. lindando con calle Millán.-

OBSERVACIONES: Los hechos existentes coinciden con los límites de la parcela.

Existe construcción no autorizada.

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA – CUIT

33-99905334-9- Laprida 351 – CP. 3100

Sin modificaciones a la Declaración Jurada Nro. 0064314.

Plano Nro. 20.904 – Partida Provincial Nro. 105.663 –

Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Uruguay y ciudad de Concepción del Uruguay – Cuartel 1º - Manzana 422.

Domicilio parcelario: Calle Millán, 11 del Norte y 12 del Norte – Superficie: quince mil quinientos veinticinco metros cuadrados (15.525,00 Mts.²).

Limites y linderos:

Norte: Recta (24-25) al rumbo N. 79º 00' de 170,84 Mts. lindando con calle 12 Norte.

Este: Recta (25-26) al rumbo S. 11º 00' E. de 34,64 Mts. y (26- 27) al rumbo N. 79º 00' E. de 34,64 Mts. ambas lindando con Mateo Monzalvo y Otros; (27-28) al rumbo S. 11º 00' E. de 11,56 Mts. lindando con calle Millán; (28-29) al rumbo S. 79º 00' O. de 24,64 Mts. y (29-30) al rumbo S. 11º 00' E. de 23,08 Mts. ambas lindando con Mateo Monzalvo y Otros.

Sur: Recta (30-31) al rumbo S. 79º 00' O. de 90,00 Mts. lindando con calle 11 del Norte; (31-32) al rumbo N 11º 00' O. de 31,86 Mts.; (32-33) al rumbo S. 48º 52' O. de 11,56 Mts. y (33-34) al rumbo S 11º 00' E. de 26,06 Mts. todas lindando con Mateo Monzalvo y Otros y (34-35) al rumbo S. 79º 00' O. de 139,98 Mts. lindando con calle 11 del Norte.

Oeste: Recta (35-36) al rumbo N. 41º 08' O. de 30,23 Mts. lindando con Mateo Monzalvo y Otros y (36-24) al rumbo N 48º 52' E. de 85,94 Mts. lindando con Pedro Escola.

Observaciones: Los hechos existentes coinciden con los límites de la parcela.

Existe construcción no autorizada.

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA – CUIT

33-99905334-9- Laprida 351 – CP. 3100.

Sin modificaciones a la Declaración Jurada Nro. 0064314.

Art. 2º - La presente donación es con el cargo de que efectivamente se cumplimente con los destinos previstos en el Artículo 1º enunciados, caso contrario se autoriza al IAPV a la reversión automática de los inmuebles donados.-

Art. 3º - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a proceder a instrumentar la correspondiente escritura, de conformidad a lo dispuesto precedentemente.-

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

Sala de comisiones, Paraná, 19 de febrero de 2.003.

REGGIARDO – MAIDANA – TORRES – MAÍN – CARBINI – GUIFFREY – CASTRILLÓN – SOLANAS - JODOR

10

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**Ingreso y reserva
(Expte. Nro. 13.298) -**

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Solicito el ingreso del proyecto de resolución – Expte. Nro. 13.298– tendiente a lograr la suspensión del llamado a licitación de licencias de radios FM de la provincia por parte del COMFER.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si hay asentimiento, así se hará.

- Asentimiento.
- Se lee:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación a fin de que con la urgencia que aconsejan las circunstancias instruya al COMFER para que suspenda de inmediato el llamado a licitación de licencias de FM en la Provincia de Entre Ríos hasta que tenga sanción la Ley Nacional de Radiocomunicaciones que asegure la participación de las Provincias en la conformación del mapa de emisoras en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 2º - De forma.

FORTUNY – D'ANGELO –
LAFOURCADE – REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El actual régimen legal nacional de radiodifusión que todavía rige la materia fue establecido durante la última dictadura militar mediante la llamada Ley Nro. 22.285.

Como sucediera con el ordenamiento económico y otras disposiciones adoptadas durante ese siniestro período de la vida argentina la norma regula un mecanismo orgánico absolutamente centralizado fundado en las decisiones del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) y del Poder Ejecutivo Nacional.

Todavía rigen directivas deleznable como las que subordinan a los servicios de radiodifusión a las necesidades de la tristemente célebre Teoría de la Seguridad Nacional (Art. 7º). O las que vedan a los Estados Provinciales y las Municipalidades la prestación del servicio de radiodifusión sonora con modulación de amplitud y con modulación de frecuencia (Art. 11) para favorecer la apropiación privada de los medios de comunicación por intereses monopólicos y asegurar la vigencia del pensamiento único neoliberal en la conciencia de millones de argentinos.

Esos nefastos objetivos necesitan de organismos centralizados, radicados en el centro económico y político del país, de manera que en inaccesibles despachos gerenciales a resguardo de oídos indiscretos, sea facilitada la entrega de los intereses públicos, en el caso los de la radiodifusión argentina y del derecho a la información de toda la sociedad y a la democratización de la comunicación.

Es así que el organismo de aplicación del régimen legal, el COMFER, fue concebido por la norma como organismo autárquico con dependencia directa del Poder Ejecutivo, integrado por un Directorio compuesto por representantes de los Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea; del Secretario de Información Pública, de la Secretaría de Esta-

do de Comunicaciones y de las respectivas Asociaciones Licenciataria de radio y de televisión (Art. 96º).

El diseño de este organismo está hecho a medida para facilitar cualquier maniobra de apropiación monopólica. El COMFER se constituye mediante un conjunto de funcionarios provenientes de la burocracia centralizada de organismos nacionales. La ley deja de lado la participación de las Provincias; el legítimo interés de los pueblos del interior del país en torno a la información pública no es tenido en cuenta. En las actuales circunstancias la centralización se profundiza porque el COMFER, que está intervenido, depende de la voluntad de una sola persona: su interventor.

Por aplicación del régimen legal vigente en las adjudicaciones de frecuencias han decidido burócratas a centenares de kilómetros de los destinatarios del servicio de radiodifusión, sin participación alguna de los gobiernos provinciales y municipales y, mucho menos, de asociaciones de usuarios, pese a que tienen mucho que decir sobre las necesidades culturales y de información a lo largo y ancho del país.

Excluidos por la ley de la prestación de servicios de radiodifusión los Estados provinciales y municipales y restringida la adjudicación de licencias a la decisión de un organismo con las características apuntadas, queda al descubierto la concepción que anida en la norma que no es otra que la de favorecer la apropiación de la radiodifusión argentina en manos de sectores monopólicos.

A un observador desprevenido pudiera resultar paradójico que semejante régimen legal haya sobrevivido durante el transcurso de la democracia reconquistada. Se supone que los representantes del pueblo argentino y de las provincias reunidos en el Congreso de la Nación podrían haber tomado cartas en el asunto. De hecho así ha sucedido, teniendo estado parlamentario varios proyectos de ley de radiodifusión, pero pese a ello resulta reprochable que el sistema centralizado siga en pie.

Tal vez esta circunstancia no sea casual y en el juego de intereses habría que procesar la responsabilidad de gobiernos y legisladores que no pudieron, no supieron o no quisieron cambiar hasta el presente el inicuo régimen legal.

El COMFER ha ejercido las facultades discrecionales que le otorga su estructura centralizada. En diversas oportunidades ha procedido a abrir procesos licitatorios de frecuencias en distintos lugares del país, obviando algunas "zonas conflictivas" y otorgando licencias en otras, sin participación de las Provincias.

En la actualidad asistimos a un llamado a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en Entre Ríos y algunas localidades de Río Negro y de Mendoza que impone un apretado cronograma (resolución Nro. 44/2.003 del Interventor del COMFER). A manera de ejemplo señalamos que las presentaciones de los pliegos deberán ser efectuadas por los interesados en fechas que en cada caso van desde el 3 al 24 de marzo de 2.003.

El COMFER, siguiendo la tradición centralista, no ha recabado opinión del Gobierno provincial sobre un mapa provincial de frecuencias que permita una racional distribución de las mismas atendiendo a los intereses de las diversas poblaciones y zonas del interior de la Provincia. Esta cuestión se decidirá en Buenos Aires, de espaldas a nuestra realidad con el grave peligro de que sean favorecidos los intereses en juego que pretenden monopolizar a la medida de sus intereses la radiodifusión.

Atento a la premura que el cronograma licitatorio impone y la realidad política que marca la asunción de un nuevo gobierno en mayo del corriente año, resulta objetable que un gobierno que se va decida sobre adjudicaciones de frecuencias.

Por otra parte, a las pequeñas radios FM de nuestros pueblos entrerrianos se las discrimina imponiéndoles una pesada carga. La elaboración de las propuestas licitatorias conforme a las exigencias de los pliegos implica gastos en honorarios de asesores y gestores, sumado al costo de la adquisición del pliego. A ello hay que agregar la exigencia de que el oferente constituya domicilio en Buenos Aires, lugar donde se producirá cualquier notificación, domicilio en la Capital Federal como requisito ineludible por lo que deben designar representantes quienes, naturalmente, encarecerán los costos.

A los oferentes, el COMFER les asignará un puntaje de acuerdo a las características de sus ofertas. El sistema puede generar muchas sorpresas a quienes cifran esperanzas en sus propuestas. Es posible que en muchos casos las adjudicaciones terminen con genuinas fuentes de trabajo y cercenen el derecho de vecinos y habitantes de pequeñas localidades que hasta hoy pueden ejercer la prerrogativa de escuchar programas y noticias locales puestas en el aire por su emisora habitual.

Debe prevenirse que no suceda ese cuadro de situación negativo que traerá consigo el cercenamiento del derecho de las personas a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas. Pese a que este derecho tiene sustento constitucional por haberse incorporado a la Constitución Nacional el Pacto de San José de Costa Rica que lo recepta en el Artículo 13. Asimismo, debe evitarse lo que aparece como consecuencia lógica del proceso licitatorio en marcha, esto es la restricción del derecho de expresión por la vía indirecta del control sobre frecuencias.

Por todo lo expuesto resulta necesario y urgente que esta Honorable Cámara apruebe la resolución interesada a los fines de que el proceso de licitación en marcha sea detenido.

Manuel A. Fortuny – Ana D'Angelo –
Santiago C. Reggiardo – Adolfo A. Lafourcade

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su reserva en Secretaría

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado.

Señores diputados, les pido que esperemos la lectura de los proyectos presentados y después soliciten los ingresos que crean pertinentes.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.189)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º - Suspéndase de forma inmediata las retenciones realizadas en la Coparticipación de los Municipios, correspondientes a los Servicios por Préstamos de Organismos Multilaterales de Crédito (Banco Mundial –BM-, Banco Interamericano de Desarrollo –BID- y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento –BIRF-) tomados por los mismos, hasta que el Ministerio de Economía de la Nación defina la forma en que se tendrán que realizar los mismos, los que a pedido de este Ministerio se encuentran suspendidos (Res. Nro. 229 – 28/05/02 y Nota ME Nro. 153/02 4/10/02).

Art. 2º - Reintégrese de forma inmediata, desde el Gobierno Provincial a los Municipios, los fondos descontados por retenciones correspondientes a Créditos Internacionales, enunciados en el artículo anterior, realizados a partir del 22 de mayo de 2.002 (Res. Nro. 229 del Ministerio de Economía de la Nación del 28/05/02).

Art. 3º - Suspéndase el pago de los Servicios por Préstamos de Organismos Multilaterales de Crédito tomados por los Municipios hasta que el Ministerio de Economía de la Nación disponga lo contrario y establezca en forma precisa cómo se realizarán los mismos.

Art. 4º - Comuníquese, regístrese, archívese.

MÁRQUEZ – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Existe con fecha 28 de mayo de 2.002 un pedido del Ministerio de Economía de la Nación al Presidente del Banco de la Nación Argentina de suspensión de los descuentos a los Municipios de los Servicios correspondientes a Créditos de los Organismos Multilaterales a partir del 22 de mayo de este año y por Nota ME Nro. 153/02 de fecha 4 de octubre de 2.002, pone en conocimiento de la decisión de continuar con dicha suspensión al Presidente del Banco de la Nación Argentina, licenciado Horacio Pericoli.

En ese mismo sentido y en función de dicha resolución, el Ministro de Economía, doctor Roberto Lavagna, por Nota ME Nro. 152/02 (4/10/02), le transmite al Ministro del Interior, doctor Jorge

Matzkin, "...la decisión de continuar con dicha suspensión hasta tanto se determine el mecanismo que permita compensar las mencionadas deudas con las acreencias que mantiene la Nación por recursos coparticipables, provenientes de las recaudaciones de impuestos nacionales en títulos de la deuda pública".

El mismo Subsecretario de Relaciones con Provincias, licenciado Alejandro Arlia, pone en conocimiento, mediante nota, a los Presidentes Municipales de nuestra Provincia de dicha suspensión.

Pero a pesar de esta determinación del Gobierno Central en nuestra Provincia se siguió con los descuentos por tal concepto, demostrando una vez más cómo el Gobernador Montiel y sus funcionarios actúan en contra de los intereses de los entrerrianos en su conjunto.

Pedimos la restitución de esos fondos, ya que durante más de seis meses se le estuvo descontando a los municipios un importe por servicios de crédito otorgados por Organismos Multilaterales, que como se desprende de la resolución y de la Nota a la que hacemos referencia, estaban suspendidos.

No es casual que el Gobierno de la Nación haya tomado esta determinación, sino todo lo contrario, lo que hace es proteger y causar el menor daño posible a los Gobiernos Municipales, a partir de las nuevas reglas vigentes en el escenario económico, que en su mayoría se encuentran en una situación complicada; lo que sí es llamativo, es que el Gobierno Provincial haya seguido aplicando los descuentos desconociendo o sin interesarle dichas disposiciones afectando las arcas municipales de nuestra provincia.

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas
- A la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas.

XII PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 13.190)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio al Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, CPN Oscar Berón, que de forma inmediata realice las transferencias de Coparticipación a los Municipios que se encuentran atrasadas.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo, que cumpla con las remesas de la Coparticipación a los Municipios así como lo establece el Artículo 4º de la Ley Nro. 8.492, modificado por la Ley Nro. 8.918.

Art. 3º - Comuníquese, regístrese, archívese.

MÁRQUEZ – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los Municipios de la provincia de Entre Ríos verifican en sus cálculos de recursos la fuerte inciden-

cia de los ingresos provenientes de otra jurisdicción, dentro de estos revisten particular importancia los derivados de la coparticipación.

Cualquier demora o atraso en la remisión de aquellos recursos, tal como en la actualidad acontece, tiene un impacto altamente negativo en cualquier planificación de gobierno local, resintiéndose la prestación de servicios fundamentales a la comunidad.

No escapa que son los Municipios el último eslabón de la cadena institucional, en lo que respecta a la distribución de los recursos; sin embargo son estas las instituciones que por cercanía y proximidad están en estrecho contacto con los problemas y las angustias de la gente.

Indudablemente a los Municipios les cabe la responsabilidad fundamental de elaborar respuestas concretas y prácticas ante los desafíos que nos impone esta instancia de profunda crisis.

El fortalecimiento del nivel local del Gobierno debiera ser la estrategia para afrontar exitosamente los desafíos del presente y la expectativa para acometer sostenidamente un proceso de desarrollo económico y social. Brindar a los Municipios esta significación supone un esfuerzo por cumplir estrictamente con la transferencia de los recursos que resultan propios de esas jurisdicciones de gobierno.

Lamentablemente en nuestra provincia, pese a que por ley están establecidos los criterios explícitos de reparto de los recursos coparticipables, el Poder Ejecutivo de Entre Ríos en su rol de "administrador" incumple con el dispositivo legal, al no respetar la periodicidad de los envíos y al discriminar a los Municipios gobernados por el Justicialismo. La cantidad de amparos promovidos por los Municipios, con eco favorable en las resoluciones judiciales, evidencian la veracidad de esta última aseveración.

El déficit de las cuentas públicas provinciales que ya se ha tornado crónico, producto de la irracionalidad política y la incapacidad de gestión de esta administración, se transfiere a todo el pueblo de la provincia: a los empresarios, comerciantes, prestadores, consumidores, asalariados, etcétera, vía bonos Federales y a los Municipios a través del retraso en el envío de los fondos y remesas de coparticipación, debilitando al nivel del Gobierno que requiere mayor fortalecimiento.

Estas prácticas a cargo del Poder Ejecutivo generan conflictividad institucional y le quitan transparencia a todo el mecanismo de distribución interjurisdiccional de los recursos. Los firmantes de esta resolución requerimos el concurso de la Cámara para reclamar urgentemente al Gobernador de la Provincia el estricto respeto de la ley y el cese de las prácticas discrecionales y despóticas a las que nos tiene acostumbrados.

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas
- A la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas.

XIII PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 13.191)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuánto dinero mensual gasta la CAFESG (Comisión Administradora de los Fondos de Salto Grande), en concepto de publicidad y propaganda?

Segundo: ¿Cuáles son las razones o motivos que justifican que este organismo realice publicidad y propaganda?

Tercero: ¿Cuál es el criterio para la asignación del dinero de publicidad?

Cuarto: ¿Qué funcionario decide a qué medio de comunicación se le asigna dinero para publicidad?

Quinto: Brindar datos referidos a todos los medios de comunicación, agencias de publicidad, etcétera, que hayan percibido dinero para propaganda durante el presente año por parte de la CAFESG.

MÁRQUEZ – SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XIV

PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 13.192)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuáles son los criterios del Poder Ejecutivo de Entre Ríos para la distribución e instrumentación de los programas sociales pertenecientes al Gobierno de la Nación, a saber: Federal de Emergencia Alimentaria y Remediar?

Segundo: ¿Cuáles son los motivos que justifican que los municipios en donde gobierna la Alianza reciben un apoyo proporcional considerablemente mayor que los gobernados por el Justicialismo para la implementación de los programa sociales?

Tercero: ¿Hasta cuándo durará esta evidente e irresponsable discriminación por parte del Poder Ejecutivo Provincial?

MÁRQUEZ – SOLANAS

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XV

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 13.193)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Modifícase el Artículo 109º en el Capítulo III, Título IV de la Ley Nro. 3.001, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, que quedará re-dactado de la siguiente manera:

Art. 109º - El Presidente de la Municipalidad podrá ser reelecto. El Suplente podrá serlo como tal o como Presidente Municipal.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARLINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El tema de la reelección de los Presidentes de los Municipios de Primera Categoría de la Provincia de Entre Ríos, ha dado lugar, desde hace décadas, a extensos y profundos debates y análisis en los medios políticos, académicos, periodísticos, partidarios, etcétera.

Numerosos e importantes argumentos existen tanto a favor como en contra de esta propuesta y sus probables consecuencias.

Pero fundamentalmente, en lo positivo, se considera que la reelección permitiría la continuidad de los equipos de decisión política en los planes de obras de gobierno de largo plazo y de gran aliento que no se pueden cumplir en el corto lapso de un período constitucional y permitiría que los mismos renueven su mandato siempre que la ciudadanía así lo decida a través de su expresión en las urnas.

Gaspar L. Carlino

- A las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Asuntos Municipales.

XVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 13.198)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad se disponga la reposición de ripio arcilloso en la Ruta Provincial Nro. 20, en el tramo que va desde el acceso a la localidad de Villa Domínguez hasta su intersección con la Ruta Nacional Nro. 130.

Art. 2° - De forma.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto está dirigido a interesar al Poder Ejecutivo para que se busque la solución al mal estado de la Ruta Provincial Nro. 20, desde el acceso a la localidad de Villa Domínguez hasta la intersección con la Ruta Nacional Nro. 130.

Solicitamos la inmediata reposición de ripio arcilloso ya que el tránsito por dicha ruta ha devenido en peligroso en los días de buen tiempo y casi imposible en tiempos lluviosos ya que los pasos donde la existencia de ripio es prácticamente nula se transforman en barreros que impiden la circulación, con el consiguiente perjuicio en el habitual tránsito fluido entre las localidades de Villaguay y Villa Domínguez y la salida de los productos de los establecimientos agropecuarios de la zona.

Por estos fundamentos, que entiendo razonables, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XVII

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.199)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos competentes se disponga la urgente construcción de dos aulas y sanitarios destinados al Servicio de Discapacitados Visuales Villaguay con sede en la Escuela Nro. 81, Domingo Faustino Sarmiento de dicha localidad.

Art. 2° - Dichas aulas y sanitarios serán realizados respetando las reglas del arte y las especificaciones

técnicas requeridas para las construcciones destinadas a los discapacitados visuales.

Art. 3° - De forma.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la ciudad de Villaguay funciona desde el año 1.996 el Servicio de Discapacitados Visuales con sede en la Escuela Nro. 81, Domingo Faustino Sarmiento persiguiendo el objetivo de educar a personas ciegas para lograr su integración social y una fluida comunicación, estimular a los disminuidos visuales para que logren utilizar eficazmente y en su máxima expresión, su remanente visual.

El éxito de esta tarea es de público conocimiento en la comunidad de Villaguay y es solamente por la dedicación del personal docente ya que la institución enfrenta desde su inicio el grave problema que motiva el presente proyecto y que es la falta de un espacio físico propio y adecuado para este servicio ya que hasta ahora ha venido funcionando en aulas comunes facilitadas por las autoridades de la Escuela Sarmiento, lo cual en su momento era suficiente pero por el lógico crecimiento de la matrícula, tanto de la Escuela Sarmiento, como del propio Servicio de Discapacitados Visuales, fue quedando sin espacio.

Por ser el presente proyecto de estricta justicia y necesidad, solicito su aprobación a esta Honorable Cámara.

Carlos R. Fuertes

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

Se lee:

XVIII

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.200)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Modifícase el primer párrafo del Artículo 94° de la Ley Nro. 3.001, reformado por la Ley Nro. 5.693, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El mandato de los concejales es de cuatro (4) años y comienza el día que se fije para la constitución del Concejo y no podrán ser reelectos sino por intervalo de un período".

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, archívese, publíquese.

MÁRQUEZ – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde hace muchos años se viene desarrollando una polémica dentro de la dirigencia de los partidos políticos, referida a la necesidad o no de reformar la Ley Orgánica de los Municipios entrerrianos, Nro. 3.001.

Más allá de la importancia que significa que cada municipio pueda darse, a partir de su propia realidad, la ordenanza orgánica que regule la vida institucional, económica, política y social de cada comunidad, es fundamental proponer una renovación permanente de las representaciones políticas en esta etapa democrática.

Creemos oportuno que así como no es posible la reelección de los presidentes municipales, tampoco debe permitirse la de los concejales.

El “que se vayan todos” es una medida extrema que reclaman vastos sectores de la sociedad argentina y entrerriana, pero de casi imposible aplicación en la práctica, es por ello que vedando las reelecciones se asegurará una mayor participación ciudadana y un recambio de personas que producirá una dinámica social y una oxigenación de las fuerzas políticas tradicionales y un fortalecimiento de las nuevas.

Luis M. Márquez – Raúl P. Solanas
- A las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Asuntos Municipales.

XIX**PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 13.204)**

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de que informe a este Cuerpo sobre las estadísticas actualizadas sobre mortalidad infantil ya que los últimos datos son del año 2.000.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es fundamental en los tiempos que corren tener un acabado y completo conocimiento del estado de salud de la población para lo cual es esencial conocer a ciencia cierta y actualizar en forma permanente el porcentaje de mortalidad infantil y los lugares, ciudades y departamentos con mayor porcentaje de afectados por este flagelo.

Eduardo J. Jodor

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar.

Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XX**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.206)****LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y a la Caja de Conversión a los fines de solicitar la ampliación de los convenios particulares celebrados recientemente con algunos supermercados de Paraná y localidades del interior provincial, a todos los comercios de la provincia.

Art. 2º - De forma.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La profunda crisis económica en que se encuentra la Provincia, agravada aún más por la importante desvalorización del Bono Federal, amerita la urgente toma de decisiones para por lo menos solucionar, aunque sea en parte, la crisis terminal en la que se encuentran la mayoría de los medianos y pequeños comerciantes de la provincia. Por ello es fundamental ampliar los recientes convenios firmados por la Caja de Conversión con algunos comercios en especial de Paraná, a toda la provincia. Además es injusto tomar medidas desde el Gobierno provincial que beneficien a unos pocos y dejen de lado a todos los demás.

Eduardo J. Jodor

- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXI**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.207)****LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y a la Secretaría de Estado de Salud a fin de solicitarle se tomen medidas urgentes para asistir a los sectores más afectados por los casos de desnutrición infantil.

Art. 2º - De forma.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se hace imprescindible que las autoridades tomen conciencia del estado de salud de nuestra población y en especial la población infantil. En las últimas semanas fueron numerosos los casos de niños que han llegado a los hospitales de niños de la provincia con distintos grados de desnutrición. El conocimiento que se ha tenido de dichos casos ha sido a través de los medios de comunicación y no en forma oficial como debería ser. Particularmente los médicos encargados del Hospital de Niños de Paraná han informado sobre el notable aumento de los casos de desnutrición que están siendo atendidos por esa causa. En especial del grado de desnutrición uno, es decir aquellos que tienen un déficit en su peso de entre un 10 y un 25 por ciento de lo normal para la edad.

Los datos conocidos últimamente sobre Paraná a través de organismos no gubernamentales de que entre 4.000 y 5.000 chicos tienen problemas de salud generados por falta de alimentación, alarman.

Eduardo J. Jodor

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXII**PROYECTO DE LEY****(Expte. Nro. 13.213)****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Art. 1º - Establécese en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos por única vez y exclusivamente para la próxima convocatoria a elecciones de Gobernador y Vicegobernador, Senadores Departamentales, Diputados Provinciales, Presidentes Municipales, Concejales Municipales y Vocales de Juntas de Fomento, la adopción del sistema electoral del "Doble Voto Simultáneo", que a los efectos de esta norma se designará indistintamente como sistema "de Lemas".

Art. 2º - El Poder Ejecutivo, con una anticipación de por lo menos setenta (70) días, realizará la convocatoria a esos comicios generales para el 19 de octubre del año 2.003.

Art. 3º - A los fines de la presente Ley y para todos los actos y procedimientos electorales, se entenderá por Lemas, a los Partidos Políticos reconocidos para su actuación en los distintos niveles territoriales; y Sublemas a las Agrupaciones o Corrientes Internas de un

mismo Lema que cuenten con el reconocimiento del Tribunal Electoral de la Provincia conforme se establece en esta Ley. Será obligatorio para los Sublemas el uso del nombre del Lema al que pertenecen.

Art. 4º - Los Lemas que cuenten con reconocimiento del Tribunal Electoral de la Provincia, al sólo efecto de presentar una lista única de candidatos, podrán concretar alianzas, acreditando para ello el cumplimiento satisfactorio de los requisitos que a tal fin provea la Ley Orgánica de Partidos Políticos.

Art. 5º - A los fines electorales Provinciales, Departamentales y Municipales, cada Sublema podrá presentar candidatos propios a Gobernador y Vicegobernador; Diputados Provinciales; Senadores Departamentales; Presidentes Municipales; Concejales Municipales y Vocales de Juntas de Fomento, conforme al ámbito de actuación territorial para el que obtengan reconocimiento de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley.

Art. 6º - La elección de Gobernador y Vicegobernador, Senadores departamentales y Presidentes Municipales, se efectuará en forma directa; a ese fin los votos emitidos de cualquier Sublema, de un mismo Lema, se acumularán a favor del Sublema que haya obtenido la mayor cantidad de sufragios; el que representará al Lema. Cuando en un Lema para la misma categoría electoral, distintos Sublemas oficialicen idénticos candidatos en igual orden de postulación, los votos obtenidos por éstos se sumarán a los efectos del cómputo final, como un único Sublema.

Art. 7º - Para la distribución a cargos de Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Vocales de las Juntas de Fomento, se estará a lo dispuesto al respecto por la Constitución Provincial en su Artículo 51 y por la Ley Orgánica de Municipios 3.001 en su Artículo 74º, adjudicándose las bancas así obtenidas por cada Lema en relación proporcional D'Hont a los votos obtenidos por cada uno de sus Sublemas.

Art. 8º - A los fines de que un Sublema pueda ser tenido como tal para todos los actos y efectos electorales deberá solicitar su reconocimiento por el Tribunal Electoral Provincial con una antelación no menor a los sesenta (60) días de la fecha de la elección; a ese fin deberá presentar:

- Acta constitutiva que acredite la adhesión del 2% de los afiliados al Lema que se pretenda tributar.
- Nombre del Sublema, para cuyo posterior reconocimiento el Tribunal Electoral Provincial respetará el criterio de prioridad temporal.
- Nombre del Lema al que pretende tributar.
- Ámbito de actuación territorial.
- Constitución de domicilio legal en la ciudad de Paraná Entre Ríos y designación de apoderados, en un número no mayor a dos (2) para que actúen en representación del Sublema.
- Constitución de una Junta Promotora para el ámbito de actuación territorial.

Art. 9º - Obtenido su reconocimiento, los Sublemas quedarán facultados para concertar frentes y/o alianzas con otros Sublemas del mismo Lema, en cualquier ámbito y actuación territorial; y al solo efecto de con-

currir a los comicios con una única nómina común de candidatos para la categoría electoral de que se trate.

Art. 10° - Verificados los requisitos de Ley, el Tribunal Electoral Provincial procederá mediante auto fundado y dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la presentación, a reconocer o denegar la personalidad solicitada por el Sublema, lo que se notificará a sus apoderados y al del Lema al que perteneciere.

Art. 11° - Desde la publicación de la convocatoria y hasta cuarenta (40) días antes del acto eleccionario, los Lemas y/o Sublemas presentaran ante el Tribunal Electoral Provincial sus nóminas completas de candidatos para las categorías electorales de las que se trate. -

Los candidatos deberán reunir los requisitos propios del cargo para los que se postulan y no estar comprendidos en las inhabilidades de Ley. Podrán postularse Ciudadanos Independientes o Extrapartidarios, acreditando para ello el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Carta Orgánica del Lema por el cual se postulen. Juntamente con el pedido de oficialización deberá indicarse la matrícula, clase y domicilio electoral de cada candidato, sirviendo su rúbrica de constancia de aceptación de la postulación.

En el caso de que ningún Sublema oficializare candidatos, podrá hacerlo el Lema a través de sus Órganos Partidarios. Para este caso vencido el plazo para la presentación de las listas de candidatos el Lema dispondrá de una prórroga del plazo de cinco días para efectuar la presentación como Sublema.

El Presidente del Tribunal Electoral, dictará resolución dentro de los tres (3) días subsiguientes, con expresión de los hechos que, respecto a la calidad de los candidatos fundamenten el decisorio. Esta resolución sobre la oficialización de la nómina de candidatos será notificada al apoderado del Sublema y del Lema correspondiente.

Si algún candidato no reune las calidades necesarias, falleciere o renunciare al cargo para lo cual se postulara, se correrá el orden de lista de los titulares y se completará con el primer suplente de la misma, corriéndose también el orden de ésta. El Sublema o Lema que lo hubiere registrado podrá solicitar la inclusión de otro suplente en el último lugar de la lista en el término de 48 horas corridas a contar de la hora siguiente a la de la notificación de la resolución del Tribunal Electoral Provincial que motivara la exclusión. En el caso de cargos unipersonales, producido el fallecimiento del candidato oficializado, el Lema o Sublema que lo hubiera registrado, podrá solicitar la inclusión de otro candidato, en igual plazo. En caso de fallecimiento, incapacidad sobreviniente, renuncia, separación del cargo y cualquier otra causal, de los candidatos electos, sus reemplazos se harán siguiendo el orden correlativo de las listas de la elección respetándose el Sublema del causante de la vacancia.

Art. 12° - Los Sublemas reconocidos con candidatos oficializados someterán a la aprobación del Tribunal Electoral con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de comicios, el modelo de las boletas del sufragio que habrán de usarse en el acto eleccionario. Tendrán tantas-secciones como categorías

de candidatos comprendan e incluirán en su parte superior la designación del Lema al que pertenecen y su identificación, y en la inferior distinguirán al Sublema incorporando la denominación distintiva y el número que le fuere asignado por el órgano electoral, según el orden temporal de reconocimiento.

Art. 13° - El Tribunal Electoral notificará a los apoderados de los Lemas y Sublemas la aprobación de las boletas en un plazo que no excederá las 48 horas contadas a partir de su presentación.

Art. 14° - En un término de sesenta (60) días, de aprobada la presente los Partidos Políticos deberán adaptar sus Cartas Orgánicas.

Art. 15° - En el marco de lo establecido por la Constitución Provincial Sección III Régimen electoral, por la Ley 3.001 Orgánica de los Municipios Título III del Régimen Electoral, por la Ley 5.170 de los Partidos Políticos; esta norma se aplicará para la convocatoria a elecciones del artículo primero, quedando suspendidas para dichos comicios las disposiciones de la Ley Electoral 2.988 que colisionen con la presente, resultando de aplicación en todos los demás aspectos y supletoriamente la Ley Nacional Electoral.

Art. 16° - Comuníquese, publíquese y archívese.

SOLANAS - MÁRQUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Régimen electoral excepcional elecciones año 2.003 de Gobernador y Vicegobernador, Senadores Departamentales, Diputados Provinciales, Presidentes Municipales, Concejales y Vocales de Juntas de Fomento; en el marco de la crisis social, sanitaria, económica, financiera, política e institucional que atraviesa nuestra Provincia.

No podemos desconocer la crisis política e institucional que atravesamos en la Provincia, de la que no escapan los Partidos Políticos.

Sin dudas nuestra sociedad civil reclama más participación y todo instrumento que pueda incorporar ese impulso transformándolo en responsabilidad debe ser admitido.

Este proyecto de ley se alinea en esa concepción; y se plantea como objetivo tonificar y transparentar la estructura política de nuestra Provincia. Dicha estructura no puede concebirse sin la existencia de los Partidos Políticos de Rango Constitucional (Reforma de 1994 - Artículo 38 de la Constitución Nacional), como Instituciones que realizan la acción política. Constituye una realidad innegable que los Partidos Políticos vienen sufriendo una crisis de representatividad que se impone cambiar sobre la base de sistemas que promuevan la participación.

No desconocemos que en el seno de la sociedad se está debatiendo una reforma política integral que involucra sistemas electorales, límites a los gastos, mecanismos de participación, normas éticas y de control, plazos para las campañas electorales, financiamiento de los partidos políticos, etc.

Los presentantes hemos impulsado distintas iniciativas que están vinculadas con todos estos temas. En esta oportunidad promovemos este proyecto de ley que pretende instaurar para la próxima elección el sistema electoral del “doble voto simultáneo” que a nuestro juicio puede contribuir en los próximos comicios a brindar eficazmente mayor participación y renovación de la vida política.

Hemos realizado un exhaustivo análisis del marco normativo vigente y llegamos a la conclusión de que no existen restricciones legales para impulsar este proyecto. La Constitución de la Provincia en su Sección III dedicada al régimen electoral, la Ley Nro. 5.170 de los partidos políticos, la Ley Nro. 3.001 de Municipios en su Título III del régimen electoral y la Ley Nro. 2.988 de las elecciones provinciales no impiden la aplicación de este sistema electoral, que nosotros proponemos por única vez atendiendo lo inédito de la crisis y el conflicto político e institucional que se verifica en la Provincia.

Dentro de los propios Partidos Políticos existen agrupaciones y corrientes de pensamiento que utilizando la jerga política se manifiestan con intención de jugar por fuera de los mismos, situación esta que va en contra del fortalecimiento de los Partidos Políticos como pilares de la democracia y en un todo de acuerdo al Artículo 38 de la Constitución Nacional.

Este sistema, sin perjuicio de que seguramente hay otros como el de las internas abiertas y simultáneas, es avalado en esta instancia por muchos de los que interpretan que las elecciones internas de los partidos tal como están organizadas dificultan un eficaz ejercicio de la democracia. Nosotros como presentantes de este proyecto no desconocemos ni negamos algunas de las críticas y polémicas que su implementación en distintos ámbitos ha generado; no obstante, percibimos que ante la actual coyuntura provincial esta propuesta sería funcional a tres objetivos: por un lado evitaría la prolongación temporal de los internismos partidarios; posibilitaría el mayor control ciudadano sobre las fuerzas políticas y en tercer lugar para oxigenar y fortalecer los Partidos Políticos, posibilitando la ágil participación en elecciones generales.

Existen en esta Legislatura iniciativas que proponen las elecciones internas abiertas y simultáneas en todos los partidos políticos que a la fecha no han sido tratadas; atento el tiempo transcurrido interpretamos la inexistencia de voluntad política para discutir esos proyectos. También por esa cuestión, entre otras, deberá computarse una razón más para impulsar esta iniciativa de doble voto simultáneo o ley de lemas como un aporte más para la discusión y el debate. Sin dudas la aprobación y posterior sanción de esta ley instaurará la posibilidad de elección entre más alternativas, habilitando la instancia para que sea todo el pueblo quien decida sobre la representatividad de los distintos candidatos de un mismo lema o partido, a la vez que permite el cómputo de los votos para el lema.

Es por lo tanto la elección del candidato de la interna de un partido para presentarlo a la confrontación con los otros de otras fuerzas políticas el mismo

día y en el mismo acto, por eso es la ley del doble Voto Simultáneo. Entre Ríos

El hundimiento de la economía y la profundización de la crisis social agudizaron la crisis política e institucional, que al proyectarse genera angustia y preocupación.

La actual crisis solo podrá ser detenida con más participación, facilitando las chances de elegir y de ser elegido. Cada uno de los candidatos, ante la posibilidad real de resultar electos, deberá elevar el nivel de la discusión y el debate, canalizándolo positivamente por el lado de las propuestas concretas de gobierno. Ya no tendrán cabida las especulaciones internas, serán los electores (partidarios, extrapartidarios e independientes) de la jurisdicción los que decidan.

Este proyecto desembocará en el fortalecimiento de la representación social al incorporar a nuevos actores, tal como ha ocurrido en otras provincias argentinas, como sucedió, por ejemplo en nuestra vecina provincia de Santa Fe. Interpretamos que cualquier consideración sobre esta iniciativa deberá hacerse sobre la base de la necesidad y oportunidad en la perspectiva de aumentar la participación y mejorar la calidad de la representación. Tampoco debemos dar cabida a la demagogia irresponsable de los que enarbolan la consigna “que se vayan todos”, porque los cambios que se vienen no serán mejores si abandonamos la lucha política.

Este sistema aplicado en esta coyuntura de profunda crisis política protegerá a los partidos al evitarles el desgaste y los conflictos que derivan de los comicios internos, al efectuarse la interna abierta conjuntamente con la general en el mismo acto electoral. Este instrumento pretende también acentuar el peso y la incidencia de los Ciudadanos en la elección de los candidatos, disminuyendo el peso de las estructuras partidarias profesionalizadas.

En resumen, con este proyecto pretendemos atemperar el internismo y canalizar positivamente la participación de una mayoría silenciosa, que ya no quedará encorsetada en el juego de las opciones sino que podrá elegir e incluso brindarle mejor sentido a la fuerza del voto castigo.

La aprobación de esta iniciativa implicará una economía en los gastos y los esfuerzos y evitará la inercia en la que ingresa la administración pública en vistas a cada proceso electoral, sea interno o general, de los partidos que participan en el gobierno. Es por todos conocido que la cantidad de elecciones, a la que serán convocados los entrerrianos durante el próximo año, impactarán aún más negativamente en la gestión del gobierno; la excesiva cantidad de elecciones hace que quienes tienen la responsabilidad de gobernar, en lugar de focalizar la atención en las cuestiones importantes y que están vinculadas con la falta de empleo, la educación, la salud, la seguridad y los problemas acuciantes del pueblo, estarán preocupados por cuestiones partidarias y electorales.

La aprobación de este proyecto ayudará a eliminar la indiferencia política de los ciudadanos e impondrá al cronograma electoral del próximo año mayor

racionalidad y certidumbre en la Provincia. El establecimiento de las elecciones para el 19 de octubre implicará para nuestra Provincia certeza, previsibilidad electoral e independencia del cronograma electoral nacional. Entendemos que el debate no está agotado; no obstante, percibimos que en el marco de esta crisis política e institucional sin precedentes nadie puede hacerse el distraído, por eso es que nosotros como autores de esta iniciativa nos jugamos por la participación que entendemos conllevará esta propuesta. Tampoco creemos ser los dueños de la razón, circunstancia por la que sin perjuicio de impulsar la aprobación de este sistema para los próximos comicios, quedamos abiertos al debate y a la discusión para proveer una reforma integral y perdurable.

Raúl P. Solanas - Luis Miguel Márquez
- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

XXIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 13.216)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si se ha tomado conocimiento del hecho de sangre que se habría producido en la ciudad de Basavilbaso el día 29 de noviembre del corriente año, donde presumiblemente intervino uno o más funcionarios policiales y un civil del sexo femenino.

Segundo: En su caso, individualización de las personas intervinientes en el hecho.

Tercero: Cuáles fueron las circunstancias de tiempo y lugar donde se produjeron.

Cuarto: Cuáles son las medidas previas que se han llevado a cabo para preservar la claridad de la investigación, desde ese órgano ejecutivo.

Quinto: Cuál es la situación policial en que se encuentra el o los funcionarios que habrían participado del hecho.

Sexto: Autoridad, rango y destino del funcionario encargado de llevar adelante la sustanciación del sumario administrativo para dilucidar los hechos acontecidos.

FERRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ha tomado estado público un hecho de ribetes policiales, que se habría producido en situaciones no claras de lugar y situación, donde participaron una persona de sexo femenino de la localidad de Basavilbaso, la cual según los medios se apellidaría Cruz Ester, y un/os uniformado/s perteneciente/s a la Comisaría de Basavilbaso.

Se trata de un hecho poco claro por las circunstancias, personas intervinientes, función de uno de ellos y sobre todo el lugar donde se dice acaecieron los hechos –dentro de la comisaría–.

Lo mismo hace que se cierna la sospecha sobre lo acontecido, por las declaraciones que han tomado estado público, dada la controversia de la versión policial y la de la víctima, como así de familiares de la misma.

Como representante del pueblo es mi obligación, desde mi función y competencia, velar por la seguridad e igualdad de los administrados y el fiel y eficaz cumplimiento de las instituciones.

Entiendo procedente ocurrir por esta vía al señor Gobernador y por su intermedio al señor Ministro de Gobierno y Justicia, a fin de que se me informe, sin perjuicio de interferir en la sustanciación jurisdiccional del proceso de investigación, la veracidad de los hechos.

José E. Ferro

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.217)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar a las empresas telefónicas que modifiquen el tamaño de las tipografías utilizadas en las guías de teléfonos para que resulten legibles y eviten errores en la lectura por parte de los usuarios.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

CARBINI DE MIRANDA – ALFARO
DE MÁRMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La legibilidad en toda pieza de comunicación gráfica es fundamental para que el lector no construya una relación traumática o conflictiva. Muchas experiencias se han llevado adelante en el mundo para reducir los tamaños de las tipografías y así reducir costos en el papel y la impresión. Lejos de obtener éxito, los emprendimientos locales han sido aberrantes.

Las guías de teléfonos con la información clara y legible, son un medio de comunicación esencial para los usuarios de este servicio. De esta manera cumplen

con la función para la cual fueron creadas. Por ende el uso de tipografías tan ilegibles por su tamaño hace que estas piezas comunicacionales sean inútiles para el usuario y se conviertan en un rédito más para las empresas privatizadas ya que promueven el error en la lectura. Este acto, aparentemente deliberado por parte de las empresas telefónicas, debe ser subsanado a la brevedad ya que atenta directamente contra quienes hacen uso de dicho servicio.

Cristina Carbini de Miranda – Elena Rita Alfaro de Mármol

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

XXV

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 13.219)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Dispóngase en el ámbito de la provincia de Entre Ríos la creación de un grupo de investigación y ayuda, por departamento, que realice un trabajo interdisciplinario para la prevención y atención primaria de la salud en las zonas rurales.

Art. 2º - Este grupo deberá estar integrado como mínimo por un trabajador social, un médico clínico y un psicopedagogo, quedando no obstante su ampliación a criterio del Ejecutivo provincial del área salud. Estos integrantes a su vez canalizarán los problemas detectados a las áreas correspondientes para actuar en forma conjunta.

Art. 3º - Este grupo tendrá por finalidad realizar relevamientos de datos en las zonas con el objeto de detectar las problemáticas de cada lugar y en base a ellas actuar en consecuencia dinamizando acciones y propiciando espacios que sirvan de nexo entre las instituciones que deben brindar las soluciones correspondientes.

Art. 4º - Tendrá un accionar ininterrumpido en las distintas zonas rurales según cronogramas de visitas, durante los cuales se detectarán problemas, se buscarán soluciones y se educará en los principios de la prevención en el lugar y a través de medios masivos de comunicación.

Art. 5º - El Estado dotará a los diferentes grupo la movilidad necesaria para su funcionamiento.

Art. 6º - Estos grupos dependerán de los hospitales de cabecera de cada departamento provincial.

Art. 7º - Los gastos que demande el funcionamiento de estos grupos en cada departamento serán imputados a la repartición estatal que correspondiere.

Art. 8º - Comuníquese, etcétera.

CARDOSO – ALFARO DE MÁRMOL –
MAÍN – CARLINO – CARBINI DE
MIRANDA – TRONCOSO - MAIDANA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto de autoría del diputado Guillermo E. Alchouron consiste en establecer el agravamiento de penas para delitos cometidos en establecimientos rurales o despoblados. El mismo tuvo sanción en la antepenúltima sesión de carácter ordinario de este período. Pero como dicho proyecto no está incluido en el llamado a sesiones extraordinarias del Senado, no podrá tratarse hasta el 1 de marzo de 2.003.

El mismo tiene como objetivo aumentar la protección de aquellos que se encuentren en lugares despoblados y detener el robo de animales. A saber:

Se agrava la pena a quien mata a una persona encontrándose en establecimientos rurales o en lugares despoblados.

Se incorpora al Artículo 119º el inciso g), en cuanto a los delitos contra la integridad sexual cometidos en dichas circunstancias. En consecuencia se modifica el Artículo 120º en su párrafo segundo.

Se le agrega al Artículo 130º un cuarto párrafo para los casos en que se sustrajere o retuviere a una persona encontrándose en un establecimiento rural y/o en zona despoblada.

Se modifica el Artículo 163º del Código Penal, eliminando el inciso 1º del mismo el cual se verá agravado con la incorporación del Artículo 163º bis que se propone. En dicho Artículo se incrementan las penas específicamente en los casos de hurto de cabezas de ganado o de cualquier elemento que se encuentre en el campo, otorgándole al juez un elemento más para que estos delitos dejen de ser excarcelables.

Asimismo, se suprime de los Artículos 166º y 167º del mismo Código todo lo referente a robo en despoblado, unificándolo en el Artículo 166º bis que se crea, el cual además de elevar las penas en estos casos, también lo hace en lo relativo al robo en despoblado y/o en establecimientos rurales y en banda, y en las lesiones causadas como consecuencia del mismo.

Se incorpora un párrafo al inciso 4º del Artículo 167º por el cual se aumentan las penas cuando concurren algunas de las circunstancias enumeradas en el Artículo 163º.

Al Artículo 170º se le agrega un párrafo contemplando de esta forma a quien pide rescate por una persona encontrándose en los lugares que nos ocupa.

Este proyecto, y bien vale decirlo, tiene sus orígenes en la Escuela Agrotécnica Justo José de Urquiza de la ciudad de Villaguay, donde los alumnos trabajaron, en el marco del Senado Juvenil, para brindar respuestas a los problemas que surgían de la realidad que los rodea. En aquel momento ya se visualizaba la necesidad de realizar una intervención interdisciplinaria, es decir que una multiplicidad de enfoques nos permitirían abordar la atención de la salud en las zonas rurales.

Los últimos estudios realizados revelan un marcado descenso de la población rural la cual emigra hacia las ciudades, generalmente a las zonas periféricas, trayendo como consecuencia el desarraigo, la desintegración familiar y la falta de contención. Dentro de los factores que intervienen para que esto ocurra se encuentran las necesidades básicas insatisfechas. Estas son atendidas por diferentes instituciones de manera inconexa, doblegándose el esfuerzo y por ende perjudicándose un sector numeroso como la población rural. Se hace necesario contar con un diagnóstico serio, permanente y actualizado de todos los factores intervinientes y para ello la Provincia cuenta con el personal y la capacitación para tales fines. La presente ley busca optimizar los emprendimientos descoordinados, con la profunda convicción de profesionalizar la intervención, actuar con celeridad y así obtener los datos y mecanismos necesarios para la aplicación de políticas sociales adecuadas a la realidad que se pretende abordar.

Oscar Cardoso – Elena Rita Alfaro de Mármol – Rubén E. Maín – Gaspar L. Carlino – Cristina Carbini de Miranda – Ricardo A. Troncoso – Marcelo E. Maidana

- Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

**XXVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.220)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Adherir al proyecto de ley Exp. 3660/02 aprobado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina, de autoría del Diputado Guillermo E. Alchouron, que establece el agravamiento de penas para delitos cometidos en establecimientos rurales o despoblados.

Art. 2º - Comuníquese, etcétera.

CARDOSO – ALFARO DE MÁRMOL – MAÍN – CARLINO – CARBINI DE MIRANDA – TRONCOSO – MAIDANA

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**XXVII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 13.223)**

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Por qué motivo a las personas detalladas en la planilla adjunta les fueron entregados subsidios en el Ministerio de Acción Social de la Provincia?

Segundo: ¿Qué vinculación tienen estos ciudadanos con los hechos acontecidos en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia en la tarde del día 9 de diciembre de 2.002?

Tercero: ¿Por qué razón las personas que irrumpieron en el Recinto de la Cámara de Diputados el martes 9 de diciembre, ingresaron a Casa de Gobierno por la puerta de calle Córdoba, precisamente frente al edificio de la Jefatura de Policía, procedentes del Ministerio de Acción Social y acompañadas por funcionarios dependientes del Lic. Rubén Villaverde?

Cuarto: ¿Qué medidas de control tomó la Policía al permitir el ingreso de esas personas? ¿Qué funcionario autorizó el ingreso?

Quinto: Si existe constancia por parte de la Policía de que algunas de estas personas ingresaron armadas a Casa de Gobierno.

MÁRQUEZ – SOLANAS – ALANÍS – FUERTES

2	5.372.560	CABRERA Clara J.	Av. Ejército 1641	Paraná	50,00	350,00
2	10.197.777	PAZ Elidia del Carmen	Bajada Grande	Paraná	30,00	320,00
2	893.085	JATON Beatriz Angel.	Fray Luis Beltrán	Paraná	50,00	270,00
3	11.379.247	RUIZ DIAZ Carlos D.	Pronunciamento	Paraná	30,00	370,00
3	27.607.426	CERRUDO Nelson	Bº El Sol II Mza. D	Paraná	48,00	322,00
5	24.264.780	VIVAS Carlos A.	Av. Ejército 1319	Paraná	40,00	360,00
5	27.466.152	REYES Matías A	Borgobello 974	Paraná	50,00	310,00
5	23.450.367	PANIAGUA Juan José	Calle 1000 –Casa 108	Paraná	50,00	260,00
5	22.026.802	DEGANO Néstor	Toribio Ortiz s/n	Paraná	50,00	210,00
5	14.367.078	JOTE José Luis	Arenales 1778	Paraná	50,00	160,00
5	13.877.518	PAIVA Gerardo	Cortada 351	Paraná	50,00	110,00
5	5.730.596	SANTANA Teresa	Fco. Ramírez Sur 585	Paraná	50,00	60,00
6	12.313.726	LEDESMA Patricia M.	3 de Febrero 664	Paraná	50,00	350,00
6	27.599.256	OJEDA José Alberto	Pronunciamento 64	Paraná	50,00	300,00

6	14.357.581	FIGUEROA Guillermo	Atilio C. Yancovich	Paraná	50,00	250,00
6	18.243.611	VILLALBA Sandra N.	Dorrego 1247	Paraná	50,00	200,00
9	27.006.483	CLEMENT Gilda V.	Las Rosas s/n	Paraná	50,00	350,00
9	11.556.133	CABRERA Inés Elsa	Fco. Sayos s/n	Paraná	50,00	300,00
9	16.591.841	SEINI Silvia Magdalena	Alicia M. de Justo	Paraná	50,00	250,00
9	5.942.794	ZÁRATE Héctor R.	Ituzaingó 779	Paraná	50,00	200,00
10	18.243.681	SCHIERA Patricia L.	El Paracao 518	Paraná	50,00	150,00
10	5.466.322	OJEDA Estela	Pronunciamiento	Paraná	50,00	350,00
10	16.531.807	CIBAU Adriana Beatriz	Ruta 11 Km. 5	Paraná	50,00	300,00
10	17.277.837	ALBORNOZ Jorge E.	Cortada 632 B° Belgrano	Paraná	40,00	260,00
10	22.026.875	PEÑALVA Patricia A.	Los Minuanes s/n	Paraná	50,00	210,00
10	12.174.549	ALEM Isabel	Camino Cuchilla 351	Paraná	40,00	170,00
10	16.981.082	PANIAGUA Rubén	A. Ram. Sur 1000 c/108	Paraná	50,00	120,00
1	16.981.093	PANIAGUA Domingo	A. Medina	Paraná	50,00	70,00
11	17.233.304	SOTELO Yolanda	Almirante Brown	Paraná	50,00	350,00
11	27.006.035	TORRES Waldo	Gral. Espejo 2599	Paraná	30,00	320,00
11	17.962.847	GARCILAZO Omar	M. Gálvez 177	Paraná	50,00	270,00
11	25.325.338	PEZOA Juan	B. Anacleto Medina	Paraná	50,00	220,00
11	22.026.711	PAEZ Mario	B. Anacleto Medina	Paraná	50,00	170,00
11	25.684.452	MEDRANO Nicolás	B° Mosconi	Paraná	50,00	120,00
11	28.913.473	CASCO Raúl	B° Mosconi Viejo	Paraná	50,00	70,00
11	10.824.192	HIRSCHFELD María	O'Brien 1043	Paraná	50,00	20,00
11	28.676.029	POLITI Graciela V.	Avda. de las Américas	Paraná	50,00	350,00
11	25.325.789	OCAMPO Daniel A.	A. Medina Sur	Paraná	40,00	310,00
12	23.880.565	JIMÉNEZ Rolando A.	B° A. Medina Sur 998	Paraná	40,00	270,00

De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones correspondientes.

**XXVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.230)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Se establece que en la Provincia de Entre Ríos el único documento válido y obligatorio para controlar y registrar las transacciones y/o traslado de semovientes será el Documento para el Tránsito de Animales – DTA, Formulario 151- en uso por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de la Nación (SENASA).

Art. 2° - El requisito que cualquier norma establezca exigiendo la presentación de la Guía será cumplido con la presentación del Documento para el Tránsito de Animales –DTA-.

Art. 3° - Todos los Organismos del Estado que archiven para contralor, estadísticas o cualquier otro motivo, las actuales Guías lo harán, a partir de la promulgación de la presente, con el duplicado del Documento para el Tránsito de Animales –DTA-.

Art. 4° - El sellado provincial exigido para la Guía como así también el sello y firma de autoridad policial serán aplicados sobre el Documento para el Tránsito de Animales –DTA-, el cual no tendrá validez sin dicho requisito.

Art. 5° - Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 6° - Comuníquese, regístrese, archívese.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la actualidad coexisten, con la finalidad de reglar, documentar y controlar las transacciones y/o traslado de semovientes, por un lado el Documento para el Tránsito de Animales (DTA), expedido por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) y por el otro los formularios de Rentas de la Provincia conocidos como “Guías” que se otorgan ante las autoridades policiales, lo cual genera un doble trámite burocrático con la misma finalidad con la consiguiente pérdida de tiempo y recursos económicos y humanos que perjudica a todos los participantes de la actividad ganadera y a la propia administración provincial.

Con este proyecto de ley, se pretende evitar la doble burocracia que surge de estos trámites nacionales y provinciales que persiguen un mismo objeto, proponiendo la eliminación de la “Guía” y la aceptación por parte de las autoridades provinciales del DTA como único documento válido para el contralor del tránsito de semovientes en la provincia de Entre Ríos.

El DTA es un documento de probada eficacia, de carácter oficial y con vigencia nacional, los productores están familiarizados en su utilización por lo que creemos que esta propuesta contribuye a la dinamización de la actividad ganadera, disminuye costos sin

perjudicar la eficiencia del contralor buscado, los ingresos provinciales no se resenten por que la recaudación del sello de la guía, dejada sin efecto por esta norma, se seguirá pagando adhiriéndoselo al DTA, y en este punto es necesario hacer algunas aclaraciones, en primer lugar de derogarse el impuesto al sello de la guía, esta ley sería vetada inmediatamente por el Poder Ejecutivo y en segundo lugar es una realidad que parte de estos fondos son derivados a la policía rural y la lucha (no siempre exitosa) contra el abigeato.

Por los fundamentos expuestos, en la seguridad de que en la comisión respectiva el presente proyecto de ley será mejorado y enriquecido por los señores legisladores, máxime si tenemos la suerte de contar con la participación de los sectores involucrados y señalando que la reforma aquí propuesta se ha implementado con éxito en las provincias de Córdoba y Santa Fe, solicito a mis pares dar un tratamiento favorable al presente proyecto de ley.

Carlos R. Fuertes
- A la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo, Producción y Economías Regionales.

XXIX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro.13.231)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Prorrógase la vigencia de la Ley Nro. 9.382 y sus modificatorias hasta el 10 de diciembre de 2.003.

Art. 2º - Modifícase la Ley Nro. 9.382 en su artículo 4º el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4º** - El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley será sancionado de la siguiente manera:

- a) La primera infracción: multa de \$ 500 más el 5% del monto facturado en el mes de la infracción.
- b) La segunda infracción: multa de \$ 1.000 más el 7% del monto facturado en el mes de la infracción.
- c) La tercera infracción y subsiguientes: multa de \$ 2.000 más el 10% del monto facturado en el mes de la infracción.

A partir de la quinta infracción se adicionará la accesoria de suspensión o pérdida de la licencia, concesión, condición de proveedor del Estado y la revisión del vínculo contractual con el Estado.

Será autoridad de contralor y aplicación de multas la Dirección General de Rentas de la Provincia”.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

TRONCOSO – CARDOSO –
GUIFFREY – CARBINI DE MIRANDA

MAIDANA – MAIN – CARLINO –
ALFARO DE MÁRMOL.
- A la Comisión de Legislación General.

XXX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.232)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Establécese que se considerará “Tenedores Primarios” de Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones “Federal” a los agentes públicos provinciales, activos y pasivos y a los proveedores del Estado provincial que perciban como contraprestación tales letras.

Art. 2º - Los contribuyentes de la Provincia de Entre Ríos que sean “Tenedores Primarios” podrán cancelar totalmente sus impuestos con Letras de Tesorería “Federal”.

Art. 3º - Los contribuyentes de la Provincia de Entre Ríos que no sean “Tenedores Primarios” pero que perciban como contraprestación de su actividad el cien por cien (100%) en Letras “Federal” en paridad uno a uno con el peso nacional, previa acreditación de este extremo, podrán cancelar totalmente sus impuestos provinciales con tales letras.

Art. 4º - Los demás contribuyentes sólo podrán cancelar sus impuestos en la misma proporción que perciban letras “Federal” a la paridad con el peso nacional como contraprestación de su actividad.

Art. 5º - La Caja de Conversión priorizará los trámites de Tenedores Primarios y de los contribuyentes incluidos en el Artículo 3º por sobre los demás.

Art. 6º - Prohíbese a la Caja de Conversión efectuar canje de letras a personas físicas o jurídicas que por su operatoria comercial, industrial o prestación de servicios no reciban letras Federal en un cien (100) por cien en paridad con el peso nacional.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese y archívese.

TRONCOSO – MAÍN – ALFARO DE
MÁRMOL – CARDOSO – CARBINI
DE MIRANDA – CARLINO.
- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XXXI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.234)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio al área correspondiente, solicitando de manera urgente, se realice el bacheo y/o reasfaltado y mejoramiento de la Ruta Provincial Nro. 39.

Art. 2º - De forma.

FERRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El grave estado en que se encuentra la Ruta Provincial Nro. 39, sumado a la inexistencia de banquetas en buen estado y a la falta de señalización y sobre todo la falta de mantenimiento, tornan insegura y sumamente peligroso el tránsito para quienes utilizan a diario dicha arteria.

Resulta sumamente necesario llamar la atención del Poder Ejecutivo a fin que de manera urgente se lleve a cabo bacheo y/o repavimentación de esta arteria, nexa con los principales centros de atracción comercial, evitando accidentes que ocasionen costosas consecuencias en la vida de las personas.

Solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución y el consecuente trámite con la diligencia y la celeridad que la solución de lo mismo merece.

José E. Ferro

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXXII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 13.235)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si se han autorizado partidas para la adjudicación de nuevas becas y en su caso como fueron distribuidas.

Segundo: Cuántas becas nuevas se han otorgado y/o renovado por departamentos y cuál ha sido el criterio utilizado en tal sentido.

Tercero: Si al Departamento Uruguay le han correspondido nuevas becas y/o renovaciones, en qué cantidad y niveles.

Cuarto: Detalle de las becas otorgadas y renovadas en el Departamento Uruguay, agrupadas por localidad y nivel.

Quinto: Cuál es el presupuesto con que se cuenta para el año 2.003, para el otorgamiento y renovación de becas, y fecha desde la cual comenzará el trámite para lo mismo.

FERRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La grave situación económica que vivimos repercute de manera inexorable en la posibilidad material de que las familias entrerrianas tengan la posibilidad que sus hijos puedan estudiar.

Contar con el beneficio de una beca de estudios, amplía considerablemente las posibilidades de su realización.

Los difíciles tiempos que transcurren, la falta de fuentes laborales, y los flagelos a los que se encuentran tentados nuestros "gurises" entrerrianos, hacen necesario contar con un estado provincial presente, que provea de la asistencia económica necesaria, que facilite los medios para que puedan concurrir a establecimientos educacionales.

La posibilidad de poder cursar estudios, permite a nuestra juventud entrerriana contar con medios y/o mejores condiciones para acceder a su realización como personas de bien.

Como representante del pueblo es mi obligación, desde mi función y competencia, velar por el cumplimiento de estas metas y el fiel y eficaz cumplimiento de las instituciones.

Entiendo procedente ocurrir por esta vía al señor Gobernador y por su intermedio al área que estime corresponder, a fin de que se me informe sobre el particular.

José E. Ferro

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar.

Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consecuencia se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXXIII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 13.236)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si se han realizado los pagos correspondientes a familias sustitutas en la provincia.

Segundo: Si se han efectuado pagos en este sentido en el departamento Uruguay.

Tercero: Cuál ha sido el último mes abonado.

Cuarto: Si se ha realizado un estudio social, sobre cuántas son las familias que se encuentran en esta situación y presupuesto que se ha adjudicado para su cumplimiento.

Quinto: En caso de haberse efectuado en el departamento Uruguay el estudio social antes mencionado, cuál es el número de familias comprendidas y qué presupuesto se adjudicará para su satisfacción.

Sexto: Si en el próximo año venidero se ha efectuado una proyección sobre el particular y cuál el presupuesto que se adjudicará a lo mismo.

FERRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En conocimiento de los serios inconvenientes que se plantean respecto del pago, por parte de la Provincia, de las partidas que corresponden al presupuesto para Familias Sustitutas, entiendo oportuno ocurrir por esta vía.

Resulta necesario resaltar que el atraso en las partidas lleva a un inmediato incumplimiento de los objetivos principales para lo cual fue creado, dejando al descubierto a una población carenciada, que propende a ser cada vez mayor, y para los cuales es necesario contar con esta ayuda económica.

Es de vital importancia dar el real significado al cumplimiento del bienestar de nuestra población que se encuentra privada de las necesidades mínimas.

José E. Ferro

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consecuencia se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXXIV

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.237)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - El Poder Ejecutivo Provincial deberá a partir de la sanción de la presente ley, otorgar a los hijos de miembros integrantes de las fuerzas de seguridad provinciales (policía y servicio penitenciario) que hayan caído en cumplimiento del deber o sufrido una incapacidad total que no le permita continuar revistando en forma activa, una beca estudiantil.

Art. 2º - La beca antes mencionada será otorgada por el Instituto Becario Provincial en cualquiera de los niveles, agregándose a los niveles secundario, terciario y universitario el nivel primario, equivalente el monto de este último al del nivel secundario.

Art. 3º - La beca deberá tener como exigencia la de ser alumno regular y durará mientras el beneficiado conti-

núe dentro del sistema educativo público, público de gestión privada o privado.

Art. 4º - La beca otorgada se abonará con los fondos del Instituto otorgante y si este no los poseyera el Poder Ejecutivo podrá transferir partidas del presupuesto ya sea de los fondos del ente autárquico Túnel Uranga-Silvestre Begnis o del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social o de la que él estime conveniente.

Art. 5º - El Instituto deberá priorizar estas becas y otorgarlas en el momento de producirse las causales mencionadas en el Artículo 1º.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, archívese.

TALEB

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Si bien es cierto que cuando uno abraza la profesión de pertenecer a las fuerzas policiales y del servicio penitenciario sabe el riesgo que corre no es menos cierto que son hermanos entrerrianos que normalmente arriesgan sus vidas muchas veces para defender la de un semejante. Propongo con este proyecto en la seguridad de lograr con el mismo un acto de justicia para tantos conciudadanos que han caído en el cumplimiento del deber.

No debe escapar al criterio de mis pares que los beneficiarios con esta ley muchas veces recurren a adicionales para poder lograr que sus hijos puedan estudiar pero si la desgracia ocurre en cumplimiento del deber muchos jóvenes entrerrianos pueden ver truncadas sus expectativas de continuar estudiando por falta de recursos.

Es importante saber que estamos hablando de un monto insignificante de dinero en relación al grado de reparación que estamos logrando con la aprobación, que desde ya descuento, de este proyecto de ley que está en el ánimo de todos los legisladores.

Raúl A. Taleb

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XXXV

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.238)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Créase el Área de Fonoaudiología, bajo la inmediata dependencia de la Presidencia del Consejo

General de Educación de la Provincia de Entre Ríos y que funcionará en dicho ámbito.

Art. 2° - Establécese con carácter obligatorio para niños que concurren a nivel inicial y a partir del curso lectivo del año 2.003, el examen audiológico que se realizará mediante pruebas colectivas, y que deberá estar cumplimentada antes del ingreso de los niños al 1° año del 1° Ciclo, de EGB en un todo de conformidad a las normas y disposiciones que oportunamente se darán a conocer a los directores de escuelas públicas y privadas a través del Área de Fonoaudiología cuya creación dispone el Artículo 1°.

Art. 3° - Defínese como modalidad de estudio audiológico exigible la realización de audiometría tonal tipo "barrido" con el instrumental electrónico, adecuado -el audiómetro clínico- existente en hospitales o instituciones públicas o privadas.

Art. 4° - Establécese que la prueba definida por el Artículo 3° sea realizada exclusivamente por fonoaudiólogos matriculados en el Colegio de Fonoaudiólogos de la provincia de Entre Ríos que desempeñen su labor en instituciones estatales y/o privadas.

Los mencionados profesionales deberán informar a través de formularios provistos y sellados para tal fin por el Colegio de Fonoaudiólogos de la provincia de Entre Ríos o entes autorizados por el mismo.

Art. 5° - Exígese a los establecimientos educativos la recepción y posterior derivación de las pruebas diagnósticas del Área de Fonoaudiología creada por el Art. 1°, el cual tendrá dentro de sus funciones la valoraciones del grado de normalidad o hipoacusia que se haya detectado para su eventual atención profesional.

Art. 6° - De forma.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley de prevención de hipoacusia en edad escolar parte de la base de que "es derecho de los niños que ingresan al sistema educativo ser detectado tempranamente de posibles deficiencias temporales que impidan su normal integración y desarrollo..." y se toman como antecedentes legales la Ley Nacional Nro. 25.415 sobre "Programa Nacional de detección temprana y atención de la Hipoacusia"; la creación del citado programa en el ámbito del Ministerio de Salud y el antecedente en la provincia de Santa Fe del año 1.960 instrumentado por Decreto 1.082.

El propósito principal es detectar en los niños que concurren a las escuelas, las pérdidas auditivas subclínicas cuando las mismas son solo ligeras hipoacusias y tratarlas por medio de una adecuada y moderna terapéutica que impida su posterior evolución hacia la sordera.

"...De acuerdo con los informes estadísticos que se poseen y experiencias recogidas en otros países, en los cuales se presta el servicio especializado de referencia, llegase a la conclusión de que existe realmente un número apreciable de niños concurrentes a las es-

cuelas, en ciertos lugares hasta un 8% y un 10% que presentan un bajo rendimiento escolar y que han sido erróneamente clasificados por sus maestros como "desatentos" o poco "inteligente" cuando en verdad tratábase solamente de hipoacúsicos ignorados; que estamos por lo mismo en presencia de una iniciativa destinada a prestar un importante y señalado beneficio a la población escolar, que si bien inicialmente sólo se limitara a la faz profiláctica y curativa podrá en un futuro no lejano extenderse también a la educacional proporcionando a los niños portadores de déficit auditivos una conveniente y adecuada atención pedagógica..." - consideraciones sobre el sistema establecido en la provincia de Santa Fe, Decreto 1082/1960-.

Orlando V. Engelmann

- A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones, de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XXXVI PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 13.239)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - CREACIÓN. PERSONALIDAD. Créase el COLEGIO FEDERADO MEDICO DE ENTRE RÍOS, el que funcionará con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a las leyes y para ejercer las potestades inherentes al cumplimiento de los objetivos públicos aquí asignados, actuando como titular de las obligaciones, derechos y atribuciones que se le reconocen y otorgan por esta ley. Podrá usar oficialmente la sigla "COFEMER".

Art. 2° - DOMICILIO. JURISDICCIÓN. ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL. El Colegio tendrá su domicilio legal y sede principal en la ciudad de Paraná, con competencia para aplicar y hacer aplicar la presente ley en toda la jurisdicción provincial. Sus órganos colegiados podrán sesionar en cualquier lugar de la Provincia.

Integrado la estructura y funcionamiento del COFEMER, establécese en cada Departamento de la Provincia un CONSEJO CIRCULO MEDICO DEPARTAMENTAL, como persona jurídica publica no estatal, los que se constituirán, funcionarán y gozarán de los derechos, obligaciones y atribuciones conforme lo establecen los Capítulos VIII y XIII y demás disposiciones de la presente Ley. Tendrán su domicilio legal en la Ciudad Capital del Departamento respectivo.

Art. 3° - ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN. COLEGIADOS.- El Colegio estará integrado obligatoriamente por todos los Profesionales con título Universitario habilitante de Médico, Doctor en Medicina, Médico Cirujano o equivalente y de igual relevancia,

comprendidos por la Ley reglamentaria de la Profesión médica Nro. 3.818 o las que le sustituyeren e hicieren sus veces, que a la lecha de promulgación de la presente Ley se encuentren matriculados en la Secretaría de Salud Pública de la Provincia, y los que en lo sucesivo se matriculen ante el Colegio Federado Médico de Entre Ríos, siendo obligatoria la Colegiación para poder ejercer la profesión médica.

CAPÍTULO II

FINALIDAD Y ATRIBUCIONES DEL COLEGIO

Art. 4° - FINES.

El Colegio Federado Médico de Entre Ríos tendrá como fines:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten y de las demás normas del ejercicio profesional, en particular las establecidas en los Arts. 10° al 16° y 19° a 33° de la Ley Nro. 3.818.
2. Impedir que la Profesión Médica sea ejercida por quienes no han cumplido los requisitos legales de haber obtenido el correspondiente título universitario habilitante y de haberse matriculado en la Provincia.
3. Verificar la autenticidad de los títulos universitarios habilitantes de su competencia. Desarrollar permanentemente las funciones de vigilancia y contralor correspondientes.
4. Fiscalizar el ejercicio Profesional. Perseguir el establecimiento de un Seguro Social de Salud para todos los habitantes e intervenir en su creación y funcionamiento.
5. Asegurar la responsabilidad en que incurren quienes ejercen la profesión, haciendo efectivas las medidas de su competencia por transgresión de los deberes profesionales.
6. Velar por el correcto funcionamiento y la coordinación de los órganos de conducción, gobierno y administración del Colegio que establece el Art. 10° de esta Ley dentro del orden jurisdiccional, asegurando la acción mancomunada y la representación orgánica, coherente y única en la concreción de los fines y en el cumplimiento de las funciones y atribuciones de Ley.
7. Obrar y actuar en la defensa de los derechos e intereses de los profesionales, comunes a sus matriculados, relacionados con sus condiciones de vida y respecto de cualquiera de las formas de trabajo desarrollados en función de su título habilitante o de su capacitación como médico y toda otra forma de actividad que implique la aplicación de conocimientos propios del título habilitante de Médico.
8. Promover y establecer servicios de asistencia y seguridad, de ayuda mutua o similares, que amparen a los colegiados.
9. Promover la capacitación permanente y actualizada de los colegiados.
10. Perseguir los demás fines implícitos y emergentes de lo enunciado y de las funciones conferidas.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

Art. 5° -El Colegio tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Administrar la matrícula, llevando la matriculación de los Profesionales que comprende la presente Ley y el correspondiente registro oficial, con facultades de conceder, suspender y cancelar la inscripción respectiva en la matrícula de acuerdo a sus disposiciones. Mantener la actualización y control del registro respectivo.
2. Asegurar el correcto y regular ejercicio de la profesión médica, incrementar su prestigio, estimular la armonía y solidaridad profesional entre los colegiados.
3. Defender y proteger a los matriculados en sus condiciones de trabajo y remuneraciones, cualquiera fuere la forma de ejercicio profesional o de prestación de servicios médicos, ante toda clase de Instituciones públicas o privadas.
4. Representar a los profesionales en sus relaciones con los poderes públicos. Dignificar la función pública y al Médico en su desempeño. Defender a petición del colegiado su legítimo interés profesional en sus aspectos generales como en las cuestiones que pudieran suscitarse con las entidades públicas o privadas para asegurarle el libre ejercicio de la profesión conforme a las leyes.
5. Velar por el fiel cumplimiento de las normas de ética profesional. Ejercer el poder disciplinario sobre los Médicos matriculados, pudiendo aplicar sanciones previo procedimiento que garantice el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa, conforme a las disposiciones de la presente Ley.
6. Elevar a la Legislatura Provincial para su aprobación por Ley, a través del Poder Ejecutivo, el Código de Ética que regirá a los colegiados y la actividad que desarrollaren.
7. Otorgar y reconocer especialidades médicas, con facultad para definir conceptos de especialidad y de especialistas, como así también las atribuciones y derechos que ello confiere. Determinar los estudios y adiestramientos exigibles para su reconocimiento u otorgamiento conforme a la presente Ley y legislación aplicable, fijación de nómina de especialidades autorizadas, sub especialidades y especialidades conexas. Llevar el registro de especialidades en la Provincia y establecer normas reglamentarias y afines sobre el otorgamiento y reconocimiento de título de especialista, su utilización, publicidad, ejercicio y alcances, dentro de los parámetros emergentes de las leyes nacionales sobre la materia y la presente Ley.
Actuar como autoridad conforme a lo establecido por el Artículo 49° de la presente Ley coordinando la acción e información con la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia. Prevalecerán siempre al respecto los criterios vigentes o consagrados por las facultades de medicina de las Universidades nacionales.
8. Participar conforme a la legislación especial en el fiel cumplimiento de las leyes, decretos y disposiciones vigentes en materia sanitaria. Intervenir en los jurados de concurso de la Carrera Profesional Hospitalaria o Carrera Médico Asistencial y otras formas de incorporación en lo atinente a concursos de Médicos y demás órganos o comisiones que los poderes públicos o las autoridades de Salud Pública crearen o requirieren.

Promover ante los poderes públicos la sanción de leyes, reglamentaciones y ordenanzas, al igual que la aplicación de medidas pertinentes, tendientes a mejorar y ampliar la sanidad en general para el eficaz resguardo de la salud de la población, dentro del concepto y alcance de la Medicina determinado en el Art. 43° de la presente Ley.

9. Fiscalizar los avisos, anuncios y toda forma de propaganda relacionadas con los títulos y especialidades comprendidos en esta Ley.

10. Denunciar ante las autoridades competentes, incluyendo la Justicia Penal a los responsables de usurpación de título y ejercicio ilegal o antirreglamentario de la profesión médica, pudiendo actuar como parte querrelante.

11. Actuar como órgano natural de asesoramiento del Estado en las materias regladas por el presente. Colaborar con las autoridades mediante la elaboración y presentación de informes, estudios, asesoramientos, planes, programas, proyectos y demás trabajos relacionados con la profesión, la salud, las ciencias médicas y la legislación respectiva. Participar en la elaboración e implementación de los programas especiales en las materias referidas. Proponer planes o iniciativas y participar en materia de seguridad social y seguro social de salud en particular, coordinación o implementación de estructuras.

12. Promover y participar por medio de delegados o representantes en Comisiones, Consejos, Directorios, Órganos de Asesoramiento, Reuniones, Conferencias o Congresos que se celebren o estuvieren relacionados con la Medicina, la Salud Pública y el Seguro Social de Salud.

13. Fundar y sostener bibliotecas, publicar revistas o periódicos y fomentar el perfeccionamiento en general y Médico en particular, utilizar medios de difusión radial, televisiva, o de tecnología electrónica para los mismos fines.

14. Instituir becas para estudiantes y profesionales y premios estímulo para ser adjudicados en razón de concursos, trabajos e investigaciones, bajo cargas específicas que hagan al interés general y a los fines que persigue la presente Ley.

15. Contestar las consultas que se le sometan. Aceptar arbitrajes o integrar tribunales arbitrales por sí o designando representantes matriculados, mediando requerimiento judicial. Igualmente contestar informes de carácter científico y técnico,

16. Expedir certificados y constancias relativos a actividades, cursos, archivos y registros del Colegio.

17. Requerir informes a los Poderes Públicos, Entes Autárquicos, Empresas y Reparticiones del Estado, Universidades, concesionarios de servicios públicos y demás entidades de similar relevancia. Realizar investigaciones, consultas o encuestas tendientes a evaluar la situación ocupacional de los profesionales y demás aspectos sociales o económicos que fueren menester para un mejoramiento del ejercicio de la profesión, de las condiciones de vida de los profesionales de asuntos atinentes a la Salud Pública.

18. Dictar su reglamento interno, el reglamento de sumarios, reglamento electoral, reglamento de especialidades, reglamentos de servicios a su cargo y toda reglamentación general o resolución particular necesaria para la aplicación de la presente Ley y su correcto funcionamiento.

19. Recaudar y administrar los fondos y recursos que ingresen a su patrimonio y las reservas que se efectúen.

20. Nombrar, sancionar y remover sus empleados.

21. Adquirir, enajenar, administrar y gravar bienes inmuebles o muebles registrables. Contraer deudas con garantías o sin ellas.

22. Aceptar y recibir legados y donaciones con o sin cargo y realizar todo acto de administración y disposición compatibles con sus fines.

23. Actuar en pleitos como parte actora, demandada, tercero citado en juicio o tercerista e intervenir necesariamente y como parte en los recursos o juicios contencioso administrativos en los que se cuestionen sus resoluciones definitivas o ventilen materias de su competencia, por intermedio de sus representantes legales o letrados apoderados.

24. Establecer y mantener vinculaciones con entidades similares profesionales y científicas de dentro y fuera del país. Formar parte de federaciones, confederaciones, y otros organismos permanentes o transitorios de carácter provincial, regional, nacional o internacional, oficialmente reconocidos y que existan en razón de la profesión o su organización y acción profesional, siempre que la incorporación o integración a las mismas no implique renuncia o delegación de las potestades públicas conferidas por esta Ley al Colegio ni de las materias que son de su jurisdicción o competencia exclusiva.

Comprometer con otras sociedades o entidades contratos de colaboración para un objeto o un tiempo determinado, dentro de lo prescripto por las leyes vigentes, y en particular contratos de agrupación o agrupaciones de colaboración y uniones transitorias de Entidades.

25. Fijar el derecho de inscripción a la matrícula, las cuotas periódicas que deberán abonar los profesionales matriculados en concepto de derecho para ejercer la profesión y para sostenimiento del Colegio y los adicionales o recargos correspondientes.

26. Celebrar y concretar como ente prestador convenios masivos de trabajo y sobre prestaciones de servicios médico asistenciales con el Seguro Nacional o Provincial de Salud o sus entes administradores, obras sociales, mutuales o mutualidades, compañías aseguradoras y demás prestatarias de servicios de salud. Homologar todo convenio sobre prestaciones médico asistenciales que se celebre o ejecute en la Provincia, como recaudo para su vigencia y aplicación. Acordar atender la provisión de las prestaciones a que refieren las leyes Nro. 23.660 y Nro. 23.661, o las que les reemplazaren o hicieren sus veces, sobre Obras Sociales y Sistema Nacional de Seguro de Salud o materia equivalente, e inscribir al COFEMER o sus profesionales en los registros previstos por las leyes especiales, sus reglamentaciones o que fueren menester para desem-

peñarse en tal actividad. Celebrar Convenios con Entidades proveedoras de servicios asistenciales, hospitales públicos, de cualquier nivel, hospitales descentralizados de la comunidad o de autogestión y privados, clínicas o sanatorios particulares y entidades de medicina particular o prepagas.

Obligarse a prestar servicios médicos sin fines de lucro mediante sistemas de medicina prepaga, de crédito o financiación de honorarios, gastos y costos de la operatoria, comprometer cuentas oficiales y formas de pago y extender al efecto acreditaciones y demás instrumentos necesarios.

27. Llevar, controlar y mantener actualizada la Guía Médica de Entre Ríos, la que se integrará con los profesionales matriculados en el Colegio, clasificándola por jurisdicción departamental y especialidad médica.

28. Desarrollar, coordinadamente con las autoridades de Salud Pública, o por separado las funciones de controlador establecidas por Ley sobre el ejercicio profesional respecto de los derechos, obligaciones y prohibiciones que alcanzan a los médicos. En particular, autorizar y controlar todo local donde se ejerza la profesión médica, cualquiera fuere la especialidad, como así también los medios que se utilicen al efecto, velando por la afectación específica de los mismos al ejercicio profesional, la debida exhibición del diploma o título habilitante, el certificado de matriculación o autorización del COFEMER, especialidad que invoque, la adecuación a las reglamentaciones para su habilitación o funcionamiento y demás aspectos que hagan al decoro y ética profesional.

29. Poseer, administrar y suministrar a los matriculados servicios de infraestructura necesarios para el ejercicio de la profesión y prestar servicios de salud a beneficiarios de los sistemas propios de terceros y a particulares, en internación o ambulatoria y en el nivel de atención que dispusiere. Habilitar estos establecimientos y servicios.

Proveer y distribuir entre los matriculados equipos y materiales necesarios de uso en el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades de las personas o destinados a la recuperación, conservación y preservación de la Salud.

Adquirir o producir, para distribuir entre los profesionales medicamentos, drogas, prótesis y demás elementos necesarios para el tratamiento de los pacientes.

30. Ejercer los demás derechos, atribuciones y potestades explícita o implícitamente establecidos por la presente Ley, conducentes a los fines contemplados en la misma o que se dispusieren por otras leyes.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO. RECURSOS ECONÓMICOS.

Art. 6° - PATRIMONIO.- El Patrimonio del Colegio Federado Médico de Entre Ríos estará constituido por el conjunto de sus derechos y bienes de cualquier naturaleza que ingresen al mismo, incluyendo los derechos a los bienes muebles e inmuebles de toda índole y el producto de sus recursos económicos.

Art. 7° - RECURSOS ECONÓMICOS.- El Colegio tendrá como recursos económicos los provenientes de:

1. El derecho de inscripción de los Profesionales en la matrícula.
2. La cuota periódica que establezca el Consejo Directivo a los matriculados en concepto de derecho del Ejercicio de la Profesión.
3. Las tasas, importes o porcentajes que el Consejo Directivo o la Asamblea General de Delegados establezca por prestación de servicios y expedición de estampillas, timbres, o formularios oficiales del Colegio para pericias, consultas, dictámenes, certificaciones médicas y actos similares. El porcentaje para gastos de administración e insumos que determine la Asamblea General de Delegados de los importes que perciba por los Convenios sobre prestaciones de servicios médico asistenciales que celebre, concrete y mantenga como prestador.
4. Las multas impuestas como sanción disciplinaria a los matriculados.
5. Las contribuciones extraordinarias que establezca la Asamblea.
6. Los aportes especiales que fije la Asamblea General de Delegados para la creación y sostenimiento de los sistemas de Ayuda Mutua y de Seguridad.
7. La renta que produzcan sus bienes o actividades que desarrollare.
8. Las donaciones, legados y subsidios o subvenciones que se le hicieren.
9. Las retribuciones o compensaciones por prestación de servicios o venta de publicaciones, materiales, instrumental y equipos de interés para los matriculados.
10. El producido de la administración de los fondos de reserva y de recursos, mediante operaciones de depósito en caja de ahorro o plazo fijo en instituciones bancarias, o a través de la inversión en divisas, valores, títulos de la deuda pública, bonos o cédulas emitidas por el Gobierno de la Provincia, Nación o Entidades Autárquicas o Empresas del Estado.
11. El producido en concepto de contraprestaciones por estudios y asesoramiento que prestare el Colegio a terceros, uso o transferencia de bienes o demás actividades que realice la entidad en cumplimiento de sus fines.
12. Los derechos, certificaciones o inscripciones que se cobraren a los Profesionales en razón de cursos, reconocimientos u otorgamiento de especialidades, Congresos, Jornadas, Simposiums y actividades afines o similares.
13. Los demás recursos lícitos a crearse por Ley o que disponga la Asamblea o el Consejo Directivo dentro de sus atribuciones.

La omisión de la estampilla, derecho, tasa, timbre y de la utilización de formularios que prevé el presente Artículo, restará eficacia al instrumento y al acto profesional al que se refiera, no pudiendo ser considerado a ningún efecto por el Colegio, las autoridades o los particulares, hasta que se subsane la omisión.

Art. 8° - MECANISMO DE INGRESO. Los importes provenientes de los recursos mencionados en el Artículo anterior a cargo de los matriculados o de su responsabilidad, deberán ser abonados por los Profesionales

en las fechas, plazos y demás condiciones establecidas por la presente Ley y sus normas reglamentarias.

Art. 9° - INCUMPLIMIENTO. CUBRO COMPULSIVO.- El incumplimiento de cualquiera de las precitadas obligaciones hará incurrir al obligado o responsable en mora automática, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, procediendo al cobro compulsivo por vía del juicio ejecutivo, constituyendo título suficiente la planilla de liquidación del monto adeudado, con discriminación de conceptos, suscripta por el Presidente, Secretario y Tesorero del Colegio, o quienes hicieren sus veces.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DIRECTIVOS Y AUTORIDADES DEL COLEGIO

Art. 10° - ORGANOS. - La conducción, gobierno y administración del Colegio Federado Médico de Entre Ríos se llevará a cabo mediante el funcionamiento, dentro de sus respectivas atribuciones y funciones, de los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General de Delegados.
- b) El Consejo Directivo.
- c) La Mesa Ejecutiva,
- d) Los Consejos Círculos Médicos Departamentales.
- e) El Tribunal Disciplinario.
- f) El Tribunal Fiscalizador.

De las reuniones, sesiones y resoluciones de los órganos enunciados se dejara constancia en los respectivos Libros de Actas que llevará cada uno.

La apertura e iniciación de cada Libro de Actas se efectuará con intervención notarial.

CAPÍTULO V LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

Art. 11° - CONCEPTO E INTEGRACIÓN. La Asamblea General de Delegados es la máxima autoridad colegiada a cuyo cargo estará la orientación y conducción general del Colegio.

Se integrará con los Delegados de los Consejos Círculos Médicos Departamentales, conforme se establece en este Capítulo y disposiciones concordantes. Poseerá las atribuciones y competencia que expresamente le asigna la presente Ley.

Cada Consejo Círculo Médico Departamental tendrá derecho a un voto.

Art. 12° - ATRIBUCIONES. La Asamblea General de Delegados tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elegir los integrantes del Consejo Directivo, incluyendo los de la Mesa Ejecutiva, el Tribunal de Disciplina y el Tribunal Fiscalizador.
2. Aprobar el proyecto de Código de Ética y sus modificaciones a propuesta del Consejo Directivo para su presentación al Poder Ejecutivo a los fines de su elevación a la Legislatura Provincial.
3. Cuando correspondiere aceptar las renunciaciones y designar los reemplazantes que corresponden por Ley para que finalicen el mandato en casos de renuncia, ausencia, incapacidad o muerte de los miembros del

Consejo Directivo, incluyendo la Mesa Ejecutiva, el Tribunal de Disciplina y el Tribunal Fiscalizador.

4. Establecer beneficios y fijar los aportes y contribuciones ordinarias destinados al sostenimiento y funcionamiento de sistemas de seguridad social para los profesionales colegiados, familiares y personas a cargo.

5. Autorizar por el voto de los dos tercios de sus miembros presentes las enajenaciones de bienes inmuebles y muebles registrables, a título oneroso o gratuito, y la constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales.

6. Fijar pautas y planes de política profesional médica y demás aspectos que hagan a la conducción general del Colegio y de los intereses de los médicos en el ejercicio de la profesión.

Aprobar los proyectos de leyes de aranceles y modificatorias elevadas por el Consejo Directivo y presentarlas ante el Poder Ejecutivo a los fines de su elevación a la Legislatura Provincial.

7. Aprobar o rechazar la memoria y los estados contables de cada ejercicio que le sea sometido por el Consejo Directivo.

8. Aprobar la adhesión a asociaciones de grado superior y resolver la desafiliación respecto de las mismas, siempre que no comprometan las potestades delegadas por esta Ley. Igualmente, los acuerdos de colaboración o uniones transitorias con otras Entidades.

9. Fijar los aportes o cuotas de los Consejos Círculos Médicos Departamentales, las retenciones y participaciones que contempla la presente ley.

10. Aceptar la incorporación de nuevos Consejos Círculos Médicos Departamentales.

11. Establecer pautas y normas sobre condiciones de prestaciones y servicios que sustentará el Colegio respecto de terceros, Entidades Prestatarias de Salud o cualquier otro sistema que se adoptare.

12. Fijar el porcentaje de aporte o gasto de administración sobre el monto de las prestaciones objeto de los acuerdos que suscriba el Colegio, la Entidad que los represente a nivel nacional, el sistema de medicina prepaga sin fines de lucro del Colegio, o cualquier otro sistema similar o equivalente, disponiendo las pautas sobre incidencia, recaudación y percepción.

13. Aprobar los proyectos de modificaciones a la presente Ley para su presentación al Poder Ejecutivo y posterior elevación a la Legislatura. Establecer el reglamento interno, reglamento de procedimiento disciplinario, reglamento sobre Especialidades y toda reglamentación que fuere menester.

14. Determinar y decidir las políticas y todos los actos y gestiones contemplados en lo dispuesto por los Artículos 4° y 5° de la presente Ley o que resulten implícitos y para el mejor logro de los fines y propósitos.

La Asamblea tratará exclusivamente los temas contenidos en el orden del día, el que deberá ser confeccionado por el Consejo Directivo de acuerdo con lo estipulado en esta ley.

Art. 13° - CLASES DE ASAMBLEAS. CONVOCATORIAS.- Las Asambleas Generales de Delegadas serán Ordinarias y Extraordinarias.

1. La Asamblea General de Delegados Ordinaria se realizará una vez por año durante el mes de Noviembre, para considerar la Memoria y los estados contables de los ejercicios económicos del Colegio y, cuando correspondiere, la elección de los miembros del Consejo Directivo, incluyendo la Mesa Ejecutiva, del Tribunal Disciplinario y del Tribunal Fiscalizador. El ejercicio Económico vencerá el día treinta (30) de Junio de cada año.

2. La Asamblea General de Delegados Extraordinaria se realizara cuando el Consejo Directivo lo estime conveniente o a petición por escrito de tres Consejos Círculos Médicos Departamentales con derecho a voto y en condiciones de sufragar.

Las Asambleas Generales de Delegados, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas por el Consejo Directivo con por lo menos diez (10) días de anticipación mediante una publicación en el Boletín Oficial y el envío de circulares a todos los Consejos Círculos Médicos Departamentales, con indicación del lugar, lecha y hora de realización y transcripción del orden del día. Sin perjuicio de ello, se podrá disponer su difusión por otros medios.

Art. 14° - QUÓRUM - Para que la Asamblea se constituya válidamente, se requerirá la presencia de por lo menos la mayoría de los Delegados de los Consejos Círculos Médicos Departamentales, en condiciones de integrarla y sufragar. Transcurrida una hora desde la fijada en la convocatoria, se reunirá válidamente con el número de delegados presentes.

Art. 15° - DELIBERACIONES. DECISIONES. Las Asambleas adoptarán sus decisiones por simple mayoría, salvo en los casos en que por esta Ley o una disposición especial se requiera mayoría de los dos tercios de las Delegaciones presentes.

Cada Consejo Círculo Médico Departamental tendrá derecho a un voto.

Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo, su reemplazante legal o, en defecto de estos, por quien designe la Asamblea.

A los efectos de las deliberaciones y decisiones de las Asambleas regirá el Reglamento que se dicte para ello por la propia Asamblea y, en subsidio y supletoriamente el Reglamento de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia.

CAPÍTULO VI

EL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 16° - CONCEPTO. INTEGRACIÓN. DESIGNACIÓN.- El Consejo Directivo es el órgano que ejerce la dirección y administración del Colegio y se integrará por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas y Correspondencia, un Secretario de Hacienda, un Secretario de Asuntos Profesionales, un Secretario de Asuntos Institucionales, un Secretario de Acción Social y un Delegado titular por cada uno de los Consejos Círculos Médicos Departamentales del Colegio,

Los primeros siete miembros con más siete (7) vocales constituirán la Mesa Ejecutiva cuya competencia y atribuciones se establecen más adelante.

Los Miembros del Consejo Directivo serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Delegados mediante voto personal, de viva voz, directo y obligatorio de todos los delegados miembros de la Asamblea.

Los miembros Delegados al Consejo Directivo serán elegidos en la misma forma y modo a propuesta del respectivo Consejo Círculo Médico Departamental que, al efecto, deberá nominar un titular y dos suplentes para el cargo citado, elegidos por la correspondiente Asamblea Departamental. Respecto de estos miembros, la Asamblea General de Delegados se limitará a aprobar y proclamar al titular y dos suplentes nominados.

Si a la fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, no se hubiera efectuado la elección correspondiente en alguno de los Consejos Círculos Médicos Departamentales, la Asamblea General designará provisoriamente en forma directa a quienes se desempeñarán durante ese mandato como vocal titular y suplentes de la jurisdicción que se tratare, a propuesta del Delegado del CONCIMED de que se tratare si estuviere presente o directamente en su defecto.

Los miembros del Consejo Directivo durarán dos ejercicios en sus funciones y podrán ser reelectos.

Sus cargos serán estrictamente personales e indelegables.

Los Miembros del Consejo Directivo no podrán percibir por tal carácter, ni por trabajo o servicio prestado, sueldo o remuneración alguna por parte del CONFEMER ni del CONCIMED respectivo.

Art. 17° - CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD.- Para ser elegido miembro del Consejo Directivo, será requisito indispensable ser profesional matriculado con tres (3) años como mínimo en el ejercicio de la profesión y con tres (3) años como mínimo de domicilio real en la Provincia.

Para ser elegido Presidente y Vicepresidente, se requerirá una antigüedad de cinco (5) años en el ejercicio de la Profesión y domicilio real por igual término en la Provincia.

En todos los supuestos, además, los candidatos deberán estar exentos de sanción que disciplinario o reglamentariamente los inhabilitare para ello.

Art. 18° - ATRIBUCIONES. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer todas las funciones y atribuciones no otorgadas específicamente a la Asamblea General de Delegados y que resulten atribuidas al COFEMER por lo establecido en los Artículos 4° y 5° de esta ley, salvo los específicamente estipulados para el Tribunal de Disciplina y el Tribunal Fiscalizador.
2. Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, sus normas reglamentarias, las resoluciones de Asamblea y del propio Consejo Directivo y las disposiciones que se establecieron por leyes especiales.
3. Dictar interpretaciones reglamentarias de la presente Ley y las disposiciones que en su consecuencia se dictaren.
4. Representar al Colegio por intermedio del Presidente o del Vicepresidente en ausencia de aquel, como representantes legales o por intermedio de los apoderados

que estos designen. Igualmente, en cada jurisdicción departamental y dentro de su competencia, ejercer dicha representación por intermedio del Presidente o Vicepresidente del CONCIMED respectivo.

5. Conceder la matrícula a los Profesionales que se inscriban y llevar el correspondiente Registro Oficial de Médicos de la Provincia.

6. Denegar, suspender y cancelar la inscripción en la matrícula mediante resolución fundada de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de las atribuciones del Tribunal Disciplinario.

7. Otorgar y reconocer las condiciones requeridas para obtener la calificación de Médico Especialista, dentro de lo establecido por las disposiciones legales. Reconocer la condición de referencia en los casos de título de Especialista o Especialidad otorgado por autoridad Universitaria y sistemas de residencias competentes. Dictar las resoluciones generales y especiales contempladas en los Artículos 5° y 49° de la presente Ley. Designar los miembros de las Comisiones Especiales de Evaluación contempladas en el Artículo 49° de la misma, por sí o por intermedio de la Mesa Ejecutiva.

8. Dictar el Reglamento Interno, el Reglamento de Sumarios, el Reglamento Electoral, y toda otra reglamentación general o resolución particular a los fines de la aplicación de esta Ley. Establecer por igual medio viáticos y pagos de lucro cesante, estrictamente compensatorios, por la prestación de un servicio a la Entidad.

9. Dictar el Reglamento orgánico de los Consejos Círculos Médicos Departamentales, dentro de lo dispuesto por los Capítulos VIII, XIII y demás disposiciones de la presente Ley.

10. Crear Comisiones de asesoramiento permanente y Comisiones especiales permanentes o transitorias, y designar sus integrantes.

11. Proyectar el Código de Ética Profesional sometiendo a consideración y aprobación de la Asamblea General de Delegados convocada al efecto, para su elevación al Poder Ejecutivo y a los fines de su remisión por éste a la Legislatura Provincial. El Código de Ética deberá comprender las normas pertinentes de la Ley de Ejercicio Profesional vigente en la Provincia y del Código de Ética de la Confederación Médica de la República Argentina, el que registrará en subsidio y supletoriamente.

12. Proyectar la Ley de aranceles y sus modificatorias para su presentación a la Asamblea y ulterior elevación al Poder Ejecutivo y remisión por éste a la Legislatura Provincial.

13. Convocar a Asambleas Generales de Delegados Ordinarias y Extraordinarias, fijando el orden del día.

14. Presentar anualmente a consideración de la Asamblea General de Delegados Ordinaria la Memoria y el Balance del Ejercicio Económico correspondiente.

15. Efectuar consultas o los matriculados mediante encuestas, plebiscitos, referéndum y demás técnicas de investigación o sondeo de opinión que fueren menester y resultaren de aplicación.

16. Disponer sobre asuntos críticos o de interés general y de urgencia sobre asuntos no expresamente atribui-

dos que hagan a los fines y objetivos del COFEMER, ad referéndum de la Asamblea General de Delegados próxima inmediata.

17. Dictar o adoptar las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de la presente ley o compatible con su organización o fines e implícitos en las atribuciones conferidas.

Art. 19° - DURACIÓN DEL MANDATO. Los miembros integrantes del Consejo Directivo durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. En caso que los titulares cesaran en el cargo por renuncia, impedimento o muerte, separación o mera ausencia, serán automáticamente reemplazados por los suplentes correspondientes.

Art. 20° - REUNIONES. QUORUM. DECISIONES.- El Consejo Directivo deberá reunirse como mínimo una vez por mes, salvo durante el mes de receso o que se plantee algún impedimento o situación excepcional de la que se deberá dejarse constancia en acta de la reunión del Consejo Directivo inmediata siguiente.

Será convocado a reunión por la Mesa Ejecutiva. Formará quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que la integran. Transcurrida una hora desde la fijada en la convocatoria se reunirá válidamente con el número de miembros presentes.

Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes, salvo los casos en que se requiera por esta Ley una mayoría especial. En caso de paridad en la votación, el Presidente poseerá doble voto. Para revocar o modificar cualquier resolución del propio Consejo Directivo dentro del año en que adoptó, se requerirá de la mayoría de dos tercios de los miembros presentes.

Art. 21 - NATURALEZA DEL CARGO. ASISTENCIA.- Los cargos de miembro del Consejo Directivo tienen el carácter de carga pública y por lo tanto son irrenunciables, salvo por causas justificadas a criterio del propio Consejo Directivo. La asistencia de los miembros a las sesiones del Consejo Directivo es obligatoria. El que faltare por causa no justificada a tres sesiones consecutivas o cinco discontinuas en el año calendario, incurrirá en abandono del cargo y podrá ser reemplazado por decisión del propio Consejo Directivo en la forma que establece la presente Ley.

Art. 22° - FUNCIONES INHERENTES A CADA CARGO.- Los miembros del Consejo Directivo o quien lo reemplazare o hiciere sus veces estatutariamente, sin perjuicio de lo establecido por otras disposiciones reglamentarias o legales, tendrá las siguientes funciones, derechos y deberes:

1) Presidente

A) Ejercer la representación legal del COFEMER en todos sus actos, pudiendo actuar en juicios directamente o por letrados apoderados, como parte actora, demandada, tercerista o tercero citado en juicio.

B) Citar a Asamblea General de Delegados y convocar a sesiones al Consejo Directivo y a la Mesa Ejecutiva. Presidir las Asambleas y las reuniones convocadas.

C) Suscribir con el Secretario de Actas y Correspondencia las actas de las Asambleas Generales de Dele-

gados, del Consejo Directivo, de la Mesa Ejecutiva y todo documento emanado del COFEMER.

D) Controlar la contabilidad y percepción e inversión de fondos y recursos del Colegio y suscribir los cheques, ordenes de pago, compromisos bancarios y documentación afín con la firma del Secretario de Hacienda o personas autorizadas al efecto por el Consejo Directivo.

E) Ordenar el cumplimiento material de las disposiciones de las Asambleas, el Consejo Directivo y la Mesa Ejecutiva.

F) Tomar conocimiento e intervenir en los asuntos que tengan entrada en el COFEMER, determinando su trámite ulterior, requerimiento de dictámenes u opiniones y adoptando el procedimiento correspondiente hasta su puesta a resolución.

G) Resolver los asuntos de mero trámite y los de carácter urgente o impostergables, dando cuenta de ello en la primera reunión de Mesa Ejecutiva y del Consejo Directivo cuando correspondiere.

H) Concurrir e intervenir con derecho a voz y voto en las Asambleas General de Delegados y reuniones del Consejo Directivo y de la Mesa Ejecutiva. Su voto se computará doble en caso de paridad en la votación.

I) Dar trámite a los procedimientos de matriculación de los médicos y de otorgamiento o reconocimiento de Especialidades Médicas.

J) Resolver cuestiones de suma urgencia o cuya demora pudiere causar perjuicio, informando y rindiendo cuentas en la primera reunión inmediata de la Mesa Ejecutiva y del Consejo Directivo.

K) Velar por la buena marcha y administración del COFEMER, observando y haciendo observar la presente Ley y los reglamentos y resoluciones que fueren su consecuencia.

2) Vicepresidente:

A) Concurrir e intervenir con derecho a voz y voto a las Asambleas y reuniones de Consejo Directivo y Mesa Ejecutiva.

B) Las demás funciones asignadas a los miembros delegados de los Consejos Círculos Médicos Departamentales del COFEMER.

Asumirá las funciones del Presidente en caso de renuncia, impedimento, muerte, separación o mera ausencia, reemplazándolo en forma automática en cualquiera de tales supuestos.

3) Secretario de Actas y Correspondencia:

A) Concurrir e intervenir con derecho a voz y voto a las Asambleas Generales de Delegados y a las reuniones del Consejo Directivo y de la Mesa Ejecutiva.

B) Firmar con el Presidente la correspondencia y toda otra documentación emanada del COFEMER.

C) Tener a su cargo toda la documentación, papeles y correspondencia de la institución. Preparar y redactar la memoria anual. Organizar el archivo de los documentos del COFEMER.

D) Llevar los libros de Actas de sesiones de la Asamblea General de Delegados, del Consejo Directivo y de la Mesa Ejecutiva. Controlar la observancia de dicho recaudo por los otros órganos del COFEMER.

E) Preparar las ordenes del día para las reuniones.

F) Ejercer la jefatura y el contralor del personal rentado del COFEMER.

G) Expedir con su sola firma testimonios o copias autenticadas de resoluciones, documentos, certificados y demás testimonios de instrumentos obrantes en la Institución.

H) Controlar el funcionamiento del Registro Oficial de Profesionales y la confección del Padrón General.

I) Suscribir con la Presidencia, la Secretaría de Hacienda y demás autoridades autorizadas, en la forma y modo establecido en el Inciso 4 Subincisos C y G del presente Artículo, cheques y demos instrumentos de pago,

J) Ejercer las demás funciones asignadas a los Miembros Delegados de los Consejos Círculo Médicos Departamentales.

4) Secretario de Hacienda:

A) Concurrir e intervenir con voz y voto en las Asambleas Generales de Delegados, y las reuniones del Consejo Directivo y de la Mesa Ejecutiva.

B) Atender todo lo concerniente al movimiento, disposiciones y disponibilidades de los fondos y recursos del Colegio.

C) Firmar con el Presidente los cheques, ordenes de pago, recibos y demás documentos de tesorería que emanen de la Entidad, y efectuar los pagos resueltos por las autoridades de ésta.

D) Controlar el estado y evolución patrimonial.

E) Llevar la contabilidad y documentación correspondiente, al igual que registro y datos de computación e informática atinentes.

F) Tener a su cargo la preparación de los inventarios, balances y cálculos de recursos y gastos.

G) Efectuar, llevar y controlar en instituciones bancarias a nombre del COFEMER, y a la orden conjunta e indistinta de dos, estando habilitado al efecto el Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas y Correspondencia y Secretario de Hacienda, los depósitos de dinero o fondos ingresados a la caja de la Entidad. Llevar igualmente los fondos especiales de administración a cargo del COFEMER.

H) Ejercer las demás funciones asignadas a los Delegados de los Consejo Círculos Médicos Departamentales.

5) Secretario de Asuntos Profesionales:

A) Concurrir e intervenir con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales de Delegados, las reuniones del Consejo Directivo y de la Mesa Ejecutiva.

B) Estudiar, elaborar y proponer planes de actividad y acción social con el objeto de lograr mejores condiciones de trabajo profesional respecto de todas las formas de ejercicio de la Profesión y toda otra actividad que implique utilización de conocimientos propios del Título Universitario de Médico.

C) Llevar y mantener actualizada la Lista Oficial de Médicos matriculados que ejercen en la Provincia. Efectuar el seguimiento de los compromisos que suscriba el COFEMER.

D) Entender en todas las cuestiones atinentes a la organización y desarrollo de las actividades médicas.

E) Mantener actualizados los antecedentes sobre las distintas formas de trabajo profesional. Prestar asesoramiento profesional a los Consejos Círculos Médicos Departamentales.

F) Ejercer las demás funciones asignadas a los Delegados de los Círculos Médicos Departamentales.

6) Secretario de Asuntos Institucionales:

A) Concurrir e intervenir con derechos a voz y voto a las Asambleas Generales de Delegado, las reuniones de Consejo Directivo y de la Mesa Ejecutiva.

B) Mantener relaciones estables o acuerdos transitorios entre el CEFEMER y los CONCIMED. Las Entidades de Profesionales que a nivel provincial agrupan a otras profesiones universitarias. Igualmente con relación en particular a toda otra actividad o profesión auxiliar del arte de curar.

Promover el estudio de problemas y objetivos comunes, propiciando acciones conjuntas o coordinadas.

C) Cuidar de relaciones estables entre el COFEMER y las Entidades de Profesionales universitarios existentes a nivel provincial en forma directa o dentro de organismos que los aglutine. a los fines expuestos.

D) Entender en el desarrollo de las relaciones del COFEMER con las Entidades universitarias, académicas, sociedades científicas y autoridades u organizaciones sanitarias.

E) Conocer y cuidar de las relaciones con las Entidades Médicas a las que el COFEMER se encuentre Confederada o vinculada a nivel Nacional e Internacional.

F) Conocer de los vínculos entre COFEMER y los organismos y Entidades referentes a la Salud Pública, la Seguridad Social, las Entidades prestatarias de Salud, el Estado nacional, la Provincia, los Municipios, los Hospitales Públicos, las clínicas y sanatorios privados, los sistemas de medicina prepaga y todos aquellos que desarrollen actividades atinentes a la Salud.

G) Ejercer las demás funciones asignadas a los Delegados de los Consejos Círculos Médicos Departamentales.

7) Secretario de Acción Social:

A) Concurrir e intervenir con derecho a voz y voto a las Asambleas Generales de Delegados, las reuniones de Consejo Directivo y de la Mesa Ejecutiva.

B) Propender a la creación y prestación eficiente de servicios de seguridad social para los Médicos matriculados a nivel provincial.

C) Elaborar y proponer mecanismos de ayuda mutua y solidaria u Obra Social tendientes a establecer beneficios para los Médicos, interviniendo en su administración, como así también sistemas coordinados o complementarios de los mismos.

D) Organizar y supervisar Sistemas de Ayuda Mutua Solidarios para cubrir riesgos comunes a los Médicos ante eventuales reclamos de daños y perjuicios originados en el ejercicio profesional.

E) Controlar el correcto funcionamiento de los fondos especiales establecidos para atender los beneficios relacionados y subsidios ante casos de fallecimiento o incapacidad de los médicos.

F) Promover la creación de sistemas y mecanismos de seguridad social para los médicos y sus familiares que

lo amparen de riesgos tales como la incapacidad transitoria o permanente, disminución de los ingresos, profesionales por razón de la edad o eventos imprevisibles y demás beneficios que coadyuven al mantenimiento de la dignidad del profesional.

G) Ejercer las demás funciones asignadas a los Delegados de los Consejos Círculos Médicos Departamentales.

8) Vocales de la Mesa Directiva:

A) Concurrir e intervenir con derecho a voz y voto a las Asambleas Generales de Delegados las reuniones del Consejo Directivo y las de la Mesa Ejecutiva.

B) Presentar proyectos e iniciativas de interés profesional o institucional referentes a los fines y funciones del COFEMER.

C) Presentar despachos al Consejo Directivo sobre cuestiones de competencia de las comisiones que integren o giradas a éstas para su estudio y consideración.

D) Desarrollar las funciones o actividades encomendadas por los órganos de conducción o directivos del COFEMER.

9) Los Delegados de los Consejos Círculos Médicos Departamentales:

A) Concurrir e intervenir con derecho a voz y voto a las Asambleas Generales de Delegados.

Igualmente concurrir a las reuniones de Consejo Directivo cuando pertenecieren a este organismo.

B) Presentar proyectos e iniciativas de interés profesional, gremial o referente a los fines y funciones del COFEMER.

C) Presentar despachos al Consejo Directivo sobre cuestiones de competencia de las comisiones que integren o que dicho órgano hubiere girado a ésta para su estudio o consideración.

D) Presentar iniciativas que interesen al Consejo Círculo Médico Departamental al que pertenezcan.

E) Informar sobre la marcha de la profesión y las Entidades Médicas en la jurisdicción a la que pertenezcan

F) Desarrollar las funciones o actividades expresamente encomendadas por los órganos de conducción o directivos de COFEMER.

Art. 23° - AUSENCIA. DENUNCIA. REEMPLAZO. ACEFALÍAS. En caso de renuncia, ausencia, licencia, cesantía, incapacidad sobreviniente o fallecimiento de los miembros del Consejo Directivo, se procederá a su reemplazo automáticamente conforme a las siguientes normas:

1. El Presidente será reemplazado por el Vicepresidente.

2. Vicepresidente y los Secretarios serán reemplazados por los Vocales suplentes de la Mesa Ejecutiva según su orden de elección.

3. Los Delegados de los Consejos Círculos Médicos Departamentales serán reemplazados por sus respectivos suplentes, según su orden, y, a falta de éstos por cualquier causa, por quienes provisoriamente designe la entidad miembro respectiva. En defecto o imposibilidad de esto, el propio Consejo Directivo nombrará tales reemplazantes provisorios.

4. En el supuesto de producirse una acefalía o vacante total del Consejo Directivo, o una situación cualquiera

que impidiera su funcionamiento, la Comisión Fiscalizadora o en su defecto, el Tribunal de Disciplina, y, en subsidio, un tercio por lo menos de los CONCIMED, convocará a Asamblea Extraordinaria de Delegados, la cual designará autoridades provisorias hasta la finalización del mandato o adoptará las providencias necesarias para normalizar la situación.

CAPÍTULO VII

LA MESA EJECUTIVA:

Art. 24° - LA MESA EJECUTIVA. COMPOSICIÓN. ELECCIÓN. La Mesa Ejecutiva se integrará por el Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas y Correspondencia, Secretario de Hacienda, Secretario de Asuntos Profesionales, Secretario de Asuntos Institucionales, Secretario de Acción Social, quienes a su vez conforman el Consejo Directivo del COFEMER, y siete (7) titulares.

Serán elegidos, juntamente con siete (7) Vocales suplentes, por la Asamblea General Ordinaria de Delegados mediante el voto personal, a viva voz, directo y obligatorio de los Delegados de los Consejos Círculos Médicos Departamentales.

Tendrán las obligaciones, derechos y atribuciones conferidos por esta Ley, en particular los asignados respectivamente en el Artículo 22° y el presente Capítulo.

Art. 25° - La Mesa tendrá funciones de administración, ejecución y representación. En particular tendrá atribuciones para adoptar las siguientes resoluciones:

1. Las inherentes a la representación del Consejo Directivo y del COFEMER.
2. Las de mero trámite o que insten la marcha de las actuaciones iniciadas ante ella o el Consejo Directivo.
3. Las de carácter urgente "ad referéndum" del Consejo Directivo.
4. Las que hagan a la ejecución o aplicación de resoluciones de la Asamblea o del Consejo Directivo.
5. Las de requerimiento de dictámenes o actos de asesoramiento, solicitándolos a quienes correspondiere.
6. Las que la Asamblea General de Delegados o el Consejo Directivo expresamente autorice, encargue o delegue,
7. Las que tengan por objeto dar continuidad a las acciones que desarrolla el COFEMER, sin afectar la competencia de sus otros órganos.
8. Convocar al Consejo Directivo cuando corresponda o lo estime oportuno y en los casos de solicitud de por lo menos tres de los Consejos Círculos Médicos Departamentales.
9. Las de impulsión de oficio de actuaciones disciplinarias por ante el Tribunal Disciplinario y simples informaciones sumarias.
10. Las que hagan a la ejecución de sanciones firmes del Tribunal Disciplinario.
11. Las demás resoluciones o medidas de administración y ejecución que fueren necesarias para cumplir con sus funciones o para las que se atribuya competencia en el reglamento interno del COFEMER.

Art. 26° - REUNIONES. QUORUM. DECISIONES. La Mesa Ejecutiva deberá reunirse como mínimo dos veces al mes.

Formará Quórum con por lo menos la presencia de siete (7) de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría y rigiéndose por las reglas y principios establecidos anteriormente para el funcionamiento del Consejo Directivo y por las disposiciones que establezca el reglamento interno.

CAPÍTULO VIII

LOS CONSEJOS CÍRCULOS MÉDICOS DEPARTAMENTALES

Art. 27° - CREACIÓN, PERSONALIDAD DOMICILIO. ÁMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN.- Crease en jurisdicción de cada Departamento según la división política de la Provincia, el Consejo Circulo Médico Departamental, que funcionará con el carácter de Persona Jurídica de Derecho Público no estatal, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a las leyes y para ejercer las potestades inherentes a los objetivos asignados, actuando como titular de las obligaciones y derechos y atribuciones que se le reconocen y otorgan por esta Ley.

Cada Consejo se denominará "Consejo Circulo Médico Departamental, adicionando a ello el nombre del Departamento de la Provincia al que corresponda. Podrá usar oficialmente la sigla "CONCIMED", agregando al nombre el del Departamento respectivo.

Estará integrado obligatoriamente por todos los Médicos matriculados en el COFEMER que posean domicilio real y profesional en el departamento geográfico respectivo.

Los CONCIMED se registrarán por las disposiciones de esta Ley, en particular las del presente Capítulo, el Capítulo XIII y Capítulo único - Disposiciones Transitorias -, los Estatutos que dicten sus Asambleas respectivas conforme a la siguiente Ley y los reglamentos generales que se dispongan en su consecuencia.

Art. 28° - ÓRGANO DE CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Cada CONCIMED estará regido por la Asamblea de matriculados del Departamento, la Comisión Directiva, el Tribunal Disciplinario Departamental y un Órgano Fiscalizador, conforme a lo dispuesto en el presente y en los Artículos 29°, 30° y 31.

La Comisión Directiva estará integrada por siete (7) miembros, por lo menos, los que serán elegidos por la Asamblea de Médicos matriculados en su jurisdicción, domiciliados en la forma establecida. Serán designados los siguientes cargos, por lo menos: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, cuatro (4) Vocales y cuatro (4) suplentes. Durarán dos años en sus funciones. La Comisión Directiva ejercerá todas las atribuciones conferidas al CONCIMED, salvo las expresamente atribuidas por esta Ley a otros órganos del mismo.

Su funcionamiento se registrará subsidiaria y supletoriamente por lo dispuesto para la Mesa Ejecutiva del COFEMER.

El Tribunal Disciplinario se integrará como mínimo por tres miembros titulares y dos suplentes, elegidos

por la Asamblea en la forma establecida para la Comisión Directiva. Tendrá las facultades de Tribunal Disciplinario de Primera Instancia. Se regirá por el Reglamento que dicte la Asamblea del COFEMER y, subsidiaria y supletoriamente por las disposiciones sobre el Tribunal de Ética y Régimen Disciplinario establecidas en el Capítulo IX de esta Ley.

El Órgano Fiscalizador podrá consistir en dos revisores de cuentas o una Comisión Fiscalizadora de tres miembros, con sus suplentes. Se regirá por el Reglamento que dicte la Asamblea del COFEMER y, subsidiaria y supletoriamente por lo establecido en el Capítulo X de la presente Ley.

Art. 29° - ATRIBUCIONES DEL CONCIMED. Cada Consejo Círculo Médico Departamental tendrá, dentro de su jurisdicción las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la representación del Colegio en el Departamento respectivo.
2. Controlar el cumplimiento de la presente Ley, el Código de Ética y las reglamentaciones que se dictaren.
3. Fiscalizar el correcto ejercicio de la Profesión en relación a los deberes y derechos contemplados por la legislación citada. Intervenir ante denuncias o de oficio, sustanciando los procedimientos disciplinarios pertinentes.
4. Recepcionar pedidos de inscripción en la matrícula los que, acompañados del título habilitante y demás recaudos que se establecieren, serán elevados al Consejo Directivo del COFEMER para su tramitación, consideración, aprobación y registración respectiva.
5. Dictar su reglamento interno. Disponer el nombramiento y remoción de sus empleados. Fijar o acordar las condiciones de trabajo. Aplicar sanciones disciplinarias a su personal.
6. Poseer su propio patrimonio, administrar y disponer de los fondos propios a integrarse por los recursos lícitos que fije y por un porcentaje del producido en su jurisdicción de los ingresos contemplados en los Incisos 1 a 4 del Artículo 7°.
7. Celebrar, mediante convocatoria de la Comisión Directiva o a requerimiento del Consejo Directivo del COFEMER, en su caso, las Asambleas Departamentales de médicos matriculados con domicilio real y profesional en la misma. La Asamblea tendrá a su cargo la designación de los miembros de la Comisión Directiva, el Tribunal Disciplinario Departamental y el Órgano Fiscalizador. Asimismo la Asamblea deberá elegir un Delegado titular y dos suplentes para ser propuestos por el CONCIMED ante la Asamblea General Ordinaria del COFEMER, a los fines de su designación como miembros del Consejo Directivo del COFEMER. Las Asambleas Ordinarias del CONCIMED deberán celebrarse durante el Mes de octubre de cada año. El ejercicio económico a considerarse vencerá el treinta y uno (31) de Mayo de cada año. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Se regirán subsidiaria y supletoriamente por lo establecido para las Asambleas del COFEMER por la presente Ley. Las Asambleas Extraordinarias del CONCIMED serán fijadas por la Comisión Directiva cuando lo considere necesario o a solici-

tud de por lo menos el 15% de los matriculados en la jurisdicción.

8. Proponer al Colegio medidas o iniciativas tendientes al mejor cumplimiento de sus fines y el desenvolvimiento del ejercicio profesional.

9. Informar de las actividades o cuestiones de interés atinentes al CONCIMED y al ámbito de su incumbencia.

10. Disponer la venta de sus bienes muebles o inmuebles o comprometer su patrimonio por decisión de Asamblea mediante el voto afirmativo del 4/5 partes (80%) de los miembros presentes.

11. Ejercer dentro de su jurisdicción las demás atribuciones otorgadas por esta Ley al COFEMER.

Art. 30° - FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LOS CONCIMED. La Asamblea de Matriculados, la Comisión Directiva, el Tribunal Disciplinario y el Órgano Fiscalizador del CONCIMED, en cuanto a su funcionamiento, se regirán por el reglamento interno que dicten el COFEMER y complementariamente cada CONCIMED dentro de su jurisdicción, observando las normas y principios aplicables establecidos respectivamente por la presente ley para la Asamblea General de Delegados, el Consejo Directivo, el Tribunal Disciplinario y el Tribunal Fiscalizador. Disposiciones éstas que, además, y siempre respecto del funcionamiento, regirán subsidiaria y supletoriamente.

Los Médicos matriculados para poder elegir y ser elegidos autoridades del CONCIMED y del COFEMER deberán como condición general tener por lo menos seis (6) meses de ejercicio profesional y seis (6) meses de domicilio en la Provincia de Entre Ríos y en la Jurisdicción Departamental de que se trate, según denuncia de su último domicilio en su respectivo Documento Nacional de Identidad, prevaleciendo al respecto las constancias de la Secretaría Electoral.

Art. 31° - ORDEN JURISDICCIONAL. Los CONCIMED en su actuación deberán respetar el orden jurisdiccional y no adoptar decisiones ni mantener relaciones o gestiones respecto de los poderes públicos, entidades estatales, no estatales o privadas, y entidades prestatarias de salud pública o privada, que excedieren de la jurisdicción departamental del CONCIMED o fueren de nivel provincial, nacional o federal e internacional, sin el consentimiento o intervención del COFEMER o de la Entidad nacional o confederada a la que se encuentre enrolado el COFEMER, en su caso.

CAPÍTULO IX

TRIBUNAL DISCIPLINARIO. RÉGIMEN

Art. 32° - PODER DISCIPLINARIO.- El Colegio Federado Médico de Entre Ríos, a los efectos de la fiscalización y contralor del cumplimiento por los matriculados de la presente Ley, el correcto ejercicio profesional y la observancia de las normas éticas, tendrá y ejercerá el poder disciplinario sobre ellos en el territorio de la Provincia. El COFEMER tendrá además el contralor de los CONCIMED en la materia y observancia de la Ley.

Ello se llevará a cabo con independencia de la responsabilidad civil, penal, administrativa o de otra índole en

que pudieran incurrir, como así también de las sanciones que pudieren imponerles los magistrados judiciales en ejercicio de su función jurisdiccional. Salvo los casos de fallecimiento o incapacidad de los matriculados, en los demás supuestos en que se disponga la suspensión o cancelación de la matrícula, la medida no producirá la cesación del poder disciplinario sobre los profesionales en los casos en trámite.

Art. 33° - TRIBUNAL DISCIPLINARIO. COMPETENCIA. Las autoridades encargadas el ejercicio del poder disciplinario serán:

1. Los Tribunales Disciplinarios de los CONCIMED. En cada Departamento de la Provincia y como autoridad disciplinaria del CONCIMED existirá y funcionará un Tribunal Disciplinario de Primera Instancia. Tendrá competencia para juzgar y resolver respecto de los actos u omisiones en que incurran los médicos matriculados que configura en "prima facie" actos juzgables de acuerdo a la presente Ley, el Código de Ética y las normas legales de aplicación. Cada Tribunal Disciplinario de los CONCIMED estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes. Serán elegidos y estarán regulados por las disposiciones establecidas en la presente Ley y las que establezca la reglamentación pertinente.

Sus sentencias definitivas serán apelables por ante el Tribunal Disciplinario del COFEMER conforme a las disposiciones aplicables del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.

2. El Tribunal Disciplinario del COFEMER. Será la máxima autoridad disciplinaria del COFEMER. Tendrá su sede en el domicilio del Colegio. Tendrá competencia para juzgar y resolver en grado de apelación respecto de la materia asignada a los Tribunales de Primera Instancia y en las causas que, dictada resolución definitiva por éstos, fuere objeto de recurso de apelación por ante el Tribunal Disciplinario del COFEMER. Tendrá competencia originaria a los supuestos de conflictos entre los CONCIMED, entre éstos y el COFEMER y en los casos de inobservancia de ésta Ley por aquellos. El Tribunal disciplinario del COFEMER se integrará por tres miembros titulares y tres suplentes. Serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Delegados en el acto eleccionario previsto por esta Ley. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. Sus cargos serán estrictamente personales e indelegables.

Para ser electo miembro del Tribunal Disciplinario se requerirá tener los mismos requisitos exigidos para ser Presidente del COFEMER.

El Tribunal Disciplinario del COFEMER será la única autoridad administrativa competente para sancionar en el ámbito provincial a los médicos matriculados, con referencia a su actividad o ejercicio profesional y sus derivaciones en el campo del sistema de atención a particulares, beneficiarios de Obras o Institutos Sociales y de la Seguridad Social.

Art. 34° - COMPETENCIA. QUÓRUM. RESOLUCIONES.- El Tribunal Disciplinario será competente para disponer las sanciones disciplinarias o absoluciones que correspondieren en cada caso, al

igual que las costas y gastos de las actuaciones respectivas, de conformidad con las disposiciones de aplicación. Al entrar en funciones o en cualquier circunstancia en que fuere menester, el propio tribunal designará un Presidente y un Secretario del mismo, el Tribunal Disciplinario o el Presidente podrán nombrar instructores sumariantes, acción para el mejor cumplimiento de sus funciones.

El Tribunal Disciplinario formará Quórum y adoptará sus resoluciones rigiéndose por las reglas y principios establecidos para el funcionamiento del Consejo Directivo y por las disposiciones que establezca el reglamento interno y el reglamento de sumarios.

Las resoluciones definitivas del Tribunal Disciplinario del COFEMER serán recurribles conforme a lo dispuesto en el Capítulo XV de la presente.

Art. 35° - INICIACIÓN. EVALUACIÓN PREVIA.- *Los trámites disciplinarios se*

iniciarán de oficio, por denuncia de otro matriculado o por quien tuviere derecho para ello. Por intermedio de la Mesa Ejecutiva del COFEMER, o la Comisión Directiva del CONCIMED que corresponda, podrán requerirse del imputado las explicaciones del caso, hecho lo cual se resolverá si procede o no iniciar el trámite disciplinario. En el supuesto en que este procediere, se elevarán las actuaciones al Tribunal Disciplinario competente.

Art. 36° - EXCUSACIONES Y RECUSACIONES.- *Los Miembros del Tribunal*

Disciplinario del COFEMER y de los Tribunales Disciplinarios de los CONCIMED podrán excusarse o ser recusados bajo las mismas reglas y principios establecidos para los jueces por el Código Procesal Penal de la Provincia, en lo que fuere aplicables y de acuerdo con las disposiciones que establezca al respecto el reglamento de sumarios.

Art. 37° - CAUSALES DE SANCIÓN.- Los Médicos comprendidos por la presente Ley y los CONCIMED, en su caso, estarán sujetos a las sanciones disciplinarias previstas en el Artículo siguiente cuando se encontraren incurso en alguno de los supuestos que se pasan a enunciar:

1. La prestación a otro del uso del título o firma profesional o la ejecución de actos que faciliten a terceros el ejercicio ilegal de la profesión médica.
2. La violación de las normas sobre incompatibilidades establecidas por la presente Ley, las leyes vigentes o el Código de Ética.
3. El incumplimiento o violación de las disposiciones de la presente Ley, reglamentaciones del ejercicio profesional o demás normas legales.
4. La violación o transgresión de las normas éticas profesionales vigentes.
5. El incumplimiento de las disposiciones de la Guía Médica de Entre Ríos.
6. La actuación con negligencia reiterada y manifiesta en el cumplimiento de sus deberes profesionales.
7. La condena criminal con pena accesoria de inhabilitación profesional, por el tiempo de esta.
8. La violación de las reglas de cobro y percepción de los honorarios emergentes de las reglamentaciones o

las normas vigentes respecto de prestaciones médico asistenciales.

9. Toda transgresión a las disposiciones de la presente Ley, reglamentos generales o resoluciones de la Asamblea o del Consejo Directivo.

10. La inobservancia de cualquiera de los recaudos establecidos en los Artículos 43°, 44°, 45° y 46° de esta Ley.

Las acciones disciplinarias prescribirán a los tres años contados a partir de los hechos que las originan.

Art. 38° - SANCIONES.- Los Tribunales de Primera Instancia y del COFEMER, en su caso, podrán aplicar a los que encontraren incursos en las causales enunciadas, las siguientes sanciones disciplinarias:

1. Llamado de atención, mediante comunicación por nota o acto reservado.
2. Apercibimiento.
3. Multa. Su importe no podrá exceder de cinco veces la remuneración mensual del Médico Asistente de la Carrera Sanitaria Profesional.
4. Suspensión en la matrícula hasta dos años.
5. Cancelación de la matrícula.

Transcurridos cinco años (5) de aplicada la sanción prevista en el Inciso 5, previo disponerse por el Tribunal Disciplinario del COFEMER la rehabilitación del Profesional, podrá dejarse sin efecto la cancelación de la Matrícula. En los supuestos de juzgamiento de un CONCIMED, las sanciones aplicables serán las de multa, suspensión y separación.

Art. 39° - PAUTAS DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.- Para la adopción de las sanciones regirán las siguientes reglas:

1. La graduación de la sanción correspondiente se fijará tomándose en cuenta los antecedentes del Profesional y la gravedad del caso.
2. Las multas que se impongan deberán ser abonadas en el término de (10) diez días hábiles contados desde que quedó firme la resolución debidamente notificada. En su defecto, el COFEMER o el CONCIMED, según el caso, demandarán judicialmente su pago ante el fuero civil por la vía del juicio ejecutivo sirviendo de suficiente título de ejecución el testimonio autenticado de la resolución sancionatoria y la planilla de liquidación que prevé el Artículo 9° de esta Ley emanada del COFEMER o CONCIMED competente.
3. La suspensión de la matrícula podrá ser de hasta dos años. Implicará para el matriculado la prohibición del ejercicio de la profesión por el lapso de duración de la misma, sin goce durante ese tiempo de los beneficios que esta Ley reconoce y otorga.
4. Las sanciones de suspensión por más de seis meses y de cancelación de matrícula deberán adoptarse por unanimidad de votos del Tribunal.
5. La cancelación de la matrícula implicará la separación del matriculado del registro oficial de profesionales y la inhabilitación para ejercer la profesión en el ámbito de la Provincia, sin derecho al goce de los beneficios que la presente Ley reconoce y otorga.
6. Transcurrido el plazo de cancelación y concedida la rehabilitación por el Tribunal Disciplinario del

COFEMER, el Profesional será rematriculado en base a los datos correspondientes a su inscripción anterior.

7. Las sanciones que se fundaren en la causal contemplada en el Artículo 37° inciso 10°, se aplicarán por el término de duración que fije la sentencia judicial, sin pérdida de los derechos y deberes que contempla esta Ley.

8. Las sanciones que aplique el Tribunal de Disciplina y que quedaren firmes, a excepción de las contempladas en los incisos 1, 2, y 3 del Artículo 38°, deberán ser comunicadas por el COFEMER a los poderes públicos, instituciones de interés o vinculación profesional y a los demás Colegios o Consejos Profesionales que aglutinen a los Médicos.

CAPÍTULO X

EL TRIBUNAL FISCALIZADOR

Art. 40° -.- INTEGRACIÓN. ELECCIÓN. MANDATO.- El Tribunal Fiscalizador se integrará con tres miembros titulares elegidos por la Asamblea General de Delegados, juntamente con tres suplentes que les reemplazarán automáticamente por su orden en caso de impedimento, muerte, renuncia o mera ausencia. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Podrá constituirse y resolver válidamente con dos de sus miembros.

Los miembros del Consejo Directivo del COFEMER no podrán integrar el Tribunal Fiscalizador

Art. 41° - ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Tribunal Fiscalizador tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Fiscalizar la administración del Colegio, pudiendo examinar los libros y documentos contables o de cualquier otra índole que juzgue conveniente.
2. Requerir informes y datos de los archivos efectuados mediante documentos o registros informáticos.
3. Verificar periódicamente las disponibilidades, títulos, valores y las obligaciones del Colegio y su cumplimiento.
4. Controlar y verificar las memorias, balances e inventarios de los ejercicios y presentar a la Asamblea General de Delegados el informe correspondiente.
5. Concurrir a las Reuniones del Consejo Directivo cuando lo consideren conveniente o cuando éste lo solicite.
6. Presentar a los diferentes órganos del Colegio las iniciativas que estime conducentes a un mejor desempeño de la actividad económica, financiera o contable de la Entidad.
7. Vigilar que los órganos del COFEMER den debido cumplimiento a las leyes en general, la presente ley, reglamentos y decisiones de la Asamblea General de Delegados.

Art. 42° - FUNCIONAMIENTO. DECISIONES.- El Tribunal Fiscalizador funcionará y adoptará sus decisiones rigiéndose, en lo aplicable, por las reglas que al respecto rigen al Consejo Directivo y a la Mesa Ejecutiva del COFEMER y por las que establezca el reglamento interno. Formará "Quórum" con la presencia de (2) dos de sus miembros.

CAPÍTULO XI

MATRICULACIÓN. EJERCICIO PROFESIONAL.

Art. 43° - MATRICULACION OBLIGATORIA. EJERCICIO PROFESIONAL- Para ejercer la profesión Médica en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos será requisito indispensable la previa inscripción en la Matrícula, cuyo registro llevará el Colegio Médico de Entre Ríos de acuerdo con esta Ley y las reglamentaciones que dicte.

El ejercicio de la profesión, además de lo establecido por las leyes especiales, estará sujeto a las disposiciones del presente capítulo.

Se considerarán ejercicio de la medicina los siguientes actos o tareas: la práctica y ejecución de cualquier tipo de acción destinada a la prevención, diagnóstico, pronóstico o tratamiento de las enfermedades de las personas; el planeamiento, programación o ejecución de las acciones de salud tendientes a la preservación, conservación o recuperación de la salud de las mismas consideradas individual o colectivamente, y su rehabilitación; la docencia, investigación y asesoramiento público o privado atinente a la salud pública o privada y a la Medicina, toda actividad que implique la aplicación de conocimientos propios del título habilitante de Médico y la realización de pericias privativas de los profesionales comprendidos en esta ley.

Se considerarán excluidas las acciones que sean privativas de otras profesiones del arte de curar según las incumbencias asignadas por las autoridades universitarias competentes, excepto aquellas que pertenezcan a los Médicos por concurrentes, complementarias o supletorias

Para el ejercicio de la profesión médica únicamente podrán matricularse:

1. La persona con título universitario habilitante para el ejercicio de la medicina humana, ya sea médico, doctor en medicina, médico cirujano o título equivalente otorgado por una universidad nacional –oficial o privada–, legalmente autorizada al efecto conforme a la legislación Universitaria vigente en la Nación.
2. La persona con título habilitante otorgado por una universidad extranjera, previo reconocimiento de habilitación o reválida, según los tratados internacionales sobre la materia, la Legislación Universitaria vigente citada y demás disposiciones de aplicación.
3. Los profesionales extranjeros contratados por instituciones públicas o privadas con finalidades de investigación, asesoramiento, docencia o evacuación de consultas de dichas instituciones, durante la vigencia del contrato y dentro de los límites que se establezcan reglamentariamente, no pudiendo ejercer la profesión privadamente ni realizar otros actos médicos que los específicamente contratados.
4. Los profesionales de prestigio internacional o nacional que estuvieren de tránsito en la Provincia podrán ser requeridos en consulta sobre asuntos de su exclusiva especialidad, por instituciones sanitarias, científicas o profesionales. En este supuesto, no se requerirá matriculación, previa información a las autoridades del COFEMER.

Art. 44° - RECAUDOS DE MATRICULACIÓN. A los fines de la inscripción en la matrícula, los médicos deberán cumplimentar los siguientes recaudos:

1. Presentar solicitud de matriculación por escrito al Consejo Directivo del COFEMER.
2. Acreditar por instrumento idóneo su identidad personal.
3. Adjuntar al pedido de solicitud el diploma o instrumento equivalente, extendido por la Universidad de expedición del título universitario habilitante para el ejercicio de la profesión médica, en los términos previstos en el artículo anterior. Deberá existir exacta correspondencia entre el Documento de Identidad y el diploma universitario exhibido.
4. Agregar declaración jurada de que no se encuentra comprendido en las incompatibilidades e inhabilidades vigentes.
5. Denunciar su domicilio real y su domicilio profesional, considerándose como éste el constituido a los efectos de su relación con su Ejercicio Profesional.
6. Observar los demás recaudos que se le exigieren por el Reglamento de Matriculación.

Art. 45° - SUSPENSION Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. La matrícula profesional podrá suspenderse o cancelarse a pedido del propio Profesional, por resolución del Tribunal de Disciplina en los casos de aplicación de sanciones que así lo dispusiere y por disposición del Consejo Directivo en los supuestos de fallecimiento, incapacidad o falta de pago de la cuota periódica establecida en concepto de derecho al ejercicio profesional, previa intimación de pago en su caso. Esta última resolución, cuando fuere dispuesta por el Consejo Directivo en los supuestos enunciados, podrá adoptarse sin la forma de sumario previo y sobre la base de los antecedentes y constancias obrantes en el Colegio.

Art. 46° - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. El ejercicio de la profesión medica será incompatible con:

1. El ejercicio de cualquier otra Profesión del arte de curar, en forma directa o indirecta.
2. El ejercicio rentado, en relación de dependencia, asociado o cualquier otro carácter respecto de otra persona no habilitada legalmente para efectuar prestaciones de salud conforme a lo dispuesto por los Artículos 208 y conc. y demás de aplicación, contenidos en el Código Penal de la Nación.
3. El padecimiento de enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio de la profesión, mientras duren éstas, a juicio de una Junta Médica que designará el Consejo Directivo.
4. La existencia de inhabilidades permanentes o transitorias emanada de sentencia judicial mientras duren las mismas.
5. La existencia de sanciones inhabilitantes, permanentes o transitorias emanadas del Tribunal Disciplinario del COFEMER, o del CONCIMED respectivo cuando quedare firme, o de los Colegios Médicos de otras jurisdicciones, mientras duren las mismas y fueren compatibles con las previsiones de la presente Ley.

6. Las demás situaciones y presupuestos de incompatibilidad o inhabilidad establecidos por las disposiciones legales sobre el Ejercicio Profesional y el Código de Ética.

El Consejo Directivo podrá denegar la inscripción en la matrícula de un profesional, o diferir su tratamiento, cuando a su juicio no se acreditaran debidamente alguno de los recaudos exigidos por los Artículos 43° y 44° o el peticionante resultare alcanzado por algunos de los supuestos contemplados en el Artículo 45°.

Art. 47° - MATRICULACIÓN. ACREDITACIÓN.- El COFEMER previa verificación de que el peticionante de la matriculación reúne los requisitos exigidos, se expedirá en la primera reunión siguiente del Consejo Directivo a partir de que estuvieren cubiertos todos los recaudos previstos y el expediente respectivo fuere puesto a despacho.

Aprobada la inscripción en la matrícula, el COFEMER entregará al Médico un carnet profesional y un certificado autorizante, lo que comunicará a la autoridad administrativa Provincial a cargo de la Salud Pública. La entrega del carnet profesional y del diploma autorizante se harán bajo las formalidades y solemnidad que fijare el Consejo Directivo.

Art. 48° - REGISTRO PROFESIONAL. ACTUALIZACIÓN.- El COFEMER deberá llevar, atender, conservar y depurar la matrícula de manera que exista un registro oficial de profesionales Médicos debidamente actualizado, que refleje el número real de profesionales que ejercen la medicina en la Provincia. Periódicamente, remitirá el listado de médicos incluidos en el registro de profesionales a la autoridad administrativa a cargo de la Salud Pública, consignándose el nombre y apellido completo de cada uno, número de matrícula, domicilio real, especialidad reconocida por el Colegio, y demás datos que se consideren de interés médico.

El domicilio real será el que conste como tal en los registros del juzgado electoral.

La administración pública nacional y los entes interestatales - en jurisdicción local - la Provincia, los Municipio, los entes descentralizados y toda Entidad en que el Estado tenga participación, a los efectos de la realización, contratación o designación para la prestación de trabajos, servicios o tareas definidas en el Artículo 43°, únicamente podrán valerse de Médicos matriculados e inscriptos en el registro público de Profesionales Médicos que lleva el COFEMER conforme la presente Ley.

Art. 49° - Especialidades Médicas - Normas de reconocimiento, acreditación, autorización y certificación: El COFEMER será el único organismo provincial con atribuciones para reconocer a los profesionales comprendidos por la presente Ley el título de especialista y autoriza su empleo, lo que implicará el derecho a la utilización del título de especialista, de anunciarse como tal y de gozar de los demás derechos inherentes a ello.

A tales efectos los Profesionales deberán acreditar algunas de las siguientes condiciones:

a) Poseer certificación otorgada por Comisiones Especiales de Evaluación designadas al efecto por el COFEMER en las condiciones que éste reglamente. La reglamentación deberá incluir como requisitos mínimos la acreditación por medio fehaciente de Cinco (5) años de egresado y tres (3) años de antigüedad de ejercicio de la especialidad en un servicio de la especialidad autorizado con una concurrencia supervisada y asistencia mínima al servicio en el porcentaje que se fijará, la valoración de títulos, antecedentes, trabajos y examen de competencia. Las Comisiones Especiales de Evaluación deberán integrarse con cinco (5) miembros como mínimo.

b) Poseer título de especialista o de capacitación especializada, otorgado o revalidado por una Universidad Nacional, estatal o privada.

c) Ser profesor universitario por concurso en la materia correspondiente a la especialidad en ejercicio de la cátedra y en actividad.

d) Poseer certificación otorgada por entidad científica de la especialidad reconocida a tal efecto de acuerdo a las condiciones reglamentarias por este establecido.

e) Poseer certificado de aprobación de residencia profesional completa, no menor de tres (3) años extendido conforme a las disposiciones nacionales y provinciales vigentes al respecto. En éste último supuesto, la Secretaría de Estado de Salud Pública provincial podrá directamente reconocer el título de Especialista y autorizar su empleo, sin perjuicio de la matriculación en el Colegio.

El COFEMER tendrá además las siguientes potestades:

1°) Recertificar o revalidar las autorizaciones del ejercicio de las especialidades mediante acreditación de las condiciones que se establezcan en la reglamentación; 2°) Elaborar la lista de especialidades reconocidas, con facultad de actualizarla periódicamente, con participación de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia y de la Universidad Nacional con competencia en la zona; 3°) En la integración de las Comisiones Especiales de Evaluación, conceder intervención a un representante Jefe de Servicio, un representante de la Sociedad Científica de que se tratare y otro de la Secretaría de Estado de Salud; 4°) Llevar el registro de especialidades actualizado periódicamente.

CAPÍTULO XII DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

Art. 50° - COLEGIACIÓN AUTOMÁTICA. Todos los Profesionales con título universitario habilitante para el ejercicio de la medicina conforme a lo dispuesto por la presente, por el solo hecho de su inscripción en la matrícula y aprobada que esta fuere, quedaran automáticamente incorporados como miembros del Colegio Federado Médico de Entre Ríos.

Art. 51° - DERECHOS. Los médicos matriculados tendrán los siguientes derechos:

1. Ejercer la profesión médica dentro del Ámbito de jurisdicción provincial de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes.

2. Ser reconocido en la especialidad para la que esté capacitado y haya obtenido la certificación respectiva, emanada de autoridad competente, conforme a las disposiciones de la presente Ley, su reglamentación y demás disposiciones legales vigentes.
3. Gozar de los derechos y garantías que hacen al ejercicio profesional conforme a las disposiciones legales en vigencia.
4. Ser retribuido justa y adecuadamente en razón del ejercicio profesional según las disposiciones vigentes con derecho a requerir del Colegio su intervención tendiente a tales efectos.
5. Gozar de todos los derechos y beneficios de carácter social y profesional que otorgue el Colegio de acuerdo y según los recaudos de sus respectivas reglamentaciones.
6. Peticionar a las autoridades del Colegio y por intermedio de estas a las autoridades públicas, medidas relativas a las cuestiones de interés gremial o profesional.
7. Formular consultas de carácter profesional, científico o ético a los órganos correspondientes del Colegio.
8. *Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de Matriculados del CONCIMED* al que pertenezca y, por intermedio de sus representantes, en la Asamblea General de Delegados y en el Consejo Directivo del COFEMER.
9. Concurrir y presenciar estas reuniones, sin perjuicio de la facultad de estos órganos para establecer limitaciones y exclusiones en casos que consideren que afectan a su correcto funcionamiento.
10. Solicitar el tratamiento en reuniones de los órganos competentes del Colegio mediante la vía correspondiente y de conformidad con lo dispuesto para tratar temas de interés profesional o atinentes a los derechos e intereses del ejercicio de la profesión o que hagan a los fines del COFEMER.
11. Elegir en forma directa las autoridades del CONCIMED al que pertenezcan y, por intermedio de sus representantes las autoridades del COFEMER, cuando reuniere los requisitos y condiciones legales y reglamentarios exigidos y dentro de los procedimientos de ley. Igualmente, reunidas las condiciones de elegibilidad respectivas, ser designado autoridad de los órganos de conducción y gobierno del CONCIMED y del COFEMER en la forma y modo y bajo los recaudos que prevé la presente Ley.
12. Ser defendido personalmente, en grupo o colectivamente, previa consideración y decisión en tal sentido de los órganos del Colegio, en aquellos casos en que sus derechos e intereses profesionales fueren lesionados. Solicitar del Colegio la adopción de decisiones respecto de actos que obstaculicen el ejercicio de la profesión en cualquiera de sus formas.
13. Proponer a las autoridades del Colegio ideas, iniciativas y proyectos que estimare acordes con sus fines.
14. Denunciar las transgresiones a la presente Ley, a las normas sobre ejercicio profesional, al Código de Ética, y reglamentaciones vigentes.

15. Recurrir las resoluciones de las autoridades, del Colegio o sus órganos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo respectivo.

16. Ejercer todos los demás derechos no enunciados compatibles con el estado y ejercicio profesional y los fines asignados al COFEMER.

El ejercicio de derechos enunciados precedentemente, salvo el contemplado en el Inciso 15, estarán sujetos a que no pese sobre el matriculado sanción disciplinaria firme de suspensión o cancelación de la matrícula, y a que se encuentre al día con el pago de los derechos, obligaciones y aportes establecidos según la presente Ley.

Art. 52° - DEBERES. Los profesionales médicos matriculados tendrán los siguientes deberes:

1. Ingresar al Colegio con puntualidad, el pago de los derechos, aportes y contribuciones que se fijaren de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.
2. Dar aviso al Colegio de todo cambio de domicilio real o profesional dentro del plazo de treinta días de producido el evento, como así también del cese o reanudación de la actividad profesional dentro de igual término.
3. Concurrir personalmente a las Asambleas de los CONCIMED al que pertenezcan y a las reuniones de los demás órganos del mismo o del COFEMER cuando fueren designados miembros.
4. Denunciar ante las autoridades del Colegio los casos de su conocimiento que configuren ejercicio ilegal de la medicina, como así también las violaciones de lo establecido por la presente Ley, las disposiciones reglamentarias del ejercicio profesional, el Código de Ética y las reglamentaciones del COFEMER.
5. Contribuir al prestigio y progreso del COFEMER y de los CONCIMED dentro de su ámbito, colaborando con el desarrollo del cometido asignado a los mismos.
6. Abstenerse de acciones u omisiones que afecten la organización del COFEMER y de los CONCIMED, su funcionamiento y fines.
7. Cumplir con las normas del ejercicio profesional vigentes, la presente Ley, el Código de Ética, las reglamentaciones que dicte el COFEMER o el CONCIMED que lo comprende y las resoluciones generales o particulares que le alcanzaren.

CAPÍTULO XIII

RÉGIMEN ELECTORAL

Art. 53° - NORMAS QUE RIGEN. La elección de las autoridades del Colegio se llevará a cabo en la siguiente forma:

1. La elección de las autoridades del Colegio Federado Médico de Entre Ríos se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los Capítulos V a X de esta Ley respecto del Consejo Directivo, la Mesa Ejecutiva, el Tribunal Disciplinario y el Tribunal Fiscalizador.
2. La elección de las autoridades de los CONCIMED y de Delegados a la Asamblea General Ordinaria del COFEMER se regirá por lo establecido en el Capítulo VIII de la presente ley, las disposiciones del presente Capítulo y el reglamento que se dicte. La Asamblea

General Ordinaria de los CONCIMED para la elección de sus autoridades y delegados a la Asamblea del COFEMER, se llevará a cabo durante el mes de Octubre del año de vencimiento de los mandatos respectivos.

Art. 54° - NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS CONCIMED. Los procesos y actos electorales de los CONCIMED, se regirán por los reglamentos que dicte cada entidad y por las siguientes disposiciones:

1. Anualmente, con anticipación de por lo menos cuarenta días al acto eleccionario, la Comisión Directiva, con carácter provisorio, elaborará un padrón general de matriculados que deberá integrarse con todos los médicos inscriptos en la matrícula que tengan domicilio real y profesional en el departamento respectivo, con una antigüedad mínima de seis meses y que se encuentren al día con el pago de cuotas, aportes y contribuciones a su cargo.

2. Hasta treinta días antes del acto eleccionario del CONCIMED, la Comisión Directiva recibirá las observaciones y tachas que los matriculados formulen a dichos padrones, debiendo resolver sobre las mismas con diez días de anticipación a la fecha de celebración del acto electoral, oportunidad en que con los datos firmes confeccionará el padrón definitivo.

3. Podrán ser elegidos los que reúnan las siguientes condiciones:

- A) Figurar en el padrón general.
- B) Tener seis meses de antigüedad en la matrícula.
- C) Poseer domicilio real y profesional en el departamento durante los últimos seis.
- D) No pertenecer al personal rentado del Colegio al momento de la elección.
- E) No tener la condición de funcionario político o jerarquizado dentro del Ministerio o Secretaría atinente a la Salud Pública, este impedimento no alcanzará a los cargos o empleos correspondientes a la carrera médica hospitalaria o médico asistencial, a la carrera administrativa o a la docencia.
- F) Reunir las demás condiciones de elegibilidad que se exijan en particular para el cargo de que se trate según la presente Ley.

4. Las votaciones de elección de autoridades del CONCIMED se efectuarán por listas que contendrán tantos candidatos como cargos a elegir, con representación de mayoría y minoría. Corresponderá, a la que obtenga la mayoría, las dos terceras partes (2/3) de los primeros cargos titulares de la lista y a la primera minoría la otra tercera parte (1/3) de los cargos restantes. Las listas deberán ser oficializadas hasta tres (3) días antes de la elección. Estas comprenderán la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva, el Tribunal Disciplinario de Primera Instancia y el Órgano Fiscalizador. Para ser oficializadas deberán estar suscriptas por los candidatos propuestos, y cinco (5) matriculados por lo menos.

5. La Comisión Directiva ejercerá las funciones de Tribunal Electoral, salvo que expresamente designare una Comisión especial con este carácter y a tales efectos. Tendrá a su cargo todo lo relativo al proceso elec-

toral, inclusive la decisión de impugnaciones y cuestionamientos que se plantearan durante su desarrollo.

6. En el supuesto que se oficializara una sola lista, se proclamarán por la Asamblea directamente los candidatos de la misma sin procederse a votación. En caso de que no existiere lista oficializada la Asamblea resolverá directamente la elección de las autoridades que corresponda designar.

7. Para participar de las Asambleas, integrar los padrones y poder ser candidato, el requisito del domicilio real del matriculado, cualquiera fuere su manifestación personal, será el registrado por la Secretaría Electoral y según constancia de su Documento Nacional de Identidad.

CAPÍTULO XIV

PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS

Art. 55° - CONSULTAS. El Consejo Directivo del COFEMER por sí o por mandato de Asamblea, podrá consultar la opinión de los colegiados y de los Consejos Círculos Médicos Departamentales, en su caso, o recabarles datos o antecedentes de interés excepcional, en los supuestos y mediante los procedimientos que se establecen en el presente Capítulo.

Art. 56° - CONSULTA A LOS MATRICULADOS. Para la formalización de las consultas a los Colegiados podrá recurrirse a:

1. *La Encuesta*, como procedimiento de investigación o información de datos basada en un programa de preguntas o cuestionario a fin de averiguar la opinión general sobre asuntos de trascendencia institucional o profesional, como así también para obtener datos o antecedentes previos imprescindibles para adoptar resoluciones de interés para los colegiados o la Entidad. Al efecto se buscará respuestas breves, concretas fijando plazos para su recepción, labrándose por los responsables actas de su clasificación y resultados obtenidos.

2. *El Plebiscito*, como acto relativamente excepcional, a fin de obtener la opinión general sobre problemas o cuestiones referentes a la estructura o gobierno del Colegio, como así también sobre asuntos de trascendencia vital para la institución, la profesión o conocer la voluntad de los matriculados previamente a una medida de índole normativa o decisión de autoridad. Se seguirá en la medida de lo posible el procedimiento establecido para los actos electorales por esta Ley y disposiciones generales sobre la materia.

3. *El Referéndum*, como procedimiento relativamente excepcional, a fin de obtener una opinión general ratificatoria o denegatoria sobre resoluciones generales, reglamentos, proyectos, propuestas de decretos o leyes a los poderes públicos y demás actos de naturaleza normativa, aprobado o tratados por los órganos directivos del Colegio, que hagan a su estructura o gobierno, como así también sobre asuntos de trascendencia vital para la organización médica o la profesión. Se seguirá en la medida de lo posible, el procedimiento antes preceptuado para el Plebiscito.

Art. 57° - CONSULTA A LOS CONCIMED. Para la formalización de las consultas a los Consejos Círculos Médicos Departamentales se podrá recurrir a:

1 - *La Encuesta*, como procedimiento para conocer la opinión a nivel institucional en cada Departamento de la Provincia. Asimismo, para requerir datos y antecedentes de investigación relacionados en el Inciso I del Artículo anterior.

2. *La reunión de Presidentes*, como acto para informar-se, conocer opiniones y recabar datos y antecedentes mediante reunión de los Presidentes de los CONCIMED, a efectuarse previa citación realizada con una antelación adecuada a la circunstancia por el Consejo Directivo o la Mesa Ejecutiva.

Art. 58° - EFECTO DE LAS CONSULTAS. En todos los supuestos, cualquiera fuere el resultado que arrojaran los diversos medios de consulta reglado precedentemente, sus opiniones, dictámenes o conclusiones no tendrán fuerza resolutoria, sino que poseerán el carácter de actos de administración consultiva, los que serán ponderados por los órganos de gobierno del COFEMER para la adopción de las resoluciones que consideren pertinentes.

CAPÍTULO XV

RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL COLEGIO

Art. 59° - ACCIÓN ADMINISTRATIVA. Las resoluciones definitivas que dicte el Consejo Directivo o el Tribunal Disciplinario del COFEMER, agotarán la vía administrativa en los términos de lo previsto por el Artículo 7°- "in fine"- de la Ley Nro. 7.061, y podrán ser recurridas mediante interposición del recurso de revocatoria y del recurso de apelación para ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

Art. 60° - RECURSO DE REVOCATORIA. El Recurso de Revocatoria deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución, mediante escrito fundado, a fin de que el órgano que lo dictó lo revoque o modifique por contrario imperio, debiendo el mismo resolverse dentro de los sesenta (60) días contados desde su interposición.

Art. 61° - RECURSO DE APELACIÓN. El recurso de apelación para ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia deberá interponerse dentro de los cinco (5) días de notificada de la resolución recurrida o de notificada la denegación de la revocatoria planteada o de vencido el plazo previsto para resolver la revocatoria en el Artículo anterior, en su caso.

Art. 62° - Las resoluciones definitivas que dictare el Consejo Directivo o el Tribunal Disciplinario, sin perjuicio de los recursos antes establecidos, agotan la vía administrativa sin necesidad de previo planteo de revocatoria o reconsideración.

CAPÍTULO XVI

MODIFICACIÓN ESTATUTARIA.

NATURALEZA DE LA ENTIDAD.

LIQUIDACIÓN

Art. 63° - MODIFICACIÓN ESTATUTARIA. Todo proyecto de modificación a la presente ley, originado

en el Colegio o sus órganos que signifique una modificación o alteración estatutaria del COFEMER o de los CONCIMED, deberá ser aprobada por la Asamblea General respectiva mediante los dos tercios de votos de sus miembros que la integran.

Para la aprobación de las reformas se requerirá la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria de Delegados con particular determinación del objeto de la misma.

Art. 64° - FINES NO LUCRATIVOS. NATURALEZA DE LA ENTIDAD. El Colegio Federado Médico de Entre Ríos –COFEMER– y los Consejos Círculos Médicos Departamentales –CONCIMED– serán Entidades públicas no estatales sin fines de lucro. El desarrollo de sus funciones y atribuciones no se considerarán actividades lucrativas o que impliquen ganancias, debiendo sus actividades o servicios contemplar únicamente los gastos de administración, remuneraciones, reservas y demás insumos pertinentes. Gozará como Entidad y en cuanto a sus actividades de las exenciones impositivas correspondientes a su condición de entidad pública sin fines de lucro aquí establecida.

Art. 65° - DISOLUCIÓN. LIQUIDACIÓN. El Colegio Federado Médico de Entre Ríos no podrá disolverse mientras existan tres (3) Consejos Círculos Médicos Departamentales que lo integren y estén dispuestos a sostenerlo, manteniendo y preservando a la Institución en el cumplimiento de sus fines u objetivos.

En caso de disolución del COFEMER se designará por la Asamblea General de Delegados, o por el Consejo Directivo en su defecto, una comisión liquidadora que actuará bajo la fiscalización del Tribunal Fiscalizador del COFEMER. Una vez saldadas las deudas de la Entidad, el remanente de los bienes se destinará al Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos. Igual procedimiento, en lo aplicable, se seguirá para el supuesto de disolución de los CONCIMED.

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 66° - Los actuales Consejos Directivos, Mesa Ejecutiva, Tribunal de Disciplina y Tribunal Fiscalizador de la FEDERACIÓN MÉDICA DE ENTRE RÍOS, Asociación Civil con Personería Jurídica (Resolución Nro.) se constituirá automáticamente en el Consejo Directivo, Mesa Ejecutiva, Tribunal Disciplinario y Tribunal Fiscalizador, respectivamente, del COLEGIO FEDERADO MÉDICO DE ENTRE RÍOS, con el carácter de autoridades provisorias, durando en sus funciones hasta la finalización del plazo otorgado por esta Ley para la estructuración, organización y puesta en funcionamiento del Colegio aquí establecido, o hasta la concreción de dicho objetivo, en su caso. Tendrán a su cargo, juntamente con el Círculo, Colegio o Asociación Médica integrantes de Federación Médica de Entre Ríos la estructuración y organización del COFEMER y de los Consejos Círculos Médicos Departamentales, estableciéndolos de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley.

Art. 67° - A los fines de la estructuración, organización y funcionamiento definitivo del COFEMER y de los CONCIMED, sus autoridades provisorias tendrán las facultades que les otorga la presente Ley a las autoridades definitivas.

Art. 68° - La elección de las autoridades definitivas del COFEMER deberá convocarse y realizarse por las autoridades provisorias coordinada y coincidentemente con el tiempo y fechas de finalización de los mandatos que prevé la presente pero siempre dentro del plazo de un (1) año.

Por Decreto del Poder Ejecutivo podrá prorrogarse el plazo cuando fuere menester y a requerimiento de los responsables de la estructuración y organización de la nueva Entidad.

Art. 69° - Las autoridades provisorias del Colegio, a los efectos del cumplimiento de sus objetivos y de su funcionamiento, dispondrán inicialmente de los recursos provenientes de los aportes especiales que se fijaren a cargo de los Profesionales y de los fondos que la Federación Médica de Entre Ríos, y de las Entidades Médicas Departamentales.

En caso de que transcurridos ciento cincuenta días (150) de vigencia de la Ley de Colegiación, en algún Departamento no se hubiese constituido el correspondiente CONCIMED o elegido sus autoridades, no existiendo el impedimento contemplado en el Artículo 70°, el Consejo Directivo del COFEMER dispondrá directamente la creación del respectivo CONCIMED y designará a autoridades provisorias hasta su normalización definitiva pudiendo establecer sus estatutos si fuere menester.

Creadas las nuevas entidades y designadas sus respectivas autoridades, las autoridades provisorias procederán a celebrar la correspondiente transferencia de bienes y saldo de fondos recaudados, con la respectiva rendición de cuentas, balance e inventario.

Los CONCIMED tendrán y constituirán su domicilio legal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la presente Ley, en el caso especial del CONCIMED correspondiente al Departamento Federación, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Chajarí, hasta que según las estadísticas oficiales y decisión que deberá adoptar la Asamblea Extraordinaria en su consecuencia, se determine el domicilio legal definitivo en la ciudad de Federación si tuviere mayor número de habitantes.

Art. 70° - En aquellos Departamentos de la Provincia en que por razones de número de Profesionales u otro impedimento, a juicio del Consejo Directivo no se pudiere constituir el correspondiente CONCIMED, el CONCIMED del Departamento cuya ciudad capital sea más cercana a la ciudad capital del Departamento con impedimento, representará a éste, aglutinará a sus matriculados como propios y actuará con todas sus atribuciones dentro de la jurisdicción del mismo. Inmediatamente que cesaren los impedimentos de referencia, en cualquier tiempo, se procederá a constituir el CONCIMED correspondiente en la jurisdicción que tuvo impedimento.

Art. 71° - Hasta tanto las autoridades provisorias o definitivas del COFEMER lo dispongan, los Profesionales comprendidos por esta ley se continuarán matriculando en la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia para poder ejercer la Profesión. Sin perjuicio de ello, los profesionales matriculados y registrados en dicha Secretaría de Estado de Salud Pública, antes o después de la presente Ley, pasarán automáticamente a integrar el COFEMER y el CONCIMED correspondiente, con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición que prevén la presente Ley y las reglamentaciones que fueren su consecuencia.

Organizada que sea por el COFEMER la oficina de Matriculación de Profesionales, comunicará de ello por medio fehaciente a la Secretaría de Estado de Salud Pública. A partir de esta comunicación, todas las matriculaciones deberán realizarse por el COFEMER.

La Secretaría de Estado de Salud Pública deberá suministrar al COLEGIO FEDERADO MÉDICO DE ENTRE RÍOS el listado completo de los profesionales Médicos matriculados en la Provincia, acompañado en forma ordenada de los originales o copias autenticadas de los antecedentes de cada profesional que hacen la matriculación.

Art. 72° - La totalidad de los bienes y derechos adquiridos por las autoridades provisorias de estructuración y organización del COFEMER y los CONCIMED, concluida su tarea pasarán los mismos automáticamente a integrar el patrimonio del COFEMER o los CONCIMED, según correspondiere.

Art. 73° - Vencidos los plazos antes establecidos para la constitución de las entidades aquí creadas, habiéndose cumplido los presupuestos establecidos precedentemente, el COFEMER, los CONCIMED y los Médicos matriculados podrán accionar judicialmente reclamando el cumplimiento de la constitución y funcionamiento de las entidades creadas por esta Ley.

Art. 74° - El COFEMER y los CONCIMED como titulares tendrán todos los derechos contemplados en el Artículo 72°, con potestad para exigirlo por vía jurisdiccional como continuadores jurídicos de las autoridades provisorias.

Art. 75° - Para el supuesto que con posterioridad a la presente Ley se creare un nuevo Departamento Geográfico en la Provincia, el COFEMER actuará de acuerdo con lo dispuesto en este Capítulo UNICO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS para la aplicación de esta ley en su jurisdicción y establecimiento del respectivo CONCIMED.

Art. 76° - Deróganse los Artículos 17° y 18° de la Ley Nro. 3.818, la Ley Nro. 9.113 y toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 77° - La presente ley entrará a regir desde la fecha de su publicación.

Art. 78° - Comuníquese, regístrese y archívese.

Orlando V. Engelmann
- A la Comisión de Legislación General

**XXXVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.246)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio al señor Presidente del Consejo General de Educación, profesor Celomar Argachá, que se abstenga de aplicar los descuentos en los adicionales según lo establecido en el Decreto Nro. 3.394/02, por estar en vigencia de la Ley Nro.9.426.

Art. 2º - Instase al Poder Ejecutivo que derogue en forma inmediata el Decreto Nro. 3.394/02 GOB, el que establece que los adicionales particulares vigentes para los agentes públicos con situación de revista en los distintos escalafones, estarán condicionados a la puntualidad y asistencia diaria a los lugares de trabajo de cada uno de ellos.

Art. 3º - Restitúyase en forma inmediata a los agentes de los tres Poderes del Estado los montos descontados de sus salarios por la aplicación del Decreto Nro. 3.394/02 GOB.

Art. 4º - Comuníquese, regístrese, archívese.

MÁRQUEZ – ALANÍS – SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con el Decreto Nro. 3.394/02, se pretende desde el Poder Ejecutivo persuadir a los empleados públicos para que no manifiesten su disconformidad por los atrasos salariales y ahorrar en función de un ajuste que nuevamente recae en los ya castigados bolsillos de los trabajadores de la Administración Pública, esto último se desprende de los considerandos del mismo.

El Gobierno del doctor Montiel realizó, por medio de los Bonos Federales y de los atrasos salariales de tres meses o más, un traslado directo a los Agentes Públicos del despilfarro realizado durante estos tres años de gestión y que por lo que vemos piensan continuar.

Por medio del Decreto Nro. 3.394/02, con un perfil dictatorial, se busca coartar el derecho a huelga de los trabajadores aplicándole descuentos que los enfrentan a la disyuntiva de la protesta o a la subsistencia de ellos y su grupo familiar. Por eso es que en esta Legislatura se sancionó el 5 de junio de 2.002 la Ley Nro. 9.426 que no permite sanciones disciplinarias ni descuentos de haberes por reclamos del pago de haberes hasta tanto no se regularice el pago en tiempo y forma, es decir, que mientras esté en vigencia no se puede aplicar dicho descuento.

El director de Programación Presupuestaria del Consejo General de Educación (CGE), Guillermo Calabrese, ratificó la aplicación del Decreto Nro. 3.394/02, por lo que los montos de los haberes de los docentes están sujetos al presentismo, lo cual produjo una fuerte quita en los salarios que percibieron los

docentes entre el 19 y 24 de diciembre, correspondientes al mes de octubre. La quita según denunció la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (Agmer), alcanza a los códigos 026 (compensación temporal por traslado), 125 (antigüedad administrativa), 132 (perfeccionamiento docente) y 200 (plus por perfeccionamiento docente), estos dos últimos se contradicen con la ley de creación de la UADER, donde las autoridades se comprometían a apoyar el perfeccionamiento y la capacitación de los docentes. El impacto del recorte sobre los haberes de los trabajadores de la educación alcanza casi el 40% de la masa salarial.

La política llevada a cabo por el Poder Ejecutivo se caracteriza por agudizar continuamente los enfrentamientos con los distintos actores de la sociedad entrerriana, buscando los momentos justos para tomar medidas unilaterales de confrontación, es por eso que esperó la finalización del año lectivo 2.002, para aplicarle semejante recorte a los haberes de los docentes correspondientes al mes de octubre, y así, dejarlo con la menor chance posible de reacción, generando una nueva instancia en el conflicto con el sector, que tendrá su punto máximo en febrero del año 2.003, donde lamentablemente podemos adelantar que de no mediar alguna solución desde el Poder, se está poniendo en riesgo el comienzo de las clases del próximo año.

Por lo fundamentado en los párrafos anteriores es que esperamos que los legisladores entrerrianos acompañen este proyecto de resolución.

Luis M. Márquez – Héctor Alanís – Raúl P. Solanas
- A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

**XXXVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.247)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Suspéndanse los efectos de las resoluciones aprobadas por este Cuerpo en la Sesión Especial celebrada el 11 de diciembre de 2.002, que dispone la exclusión de la Honorable Cámara de Diputados de ocho de sus miembros con fundamento en los Artículos 71 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en el Reglamento de la Cámara y en los dictámenes de los diputados Orlando Engelmann, Santiago Reggiardo y Hernán Burna; y la que comunica al Poder Judicial en la persona del Presidente de ese Alto Cuerpo, que esta Cámara considerará inexistente cualquier intromisión del Poder Judicial en facultades que son propias del Poder Legislativo.

Art. 2º - Facultar, al amparo del Artículo 167 1º a) de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, al Presidente de la Cámara de Diputados de Entre Ríos a promover ante el Superior Tribunal de Justicia el conflicto de poderes planteado entre las Resoluciones indicadas

en el primer artículo de la presente y el fallo del Juez Santiago Morande, titular del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nro. 3 de la ciudad de Paraná, en la causa caratulada “Carbini, Cristina y otros. 6 actores c/Burna Hernán y otros. 18 diputados s/Acción de Amparo” y acumulados “Carlino c/Burna Hernán” Amparo.

Art. 3° - La suspensión del Artículo primero de la presente, tendrá vigencia hasta tanto el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia se expida sobre el Conflicto de Poderes, que según artículo anterior se dispone y autoriza promover.

Art. 4° - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS – MÁRQUEZ – ALANÍS
- A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

**XXXIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.248)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Prorróganse las sesiones ordinarias del 123° Período Legislativo hasta el 30 de junio de 2.003.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el Título II del Reglamento de la Cámara de Diputados, que trata sobre: “De las Sesiones en General”, en su Artículo 9° establece: “...De prórroga, las que se realicen de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 66° de la Constitución de la Provincia...”

El Artículo 66° de la Constitución Provincial expresa: “Pueden ser prorrogadas las sesiones por el Poder Ejecutivo, o por sanción legislativa, con el voto de la tercera parte de los miembros de cada Cámara”.

Raúl P. Solanas.
- A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

**XL
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.254)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Derógase la Ley Nro. 9.091 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 2° - Serán beneficiarios de la presente ley: a) quienes sean adjudicatarios y detenten Boletos de Compraventa suscriptos con el Gobierno de la Provin-

cia de Entre Ríos de inmuebles pendientes de resolución emanada en función de la Ley Nro. 9.091 y/o escrituración de lo que fuera el Consejo Provincial de la Región de Salto Grande (COPRESAG); b) quienes hubieren adquirido de buena fe la posesión de inmuebles a tenedores de Boletos mencionados ut supra ; c) los ocupantes de inmuebles del mismo origen que acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante 10 años o más o detenten Boletos de Compraventa en el ámbito de Federación y su parque industrial, Sana Ana y demás zonas de influencia de la represa de Salto Grande en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3° - Podrán acogerse al régimen, procedimientos y beneficios quienes sean:

- a) Personas físicas adjudicatarios originarios del inmueble de que se trate.
- b) El cónyuge supérstite y sucesores hereditarios del adjudicatario originario que hayan continuado con la ocupación del inmueble.
- c) Las personas que sin ser sucesores, hayan continuado con la ocupación del inmueble y demuestren haber convivido con el ocupante originario recibiendo trato familiar durante un lapso no menor a cinco años.
- d) Quedan expresamente excluidos quienes sean tenedores precarios y/o intrusos con ánimo de poseer.

Art. 4° - Los beneficiarios del presente régimen gozarán del beneficio de gratuidad en todos los actos y procedimientos contemplados en esta ley, los que fijare la reglamentación o la autoridad de aplicación. En ningún caso constituirán impedimentos, la existencia de deudas tributarias, impositivas o de tasas que recaigan sobre el inmueble, sean estas provinciales y/o municipales.

Art. 5° - La autoridad de aplicación de la presente ley será la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos. Asimismo dictará las normas reglamentarias y procedimientos para su cumplimiento.

Art. 6° - Procedimiento: a los fines de la presente ley, se establece el siguiente procedimiento:

- a) Los beneficiarios deberán presentar ante la autoridad de aplicación, una solicitud de acogimiento al presente régimen, con sus datos personales, las características y ubicación del inmueble, especificando datos dominiales y catastrales si los tuviere, y toda documentación ampliatoria que obrase en su poder. La solicitud deberá ser acompañada por una declaración jurada en la que conste su carácter de poseedor del inmueble, origen de la posesión, año de la que data la misma; y todo otro requisito que prevea la reglamentación.
- b) La autoridad de aplicación podrá realizar todas las verificaciones que considere pertinentes, pudiendo desestimar las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos.

Si de manera fehaciente se comprobare falseamiento, de cualquier naturaleza en la presentación o en la declaración jurada, se rechazará la misma sin más trámite.

- c) Cuando la solicitud fuese procedente, se remitirán los antecedentes a la Escribanía Mayor de Gobierno, o las que se habilitasen en las distintas jurisdicciones, la que requerirá los antecedentes dominiales y su inscripción, y otorgue la escritura traslativa de dominio libre de todo gravamen a favor del beneficiario.

En caso de no contar con los antecedentes dominiales y catastrales del inmueble el beneficiario, a sus costas, será quien dispondrá la confección de los planos pertinentes y su inscripción para que estos antecedentes estén a disposición para la escrituración del dominio.

- d) La Autoridad de Aplicación citará y emplazará a los beneficiarios mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diarios de los departamentos Federación y Concordia, o por cualquier otro medio por ejemplo radial, visitas de asistentes sociales, etcétera, emplazándose a cualquier persona que se considere con derechos sobre los inmuebles COPRESAG, a fin de que deduzcan oposición en el término de 30 (treinta) días.
- e) No existiendo oposición y vencido el plazo, la Escribanía labrará una escritura con relación de lo actuado, la que será suscripta por el beneficiario y la Autoridad de Aplicación, procediendo a su inscripción ante el registro respectivo, con constancia expresa que la misma corresponde a la presente ley.
- f) Si se dedujese oposición por el titular del dominio o de terceros, salvo en los casos previstos en el inciso g), se interrumpirá el procedimiento.
- g) Cuando la oposición del titular del dominio o de terceros se fundare en el reclamo por saldo de precio, o en impugnaciones a los procedimientos, autoridades o intervenciones dispuestas por esta ley, no se interrumpirá el trámite, procediéndose como lo dispone el inciso e), sin perjuicio de los derechos o acciones judiciales que pudieren ejercer.
- h) Si el beneficiario de esta ley prestare consentimiento para la transmisión a favor de terceros, la escrituración se realizará conforme a las normas de derecho común, siendo de aplicación las exenciones previstas en el Artículo 3º y los que se otorgasen en la reglamentación.

Art. 7º - La inscripción registral a la que se refiere el inciso c) del Artículo 6º producirá a los efectos de inscripción de título a los fines del inicio del cómputo del plazo de prescripción del Artículo 3999º del Código Civil. Quedan a salvo todas las acciones que correspondan a los actuales titulares del dominio.

Art. 8º - A los efectos del financiamiento del sistema, créase una contribución única del 1 por ciento del valor fiscal del inmueble, la que estará a cargo de los beneficiarios. La reglamentación determinará la forma de percepción y administración de estos fondos.

Art. 9º - La presente es de orden público y deberá reglamentarse dentro de los 60 días a partir de la sanción de la presente.

Art. 10º - De forma.

RODRÍGUEZ SIGNES - BURNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que se remite a la Honorable Legislatura para su tratamiento y aprobación, tiene como finalidad solucionar de manera definitiva la problemática planteada ante la existencia de una cantidad significativa de propietarios sin escritura pública en la ciudad de Federación y zonas aledañas a la represa de Salto Grande que fueron en su momento adjudicatarios de lo que fuera COPRESAG (Consejo Provincial de la Región de Salto Grande) y que para su saneamiento dominial requieren de una ley que dé las pautas para un rápido y ágil "Régimen de regularización dominial de ex adjudicatarios del COPRESAG".

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Julio Rodríguez Signes - Hernán D. Burna
- A la Comisión de Legislación General.

XLI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 13.261)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a los Legisladores Nacionales por la provincia de Entre Ríos, a efectos de solicitarles que rechacen el Veto interpuesto por el Poder Ejecutivo Nacional de incorporar en el Presupuesto 2.003, los fondos para aplicar al pago del Incentivo Docente.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO - MÁRMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Fundamenta este proyecto la necesidad de equiparar la gran diferencia que existe entre los sueldos básicos de todos los docentes del país, desde hace bastante tiempo y que fue reconocido con su aprobación en la Legislatura.

Al tener en cuenta que la incorporación del Incentivo Docente al Presupuesto fue aprobado por la Legislatura, resultan incomprensibles las declaraciones del Sr. Presidente cuando argumentó el motivo de su rechazo.

Creemos que este sector ha sido largamente postergado y es hora de comenzar a recomponerlo, comenzando con los principales actores que son los docentes en actividad para luego continuar diseñando la inversión que debemos hacer en educación para poder garantizar la grandeza de nuestra nación. Recordemos que “al educar a un niño, evitamos castigar a un adulto”.

José O. Cardoso – Elena R. A. de Mármol

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XLII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.262)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a quien corresponda, con el fin de incorporar en el Presupuesto del año 2.003, el rebacheo de la Ruta Provincial Nro. 2 en el tramo comprendido entre las ciudades de S. J. de Feliciano (Dpto. Feliciano) y Chajarí (Dpto. Federación).

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARDOSO – MÁRMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto tiene la finalidad de solicitar la inversión para el rebacheo de la Ruta Provincial Nro. 2 que une la ciudad de Feliciano con Chajarí, para evitar el avance del mal estado de la misma.

Es por casi todos conocido que esta ruta tiene apenas tres años de uso, pero el apuro por la urgente puesta en servicio, llevó a que la empresa constructora terminara la obra en forma rápida para que el Gobierno de Busti la inaugurara, dejando de lado las exigencias que estaban previstas en el primer presupuesto de obra. Esto motivó a que el actual gobierno provincial no haya recepcionado aun la obra oficialmente.

Es notable el mal estado de la misma, en la que se observan pozos de diferentes tamaños y profundidades, los que generalmente son cubiertos con ripio pero esto no es una buena solución por ser una ruta muy transitada por camiones y vehículos particulares, esos arreglos duran muy poco tiempo y solo contribuyen a que se siga rompiendo cada vez más.

Por ello es que solicito el rebacheo de esta ruta en forma urgente con el fin de evitar tener que cons-

truir la nuevamente en su totalidad, dentro de muy poco tiempo y previendo posibles accidentes vehiculares por el mal estado del mismo.

También sería conveniente, contar con la posibilidad de colocar una balanza en el cruce de las Rutas Nros. 2 y 127, para protegerlas de los sobrepesos que llevan los camiones y así contribuir a un mayor promedio de utilidad de las mismas.

José O. Cardoso – Elena R. A. de Mármol

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XLIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.264)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º - Declárese en Estado de Emergencia toda la zona de barrancas linderas al río Paraná, existente entre el ejido de Villa Hernandarias.

Art. 2º - Otórgase todo el apoyo técnico y financiero disponible en la provincia para atender dicha emergencia, realizando las transferencias de los fondos nacionales destinados a este municipio, para atender tal situación, en el menor tiempo administrativamente posible.

Art. 3º - Adhiérase a las prohibiciones establecidas en la Ordenanza Nro. 038/02 (Hernandarias, 10 de Septiembre de 2.002) en sus artículos 1º, 2º y 3º y a las excepciones establecidas en el artículo 4º de la misma; hasta la finalización de las obras o hasta que las autoridades provinciales pertinentes dictaminen lo contrario.

Art. 4º - Comuníquese, regístrese, archívese.

CASTRILLÓN – MÁRQUEZ –
FUERTES – ENGELMANN –
SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Podemos, de alguna manera, interpretar lo que está padeciendo el pueblo de Hernandarias, leyendo la nota (con cientos de firmas) que le hicieron llegar al Intendente, Enzo Invinkelriede, de la que se destaca el siguiente párrafo: “Día a día no solo se pierde suelo, tierra, se pierde la posibilidad de seguir viviendo en el lugar elegido. Nuestras casas están en peligro. Los límites de nuestros terrenos son llevados junto con el desbarrancamiento y nosotros no podemos hacer nada, nada más que llevar nuestro reclamo, y eso es lo que hacemos”. Este es el sentimiento de ciudadanos que

ven que la naturaleza le juega una mala pasada y que si no se actúa rápido y con eficiencia en poco tiempo se complicará más aún la situación de muchos de sus vecinos.

En particular se ven seriamente afectados por el deslizamiento de las barrancas un grupo de más de cuarenta (40) viviendas y los que explotan el turismo en esta localidad, ya que se encuentran seriamente comprometido el acceso al camping, en estos días, clausurado, a pesar de que existen caminos alternativos, impactando negativamente en la economía de la población en general, debido a la temporada veraniega.

Según el Informe Diagnóstico Situación de la Barranca (Ing. Norberto P. Morbidoni) del 5 de Diciembre del 2.002, fueron observados por su gravedad los siguientes sectores:

- 1 – Deslizamiento Sur (descarga del subdren interceptor original)
- 2 – Complejo Natatorio Municipal (ubicado aguas arriba del subdren interceptor)
- 3 – Camino costero pie de barranca (tramo noreste hasta camino de vinculación)
- 4 – Deslizamiento desde el borde superior en área Parque (ocupado por viviendas)

Como surge de la propuesta para formular un proyecto de investigación denominado “Comportamiento Climático y Deslizamiento de Barrancas del Río Paraná (Ing. José A. Sanguinetti): Los deslizamientos afectan un treinta por ciento del tramo de 200 km. con barrancas sobre este río, en la provincia de Entre Ríos. Los movimientos en coincidencias con zonas urbanizadas producen fuertes impactos económicos con daños a infraestructura y seguridad de bienes y personas. Las ciudades de La Paz, Santa Elena, Hernandarias, Villa Urquiza, Paraná y Diamante son las más afectadas. Por tal motivo El Programa de Protección Contra Inundaciones (PPI) financiado por el Banco Mundial y el Jeximbank ha previsto obras de defensa y estabilización relacionadas a estos fenómenos con obras ya realizadas en La Paz y Hernandarias y próximamente se realizará en Paraná y en Diamante. Los montos de obra ya invertidos y a realizar, alcanzan un total de U\$S 18.200.000, dedicados a la protección de márgenes y estabilización de barrancas. De esta cifra U\$S 11.200.000 están dedicados a solucionar específicamente los problemas de estabilidad de taludes de barrancas. Los deslizamientos se producen por la influencia de las aguas subterráneas, las precipitaciones directas sobre los taludes de barrancas y la dinámica fluvial.

El hecho de que en la ciudad de Hernandarias la planta urbana se fundó y creció en inmediaciones de la parte superior de la barranca y que el retroceso del borde de la barranca es de aproximadamente 80 metros, según los estudios realizados por la Sub – Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (SUPCE), a lo que agrega que existen movimientos activos que se agudizan con las lluvias tornándose ingobernables los deslizamientos; nos enfrenta a una realidad que afecta a toda la población por lo que creemos que en forma urgente se debe declarar el esta-

do de emergencia. Y más aún si tenemos en cuenta que ya existe un proyecto de la misma SUPCE, donde recomienda que en forma urgente se construyan 25 pozos de drenaje verticales que eliminarían la saturación del suelo, con un costo de \$ 82.540, a lo que se tiene que sumar el estudio para el desarrollo del proyecto que asciende a la suma de \$ 24.351, que pueden surgir de los fondos existentes de los bancos internacionales, a los que hacemos referencia en el párrafo anterior y que tienen que ser afectados a este fin.

Es necesario que ante la actual emergencia que vive la ciudad de Hernandarias los fondos derivados desde la Nación para atender esta situación no sean demorados por la burocracia provincial, como ha sucedido con los \$110.000 provenientes del Ministerio del Interior (Parte 4417/1777) del 27 de noviembre del 2.002 que llegaron al municipio el 10 de enero de 2.003, cuando cada vez que llueve se provocan deslizamientos de barrancas de casi un metro, que implican que la situación se agrave día a día como lo expresan los vecinos de esa ciudad.

Luis M. Márquez – Carlos R. Fuertes –
Emilio A. E. Castrillón – Orlando V. Engelmann – Raúl P. Solanas
- A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XLIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.266)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a las autoridades de la Empresa Distribuidora de Energía de Entre Ríos S.A., solicitando la habilitación de una oficina de atención directa al público en la ciudad de Federación en el departamento homónimo.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

BURNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

No existe en la ciudad de Federación una oficina de atención directa al público de la Empresa Distribuidora de Energía de Entre Ríos S.A., por lo que los pobladores de esta localidad y de zonas aledañas deben trasladarse a la ciudad de Chajarí, distante a más de 50 kilómetros, para cualquier gestión relacionada con la empresa o a realizar las mismas mediante gestoría de terceras personas, lo cual genera gastos mayores en las tramitaciones y muchas veces demoras injustificadas en la solución de los inconvenientes cuando se dan situaciones climáticas de emergencia como tormentas, fuertes vientos o lluvias torrenciales que provocan caídas de cables conductores de electricidad o en la

provisión del servicio cuando se trata de pedidos de conexiones o reconexiones domiciliarias y ello provoca muchas veces demoras injustificadas en la consecución de los mismos.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Hernán D. Burna

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XLV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.267)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de Entre Ríos y por su intermedio a los organismos de competencia nacional o provincial, según corresponda, para que se realicen gestiones urgentes para la no implementación en el territorio provincial del Registro Nacional del Transporte Automotor (RUTA).

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

BURNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los camioneros de las provincias de Entre Ríos, Santa Fe y Córdoba tendrán inconvenientes si Gendarmería Nacional los detiene en las rutas que atraviesan nuestro territorio provincial para exigirle el Registro Nacional del Transporte Automotor (RUTA), actualmente vigente, y esos inconvenientes se trasladarán de manera directa afectando al transporte de la actual cosecha provincial de granos e indirectamente en los costos de traslado y comercialización.

De concretarse la vigencia plena de este requisito, implicará de hecho la paralización del 95% de los transportistas del centro del país, que están en contra de este Registro y que de ningún modo quieren anotarse en él, porque no es un beneficio directo del sector transportista.

Este rechazo hace pocos días quedó totalmente consensuado en la reunión convocada por la Federación Entrerriana de Transporte Automotor de Carga (FETAC), desarrollada en el salón del Centro Económico de Villaguay, en la que se hicieron presentes unos 40 representantes de entidades del transporte de la provincia.

El titular de la FETAC, Roque Guy, recaló en declaraciones periodísticas que en el encuentro, al que calificó como “muy satisfactorio”, se ratificó la oposición al RUTA, porque no agrega nada nuevo a las normas ya existentes y tiene el único fin de “recaudar” para un determinado sindicato.

“Para inscribirnos necesitamos la revisión técnica, el seguro al día, la inscripción en la AFIP, el personal regularizado y otros requisitos que venimos cumpliendo desde hace tiempo. Por eso en un principio no nos opusimos. Pero resulta que ahora se sale a cobrar 10 Pesos por unidad, 10 por remolque, 10 por razón social”, reveló el dirigente.

Ese dinero, según dijo, va a la Confederación Nacional del Transporte (CNTA), ligada al sindicalista Hugo Moyano, que “nunca ha aparecido en Entre Ríos” y que sólo se han dado a conocer en la provincia a través de Email y fax”.

Por ello es que “el 95% de los transportistas entrerrianos no se han anotado y no lo van a hacer”. Y si esa negativa implica que la Gendarmería les impida circular por el país, “se pondrá en riesgo el traslado de la cosecha de los próximos días”.

“El transporte se va a paralizar, no por cuenta nuestra sino porque van a prohibir que nos movilicemos”, estimó Guy, aunque confió en que los controles en las rutas no necesariamente van a empezar junto con la reciente entrada en vigencia de la norma.

“Estamos dispuestos a colaborar y apoyar todo lo que sea por el bien del transportes. Pero nos oponemos totalmente a una medida que no significa ninguna mejora para el sector y que simplemente busca recaudar para un determinado gremio”, aseveró.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de resolución elaborado.

Hernán D. Burna

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XLVI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.269)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º - Fíjase en la suma de pesos mil setecientos noventa y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil pesos (\$ 1.799.968.000) las erogaciones del presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio

2.003 con destino a gastos corrientes y de capital que

se indican a continuación.

OBJETO DEL GASTO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Gubernamental	297.799.467	18.464.337	316.243.804
Servicios de Seguridad	115.889.842	1.466.000	117.355.842
Servicios Sociales	998.347.976	90.541.043	1.088.889.019
Servicios Económicos	66.944.818	110.543.517	177.479.335
Deuda Pública (intereses)	100.000.000		100.000.000

Art. 2° - Estímase en la suma de pesos mil setecientos noventa y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil pesos (\$ 1.799.968.000) el cálculo de recursos de la administración pública provincial destinados a atender los gastos fijados por el Artículo 1° de la presente ley de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en el cuadro anexo al presente artículo.

Recursos corrientes	\$ 1.758.631.000
Recursos de Capital	\$ 41.337.000
Total	\$ 1.799.968.000

Art. 3° - Erogaciones figurativas. Fíjase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial en las sumas que figuran en el detalle de los cuadros anexos al presente artículo.

Art. 4° - Balance financiero. Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1° y 2° estímase un resultado financiero cero para el ejercicio 2.003.

Art. 5° - Los totales del Balance Presupuestario aprobado en los artículos precedentes corresponden a los totales brutos de las erogaciones, cálculo de recursos y del resultado financiero incluidas las transferencias internas que el mismo expone.

Art. 6° - El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras Legislativas y el Superior Tribunal de Justicia distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

Art. 7° - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, con noticia a la Contaduría General de la Provincia, la que conjuntamente con la Tesorería General quedan facultadas para disponer las reimputaciones y ajustes contables que resulten necesarios para adecuar las registraciones a las previsiones establecidas por el presente.

Art. 8° - Fíjase la planta permanente de personal en la misma cantidad que la establecida en el Artículo 14° de la Ley Nro. 9.317 a lo que se deducirá un número igual a las jubilaciones anticipadas otorgadas mediante los regímenes legales correspondientes y las vacantes eliminadas por operatividad de los Artículos 4° y 31° de la Ley Nro. 9.428. Fíjanse en 151.752 la cantidad de horas cátedra permanente.

Art. 9° - El personal temporario en planillas anexas constituye el límite máximo a atender dentro de la administración pública provincial.

Art. 10° - El total de cargos fijados en el Artículo 8° se disminuirá durante el ejercicio de acuerdo con la cantidad de ceses de agentes públicos que se produzcan en razón de la adhesión al régimen de la Ley Nro. 9.428 de jubilación anticipada y al Artículo 31° de esa norma.

Art. 11° - La planta de personal docente suplente deberá mantenerse como máximo dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobada por la presente ley.

Art. 12° - Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Superior Tribunal de Justicia a modificar los totales determinados en el Artículo 1° de la presente ley fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario.

Art. 13° - En caso de producirse mayores ingresos no afectados que los estimados en la presente, se destinarán exclusivamente al rescate de las Letras de Tesorería Federal.

Art. 14° - Actualización de los avalúos en el impuesto inmobiliario. Instrumentase el funcionamiento y utilización obligatoria del Plan de Actualización y Perfeccionamiento de los Catastros Urbano y Sub Rural (P.A.P.C.U.S.). A partir del 1° de enero de 2.003 el Poder Ejecutivo actualizará los Valores Unitarios Básicos por Categoría de Edificio correspondientes al impuesto inmobiliario urbano establecidos por Ley Nro. 8.672 y Decreto Nro. 6.827/92, S.S. y C.C. del M.E.O.S.P. (coeficiente de actualización para valuación fiscal de inmuebles). Asimismo actualizará el Valor Unitario Básico del impuesto inmobiliario rural y pondrá en vigencia el Plan de Catastro Rural y Áreas Urbanizadas (C.R.A.U.) no contempladas en el P.A.P.C.U.S.

A partir del 1° de enero de 2.003 entrará en vigencia el Plan de Actualización y Perfeccionamiento del Catastro Urbano y Subrural (P.A.P.C.U.S.).

Todo incremento de recursos de jurisdicción provincial obtenidos por aplicación de esta disposición será afectado al rescate de letras de Tesorería Federal.

Art. 15° - Información al ciudadano. El Poder Ejecutivo, a través del organismo competente elaborará un Programa de Información al Ciudadano, a través de publicaciones en el sistema INTERNET y de información a suministrar por los medios de comunicación que reciben publicidad estatal. En el programa se publicará la recaudación, los gastos específicamente, el nivel de

agentes públicos por habitante, y toda información fiscal que resulte de interés para una mejor comprensión del comportamiento de la economía y del Estado.

Art. 16° - A partir de la fecha de publicación de la Ley Nro. 9.382 de Emergencia Económica y Social se prohíbe el nombramiento de personal en la planta permanente de la Administración Pública, sus empresas y organismos descentralizados por el término de diez años.

Queda terminantemente prohibida la modalidad de contratación "ad referéndum" y toda otra forma de contratación efectuada por funcionarios sin atribuciones de nombramiento. Asimismo, la Administración Central, sus organismos descentralizados y empresas del Estado tampoco podrán realizar contratos de locación de servicios ni de obra, salvo especiales razones de servicio o necesidad, debidamente fundadas y por tiempo limitado.

Art. 17° - Entes residuales. El 30 de marzo de 2.003 culminarán todas las liquidaciones iniciadas u organismos residuales existentes. Los activos con que cuenten los organismos residuales pasarán al Fondo de Amortización de las Letras de Tesorería "Federal". Los funcionarios a cargo de entes residuales cesarán automáticamente en sus cargos a partir de la fecha citada.

Art. 18° - Reubicación voluntaria de agentes públicos en el sector privado. En el término de quince días de publicada la presente, el Poder Ejecutivo abrirá un padrón de aquellos agentes de la administración pública, empresas públicas y organismos descentralizados interesados en pasar voluntariamente a desempeñarse en el sector privado de la economía.

El Poder Ejecutivo queda facultado para transferir personal al sector privado de la economía en las siguientes condiciones:

- 1) La remuneración del agente seguirá a cargo del Estado provincial.
- 2) Las cargas sociales y contribuciones previsionales que le corresponden al Estado Provincial estarán a cargo del empleador privado.
- 3) El empleado mantendrá los derechos que le confiere el Artículo 21° de la Constitución de la provincia de Entre Ríos.
- 4) Los empleadores privados deberán tener domicilio en la Provincia de Entre Ríos.
- 5) Tendrán prioridad los empleadores privados cuya actividad principal esté vinculada a la exportación de productos de origen enterriano.
- 6) Los empleadores beneficiarios del presente régimen no podrán reemplazar con personal transferido del Estado provincial a trabajadores de su propia planta mediante despido sin causa. Para garantizar el cumplimiento de la presente disposición los empleadores celebrarán un compromiso por ante el organismo de policía del trabajo competente.

Art. 19° - De forma.

Julio Rodríguez Signes

- A la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas.

**XLVII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 13.273)**

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el Poder Ejecutivo Provincial ha realizado o está realizando en la actualidad estudios de factibilidad urbanísticos y técnico-económicos del proyecto de Avenida de Circunvalación de la ciudad de Villaguay, que uniría las Rutas Nacionales 18 y 130.

Segundo: Si el Poder Ejecutivo Provincial conoce que por el natural crecimiento demográfico y urbanístico de la ciudad de Villaguay, el antiguo proyecto de circunvalación ha devenido en técnicamente obsoleto, excesivamente oneroso y urbanísticamente inconveniente.

Tercero: Si el Poder Ejecutivo Provincial piensa encarar ante las autoridades competentes la confección de un nuevo proyecto adecuado a la realidad actual de la zona en la que se debe construir la Avenida de Circunvalación de la ciudad de Villaguay.

Carlos R. Fuertes

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**XLVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.274)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de que por su intermedio se solicite a la Dirección Nacional de Vialidad la urgente reparación de la Ruta Nacional Nro. 12 en el tramo comprendido entre el empalme de la Ruta Nacional Nro. 127 y la localidad de Cerrito.

Art. 2° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a fin de que se destinen los fondos necesarios para la inmediata reparación establecida en el Artículo 1°.

Art. 3° - Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad que conjuntamente con la Dirección Nacional de Vialidad, se proceda a señalar y realizar las mínimas tareas de reparación de banquetas en el tramo de ruta mencionado.

Art. 4º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El lamentable estado de la Ruta Nacional Nro. 12 en el tramo comprendido entre el empalme de la Ruta Nacional Nro. 127 y la localidad de Cerrito, que hacen imposible el tránsito ya hasta de vehículos livianos, teniendo que reducir los mismos las velocidades a límites sumamente peligrosos, ya que por la citada vía existe otro tipo de vehículos de mayor porte que transitan a otras velocidades, hacen que la misma tenga una extrema peligrosidad, donde los conductores apelan a todo tipo de maniobras para desviar baches, zanjas, huellas y todo tipo de accidentes formados por el avanzado deterioro.

El inminente peligro de muerte y accidentes deben hacernos reflexionar para que sin pérdida de tiempo y en forma excluyente, sin siquiera tener que proceder a un debate en el Recinto, conjuntamente con todos mis pares procedamos a la aprobación del presente proyecto.

Por lo expuesto, solicito me acompañen con un voto favorable al presente.

Carlos R. Fuertes

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XLIX

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 13.275)

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En un plazo de 48 horas, si existen ante la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos, expedientes jubilatorios, presentados por magistrados del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos.

Segundo: De existir dichos expedientes, cuándo fue la fecha de inicio, qué antecedentes fueron manifestados y cuál es el motivo del pedido de jubilación.

Tercero: De habersele concedido el beneficio requerido, cuál fue el motivo determinante, cuándo fue solicitado y cuándo fue otorgado.

RODRÍGUEZ SIGNES – FUERTES –
URRIBARRI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hemos tomado conocimiento en forma extraoficial que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, habría concedido beneficios jubilatorios a un importante número de magistrados judiciales.

Dichos beneficios habrían sido otorgados en función de lo dispuesto en los Artículos 42 y 45 de la Ley Nro. 8.732, originada en causal de incapacidad física e intelectual.

Que el trascendido habla de un número que supera el diez por ciento del total de los magistrados judiciales, cifra que de confirmarse dejaría un preocupante antecedente de una práctica que traería al Poder Judicial incertidumbre y cambios permanentes.

Julio Rodríguez Signes – Fuertes
Uribarri

De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial, se harán las comunicaciones pertinentes.

L

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 13.276)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a disponer lo necesario a través de la Dirección Provincial de Vialidad, para que se proceda al estudio, proyecto y preparación del legajo técnico con sus respectivos pliegos de condiciones generales y particulares destinados a dar efectiva solución a las intersecciones de ruta que a continuación se detallan:

Ruta Nac. Nro. 18 empalme – Ruta Prov. Nro. 6

Ruta Nac. Nro. 18 empalme – Ruta Prov. Nro. 32

Ruta Nac. Nro. 12 empalme – Ruta Prov. Nro. 131

Ruta Nac. Nro. 127 empalme – Ruta Prov. Nro. 32

Ruta Nac. Nro. 127 empalme – Ruta Prov. Nro. 6

Ruta Nac. Nro. 127 empalme – Ruta Prov. Nro. 2

Ruta Nac. Nro. 39 empalme – Ruta Prov. Nro. 6

Ruta Nac. Nro. 12 empalme – acceso a Hernandarias

Art. 2º - En todos los casos se estudiarán y proyectarán las distintas variantes para cada uno de los cruces mencionados en el Artículo 1º, los que orientarán especialmente a conseguir la solución mediante rotondas a nivel, cruces a alto nivel y derivación de tránsito con giro únicamente hacia la derecha. Se deberá prever además el sistema total de iluminación en la solución planteada para caso en particular.

Art. 3º - Declárase de prioridad vital y establécese un plazo de 60 días a partir de la promulgación de la pre-

sente, para la elaboración de la documentación establecida en el Artículo 1° y 2°.

Art. 4° - Al vencimiento del plazo previsto en el Artículo 3° y cumplimentados los requisitos establecidos en los Artículos 1° y 2°, se enviará la documentación respectiva a la Honorable Legislatura de la Provincia, a fin de que por intermedio de esta sea puesta a consideración pública y se apruebe la misma mediante ley específica establecida especialmente para el llamado a licitación.

Art. 5° - Créase la comisión de seguimiento para el cumplimiento efectivo de la presente ley, la que estará compuesta por dos señores diputados, uno por la mayoría y uno por la minoría, y dos señores senadores, uno por la mayoría y uno por la minoría, los que serán designados por las respectivas Cámaras.

Art. 6° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RODRÍGUEZ SIGNES – FUERTES - ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El hecho que para los propios argentinos la vida parezca tener menor valor, lo que queda demostrado en la pavorosa cifra de accidentes de tránsito, nos lleva a adoptar una medida de esta naturaleza, la de declarar de prioridad vial los encuentros de rutas mencionados y encontrar la solución o soluciones que nos permitan, de una vez y para siempre, terminar efectivamente con la peligrosidad que representan para el tránsito vehicular, estos cruces de rutas.

Es menester que esta Legislatura cuente en el menor tiempo posible con una idea cabal de los costos de este tipo de obras, para que luego con total claridad y transparencia se lo pueda hacer saber a la ciudadanía y estudiar la forma posible de llevar adelante los proyectos.

Es de hacer notar que los gastos que demanden la encomienda de los estudios, proyectos y pliegos de condiciones, se imputarán a las partidas establecidas en el presupuesto de la Dirección Principal de Estudios y proyectos de la Dirección Provincial de Vialidad.

Se deberá hacer hincapié al confeccionar los proyectos en la utilización racional de los recursos, los antecedentes obrantes en la institución provincial y en la Dirección Nacional de Vialidad y las obras ya construidas, adecuándose al momento económico y financiero que atraviesa el país.

Señor Presidente, señores legisladores, el presente proyecto pretende de alguna manera encontrar la solución que en más de una oportunidad seguramente ha desvelado a cada uno de nosotros: la de evitar los accidentes de tránsito en rutas; por lo que pongo a consideración y posterior aprobación el mismo.

Julio Rodríguez Signes – Carlos R. Fuertes – José A. Allende
- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

LI PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 13.277)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a celebrar Convenios de Recuperación y Mantenimiento Vial, con las empresas que se presenten al llamado de licitación pública nacional, y que resulten más convenientes a los intereses de la Provincia, disponiéndose un plazo de duración de cinco años para el estricto cumplimiento de dichos convenios.

Art. 2° - El Poder Ejecutivo Provincial deberá disponer que la Dirección Provincial de Vialidad elabore los Convenios de Recuperación y Mantenimiento Vial (CREMA), tomando como base los antecedentes y experiencias sobre el tema obrantes en la Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 3° - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer lo necesario para el llamado a licitación pública nacional, en todo de acuerdo a los estudios, proyectos y pliegos de condiciones generales y particulares, preparados por la Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 4° - Se autoriza a incluir en los convenios respectivos la construcción de las soluciones a los cruces de rutas según el siguiente detalle:

Ruta Nac. Nro. 18 empalme – Ruta Prov. Nro. 6
Ruta Nac. Nro. 18 empalme – Ruta Prov. Nro. 32
Ruta Nac. Nro. 12 empalme – Ruta Prov. Nro. 131
Ruta Nac. Nro. 127 empalme – Ruta Prov. Nro. 32
Ruta Nac. Nro. 127 empalme – Ruta Prov. Nro. 6
Ruta Nac. Nro. 127 empalme – Ruta Prov. Nro. 2
Ruta Nac. Nro. 39 empalme – Ruta Prov. Nro. 6
Ruta Nac. Nro. 12 empalme – acceso a Hernandarias

Se incluirá además la construcción de las calles colectoras paralelas a la Ruta Nacional Nro. 18, en el pueblo de “Paso de la Laguna”, cercano al empalme a la Ruta Provincial Nro. 6, previéndose además en dicho lugar la construcción de un puente peatonal sobre la Ruta Nacional Nro. 18.

Art. 5° - Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar en concesión por el término estipulado en el Artículo 1°, las siguientes rutas: Ruta Provincial Nro. 6, en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional Nro. 12 a la altura de la ciudad de Galarza y su empalme con la Ruta Nacional Nro. 12 a la altura de la ciudad de La Paz; Ruta Provincial Nro. 22 en el tramo comprendido entre empalme de la Ruta Nacional Nro. 14 y la ciudad de Federal; Ruta Provincial Nro. 2 en el tramo comprendido entre empalme de la Ruta Nacional Nro.

14 y la ciudad de San José de Feliciano; Ruta Provincial Nro. 20 en el tramo comprendido desde la ciudad de Gualaguaychú hasta la ciudad de Basavilbaso; Ruta Provincial Nro. 16 en el tramo comprendido entre empalme Ruta Nacional Nro. 12 y la ciudad de Gualaguaychú.

Art. 6° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RODRÍGUEZ SIGNES – FUERTES -
ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La realidad cotidiana nos marca profundamente con cada accidente automovilístico registrado en cada una de las rutas y cada uno de los cruces de rutas en la red primaria y la red nacional existente en nuestra Provincia. Es por ello que esa misma realidad nos debe mover a encontrar las soluciones adecuadas y de la manera más rápida a fin de evitar que se sigan produciendo hechos similares.

Lo que destaco sobre el particular, dos temas fundamentales: en primer lugar, las soluciones de entrecruzamiento hasta la fecha no han resultado eficaces para controlar la recurrencia de accidentes de tránsito, tal como lo demuestran las estadísticas.

En segundo lugar, pero con la misma importancia, que hasta el momento no se ha implementado en la red primaria Provincial un programa de reconstrucción y mantenimiento continuo, tendiendo a preservar el patrimonio vial de los entrerrianos y por ende a asegurar la transitabilidad bajo mínimas normas de seguridad para el usuario.

La Provincia de Entre Ríos debe, a través de sus representantes, tomar determinaciones que den efectividad inmediata y terminen con los serios riesgos de vida que representa transitar por las rutas de nuestro territorio.

Si bien es cierto que la situación económica del país y por ende de la Provincia, está pasando por serios inconvenientes financieros, no menos cierto es que se deben optimizar los recursos con que se pueda contar para realizar obras de esta naturaleza, que sin lugar a dudas traerá aparejado nada más ni nada menos que salvar vidas humanas.

Es la intención de plasmar en este proyecto, la determinación de que el Estado Provincial, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, luego del estudio y proyecto de las distintas alternativas constructivas pueda dar solución definitiva a los serios inconvenientes al tránsito, que representan los mencionados cruces de rutas tal cual se encuentran en la actualidad, a fin de que los mismos dejen de considerarse de alta peligrosidad al tránsito en el territorio de la provincia.

Señor Presidente, señores legisladores, estoy seguro de que lo que planteo en el presente proyecto ha sido, sin lugar a dudas, motivo de debate en alguna oportunidad por parte de ustedes; es por ello que recu-

rró a vuestro sincero criterio para aprobarlo. Por lo expuesto os dejo a vuestra consideración.

Julio Rodríguez Signes – Carlos R. Fuertes – José A. Allende

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

LII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 13.278)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Adherirse en todos sus términos al proyecto de ley de autoría del diputado de la Nación Argentina Guillermo E. Alchouron, vinculado al agravamiento de penas para delitos cometidos en establecimientos rurales o despoblados, reformando artículos del Código Penal.

Art. 2° - Instar a la Cámara de Diputados de la Nación Argentina un pronto tratamiento y consecuente aprobación del proyecto mencionado.

Art. 3° - De forma.

FUERTES – RODRÍGUEZ SIGNES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Teniendo conocimiento del proyecto de ley presentado por el señor diputado de la Nación Argentina, Guillermo E. Alchouron, y considerando la extrema similitud que presentan los presupuestos fácticos por el esbozado con la realidad provincial, atento los hechos públicos y notorios de inseguridad que se vive en la zona rural y zonas aledañas es que se hace imperativo una pronta reforma al Código Penal vigente conforme los argumentos vertidos en el proyecto de ley en trámite ante el Congreso Nacional y los cuales, en mérito a la honestidad intelectual, hacemos nuestros y reproducimos a renglón seguido.

“...En las últimas semanas el campo ha sido epicentro de una seguidilla de asaltos violentos. Los robos incluyeron golpizas, torturas y violaciones de las víctimas. La sociedad es testigo del gran avance de hechos delictivos ocurridos en establecimientos rurales y despoblados de nuestro país, que en algunos casos ha llegado al homicidio. La indefensión a la que están sometidos los habitantes de esos lugares, ha impuesto un estilo rutinario, dada la impunidad con la que se desenvuelven los delincuentes. Esta terrible situación ha provocado el éxodo de muchos productores rurales, que se ven obligados a dejar sus establecimientos debido al miedo que esta situación les provoca y a la falta de una solución efectiva. Algunos otros optaron por la utilización de armas y a la realización de rondas nocturnas, para proteger su propiedad, pero principalmente sus propias vidas y las de sus familiares. En innumera-

bles casos se ha constatado que para robar animales o cereales contenidos en silos, los delincuentes llegan al establecimiento con camiones y llevan incluso varios caballos y hombres, con los cuales se efectúa el acarreo hasta las jaulas, en pocos minutos. Cabe aclarar que en su mayoría, esta clase de robos no tienen como objetivo calmar el hambre, muy por el contrario, se trata de un sistema delictivo fuertemente organizado. Los animales se faenan en la ruta o en los mismos campos y se los transporta hasta las carnicerías para ser vendidos. También es un aspecto preocupante, que esta carne sea utilizada para el consumo de la población sin un control sanitario adecuado, pudiendo provocar serios trastornos derivados del consumo de animales enfermos. Los medios de comunicación nos muestran a diario ejemplificaciones de este tipo de accionar y como sabemos los delincuentes son cada vez más audaces y violentos. Situaciones extremas como las que se están viviendo en los últimos tiempos, nos obligan a incrementar la reacción penal ante estos asaltos, homicidios, torturas, agresiones, hurtos y robos perpetrados en zonas rurales o despobladas, particularmente cuando se llevan a cabo en banda, o cuando ocurren las lesiones previstas en los artículos 90 y 91 del Código Penal. El presente proyecto tiene como objeto aumentar la protección de aquellos que se encuentren en lugares despoblados, y detener el robo de animales. Incorporamos el inc. 8 al artículo 80, por el cual se agrava la pena a quien mata a una persona encontrándose en establecimientos rurales o en lugares despoblados. Al modificar este artículo automáticamente se elevan las penas en cuanto a las lesiones y abuso de armas. Se incorpora al artículo 119 el inciso g), en cuanto a los delitos contra la integridad sexual cometidos en dichas circunstancias. En consecuencia se modifica el artículo 120 en su párrafo segundo. Se le agrega al artículo 130 un cuarto párrafo para los casos en que se sustrajere o retuviere a una persona encontrándose en un establecimiento rural y/o en zona despoblada. En el mismo sentido se agrega como punto 6 a quien priva a otro de su libertad personal modificándose en consecuencia los artículos 144 y 144 bis. Se modifica el artículo 163 del Código Penal, eliminando el inciso 1º del mismo el cual se verá agravado con la incorporación del artículo 163 bis que se propone. En dicho artículo se incrementan las penas específicamente en los casos de hurto de cabezas de ganado o de cualquier elemento que se encuentre en el campo, otorgándose al juez un elemento más para que estos delitos dejen de ser excarcelables. Asimismo, se suprime de los artículos 166 y 167 del mismo Código todo lo referente a robo en despoblado, unificándolo en el artículo 166 bis que se crea, el cual además de elevar las penas en estos casos, también lo hace en lo relativo al robo en despoblado y/o en establecimientos rurales y en banda, y en las lesiones causadas como consecuencia del mismo. Se incorpora un párrafo al inciso 4º del artículo 167 por el cual se aumentan las penas cuando concurriere algunas de las circunstancias enumeradas en el artículo 163. Al artículo 170 se le agrega un párrafo contemplando de esta forma a quien pide rescate por una persona encontrándose en los lugares que más

nos ocupan. Creemos firmemente que la sanción de la presente, deberá acompañarse con medidas de tipo jurisdiccional que permitirán dar una respuesta efectiva a las crecientes demandas de la sociedad. Por lo expuesto solicito el pronto tratamiento del presente proyecto de ley. ...Guillermo E. Alchouron...Diputado de la Nación.”

Carlos R. Fuertes – Julio Rodríguez Signes
- A la Comisión de Legislación General.

LIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.279)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de Interés turístico y cultural para la Honorable Cámara de Diputados la XXX Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano, que se realizará los días 7, 8 y 9 de marzo del corriente, en San José de Feliciano.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALFARO DE MARMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

Motiva el presente proyecto, la necesidad de reconocer el esfuerzo de todo un pueblo que apuesta al rescate de nuestras tradiciones y al fortalecimiento de la cultura.

El haber llegado a las 30 ediciones de la “Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano”, manteniendo como características fundamentales el reconocimiento al trabajo de los campesinos, quienes durante todo el año se dedican a las tareas rurales y ganaderas para brindar los mejores ejemplares a esta feria ganadera, el que sea una fiesta gratuita para toda la población en la que se muestran todas las actividades rurales y culturales de la zona; no deja de ser un gran esfuerzo y merece ser reconocido.

Por lo antes expuesto, solicito a mis pares que acompañen este proyecto.

Elena Alfaro de Mármol

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.280)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad la confección de un nuevo proyecto de Avenida de Circunvalación con cambio de trazado, para la ciudad de Villaguay.

Art. 2º - Solicitar a dicha repartición que se evalúe la posibilidad de que el nuevo trazado sea en la zona Este, iniciándose a la altura del puente sobre el arroyo Villaguay en la Ruta Nacional 130, atendiendo especialmente a la posibilidad de que el recorrido sea coincidente, en el tramo que se pueda, con el trazado del terraplén de la proyectada defensa costera de la ciudad.

Art. 3º - Enviar copia de la presente a la delegación Paraná de la Dirección Nacional de Vialidad y a la sede central de Vialidad Nacional.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hace 25 años finalizaba la confección del proyecto de Avenida de Circunvalación de la ciudad de Villaguay. Por aquellos tiempos no se habían concretado algunos proyectos que eran un sueño para nuestra comunidad como lo son la Escuela de Policía y la red de Gas Natural con su planta reductora de presión, ambas obras en la actualidad serían atravesadas por el trazo de la avenida proyectada.

También es una realidad que la ciudad de Villaguay se ha extendido urbanísticamente con el asentamiento de barrios, construcción de escuelas, etcétera, sobrepasando en mucho los límites del trazado del proyecto de Circunvalación con lo cual la razón última del mismo se ve desvirtuada ya que la ruta volvería a quedar dentro de la planta urbana de la ciudad, que es justamente lo que se busca evitar con una circunvalación, pero además este avance de la planta urbana sobre el trazado proyectado ha generado que los costos de expropiación, otrora ínfimos, sean hoy muy elevados.

Este crecimiento urbano, que además acarrea aumentos en la cotización de las tierras a expropiar ya que lo que en aquellas épocas eran tierras deshabitadas, hoy son ocupadas por viviendas familiares, provoca una situación de obsolescencia práctica y económica del viejo proyecto lo que sumado al desmejoramiento de la situación financiera imperante en nuestro país, nos obliga a buscar alternativas más viables útiles y económicas para las necesidades de Villaguay.

Es en ese marco que hace un tiempo atrás un grupo de personas en el que participa quien suscribe se puso a trabajar en una alternativa que queremos propo-

ner a la Dirección Nacional de Vialidad para la elaboración de un proyecto de Circunvalación para la ciudad de Villaguay, cuyo trazado se extiende desde el Puente sobre el arroyo Villaguay en la Ruta Nacional 18 y culminando a la vera del puente del puente sobre el arroyo Villaguay en la Ruta Nacional 130, coincidiendo dicha traza, en parte, sobre el terraplén de la ya proyectada Defensa Costera de la ciudad, obra esta de absoluta y prioritaria necesidad para Villaguay ya que es la solución al flagelo de las inundaciones.

Lo que logramos con nuestra propuesta es: en primer lugar, darle coherencia al trazado de la Avenida de Circunvalación ya que nuevamente estaría fuera de la planta urbana; y en segundo lugar, evitar elevados costos de expropiación, ya que el nuevo trazado atravesaría zonas que son mayoritariamente deshabitadas y/o de dominio público. En tercer lugar, bajar los costos de construcción aprovechando los movimientos de tierra a realizar para la construcción del terraplén de la defensa costera, para que sirvan de base a la Avenida de Circunvalación.

En definitiva, creo que este es un proyecto con el cual logramos darle racionalidad a la traza de la futura Avenida de Circunvalación y achicar costos articulando la construcción conjunta de dos obras necesarias para la ciudad de Villaguay.

Por los motivos expresados solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.281)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a los legisladores nacionales por la provincia de Entre Ríos interesándolos para que impulsen mediante un proyecto de ley, la incorporación al sistema jubilatorio de quienes con la edad cumplida para acceder al régimen de jubilación no han completado la totalidad de años de aportes exigidos.

Art. 2º - El monto del haber jubilatorio al que tendrán derecho las personas que se encuentren en la situación descripta en el Art. 1º será proporcional a la cantidad de años de aportes realizados, teniendo en cuenta el haber que estarían recibiendo en caso de haber aportado los años correspondientes y los años efectivamente aportados.

Art. 3º - La deuda existente será cancelada mediante el descuento mensual del 25% del total del haber jubilato-

rio correspondiente pudiendo este descuento ser mayor en caso de solicitud voluntaria del beneficiario.

Art. 4° - Anualmente se actualizará el haber jubilatorio en función de la reducción de la deuda.

Art. 5° - De forma.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con este proyecto de resolución apuntamos a que nuestros legisladores nacionales, ya que de legislación de fondo se trata, se aboquen al estudio de la posibilidad de generar una legislación que solucione la injusticia que se comete con aquellas personas que trabajaron durante muchos años haciendo sus aportes jubilatorios pero que no obstante eso, por diferentes razones según el caso, no pudieron completar la totalidad de los mismos, con lo cual llegados a la edad de acceder al beneficio de la jubilación se ven impedidos de poder jubilarse sin pagar la totalidad de la deuda que se les ha generado.

Dicha situación deriva en la realidad en que los aportes hechos no generan ningún beneficio para quién los hizo de modo tal que el sistema se queda con los recursos sin otorgar un beneficio por los mismos.

En la mayoría de los casos dicha deuda es imposible de pagar por que se trata de gente que no tiene recursos y por eso busca las alternativas para acceder al beneficio jubilatorio, es por eso que proponiendo este sistema buscamos jubilarlos antes en función de lo que ya aportaron y luego descontar el aporte de esa jubilación.

En el convencimiento de que esta iniciativa es un punto de partida para solucionar un problema que aqueja a una gran cantidad de argentinos que han trabajado durante toda su vida y hoy se ven desamparados, solicito a Uds. la aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señora diputada.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

Se lee:

LVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 13.282)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Manifiestar su apoyo a las gestiones realizadas ante el Poder Ejecutivo Nacional para la restitución del

Fondo Nacional de Incentivo Docente en la ley de presupuesto nacional.

Art. 2° - Manifiestar su apoyo a las gestiones e iniciativas parlamentarias que se encuentran realizando legisladores nacionales para la restitución del Fondo Nacional de Incentivo Docente en la ley de presupuesto nacional.

Art. 3° - De forma.

MÁRMOL – MIRANDA – CARDOSO -
TRONCOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Fondo Nacional de Incentivo Docente no sólo es un logro o una conquista, fue antes que nada un primer paso hacia la recuperación de la dignidad de los trabajadores de la educación. Más de mil días de “carpa blanca” fueron necesarios, cientos de ayunantes, miles de visitantes y hoy la esperanza se ve frustrada.

El Poder Ejecutivo Nacional ha decidido vetar esta retribución tan necesaria, por lo que los docentes verían una vez más coartadas sus posibilidades de reconstituir sus sueldos.

Aquellos que dicen defender la “justicia social”, no pueden estar exentos a este atropello. No pueden mirar para otro lado quienes dicen defender a las clases populares, o quienes tomaron en su momento el compromiso de jerarquizar el trabajo en las escuelas con la creación de este fondo.

No podemos quedar exentos de este reclamo. Es necesario que esta Cámara deje expresa constancia de su desacuerdo con la eliminación del Fondo Nacional de Incentivo Docente, brindar nuestro apoyo al pedido de restitución y promover que nuestros legisladores nacionales adopten una postura única de rechazo a este veto, independientemente de las fuerzas políticas que representen.

Elena R. Alfaro de Mármol – Cristina C.
de Miranda – José O. Cardoso – Ricardo
a. Troncoso

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señora diputada.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LVII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 13.283)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Modifícase el Artículo 20° de la Ley Nro. 9.359/01, el que quedará redactado de la siguiente manera: La Caja de Conversión de Entre Ríos será dirigida por un Directorio compuesto por Siete (7) miembros a saber: Uno (1) designado por el Poder Ejecutivo; Uno (1) designado por la H. Cámara de Diputados; Uno (1) designado por la H. Cámara de Senadores; Uno (1) designado por la Federación Económica de Entre Ríos; Uno (1) designado por los gremios estatales; Uno (1) designado por el Foro de Intendentes de la Alianza y Uno (1) designado por la Liga de Intendentes Justicialistas. La presidencia será ejercida inicialmente por el representante del Poder Ejecutivo y rotará mensualmente. Ninguno de los miembros percibirá remuneración alguna por sus funciones, las que serán en carácter Ad – Honorem.

Art. 2° - Dispónese una partida mensual no inferior a Pesos cincuenta mil (\$50.000), a fin de permitir un normal y eficiente funcionamiento de la Caja de Conversión los que deberán ser provistos por la Tesorería General de la Provincia, a cuenta de los montos residuales excedentes, debiendo proceder a confeccionar una rendición pública por parte del Directorio dentro de los Treinta (30) días de recibida cada remesa.

Art. 3° - Modifícase el texto del Artículo 16° de la Ley Nro. 9.359/01 que quedará redactado de la siguiente manera: El “Federal” y el “Certificado” tendrán una relación de paridad uno a uno con el Peso Moneda Nacional (Ley Nro. 23.928 y modificatorias) o con el dólar estadounidense cuando hayan sido emitidos en esta moneda.

Al vencimiento para el pago de las Letras de Tesorería de la Provincia “Federal” a producirse en fecha 30 de junio de 2.003 y los vencimientos sucesivos, se estipula:

- a) Los empleados públicos y privados, jubilados y pensionados provinciales que acrediten la tenencia primaria de las letras de tesorería, podrán canjear ante la Caja de Conversión hasta un monto máximo equivalente a la suma de tres (3) haberes mensuales nominales, con la paridad uno a uno.
- b) Los productores, industriales, comerciantes y toda otra persona de existencia visible y Jurídica; Pública o Privada, con domicilio fiscal y real en la provincia de Entre Ríos, que acrediten mediante informe actualizado de la D.G.R. provincial el haber recibido las Letras de Tesorería, donde no consten sanciones por transgresión a la Ley de Emergencia y acompañen el libre deuda respectivo, podrán canjear ante la Caja de Conversión hasta un total máximo equivalente a la suma del monto de dos (2) declaraciones juradas mensuales, que surjan de un promedio de las últimas tres (3) presentadas, hasta un máximo de cien mil (100.000) Federales en la paridad uno a uno. En los casos que se supere el piso para el canje de diez mil (10.000) Federales se deberá agregar certificación de la A.F.I.P. que establezca claramente el monto total de la venta

realizada en el período establecido por la presente.

- c) Cualquier otra persona u organismo no contemplado en la presente, o que no pudiere cumplimentar con lo exigido en los artículos anteriores, podrán canjear cualquier monto sin límites, al valor de mercado determinado por el promedio de la cotización de las Letras de Tesorería de la provincia de Entre Ríos correspondientes al mes de Enero de 2.003, emanado de la Bolsa de Comercio de Entre Ríos S. A.
- d) Queda excluidos en los mandamientos del inciso c) del artículo 3° de la presente, los comercios, empresas, particulares y/o cualquier otra persona física o jurídica que suscribieran convenios especiales con la Caja de Conversión, como así también los funcionarios de los tres Poderes del Estado Provincial, Legisladores Provinciales, personal fuera de escalafón como así también los agentes activos y pasivos de la administración pública que hubieren percibido sus haberes, por mas de tres meses, mediante recursos judiciales.
- e) Se establece un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de las fechas de vencimiento de cada emisión de Letras de Tesorería, para presentar ante la Caja de Conversión las solicitudes de canje. Las mismas serán de trámite personal, individual y por única vez, sin excepción de ningún tipo.

Art. 4° - Dispónese que los excedentes que surjan del canje entre el monto recibido en Pesos para el rescate de la letras y el monto verdaderamente canjeado, al finalizar cada operatoria de recupero de las Letras de Tesorería se distribuirán de la siguiente manera: Primero se descontará el monto de los gastos operativos de la Caja de Conversión efectuados hasta esa fecha, para ser reintegrados a la Tesorería General, citados en el Artículo 2° de la presente, que no podrá superar el cinco por mil (5 o/oo) del monto total emitido. Del resto, un cincuenta por ciento (50%) constituirá un Fondo Fiduciario para Garantías Reales destinadas a créditos dirigido a PyMES y productores primarios cuya operatoria será reglamentada por el Directorio de la Caja de Conversión dentro de los noventa (90) días contados a partir de su constitución, con aprobación de la Honorable Legislatura de la Provincia, de acuerdo al informe producido por la Comisión Bicameral citada en el Artículo 6° de la presente.

El cincuenta por ciento (50%) restante pasará a integrar un Fondo de Reserva para el rescate de Letras de Tesorería con vencimientos posteriores.

Se establece que el Directorio de la Caja de Conversión deberá realizarse una rendición pormenorizada de los montos excedentes, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de finalizada cada operatoria de canje, los que quedaran disponibles para su distribución a los fines establecidos en el presente artículo.

Art. 5° - Dispónese en el caso que el monto conseguido para el rescate de las Letras de Tesorería al 30 de

junio de 2.003 y subsiguientes, fuera inferior a las necesidades, se priorizará el canje de la siguiente manera:

Primero deberá canjearse a los tenedores primarios que cumplan con las exigencias del Artículo 3° inciso a). Segundo a productores y personas jurídicas descriptas en el Artículo 3° inciso b). Y por último, el resto de los demandantes de canje. No pudiendo el Directorio de la Caja de Conversión de Entre Ríos o Autoridad Ejecutiva producir prelación o excepciones a lo dispuesto por el presente artículo.

Art. 6° - Proceder a la Constitución de la Comisión Bicameral dispuesto en el Artículo 32° de la Ley Nro. 9.359, en el término de quince (15) días a partir de la sanción de la presente.

Art. 7° - Se establece que todos los fondos depositados para canje al vencimiento de Letras de Tesorería de la Provincia "Federal", en la Caja de Conversión, no son disponibles para su uso comercial, designando al Agente Financiero custodio de las mismas, el que deberá inutilizarlas en forma inmediata a su recepción.

Art. 8° - Será considerado como falta grave y/o incumplimiento de los deberes de funcionario público a toda acción u omisión de empleado o funcionario que con su proceder pretendiera alterar, modificar o eludir total o parcialmente los preceptos de la presente ley.

Art. 9° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

TORRES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El fundamento del dictado de la Ley Nro. 9.359/01, se basó en la imposibilidad por parte del Estado Provincial de obtener créditos para financiar su déficit, y fue así que con ella, mediante la creación de las Letras de Tesorería de la Provincia "Federal", se obtuvo el financiamiento necesario por parte de empleados y comercios que recibieron y reciben dichas Letras.

Por este motivo, es necesario proceder a reconocer a aquellos que aportaron y aportan al financiamiento del Estado Provincial contribuyendo a evitar la mas que cierta posibilidad de un estallido social que hubiera causado un verdadero caos en nuestra Provincia.

Es así que se debe también separar la paja del trigo, estableciendo un límite preciso entre quienes tienen un comportamiento honesto y solidario en esta crisis, y quienes solo tratan de sacar provecho personal a costa de métodos especulativos, que más de un sufrimiento causan al tejido social entrerriano.

Es hora que esta Legislatura ponga coto a estos usureros que tanto daño han hecho y que pretenden seguir haciéndolo a costillas de nuestra gente. Es la oportunidad perfecta para recuperar algo de la confianza del pueblo en sus representantes.

Es por ello que al reconocer el lamentable rol que ha tenido y tiene la Caja de Conversión de Entre

Ríos se hace necesario sancionar la presente norma a fin de atemperar y reparar en parte los daños cometidos.

Mónica Z. Torres

SRA. TORRES - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señora diputada.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LVIII PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 13.284)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Modifícase el Artículo 313° del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 313°. Procedencia. Podrá concederse la excarcelación del imputado, salvo que se verifiquen las restricciones del artículo siguiente cuando:

1°) el delito o los delitos que se le atribuyen estén reprimidos con pena privativa de libertad cuyo máximo no exceda de seis (6) años de prisión;

2°) cuando, no obstante exceder dicho término, se estime prima facie que procederá condena de ejecución condicional;

3°) al agotarse el término para completar la instrucción y las prórrogas del Artículo 214°, salvo que por resolución fundada y expresa el Juez o Tribunal estimen que es imprescindible mantener la prisión preventiva."

Art. 2° - De forma.

FUERTES – ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Artículo 313° del CPPER dispone en su actual redacción que "Deberá" concederse la excarcelación del imputado. La interpretación que han efectuado nuestros tribunales de dicha norma importa que los magistrados penales *deben* inexorablemente otorgar dicha excarcelación aún en el caso de mediar graves y fundadas causas que obstan a su concesión.

Por tal motivo –y en consonancia con buena parte de la doctrina jurídica especializada– se propicia modificar su redacción sustituyendo el término "*deberá*" por el vocablo "*podrá*".

De este modo se posibilitará al Juez Penal interviniente denegar el beneficio de la excarcelación en aquellos casos que la libertad ambulatoria del procesa-

do pueda poner en riesgo la integridad física o el patrimonio de la población, todo ello debidamente justificado y rodeado de todas las garantías establecidas por el Código de rito y la propia Constitución a favor de todo procesado por la comisión de delitos.

Así el Poder Jurisdiccional contará con una nueva e importante herramienta para poner coto a la grave "inseguridad" por la cual atraviesa la comunidad en su totalidad, imposibilitándose la comisión de nuevos delitos mientras se sustancia el proceso penal del encausado.

Carlos R. Fuertes – José A. Allende

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.285)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Reiterar y exigir el estricto cumplimiento de las facultades constitucionales vigentes que detentan los legisladores para el desempeño de sus tareas específicas, de disponer el ingreso a la Casa de Gobierno de personas que deban concurrir a sus despachos u otras dependencias legislativas.

Art. 2º - De forma.

RODRÍGUEZ SIGNES

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.286)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la derogación del Decreto Nro. 3.394/02 que establece el régimen de presentismo condicionando los adicionales particulares vigentes de los agentes públicos a la puntualidad y asistencia diaria.

Art. 2º - De forma.

CARBINI DE MIRANDA – ALFARO
DE MÁRMOL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En primer lugar, la discusión sobre los adicionales que planteó el Decreto Nro. 3394/02, debe poner en el tapete el debate sobre una cultura del trabajo que tiene años de raigambre y presenta vicios que es necesario eliminar. Por décadas un sinnúmero de cuestiones llevaron a descreer en la aplicación de auditorías para las inasistencias.

Sabemos que es necesario controlar y hacerlo con la eficiencia y eficacia que pretende el decreto citado, pero una norma debe estar acompañada por un contexto que permita, no solo su surgimiento sino también su aplicación. El problema del presentismo es básicamente cultural, es una construcción social de determinadas costumbres específicas arraigadas en este caso en la función pública, y por ello el principal trabajo para revertir las conductas negativas es social, no legal. Recrear una cultura del trabajo para por generar acciones positivas que posibiliten un cambio necesariamente profundo.

El Decreto Nro. 3394/02 surge, según sus considerandos, por razones de orden presupuestario ante la necesidad de equilibrar las cuentas de la provincia y cumplir los pactos firmados con la Nación. Específicamente dice: "Que entre las medidas a adoptar para permitir la reducción del déficit... se encuentra la reducción de los gastos en personal activos y pasivos de la administración provincial".

Una medida como esta, es injusta porque perjudica a quienes están profundamente afectados por la actual crisis, y es de imposible aplicación si se tiene en cuenta el contexto socio económico en que vivimos, con atrasos en los salarios y ataques especulativos continuos al Bono Federal. Con esto no queremos decir que deba eliminarse el presentismo, sino retrotraerse a la situación anterior profundizando los controles, haciéndolos más eficientes.

En resumen, es preciso la derogación de este decreto como una medida justa y además, como un gesto positivo que demuestre la sensibilidad del Poder Ejecutivo Provincial.

Debemos tener la voluntad de hacer crecer a Entre Ríos desde el diálogo, el trabajo, la solidaridad y el sinceramiento de todos los sectores.

Cristina C. de Miranda – Elena R. Alfaro
de Mármol

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**LXI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.287)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que, con carácter de urgente, arbitre las medidas necesarias para atender la reparación de la fachada del edificio escolar del Colegio Nuestra Señora del Huerto de la ciudad de Paraná, que fuera sede del Senado de la Confederación Argentina, declarado Patrimonio Histórico de Entre Ríos.

Asimismo designar a la Dirección de Arquitectura de la Provincia como responsable del relevamiento edilicio y contralor de las medidas urgentes y necesarias a efectos de garantizar la subsistencia de la fachada de este monumento histórico.

Art. 2º - Que por intermedio del Poder Ejecutivo se solicite a la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos su urgente intervención a efectos de la preservación del edificio garantizando así la seguridad pública.

Art. 3º - De forma.

TORRES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El constante deterioro de este edificio histórico crea un peligro latente para los que se alguna u otra manera concurre a él o transitan por sus inmediaciones.

El derrumbe de la fachada de lo que fuera sede del Senado en épocas de la Confederación conlleva además del peligro a la seguridad pública, la pérdida de parte del patrimonio histórico de los entrerrianos y de todos los argentinos.

Las generaciones futuras necesitan de estos hitos para una mejor comprensión de nuestro pasado, pues no solo en los libros se documentan los hechos históricos, sino que los edificios dan la locación física de estos.

Es por ello que solicitamos la resolución urgente de este problema antes de que el deterioro signifique la pérdida de este patrimonio de las generaciones presentes y futuras de los argentinos.

Mónica Z. Torres

- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

**LXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 13.288)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Créase dentro de la Cámara de Diputados un Fondo de Asistencia Tecnológica para asistir a profesionales que presenten proyectos de innovación o desarrollo que tengan como resultado la creación de emprendimientos productivos en la provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - El citado Fondo se constituirá con recursos propios de la Cámara y por el término de un año con una suma de \$ 5.000 (pesos cinco mil) mensuales, pudiendo hacerse extensivo hasta el mes de diciembre de 2.003.

Art. 3º - Las asistencias, cuya finalidad es permitir sufragar gastos de bibliografía, viajes, ensayos y cualquier otro requerimiento propio del desarrollo del proyecto, serán de hasta \$ 500 (Pesos quinientos) mensuales cada una.

Art. 4º - Podrán inscribirse para acceder a tal asistencia, profesionales independientes o que desempeñen su labor en centros de investigación o universidades con asiento en la provincia de Entre Ríos, matriculados y habilitados en los Colegios Profesionales de su especialidad, para lo que la Presidencia de la Cámara abrirá un registro al efecto, fijará fecha de cierre y procurará todo lo referente a promocionar adecuadamente el citado beneficio.

Art. 5º - A los fines de seleccionar los beneficiarios de entre todos los inscriptos, se formará una comisión la que determinará los criterios de selección, así como la conveniencia de dar participación a las universidades, Colegios Profesionales e Instituciones de Ciencia y Tecnología.

Art. 6º - Se formará una comisión integrada por tres legisladores, para monitorear la gestión.

Art. 7º - De forma.

RODRÍGUEZ SIGNES

- A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**LXIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 13.289)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Declárase que los funcionarios, magistrados, empleados y agentes que desempeñen o hubiesen desempeñado cargos en cualquiera de los Poderes del Estado Provincial y Municipalidades y sus reparticiones u organismos Autárquicos o Descentralizados, afiliados –por régimen legal de excepción– a toda obra social distinta del IOSPER, mantendrán, obligada y excluyentemente, su afiliación aún en caso de jubila-

ción, retiro, pensión o incorporación en cualquier otro carácter como beneficiario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2° - Las obras sociales prealudidas podrán hasta el día 31 de diciembre de 2.003 optar por transferir la totalidad de los afiliados activos y pasivos mencionados en el artículo anterior al IOSPER, mediante comunicación fehaciente cursada a ese Instituto por escrito.

Art. 3° - Déjase establecido que se encuentran comprendidos en el régimen previsto por el artículo primero de la presente ley, todo beneficiario, presente o futuro, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 4° - Facúltase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a practicar los descuentos y aportes de ley.

Art. 5° - La presente ley comenzará a regir a partir del día 1° de julio de 2.003.

Art. 6° - Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 7° - De forma.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Existen en la actualidad una serie de regímenes de excepción por los cuales numerosos empleados públicos provinciales y municipales se encuentran incorporados obligatoriamente a otras obras social distintas del IOSPER.

No obstante, una vez jubilados o pasados a retiro, como beneficiarios de la Caja de Jubilaciones de la Provincia dejan de pertenecer a las mencionadas obras sociales y son incorporados al IOSPER.

Ello origina al Instituto de Obras Social un evidente desfinanciamiento, toda vez que los agentes pasivos –que por su composición etaria son los mayores demandantes de servicios de salud– recién en ese entonces comienzan a contribuir al IOSPER.

Como contrapartida es evidente que estas obras sociales de excepción se encuentran beneficiadas indebidamente por el régimen actual, ya que concentran toda la recaudación de aportes durante el período de actividad de los trabajadores y se desligan de las contingencias que puedan afectar a los mismos una vez jubilados.

Por ello es necesario establecer reglas de juego equitativas para todos los organismos financiadores de la seguridad social, disponiendo que la obra social de los agentes estatales en actividad tenga a su cargo la cobertura de salud de esos mismos agentes, ya incorporados al régimen de pasivos.

No obstante, corresponde que a estas obras sociales de excepción se les permita optar por aceptar las nuevas reglas de juego impuestas o bien transferir al IOSPER la totalidad de sus afiliados activos y pasivos.

José A. Allende

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

LXIV

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 13.290)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Incorpórase al Decreto Ley Nro. 5.326/73, ratificado por Ley Nro. 5.480 y modificatorias, el Artículo 24° bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24° bis: Las certificaciones extendidas por el Presidente del Directorio y el Gerente de Administración del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) de la deuda que mantenga el Estado Provincial, sus entes descentralizados o autárquicos y/o las municipalidades con el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) , en concepto de aportes y contribuciones personales y patronales aludidos en el artículo precedente, serán consideradas títulos que traen aparejada ejecución, siguiéndose para su cobro el procedimiento previsto en los artículos 506°, siguientes y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos.”

Art. 2° - Establécese que los aportes patronales no podrán ser en ningún caso inferiores al 4 por ciento de los haberes brutos de los afiliados el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) , ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso d) del artículo 12° del Decreto Ley Nro. 5.326/73, ratificado por Ley Nro. 5.480.

Art. 3° - De forma.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El IOSPER se encuentra atravesando una grave crisis financiera derivada de la falta de remisión en tiempo y forma de los aportes y contribuciones patronales y personales.

Por tal motivo, es necesario dotar al Instituto de las herramientas jurídicas necesarias para procurar el pronto cobro de sus acreencias.

En tal sentido, el cobro por la vía ejecutiva se presenta como la manera idónea de alcanzar el objetivo perseguido.

Asimismo, y teniendo en cuenta el incremento de los costos médicos sanatoriales, es menester restituir al IOSPER el nivel de aportes patronales anterior a la

entrada en vigencia de las sucesivas leyes de emergencia, lo cual implica en la práctica la restitución del 2 por ciento de los aportes patronales correspondientes a los agentes pasivos.

José A. Allende

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, la reserva en Secretaría de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

11
PROYECTO DE LEY
Ingreso y reserva.
(Expte. Nro. 13.292)

SR. BURNA – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito el ingreso y la reserva en Secretaría del proyecto de ley –Expte Nro. 13.292- por el que se modifica el Art. 5° de la Ley Nro. 9.481 que establece un marco de prioridades para el gasto de los recursos de la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si hay asentimiento, se le dará ingreso.

- Asentimiento.
- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1° - Modifícase el Artículo 5° inciso b, de la Ley Nro. 9.481 –Ratificatoria de la Ley Nro. 9.382 de Emergencia Económica, Social, Financiera en la Provincia de Entre Ríos–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5° - ...

Inciso b – Los aportes y contribuciones a todas las obras sociales del personal, cualquiera sea el escalafón o la jurisdicción a que correspondan.

El depósito de retenciones legales, descuentos de convenios y aportes sobre remuneraciones del sector público provincial se efectuará inmediatamente y en proporción al pago de remuneraciones.

Art. 2° - Derógase el Artículo 5° inciso e, de la Ley Nro. 9.481.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

D'ANGELO – RODRÍGUEZ SIGNES –
BURNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La redacción de la Ley Nro. 9.481 en el inciso b establece una prioridad de pago para el IOSPER.

Desconoce la existencia de otras obras sociales a las que aporta el personal de la administración pública.

El actual proyecto establece la prioridad para cualquier obra social a la que aporten los distintos empleados de la administración, cualquiera sea el ente o poder al que pertenezcan.

El artículo 5° inciso e, se refiere a la coparticipación a los municipios. No corresponde enumerarlo en la presente, ya que se regula en leyes especiales, las que deben cumplirse conforme a sus propias especificaciones.

Ana D'Angelo – Julio Rodríguez Signes
– Hernán D. Burna

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado en Secretaría.

12
PROYECTO DE LEY
Ingreso y reserva.
(Expte. Nro. 13.304)-

SR. MÁRQUEZ - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el ingreso del proyecto de ley -Expte. Nro. 13.304- el que se refiere a la ratificación de la Ley Nro. 9.284, concerniente a una expropiación que está vencida y que es necesario ratificar, y además, su reserva en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si hay asentimiento, se le dará entrada.

- Asentimiento.
- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1° - Ratifícase la Ley Nro. 9.284, ratificatoria de las Leyes Nros. 9.101 y 9.187 mediante las que se declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles afectados por la obra: Nexo conexión Rosario Victoria (Cabecera Victoria) y la variante de la ruta provincial Nro. 11 desde el Km. 110.

Art. 2° - De forma.

MÁRQUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Apenas inicié mi gestión como diputado de la Provincia de Entre Ríos, mediante Expte. Nro. 10.686 presenté para la consideración de este Cuerpo un proyecto de resolución mediante el cual requerí al Poder Ejecutivo incluyera en el proyecto de ley de presupuesto para la administración pública provincial ejercicio 2.000, las erogaciones para atender la ejecución de las expropiaciones dispuestas por las Leyes Nros. 9.101 y 9.187.

En el mes de febrero de ese mismo año esta Cámara hizo suya la iniciativa y la sancionó. sin perjuicio de ello, más allá de la posición sentada por los diputados, el Poder Ejecutivo no remitió el proyecto de presupuesto para ese ejercicio y en el año siguiente pese a su inclusión en la ley de leyes el Poder Ejecutivo no indemnizó a los afectados por las Leyes Nros. 9.101 y 9.187.

Las dilaciones que surgen de lo expresado en párrafos anteriores, motivaron que la Legislatura Provincial tratara un nuevo proyecto de ley ratificando la vigencia de las normas citadas. En definitiva, la Ley Nro. 9.284 vino a ratificar lo ya dispuesto por las Leyes Nros. 9.101 y 9.187.

Sin embargo, como la Ley Nro. 9.284 tampoco tuvo ejecución. Y atento a que el marco normativo vigente dispone que el plazo para promover el juicio de expropiación será de dos años a partir de la vigencia de la ley que califique de utilidad pública al/os bien/es, cuando se trate de bienes determinados.

Y hoy, cuando la Dirección de Vialidad de la Nación se dispone a convenir y a ejecutar a su costo la obra complementaria del puente Victoria Rosario, urge liberar la traza a cuyo fin corresponde ratificar la Ley Nro. 9.284.

Luis M. Márquez

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señor diputado.

13

BONO FEDERAL - RÉGIMEN TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES PROVINCIALES

Reserva

(Expte. Nro. 13.032)

SRA. TORRES – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.032–, referido al régimen de regularización de deudas fiscales con Bonos Federales, que se encuentra en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda reservado, señora diputada.

14

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ingreso y reserva.

(Expte. Nro. 13.305)

SRA. CARBINI DE MIRANDA – Pido la palabra.

Solicito el ingreso y su reserva en Secretaría, del proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.305–, expresando opinión de esta Cámara sobre la posible acción bélica entre Estados Unidos e Irak.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si hay asentimiento, se le dará ingreso.

- Asentimiento.
- Se lee.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar el más enérgico repudio a cualquier acción bélica que pretendan ejecutar Estados Unidos de Norte América e Inglaterra contra el estado de Irak o cualquier otro intento de crear un conflicto armado a escala mundial.

Art. 2º - Promover la paz entre las naciones, la aplicación de los tratados internacionales en la materia y la vigencia plena de los derechos humanos.

Art. 3º - Repudiar cualquier acción terrorista en sus diferentes modalidades, en cualquier parte del mundo.

Art. 4º - Enviar la presente resolución a las diferentes Legislaturas provinciales de nuestro país, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la Honorable Cámara de Senadores de la Nación y representaciones diplomáticas de países extranjeros.

Art. 5º - De forma.

CARBINI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene el objetivo de declarar y hacer público el rechazo de esta Cámara a la guerra que pretende imponer Estados Unidos de Norte América e Inglaterra contra el estado de Irak, sin motivos más que los económicos y armamentísticos. “La guerra del petróleo” como se ha dado en llamar periódicamente, se basa en la irracionalidad que lleva implícito cualquier contienda bélica de sacrificar vidas humanas en pos de intereses personales o sectoriales. Además, toda guerra es injusta y presenta argumentos ficticios que obstruyen las reales motivaciones, en este caso la apropiación del manejo de un recurso natural agotable, como el petróleo, cuyo valor estratégico es clave en la industria. Además es clara y evidente la necesidad de las grandes potencias de probar el desarrollo bélico alcanzado usando a seres humanos como parte de un experimento y promover mayores inversiones en la materia.

Es necesaria una manifestación de estas características, ya que ningún país o nación podrá quedar exento de las consecuencias negativas que implicarían una guerra a escala global. De más está decir que la lejanía geográfica, no es un obstáculo para defender la paz. Hoy el mundo lucha por el petróleo en Medio Oriente, pero mañana puede ser el turno del agua o el oxígeno, y entonces sí, nos tocará de cerca.

En todo conflicto bélico, desde el punto de vista humano, que es el que nos interesa realzar, no existen ganadores sino por el contrario, todos pierden. La continua violación de tratados, convenios, convenciones y derechos humanos es una condición fundante de toda guerra. El hombre se vuelve contra sí y olvida

las normas que le permiten vivir en sociedad, destruye el principal derecho: el derecho a la vida.

Esta irracionalidad se extiende a todos los tipos de terrorismo independientemente de su procedencia, fundamentalismo o particularidad en sus acciones., Esta Cámara tiene la obligación moral de mostrar su rechazo a estas conductas que no distan en absoluto de las anteriores citadas, que han cobrado vidas en nuestro país y es necesario combatir con la ley.

Esta Legislatura no puede quedar exenta a esta situación, de hecho el pueblo al que representamos se ha manifestado por la paz y es pertinente seguir su recomendación realizada. Como dijo el célebre científico Albert Einstein: "La vida es muy peligrosa; no sólo por las personas que hacen el mal, sino por la que se sientan a mirar lo que pasa".

Cristina Carbini de Miranda.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda reservado, señora diputada.

15 HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

- **A Julio R. Goyeneche**

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy rendir un homenaje al ex diputado provincial Julio Ramón Goyeneche, Don Julio para nosotros; quien fuera legislador de la Provincia, diputado entre 1.987 y 1.991. Además solicito que quede constancia en la versión taquigráfica que la Bandera del Recinto de esta Cámara de Diputados se encuentra izada a media asta.

Brevemente, historiando, podemos decir que Julio Ramón Goyeneche nació en Altamirano Norte, departamento Tala, el 12 de abril de 1.923, fue hijo de don Gregorio Goyeneche y de doña Paula Zaragoza. Cursó sus estudios primarios en una escuela provincial de la zona de su natalicio, la escuela secundaria en Alberdi, localidad de Oro Verde, donde se graduó como maestro rural en 1.943.

Don Julio Goyeneche fue un docente que se desempeñó como maestro en varios establecimientos de su departamento, principalmente en la Escuela Nro. 20, Justo José de Urquiza, de Villa Gobernador Maciá. En esa escuela fue maestro, Secretario, Vicedirector y después Director hasta su jubilación.

Desarrolló una intensa actividad deportiva además promocionó deportes como el fútbol y automovilismo. Fue fundador en la década del '50 del Club Martín Fierro de Villa Gobernador Maciá. Fue director técnico de equipos de fútbol integrantes de la liga de su departamento, y como función pública y política se desempeñó, entre 1.966 y 1.976, como Secretario Mu-

nicipal durante más de diez años, alcanzando transitoriamente a ocupar el cargo de Intendente de su localidad; y –como decía al comienzo– en la etapa democrática reiniciada en 1.983, primero es elegido concejal del municipio de su pueblo y luego diputado provincial para el período 1.987-91. Siendo muy joven fue elegido concejal en su pueblo y por su militancia fue perseguido durante la Revolución Libertadora, en 1.955.

- Los señores diputados Maín y Alfaro de Mármol ingresan al Recinto.

SR. ENGELMANN – Don Julio Goyeneche falleció hace pocos días, el 20 de enero, y estamos aquí para rendir homenaje a quien fue nuestro compañero de bancada y nuestro amigo, confidente y consejero. Fue un hombre tolerante, un hombre bueno, un hombre convencido de que la tarea y la militancia política debían necesariamente redundar en un evidente beneficio para la gente, para los más humildes, y tuvo para su pueblo y su departamento una especial vocación de gestión y de trabajo. Reconocemos en él a un hombre que trabajó con humildad, con un perfil bajo, con serenidad y con vocación política, y, sin duda, así va a ser recordado por todos nosotros.

Por último, señor Presidente, solicito que en nombre de todos nosotros se envíe una nota de condolencia a Julio Gualberto, Víctor Hugo y María del Huerto, los tres hijos de don Julio, por el fallecimiento de su padre.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: como maciáense, en nombre del Bloque de la Alianza, también quiero rendir homenaje a este gran hombre que fue don Julio Ramón Goyeneche. Hace apenas algunas semanas dejaba de existir en Maciá un ex integrante de esta Honorable Cámara, un hombre cabal de la interpretación del ser un ciudadano íntegro y útil a la sociedad: don Julio Ramón Goyeneche, un maciáense amigo, padre, docente, educador y legislador de la Provincia.

Podemos reconocer los elementos y los aspectos que lo caracterizaron a lo largo de su frondosa vida, desde sus principales condiciones, como su hombría de bien y su rectitud de valores, hasta incluso, apoyándome en el parecer de cada uno de los maciáenses que lo conocimos, además puedo decir sin temor a caer en el error que Julio Ramón Goyeneche era de esos hombres que tenía un espejismo de su propia personalidad, un fenómeno que se da en pocos hombres. Goyeneche tuvo un alto concepto de sí mismo, que lo agigantaba con su gesto apostólico y lo potenciaba con el sentido paternalista que le había atribuido a su existencia.

Aun en su madurez, se sentía útil a los demás, tenía autoconciencia de ese aspecto y actuaba en consecuencia. Y de allí su carácter indoblegable, su férrea voluntad, el sentido de su autoridad, y el de su responsabilidad personal.

Este amigo peronista fue una persona ampliamente estimada, un hombre de pensamiento y de acción, se caracterizaba por derrumbar lo que no servía

pero por reconstruir inmediatamente lo que era necesario. En los recuerdos que nos quedan de su paso por esta vida se destacan muchas situaciones que dicen de su coraje al frente de los distintos emprendimientos institucionales educativos y deportivos, de su enfrentamiento con la quietud de espíritu, de su rechazo al autoritarismo, de su intervención en la sociedad. Pero lo más importante de su coraje, que va unido a su pensamiento, aparece en el hecho de “arriesgarse a ser” con metas firmes y concretas. Y esto puede verse reflejado en su actuación desde la banca que ocupó como diputado de esta Provincia. Goyeneche nunca abandonó la lucha por el bienestar de su gente, de su pueblo y pudo decir alguna vez con autoridad que “las cosas hay que hacerlas mal o bien porque solamente haciéndolas se conocen sus dificultades”. Las cosas hay que hacerlas y de ahí su capacidad de acción y su capacidad de pensamiento.

Educar al soberano fue su constante anhelo y el proceso educativo que él procura y perfecciona reafirma su convicción de que la educación debe imponerse entre nosotros y a esa condición la impone a través de su paso formidable por las distintas instituciones que lo tuvieron como cimiento. En ellas puso en funcionamiento, su genio, su coraje, su capacidad de invención, su noción integradora del progreso y su preocupación por la cuestión social. Le preocupaba la conciencia pública, “porque cuando falta la conciencia pública la imprudencia de los instintos toma aire de razonamientos” destacando la importancia de la conciencia cívica, por cuyo motivo nos damos cuenta que hoy más que nunca en estos tiempos, los estados de conciencia de los pueblos son la articulación más expuesta, la que se debe cuidar y cultivar.

Señor Presidente, en razón de todo lo ampliamente expuesto quiero brindar mi más sentido homenaje como así también mi más cálido recuerdo a un amigo, a un hombre derecho en el que es digno reflejarnos hoy y siempre, don Julio Goyeneche.

- A las víctimas accidente Ruta Nacional Nro. 168

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero rendir homenajes a cinco vecinos de esta ciudad de Paraná que perdieron la vida en un trágico accidente días pasados en la Ruta Nacional 168, que son Maira Martínez de 1 año, Braian Martínez de 4 años, Daiana Ortiz de 10 años y los mayores Rosario González y José Pascua.

Además de rendir homenaje, creo que esto tiene que ser un severo llamado de atención a esta crítica permanente que hay desde la sociedad argentina, entrerriana, hacia el Estado, hacia los funcionarios, hacia la dirigencia política. Porque durante tres años hemos hablado y hemos votado proyectos de resolución, hemos votado pedidos de informes en esta Cámara desde los distintos bloques, hemos mantenido gestiones con funcionarios, con legisladores de la provincia de Santa Fe, con funcionarios y legisladores nacionales, y poníamos como fundamento en esos días las muertes que

ya se habían dado en la Ruta 168 por el deterioro y la falta de mantenimiento; pero tal vez jamás pensamos que se llegaría a esta fatalidad, a este accidente, a esta tragedia que enluta a nuestra región.

Recuerdo un día que visitábamos la obra del puente Rosario - Victoria junto con otros diputados integrantes del Bloque Justicialista, y cuando veníamos en el viaje decíamos que había que hacer alguna acción fuerte sobre la Ruta Nro. 168, seccionar, cortar la ruta. En ese momento era Presidente el diputado Urribarri, quien no está hoy acá presente, pero me acuerdo que lo dijo y no lo hicimos. Recuerdo también cuando en la puerta del Arzobispado, con usted señor Presidente y con el diputado Fuertes y el senador Casaretto, después de hablar con el Obispo, charlando nos enteramos de esta noticia y también pienso que podríamos haber hecho algo en ese momento y no lo hicimos.

También vi perplejo al administrador de Vialidad Nacional, un señor de apellido Montaña que agradecía a los medios de comunicación de Buenos Aires que lo fueron a ver para él tener más fuerza en sus planteos, por ejemplo, de arreglar la Ruta 168 o la Ruta 12 a la altura de Cerrito. Es como que recién se había enterado de los problemas que vivimos en el interior, más allá de quien hoy preside o quien hace dos años fue Presidente, en el caso de De la Rúa, o en los tres años que a nosotros nos toca, donde hicimos papeles y gestiones, pero no hicimos lo suficiente, tendríamos que haber hecho tal vez esa idea que surgió en Victoria, tal vez de acompañar con más fuerza los planteos del Club de Leones o de la gente que se estaba reuniendo con esto de la región metropolitana; o tal vez los Intendentes de Paraná y Santa Fe; plantarse con más fuerza. Solamente nos queda lo que se debió haber hecho y lo que se hizo fue seguramente insuficiente.

Entonces, estas tragedias, estas cinco vidas que se han perdido -sobre todo cuando son menores- cuando son chicos, cuando son bebés, golpean mucho más, conmueve, pero tiene que conmovernos en el sentido de accionar; por ahí hemos escuchado que el gobierno de la Nación pretende hacer un envío de algo así como unos 500 mil Pesos, que no alcanzan absolutamente para nada, también hemos sido testigos de los cruces de reproches entre las autoridades entrerrianas del túnel y del gobierno provincial con las autoridades santafesinas, con funcionarios del Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe.

Quería hacer esta breve referencia sobre estas cinco personas y expresar, en nombre de todos los integrantes de esta Cámara, la solidaridad; las condolencias y el respaldo a los familiares. Espero que este tipo de cosas sirva para conmovernos y que la política y las acciones del Estado, aparte de todos los problemas habituales que nos movilizan y que seguramente son menores, estén en la misma proporción, que nos preocupe en la misma proporción cuando se trata de vidas humanas. Y ahora, seguramente, hay un planteo, porque así alguien lo dijo, de que a esa mano de la

Ruta 168 se la lleve el río y dentro de cinco o seis años seguramente iremos a tener problemas con la otra mano, además de los deterioros de toda la cinta asfáltica desde el tramo del túnel a la Guardia que ya han costado numerosas vidas, a vecinos de esta ciudad de otras ciudades. Todos tenemos un conocido, un amigo que ha perdido la vida en esa ruta, que por ahí todavía no se ha instalado como la ruta de la muerte pero con seguridad si vemos las estadísticas es una de las principales rutas en cuanto a lo que podríamos calificar como ruta de la muerte.

Por eso me permito hacer esta reflexión, porque sino quedaría como hipócrita decir solamente que nos duele la vida de estas cinco personas y no comprometer el esfuerzo de un poder del Estado, como ser este Poder Legislativo, para que en estos escasos meses que nos quedan de gestión entre todos acometamos con fuerza, con decisión, el reclamo a las autoridades nacionales para que se brinde el apoyo necesario y sino para que se hagan las gestiones para que todas las rutas nacionales pasen a las jurisdicciones provinciales y ahí sí no tengamos excusas para poder ocuparnos.

Por eso este es mi homenaje a Maira Martínez; Braian Martínez; Daiana Guadalupe Ortiz; Rosario González; José Pascua, que espero sea compartido por quienes escucharon mi alocución y quienes en ningún momento mantuvieron respetuoso silencio en este Recinto.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Adherimos en nombre de nuestro bloque a los homenajes realizados por el fallecimiento del ex diputado Julio Goyeneche y a los conceptos del diputado Solanas en cuanto a la congoja que nos provoca la desaparición de estas inocentes víctimas producto de la incapacidad y de la inoperancia, tanto del Gobierno Nacional como de los Gobiernos Provinciales de Entre Ríos y Santa Fe.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - De esta manera quedan rendidos los homenajes a Julio Ramón Goyeneche y a las víctimas del accidente en la Ruta Nro. 168.

16

**DESERCIÓN ESCOLAR ACCIÓN
COMUNITARIA DE LA POLICÍA**

**Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 10.890)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 10.890- por el que se solicita al Poder Ejecutivo que el Cuerpo de Acción Comunitaria de la Policía de la Provincia lleve adelante acciones para el acercamiento de la familia a la escuela en los casos de deserción escolar.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito el tratamiento sobre

tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

17

RECETAS DE GENÉRICOS O MONODROGAS

**Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 12.794)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado en Secretaría dictamen de comisión en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.794- por el que se solicita a la Federación Médica que los médicos prescriban recetas con el nombre del genérico o mono drogas.

SR. MAIDANA - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su tratamiento sobre tablas, lo mismo que para todos los dictámenes de comisión reservados en Secretaría.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente, teniendo en cuenta que en el caso de los integrantes de nuestro bloque, por algún error en la información, nos incorporamos tarde a la tarea de labor parlamentaria, por lo solicito se siga el orden establecido, tratándose en cada caso el pedido correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes)- Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas del dictamen de comisión en el proyecto de resolución –Expte. 12.794–, formulada por el señor diputado Maidana. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

18

**BANCO SOLIDARIO PARA ATENCIÓN
MÉDICA**

**Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 11.980)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes)- Se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.980- por el que se propone la creación de un Banco Solidario de las provincias para atender casos de oncología, trasplantes, intervenciones quirúrgicas, traslados, tratamientos y provisión de medicamentos.

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero expresar mi malestar por la forma en que se están tratando los temas. Hay muchos pedidos de reservas, no sé si la mayoría serán para solicitar el tratamiento sobre tablas, pero creo que todos los diputados carecemos de la información correspondiente ya que no tenemos el texto de los proyectos de resolución ni de los proyectos de ley y en esas condiciones es imposible resolver cada caso.

En otras sesiones solicité que se me haga llegar las copias de todos los proyectos que se presentan en esta Cámara y si ésta no cuenta con los fondos necesarios, que se me descuente de mi dieta los recursos para afrontar los gastos de fotocopias.

Por lo tanto, señor Presidente, dejo de esta manera, formalmente expresado mi malestar.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, a efectos de que no se ponga tan altruista el diputado preopinante, quiero aclarar que son dictámenes de comisión los que se están tratando por lo que, junto con los integrantes de su bloque –que deben concurrir a las reuniones de comisión– deben fijarse en eso. Los dictámenes de comisión han sido tratados en las reuniones de las mismas y si no tuvo conocimiento o no quiso tomarlo, la Cámara no le va a estar llevando a la casa lo que se trata en las distintas comisiones.

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Señor presidente, lo que expreso no lo hago respecto de los dictámenes de comisión sino que lo hago por el sin número de expedientes, proyectos del Poder Ejecutivo, los venidos en revisión y de los señores diputados, de los cuales no tenemos copias. Cada uno de los diputados presentes están en la misma situación y si alguno sí las tiene, es porque recorrió un camino diferente.

En anteriores sesiones solicité que se me acerquen las copias correspondientes y que si no había presupuesto en la Cámara, que se me descuente de mi dieta el monto que implique el conjunto de esas fotocopias.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se informa que a los Presidentes de bloque se les remiten todas las copias, pero no obstante vamos a proceder de la forma que lo solicita el señor diputado Fortuny.

Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.980–, por el cual se crea un Banco Solidario para atender casos oncológicos, de transplantes, implantes.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, en primer término, señor Presidente, su tratamiento sobre tablas. En segundo lugar, quiero dejar aclarado que en la reunión de labor parlamentaria decidimos darle tratamiento a los proyectos de resolución que ya contaban con dictamen de comisión, por lo tanto a algunos de ley los dejamos para la próxima sesión. Lamento muchísimo que a lo mejor no se le informó a los integrantes del Bloque Intransigencia para el Cambio que a las 10 hs. nos íbamos a reunir en la Presidencia de la Cámara para coordinar todos estos temas.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Quiero aclarar, señor Presidente, porque parece que faltamos a la reunión de labor parlamentaria porque no tuvimos interés en participar, lo que sucede es que nos enteramos sobre la hora de la sesión y estos temas estaban ya acordados pero sin nuestra presencia;

por eso en estos momentos pedimos conocer el texto de los proyectos que han sido consensuados para su tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

19

VACUNACIÓN ANTITETÁNICA

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 11.028)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.028–, por el cual se solicita la implementación de una campaña de vacunación antitetánica.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Maidana. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

20

LEY NRO. 8.205 – REGLAMENTACIÓN

(ENFERMOS CELÍACOS)

Moción de sobre tablas

(Expte. Nro. 11.026)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.026–, por el cual se solicita la reglamentación de la Ley Nro. 8.205, enfermos celíacos.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Maidana. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

21

LAER – TRANSFERENCIA DE PERSONAL A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Moción de preferencia. Pase al Orden del Día

(Expte. Nro. 13.017)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.017–, referido al ingreso de personal de LAER a la administración central, entes autárquicos y/o descentralizados de la Provincia.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, su tratamiento preferencial en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, he escuchado las posiciones referidas a este proyecto y las justificaciones prácticas, las justificaciones sin constatar en los papeles, las justificaciones sin llegar a la documentación, y expresan que este proyecto tiende a solucionar, o debería tender a solucionar, el problema de dieciocho o veinte agentes de la empresa estatal LAER sociedad del Estado.

Indudablemente este proyecto de ley no habla del número, del estudio de las circunstancias, ni en el expediente, que lo hemos pedido, consta la documentación donde diga quiénes son, cuántos son, para que esto constituya un anexo; de tal manera que debo decir que si el espíritu es el que nos han manifestado –no estamos en contra de solucionar el problema de estos agentes– en ningún momento podemos dejar la norma abierta sin que esté la documentación en el expediente y sin fijar como anexo qué cantidad, a qué agentes se refiere y en qué categoría se encuentran.

Esto tiene relación con lo siguiente. Al pertenecer a una sociedad del Estado no forman parte de la planta del personal de la Provincia, y es función de la Legislatura la creación y eliminación de cargos, por eso nosotros no podemos mandar a alguien a que opte por un cargo que no existe, porque para que exista debemos crearlo o debe estar la vacante. Tampoco lo podemos decir al Poder Ejecutivo que debe efectuar el relevamiento del pedido de adscripción, lo que tenemos que saber es dónde generamos la vacante.

Más allá de querer cumplir con el espíritu, este proyecto debe tener detallado un anexo de a quienes se les va a solucionar el problema, por eso creo que correspondería que la preferencia sea con dictamen de comisión, porque en ningún momento este proyecto puede aprobarse como está redactado, incluso el Artículo 1° dice: “El personal de LAER S.E. podrá optar por formular expresa manifestación de voluntad de ingreso como activo...”, y para tener la posibilidad de optar tiene que existir el derecho, para existir el derecho tiene que haber una ley que fije el derecho, no la opción, y para que una ley fije el derecho debe crear los cargos. Entonces, como no está claro, a esto hay que reformularlo; por eso le pido al señor diputado preopinante –más allá de que creo que a esto hay que tratarlo y solucionarle el problema, si es cierto que son dieciocho– que la moción sea que se trate con preferencia en la próxima sesión, pero con dictamen de comisión.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Escuché con atención, señor Presidente, las reflexiones y reservas que hizo el señor diputado preopinante. En realidad, la moción que formuló mi compañero de bloque, el señor diputado Reggiardo, fue una preferencia con o sin dictamen de comisión, lo que

significa que automáticamente este proyecto va a comisión. Así que todas las inquietudes, todas las dudas, todas las reservas que tenga que expresar, el señor diputado preopinante las podrá exponer en la comisión respectiva, a la cual debe ir, no es que puede ir, el proyecto para que se corrijan las irregularidades o faltantes...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si lo permite, señor diputado, la Presidencia quiere indicar una circunstancia: este proyecto ya cuenta con dictamen de comisión.

SR. LAFOURCADE – Perdón, si tiene dictamen de comisión y el pedido es de tratamiento preferencial para la próxima sesión –que no sé cuando será– eso implica que automáticamente el proyecto va a ir a comisión y si tiene dictamen, en ella podrá ser reformulado o modificado atento a la carencia de bondades que señala el señor diputado de La Paz. Por tanto, está de más hacer todas estas disquisiciones en el Recinto, porque en todo caso hay que efectuarlas en el seno de la comisión.

Digo esto para poner las cosas un poco en su lugar, como corresponde, porque –insisto– aun cuando el proyecto tenga dictamen, la preferencia para la próxima sesión difiere en el tiempo el tratamiento en el Recinto y, por ende, ese proyecto vuelve a comisión, y si tiene dictamen, puede ser reformulado con todas las variantes que indicó el señor diputado preopinante.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Quiero hacer una aclaración, señor Presidente, porque creo que hay una confusión, incluso en mi compañero de bancada, el señor diputado Reggiardo. Este dictamen de comisión pasa al orden del día de la próxima sesión –así corresponde, así funciona el Cuerpo–; es decir que este dictamen tiene que ser tratado en la próxima sesión, por tanto no es necesario formular la moción de preferencia. Creo que es suficiente aclaración, tanto para el señor diputado Reggiardo como para el señor diputado Castrillón.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Atendiendo a lo manifestado por mi compañero de bancada y a algunas inquietudes planteadas por el diputado Castrillón, como es un proyecto que tiene dictamen de comisión, voy a retirar, señor Presidente, mi moción de preferencia para que el proyecto se gire, como corresponde, al orden del día de la próxima sesión y se trate en ella como corresponde; teniendo en cuenta, además, que el diputado de La Paz tiene la posibilidad de contar para ese entonces con toda la información necesaria sobre los veinte y algo de trabajadores de LAER que tienen la posibilidad concreta y real de ingresar a la Administración porque están haciendo falta en algunos lugares, a pesar de lo que significa la planta permanente en la Provincia de Entre Ríos, van a tener la suficiente información para que sean aventados sus temores.

De esta manera, señor Presidente, retiro la moción y que sea considerado como está establecido, en el

orden del día de la próxima sesión.

SRA. CARBINI DE MIRANDA - Pido la palabra.

Señor Presidente, con respecto a este dictamen quizás el error fue no anexar la documentación, que para tranquilidad de los diputados preopinantes contamos, es decir, son 24 los agentes que podrían reubicarse en la Administración Pública, incluso ya están categorizados y están los lugares a los cuales podrían acceder; o sea que para la próxima sesión vamos a anexar esa documentación para poder dar aprobación a este dictamen.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Pasa al Orden del Día.

22

PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS EN HOSPITALES PÚBLICOS

**Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 12.709)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.709–, solicitando se asegure la disponibilidad de medicamentos en los hospitales provinciales.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción del señor diputado Troncoso. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

23

**ESQUISTOSOMIASIS
Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 12.566)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.566–, referido a medidas para la prevención, divulgación y detección ante posibles brotes de Esquistosomiasis.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción del señor diputado Troncoso. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

24

**HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUALEGUAY
Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 12.522)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.522– por el que se solicita se solucione la grave situación institucional y financiera del hospital San Antonio, de Gualeguay.

SR. JODOR - Pido la palabra.

Solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción del señor diputado Jodor. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

25

HOSPITAL SAN BENJAMÍN DE COLÓN

**Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 12.260)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.260– por el que se solicita la dotación de los elementos necesarios para la sala de Rayos X del Hospital San Benjamín, de la ciudad de Colón.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción del señor diputado Troncoso. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

26

EPILEPSIA – DERECHOS DE LOS PACIENTES

**Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.228)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.228– por el que se garantiza el pleno ejercicio de sus derechos a toda persona que padezca Epilepsia.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada D'Angelo. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

27

DECRETO NRO. 3.394 – DEROGACIÓN

**Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.294)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.294–

por el que se deroga el Decreto Nro. 3.394 publicado en el Boletín Oficial el 27 de agosto de 2.002.

SR. BURNA - Pido la palabra.

Solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Burna. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

28

TERRENOS UBICADOS EN C. DEL URUGUAY

**Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 12.991)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.991– por el que se autoriza al IAPV a donar al Municipio de Concepción del Uruguay dos fracciones de terreno afectadas al plan de mejoramiento de barrios.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción del señor diputado Fuertes. Se requieren los dos tercios de votos.

Resulta afirmativa.

29

LICITACIÓN DE LICENCIAS RADIOS FM

**Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.298)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.298–, por el que se solicita al COMFER se suspenda el llamado a licitación de licencias de FM en la Provincia.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Reggiardo. Se requieren dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

30

RUTA PROVINCIAL NRO. 20 (TRAMO VILLA DOMINGUEZ- RUTA NACIONAL NRO. 130)

**Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.198)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro.

13.198–, por el que se solicita la reposición de ripio en la Ruta Provincial Nro. 20.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes. Se requieren dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

31

ESCUELA NRO. 81 DE VILLAGUAY – AULAS Y SANITARIOS

**Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.199)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.199–, por el que se solicita la urgente construcción de dos aulas y sanitarios destinados al servicio de discapacitados visuales de la Escuela Nro. 81 de Villaguay.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Fuertes. Se requieren dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

32

DESNUTRICIÓN INFANTIL

**Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.207)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.207–, por el que se solicita que la Secretaría de Salud tome medidas urgentes para asistir los casos de desnutrición infantil.

SR. JODOR – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Jodor. Se requieren dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

33

GUÍA TELEFÓNICA

**Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.217)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.217–, por el que se solicita a las empresas telefónicas la modificación del tamaño en la tipografía utilizada en las guías telefónicas.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto mencionado.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso. Se requieren dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

34

PENAS DELITOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ZONAS RURALES
Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.220)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.220–, adhesión al proyecto de ley, Expte. Nro. 13.660/02, referido al agravamiento de penas en los delitos cometidos en establecimientos de zonas rurales.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Maidana. Se requieren dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

35

RUTA PROVINCIAL NRO. 39
BACHEO Y REASFALTADO
Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.234)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el Expte. Nro. 13.234, proyecto de resolución, por el que se solicita el bacheo y mejoramiento de la Ruta Provincial Nro. 39.

SR. FERRO – Pido la palabra.

Solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto mencionado.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada. Se requieren dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

36

BECAS ESTUDIANTILES HIJOS AGENTES DE SEGURIDAD
Moción de preferencia
(Expte. Nro. 13.237)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.237– por el que se otorgan becas estudiantiles a hijos de agentes de seguridad caídos en cumplimiento del deber.

SR. TALEB – Pido la palabra.

Solicito tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión, en la próxima sesión que realice el Cuerpo.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Taleb.

- Resulta afirmativa.

37

INCENTIVO DOCENTE – RECHAZO VETO
PODER EJECUTIVO NACIONAL
Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.261)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.261–, por el que se solicita a los legisladores nacionales el rechazo al veto interpuesto por el Poder Ejecutivo Nacional a los fondos para el pago de Incentivo Docente.

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Maidana. Se requieren dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

38

RUTA PROVINCIAL NRO. 2 (TRAMO FELICIANO – CHAJARÍ)
Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.262)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.262–, por el que se solicita la incorporación al Presupuesto 2.003 el rebacheo de la Ruta Provincial Nro. 2 en el tramo Feliciano – Chajarí.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto,.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso. Se requieren dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

39

EDEERSA – OFICINA EN FEDERACIÓN
Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.266)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el Expte. Nro. 13.266, proyecto de resolución, solicitando a la Empresa EDEERSA la apertura de una oficina de atención al público en Federación.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

40

REGISTRO NACIONAL DEL TRANSPORTE
AUTOMOTOR
Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.267)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución – Expte. Nro. 13.267- por el que se solicita al Poder Ejecutivo realice gestiones para la no implementación del Registro Nacional del Transporte Automotor.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

41

RUTA NACIONAL NRO. 12 (RUTA NACIONAL
NRO. 127 Y CERRITO)
Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.274)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución – Expte. Nro. 13.274- por el que se solicita al Poder Ejecutivo repare la Ruta Nacional Nro. 12 entre el Empalme de la Ruta Nacional Nro. 127 y la localidad de Cerrito.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

42

XXX FIESTA PROVINCIAL DEL TERNERO
ENTRERRIANO
Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.279)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución – Expte. Nro. 13.279- por el que se declara de interés la “XXX Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano” a realizarse en Feliciano.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

43

ACCESO A VILLAGUAY
Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.280)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución – Expte. Nro. 13.280- por el que se solicita a la Dirección Nacional de Vialidad un nuevo proyecto de avenida de circunvalación con cambio de trazado para la ciudad de Villaguay.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

44

JUBILACIÓN DE EMPLEADOS QUE NO
HAYAN COMPLETADO AÑOS DE APORTES
Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.281)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución – Expte. Nro. 13.281- por el que interesa a los legisladores nacionales por Entre Ríos para que impulsen la incorporación al sistema jubilatorio de quienes con

edad cumplida no hayan completado los años de aportes exigidos.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

45

**FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE
– GESTIONES PARA RESTITUCIÓN**

**Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.282)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución – Expte. Nro. 13.282- por el que se apoya las gestiones realizadas para la restitución del Fondo Nacional de Incentivo Docente en el Presupuesto Nacional.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

46

**LEY NRO. 9.359 – MODIF. ART. 20º (CAJA DE
CONVERSIÓN)**

**Moción de preferencia
(Expte. Nro. 13.283)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.283- por el que se modifica el Art. 20º de la Ley Nro. 9.359 - Caja de Conversión.

SRA. TORRES – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento preferencial de este proyecto con o sin dictamen de comisión para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Torres.

- Resulta afirmativa.

47

**CÓDIGO PROCESAL PENAL – MODIF. ART.
313º (EXCARCELACIÓN)**

**Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.284)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.284- por el que se modifica el Art. 313º del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Allende. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

48

**INGRESO DE LEGISLADORES A CASA DE
GOBIERNO**

**Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.285)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución – Expte. Nro. 13.285- por el que se exige el estricto cumplimiento de las facultades constitucionales que detentan los legisladores de disponer el ingreso a la Casa de Gobierno de personas que deban concurrir a sus despachos o a otras dependencias legislativas.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

49

DECRETO NRO. 3.394/02 – DEROGACIÓN

**Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.286)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución - Expte. Nro. 13.286- por el que se solicita al Poder Ejecutivo la derogación del Decreto Nro. 3.394/02.

SRA. CARBINI DE MIRANDA – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

50

I.O.S.P.E.R – AFILIACIONES OBLIGATORIAS
Moción de preferencia
(Expte. Nro. 13.289)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.289- por el que se establece obligatoria la afiliación al IOSPER de funcionarios, magistrados, empleados y agentes que se hayan desempeñado o se desempeñen en la Administración Pública provincial y municipal.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

51

CUARTO INTERMEDIO

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Como este proyecto no fue acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que pasemos a un breve cuarto intermedio a fin de que el diputado Allende nos brinde algunas explicaciones.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Troncoso.

- Resulta afirmativa,
- Eran las 13 y 55.

52

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

- Siendo las 14 y 10, dice el:

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se reanuda la sesión.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar, no puedo dejar de manifestar mi preocupación, veo que se ha ordenado el Presidente en este último tramo de la sesión, porque las primeras votaciones se hicieran rápidamente y quedó claro que en algunas no se lograron los dos tercios necesarios, pero, bueno, no me voy a quejar. Y cuando hago mi moción, parece que soy la oveja negra de la casa, cuentan uno por uno y por allí ni siquiera se convoca a los diputados que se encontraban en la antesala del Recinto, simplemente se me dijo que no, pero no importa, aunque no quería dejar de hacer esta apreciación; como es mejor contar bien uno por uno...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – No se dijo que no, señor diputado.

SR. ALLENDE - ...como es mejor contar uno por uno, me parece que es mejor la segunda parte de su procedimiento que la primera.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Señor diputado, no se le dijo que no.

SR. ALLENDE - ¿Cómo?

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – No se le dijo que no.

SR. ALLENDE – No, no se me dijo que no, lo que se decía reiteradamente es que vamos a ver, que vamos a contar, que damos vuelta, cuando los otros eran aprobados y aprobados nomás, parecía que íbamos en tren a la China; pero no importa.

Hemos acordado, señor Presidente, que este proyecto de ley sea tratado en forma preferencial en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión. Y para los integrantes del IOSPER que hoy están presentes, les quiero decir que contaríamos en este momento que se han reincorporado a sus bancas algunos diputados, con los dos tercios de votos requeridos para tratarlo, pero como estamos con la razón y no con la prepotencia, vamos a tratarlo en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende.

- Resulta afirmativa.

53

LEY NRO. 5.480 MODIF. ART. 24° BIS
(CREACIÓN DEL IOSPER)
Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.290)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.290– que incorpora el Artículo 24 bis al Decreto-Ley Nro. 5.326/73 –de creación del IOSPER–, ratificado por la Ley Nro. 5.480.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas; pero antes de votar mi moción, solicito que por Secretaría se llame al señor diputado Taleb, quien se encuentra en la antesala de este Recinto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Así se hará, señor diputado.

- El señor diputado Taleb ingresa al Recinto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa por unanimidad.

54

**LEY NRO. 9.481 MODIF. ART. 5º INC. B) (LEY DE EMERGENCIA)
Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.292)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.292– que modifica el inciso b) del Artículo 5º de la Ley Nro. 9.481, ratificatoria de la Ley Nro. 9.382, de Emergencia Económica, Social y Financiera.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Burna. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

55

**LEY NRO. 9.284 – RATIFICACIÓN (TERRENOS CONEXIÓN VIAL ROSARIO – VICTORIA)
Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.304)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.304– que ratifica la Ley Nro. 9.284, ratificatoria de las Leyes Nros. 9.101 y 9.107, que declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación a inmuebles afectados a la obra de conexión vial entre Rosario y Victoria.

SR. MÁRQUEZ– Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto de trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Márquez. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

56

**BONO FEDERAL - RÉGIMEN TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES PROVINCIALES
Moción de preferencia
(Expte. Nro. 13.032)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.032– que instituye un régimen transitorio de regularización de deudas fiscales en la Provincia.

SRA. TORRES– Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Torres.

- Resulta afirmativa.

57

**ARTESANÍAS (ORDENAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO)
Moción de reconsideración. Reserva dictamen
(Expte. Nro. 12.638)**

SRA. CARBINI DE MIRANDA – Pido la palabra.

No sé si quedó traspapelado u omití solicitar su reserva, pero quiero mocionar, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte en el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.638– que regula el ordenamiento, promoción y desarrollo de las artesanías.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Primeramente, señora diputada, habría que mocionar la reconsideración, porque este asunto ya se giró al orden del día de la próxima sesión.

SRA. CARBINI DE MIRANDA – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, la reconsideración del pase a comisión.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción de reconsideración. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

58

**ARTESANÍAS (ORDENAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO)
Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 12.638)**

SRA. CARBINI DE MIRANDA – Pido la palabra.

Como ya lo adelanté, señor Presidente, solicito su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Carbini. Se requieren los dos tercios de los votos.

- Resulta afirmativa.

59

**GUERRA CONTRA IRAK
Moción de sobre tablas
(Expte. Nro. 13.305)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.305– de autoría de la señora diputada Carbini por el que se repudia la guerra contra Irak.

SRA. CARBINI DE MIRANDA - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción de la señora diputada Carbini. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

60

MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar los proyectos sobre los que recayó tratamiento sobre tablas.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a proponer como moción de orden, en primer lugar el tratamiento y votación conjunta de la totalidad de los proyectos de resolución sobre los cuales recayó tratamiento sobre tablas; en segundo lugar, que se le dé tratamiento como primer tema al proyecto de ley sobre el que recayó tratamiento sobre tablas, que declara nulo y sin efectos legales el Decreto Nro. 3394; posteriormente, el proyecto que refiere a la modificación de la ley de considerar título ejecutivo a los certificados emitidos por el IOSPER; y posteriormente, seguir el orden de los proyectos de ley en tratamiento conforme obran en Secretaría.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

De esta manera, señor Presidente, estamos llevando a la reconsideración de los temas, así que eso es lo que se tendría que pedir.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Así es, señor diputado.

Se va a votar la modificación del orden de la sesión.

- Resulta afirmativa.

61

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración en bloque

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Según la moción recientemente aprobada, se van a votar en conjunto todos los proyectos de resolución sobre los que recayó tratamiento sobre tablas.

Resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Dictámenes de comisión en proyectos de resolución considerados en bloque.

DESERCIÓN ESCOLAR (ACCIÓN COMUNITARIA DE LA POLICÍA)

Consideración

(Expte. Nro. 10.890)

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 10.890– autoría del señor diputado Fuertes, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo solicitando que el Cuerpo de acción comunitaria de la policía incluya el acercamiento de la familia a las escuelas en caso de deserción escolar; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias para que el Cuerpo de Acción Comunitaria de la Policía de la Provincia, también incluya el acercamiento de la familia a la escuela, sobre todo cuando se detecten casos de deserción escolar.

Art. 2º - En la acción que se interesa, debería incluirse a las O.N.G. afines con el tema y además admitir la participación de pasantes de la Facultad de Trabajo Social, intentando apoyar a los sectores sociales más desprotegidos e intentar moderar en lo posible el abandono de la escuela de niños y adolescentes en edad escolar.

Art. 3º - Interesar al Poder Ejecutivo para que apoye esta propuesta, la que pretende en primera instancia expresar satisfacción por la decisión adoptada de crear este cuerpo de Acción Comunitaria, comunicarle el apoyo solidario y peticionar que en su acción admita lo que se interesa en los Art. 1º y 2º.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná 3 de diciembre de 2.002.-
CARLINO – TORRES – ALFARO DE MARMOL –
D'ANGELO – FORTUNY

RECETAS DE GENÉRICOS O MONODROGAS

Consideración

(Expte. Nro. 12.794)

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.794–, autoría de los señores diputados Troncoso, Rodríguez Signes, Maín, Torres, Carlino, Miranda, Mármol, Maidana, Cardoso y Burna, por el cual se dirigen al Poder Ejecutivo para que solicite a la Federación Médica que los médicos facultativos prescriban sus recetas por el nombre genérico o monodroga, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que por intermedio de la Secretaría de Salud solicite a la Federación Médica de Entre Ríos (FEMER) que los facultativos médicos prescriban sus recetas por el nombre genérico o monodroga del medicamento.

Art. 2º - Comuníquese, etc.-

Sala de Comisiones, Paraná, 3 de diciembre de 2.002.-
CARLINO - TORRES - ALFARO DE MARMOL -
D'ANGELO - FORTUNY

**BANCO SOLIDARIO PARA ATENCIÓN
MÉDICA**

**Consideración
(Expte. Nro. 11.980)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.980–, autoría del señor diputado Fuertes, por el que se propicia dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando se realicen las gestiones pertinentes ante los legisladores nacionales, representantes de la Provincia de Entre Ríos, a fin de que se proponga en el Congreso de la Nación la creación de un Banco Solidario de las Provincias, para atender casos de oncología, trasplantes, intervenciones quirúrgicas, etc.; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que por su intermedio, se lleven adelante las acciones necesarias para que a través de los señores legisladores nacionales representantes de la provincia de Entre Ríos, se proponga en el Honorable Congreso de la Nación, la disposición de la norma que establezca la creación de un Banco Solidario de las Provincias para atender casos de Oncología, trasplantes, implantes, intervenciones quirúrgicas, traslados, tratamientos y provisión de medicamentos.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo Nacional para que apoye decididamente esta propuesta, la que tiene por objetivo principal, lograr la formación de un fondo solidario que ampare a todos los ciudadanos de la República Argentina que padezcan problemas oncológicos y deban recibir tratamientos médicos, y/o intervenciones quirúrgicas o implantes y/o prótesis, tanto en el país como en el exterior y a causa de su situación económica les sea imposible afrontar los costos correspondientes, sean en forma total o parcial para llevar adelante la enfermedad que padecen.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 18 de diciembre de 2.002.-

CARLINO - TORRES - ALFARO DE MARMOL -
D'ANGELO - FORTUNY - JODOR

VACUNACIÓN ANTITETÁNICA

**Consideración
(Expte. Nro. 11.028)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.028–, autoría del señor diputado Fuertes, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo y solicitar se lleven adelante acciones para promover una campaña de vacunación antitetánica, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, destinadas a promover una campaña de vacunación antitetánica.

Art. 2º - La campaña otorgará principalísima importancia a la inoculación de estudiantes que asistan a escuelas técnicas, como así también a los sectores de la Administración Pública cuya tarea exija esta importante prevención.-

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná 3 de diciembre de 2.002.-
CARLINO -TORRES - ALFARO DE MARMOL -
D'ANGELO - FORTUNY

**LEY NRO. 8.205 – REGLAMENTACIÓN
(ENFERMOS CELÍACOS)**

**Consideración
(Expte. Nro. 11.026)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.026– autoría del señor diputado Solanas, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se reglamente la Ley Nro. 8.205 – enfermo celíaco -, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Instar al Poder Ejecutivo Provincial para que reglamente la Ley Provincial Nro. 8.205 y logre su efectiva y correcta aplicación.

Art. 2º - Comuníquese, etc.-

Sala de Comisiones, Paraná, 3 de diciembre de 2.002.-
CARLINO – TORRES – ALFARO DE MARMOL -
D'ANGELO - FORTUNY

**PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS EN
HOSPITALES PÚBLICOS**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.709)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.709– del cual es autor el Diputado Fuertes por el que solicita medicamentos para Hospitales Provinciales; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que a través del o los organismos competentes arbitren las medidas necesarias que aseguren la disponibilidad de medicamentos en los hospitales Provinciales principalmente aquellos destinados al tratamiento de enfermedades crónicas y psiquiátricas.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 3 de diciembre de 2.002.-
CARLINO -MAIDANA – ALFARO DE MARMOL -
D'ANGELO - FORTUNY

ESQUISTOSOMIASIS

**Consideración
(Expte. Nro. 12.566)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.566– del cual es autor el Diputado Fuertes por el que solicita medidas sanitarias para la prevención de Esquistosomiasis; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de los organismos competentes se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a establecer cuales son las medidas tanto a nivel nacional, como provincial dispuestas, respecto a la detección, prevención, divulgación y otras acciones sanitarias a desarro-

llar ante la posibilidad de brotes de esquistosomiasis en nuestra provincia.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo de la Provincia para que apoye esta propuesta atento a la proximidad de focos de esquistosomiasis en Brasil, detectados a escasos 17 kilómetros de nuestra frontera y teniendo en cuenta que las enfermedades endémicas de los espejos de agua como son las represas.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 3 de diciembre de 2.002
CARLINO - MAIDANA - ALFARO DE MARMOL
D'ANGELO - FORTUNY

HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUALEGUAY

**Consideración
(Expte. Nro. 12.522)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.522– del cual es autor el diputado Jodor, por el que solicita se solucione la grave situación institucional y financiera del Hospital de Gualaguay; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin que se aplique, participe y solucione la grave situación institucional y financiera en el Hospital San Antonio de Gualaguay.

En la presente se le ruega la búsqueda de consenso entre toda la comunidad hospitalaria, el restablecimiento normal de los servicios y la garantía de atención de la salud a los ciudadanos.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 3 de diciembre de 2.002
CARLINO- MAIDANA – ALFARO DE MARMOL -
D'ANGELO - FORTUNY

HOSPITAL SAN BENJAMÍN DE COLÓN

**Consideración
(Expte. Nro. 12.260)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.260– del cual es autor el señor diputado Del Real por el que se solicitan varios elementos para la Sala de Rayos X del Hospital de Colón; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que disponga, a través de los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias a efectos de dotar a la sala de Rayos X, del Hospital San Benjamín de la ciudad de Colón, de los elementos necesarios para su normal funcionamiento.

Art. 2º - Solicitar a la Secretaría de Salud la provisión de: Mamógrafo – Chasis y pantallas reforzadoras 35 x 43 / 35 x 35 / 24 x 30 / 18 x 24 / 13 x 18 – Densitómetros – Equipo de Rx rodante (200mA – 100Kv) – Potter – Bucky mural – Negatoscopios – computadora – Chalecos Plomados – anteojos - collarettes – Aire Acondicionado.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 3 de diciembre de 2.002
CARLINO - MAIDANA – ALFARO DE MARMOL -
D'ANGELO - FORTUNY

(**) Proyectos de resolución ingresados en la presente sesión aprobados en conjunto.

13.298 licitación de licencias radios fm

**13.198 ruta provincial nro. 20 (tramo villa domin-
guez- ruta nacional nro. 130)**

**13.199 escuela nro. 81 de villaguay – aulas y sanita-
rios**

13.207 desnutrición infantil

13.217 guía telefónica

**13.220 penas delitos en establecimientos de zonas
rurales**

**13.234 ruta provincial nro. 39 – bacheo y reasfal-
do**

**13.261 incentivo docente – rechazo veto poder eje-
cutivo nacional**

**13.262 ruta provincial nro. 2 (tramo feliciano –
chajarí)**

13.266 edeersa – oficina en federación

13.267 registro nacional del transporte automotor

**13.274 ruta nacional nro. 12 (ruta nacional nro. 127
y cerrito)**

13.279 xxx fiesta provincial del ternero entrerriano

13.280 acceso a villaguay

**13.281 jubilación de empleados que no hayan com-
pletado años de aportes**

**13.282 fondo nacional de incentivo docente – gestio-
nes para restitución**

13.285 ingreso de legisladores a casa de gobierno

13.286 decreto nro. 3.394/02 – derogación

13.305 guerra contra irak

62

DECRETO NRO. 3.394/02 – DEROGACIÓN

Consideración

(Expte. Nro. 13.294)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Correspon-
de considerar el proyecto de ley que viene del Senado –

Expte. Nro. 13.294– referido a la derogación del De-
creto Nro. 3.394.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En conside-
ración.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados, hemos otorgado la posibilidad del tratamiento sobre tablas de este proyecto, que según consta en el expediente fue aprobado en forma unánime por la Cámara de Senadores.

Indudablemente que hemos cuestionado, a lo largo de estos tres años, de los cuales algunos dicen que fue dificultoso, otros que fue bueno y muchos de nosotros tedioso, la falta de estado de derecho y de seguridad jurídica en la provincia de Entre Ríos. Y manifestamos esta circunstancia atento a que la Legislatura ha venido planteando lo que es una intromisión del Poder Ejecutivo en las atribuciones del Poder Legislativo.

Así es que cuestionamos y declaramos nulos, inexistentes, sin ningún valor, los decretos que preveían la jubilación anticipada, jubilación anticipada que estaba prevista por ley. Por lo tanto, más allá de que es una materia estrictamente asignada al Poder Legislativo por la Constitución Provincial, no es menos cierto que una ley se modifica con otra ley y nunca con un decreto. En el mismo orden, le hemos quitado valor o hemos desconocido toda aquella materia que pretendió legislar el Poder Ejecutivo siendo materia exclusiva y excluyente de la Cámara de Diputados.

En este caso, señor Presidente, señores diputados, sucede lo contrario, y lamentablemente la gente y nosotros muchas veces obramos sometidos por el impulso de intromisión del otro para buscar la intromisión de la otra parte.

No es menos cierto que los derechos y las regulaciones por decreto tienen dentro de su ámbito de aplicación en el Ejecutivo, pueden ser modificados o suspendidas por decreto, nunca un derecho adquirido por decreto puede ser restituido por ley. ¿Por qué? Porque para darle raigambre legal a un derecho instituido por decreto el legislador lo que debe hacer es dictar una ley, dándole entidad de ley a lo contenido por el decreto, al darle el carácter de ley a lo contenido por un decreto, sí es posible modificarlo por otra ley y sería imposible que lo modifiquen por un decreto.

En síntesis, a este proyecto de ley no sé cómo los eminentes juristas de la Cámara de Senadores lo aprobaron, si fue por unanimidad no sé a qué hora fue, porque declara nulo y sin efectos legales el decreto 3.394 que es un decreto que regula las facultades exclusivas del Poder Ejecutivo, porque estos adicionales los otorgó por decreto el Poder Ejecutivo. Y como a nosotros se nos va la lengua cuando tratamos de frenar el Ejecutivo porque sabemos que se viene el embate

del achique, en un momento planteábamos: “¡ojo! pueden tocar lo instituido por decreto no pueden tocar lo instituido por ley.” El Ejecutivo tuvo hasta la cautela de excluir en ese decreto en su Artículo 3º, la bonificación por antigüedad de los agentes públicos. ¿Por qué? Porque era la única establecida por ley. Entonces en esto de quedar bien, la verdad es que yo la quiero mucho a mi maestra, los quiero mucho a los docentes y se que sin educación no tiene un futuro mejor Entre Ríos, quiero que les paguen y den clases, y si dan clases que formen mejor a los entrerrianos sobre todo en la materia de Instrucción Cívica para que sean mejores que nosotros, para que no nos echemos y nos restituyamos, para que no nos cuestionemos y después cambiemos la palabra, para que no seamos oficialistas y pasemos a oposición o para que no seamos oposición para destruir. Pero no es menos cierto que, en este orden de ideas, declarar nulo y sin efecto legal un decreto del Ejecutivo dentro de las atribuciones del Ejecutivo, es para quedar bien con los maestros, porque si esto hubiera estado mal hubieran obtenido la sentencia en sede judicial, puesto que este decreto hubiera sido ilegal y quien debe declarar si es ilegal es la Justicia, no es para nada la Legislatura. Lo que en otro momento hicimos, de declarar sin validez otros decretos, era porque evidentemente nos estaban avasallando las facultades normales de la Legislatura en temas constitucionales.

Por otra parte, más allá de declarar nulo, que creemos que no va a tener ningún efecto, tampoco nosotros podemos en el Artículo 2º convocar al Poder Ejecutivo como que nosotros podemos obligar a que constituyan una comisión, en esto decimos, no nos llaman para parlamentar aún cuando al barco le está entrando agua por todos lados mucho menos, calculo, que nos van a llamar a parlamentar en este caso, y menos, cuando al Gobernador que no le gusta que lo apuren, es más terco que los legisladores, se le quiere imponer con cierta manera o terquedad que constituya una comisión. Pero va un poquito más allá la cuestión, porque el Artículo 3º dice: “...hasta tanto se establezca el régimen previsto en el artículo anterior...” ¿Cuál es el régimen previsto en el artículo anterior? Es el que establezca esta comisión que queremos constituir en forma coercitiva el Poder Ejecutivo que no manifiesta la voluntad de constituirla y se la queremos imponer, lo que creo que es una de las extralimitaciones de la Legislatura. “...los respectivos adicionales se regirán por la norma de creación...” ¿Cuál es la norma de creación? El decreto que instituyó los adicionales, por una ley mandar a cumplir un decreto, evidentemente es como mandar por una ley a cumplir el reglamento de policía a los integrantes de la Policía de Entre Ríos.

Y el Artículo 4º que establece que “...los montos que se hubieran descontado a los agentes públicos por aplicación del decreto, serán restituidos a los trabajadores dentro de los sesenta días de publicada la ley”. Consideramos que estos montos que se descontaron por un decreto, se descontaron porque habían sido otorgados por un decreto y se descuentan por otro decreto, en ningún momento puede esta norma, en el

caso de pretender darle el carácter legal, tener carácter retroactivo. No obstante ello, como todo esto es opinable, creo que debería haberse opinado en la justicia.

Señor Presidente, señores diputados, creo, más allá de coincidir en que no podemos estar coercitivamente imponiéndole estos descuentos a los docentes que se quejan por la educación, por la falta de pago -y tienen derecho legítimo a reclamar, porque van a empezar las clases- no es menos cierto que no podemos mezclar una cosa con otra, es decir, mezclar lo que es un decreto con una ley.

En definitiva, sí estamos de acuerdo con que el maestro y el empleado público -que para ellos estaba destinado el Decreto Nro. 3.394- puedan expresarse libremente y establecer las medidas de fuerza, en lo que no estamos de acuerdo es que, así como nosotros decimos acá que el Poder Ejecutivo avasalla facultades que son propias de la Legislatura, avasallemos nosotros facultades que consideramos son propias del Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, me voy a abstener de votar porque no quiero entorpecer el tratamiento de este proyecto y como no puedo abstenerme de votar, solicito permiso al señor Presidente para que en el momento de la votación pueda retirarme.

SR. REGGIARDO- Pido la palabra.

Señor Presidente, hemos escuchado con atención al diputado preopinante que nos tiene acostumbrados en esta Cámara a esta especie de monopolio de hecho de la sabiduría jurídica y sobre eso debemos realizar algunas precisiones para que no queden equívocos producto de su exposición, en el sentido de que el resto de los diputados pareciera que vamos a votar una suerte de ilegalidad e inconstitucionalidad manifiesta, porque no es así.

El tema pasa por un malentendido del señor diputado acerca de algunos conceptos que, a lo mejor, los vio en la facultad en su época de estudiante como los vimos quienes estudiamos Derecho. Aquí no cabe ninguna duda que el control de la constitucionalidad, el control del funcionamiento del orden jurídico conforme a la Constitución, lo debe realizar exclusivamente -y para eso está facultado- el Poder Judicial. Son los jueces los que fijan los efectos sobre eventuales nulidades de normas jurídicas. Esto que acaba de hacernos recordar el diputado preopinante está en el ABC de todos lo que pasamos por la facultad.

Pero no se trata de eso, aquí estamos por votar otra cosa y lo vamos a explicar. En primer lugar, estamos en el marco de la más profunda crisis que ha atravesado la provincia de Entre Ríos, política, económica y de valores; éste es el marco que nos concita en este momento para la discusión de este tema, el marco que nos rodea en la provincia de Entre Ríos en particular, más allá del de la Nación, que también es de crisis.

En este marco, frente al concreto atropello a los derechos adquiridos de los docentes, es que el Poder Legislativo de la Provincia de Entre Ríos, tiene el de-

ber de manifestarse y como tiene el deber de manifestarse, lo hace a través de una ley, en el sentido formal y no en sentido material de una ley, haciéndolo en torno a la nulidad de semejante decreto, acerca de los efectos de la nulidad. Si va a regir o no la situación de los docentes lo decidirá en definitiva el Poder constitucionalmente facultado para ello, que es el Poder Judicial, pero la declaración, el hecho de que el Poder Legislativo manifieste que en su concepto es nulo, de nulidad absoluta, semejante adefesio normativo, está dentro de las facultades del Poder Legislativo.

A través de este proyecto de ley que vamos a votar, se expresa la nulidad de ese decreto, pero si valdrá, si será oponible o no a los afectados, a las partes, sus efectos finales, en última instancia, los decidirá el Poder Judicial, pero esta Cámara debe ejercer en pleno -como lo ejerció en su momento la Cámara de Senadores- la facultad de expresarse y nosotros como legisladores de la provincia de Entre Ríos considerar el vicio de nulidad profundo que aqueja a ese decreto.

Por eso, votando este proyecto, no estamos votando una aberración jurídica, estamos votando una declaración a través de una ley del Poder Legislativo de Entre Ríos acerca de la nulidad de ese decreto.

Con esta inteligencia, señor Presidente, adelantamos nuestro voto positivo a este proyecto de ley venido en revisión del Senado

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Para que quede constancia en la versión taquigráfica, señor Presidente, quiero decir que respeto lo manifestado por el señor diputado preopinante, pero no coincido para nada y por eso he marcado mi posición porque considero que judicializar todos los problemas es más o menos como decir que estamos al santo botón y aplíquese entonces, no el 33 por ciento de aumento, sino el 101 por ciento por la intangibilidad.

SRA. CARBINI DE MIRANDA – Pido la palabra.

Coincido con el hecho de pedir la derogación de este decreto por considerarlo inoportuno e injusto en estos momentos por todas las razones que se han expresado. Mi duda está en si el trámite que se debe seguir es la aprobación de este proyecto de ley con media sanción del Senado, porque leyendo -no soy ni abogada ni tengo la experiencia de otros legisladores- la Constitución advierto que ni en el Capítulo IV ni en el V, referidos a Disposiciones de ambas Cámaras y Atribuciones del Poder Legislativo, figura la facultad para declarar nulo un decreto mediante el dictado de una ley, más bien en otro apartado se lee que corresponde a la Justicia.

Coincido con el hecho que ese decreto es, como ya lo dije, injusto e inoportuno por el momento que se está viviendo. También coincido con que de alguna forma hay que sentarse a hablar sobre esos adicionales que son montos en negro y que no benefician a nadie.

Por esa razón he presentado un proyecto de resolución, no de ley pidiéndole al Poder Ejecutivo la derogación de ese decreto como gesto de buena volun-

tad en este momento.

No sé si lo voy a votar a este proyecto de ley porque tengo mis dudas sobre si lo que estamos haciendo es correcto o concuerda con lo establecido en la Constitución.

- Se retira del Recinto el señor diputado Castrillón.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Quiero decir, señor Presidente, -tratando de ser lo más breve posible, que no puedo apartarme de tener presente la discusión, por así decirlo, que se entabló hace unos momentos entre el señor diputado de La Paz y mi compañero de bloque. Desde ya digo, como lo adelantó el diputado Reggiardo, nuestro bloque va a votar positivamente el proyecto que está en tratamiento.

Qué lástima que se retiró el señor diputado Castrillón, qué lástima que se fue porque acá en este Recinto, y por eso voy a introducir un interrogante de tipo parlamentario, que desde ya lo dejo planteado, decía que es una lástima que se haya retirado el diputado Castrillón porque con mucho énfasis tanto él como el diputado que habla, como el diputado Reggiardo, en temas que han venido del Poder Ejecutivo y que nosotros hemos considerado como una clara invasión a nuestras facultades, para arrogarse las que tiene, que le corresponden al Poder Legislativo, a esta Cámara de Diputados, hemos objetado con mucha severidad disposiciones que ha establecido por decreto en temas como Bonos, jubilación, que ha establecido el Poder Ejecutivo.

Fíjese lo que estoy diciendo, señor Presidente, que aún en contra de fundamentaciones que he tenido junto con los diputados que nombré: Reggiardo y Castrillón, que hemos puesto un énfasis tremendo defendiendo facultades que decíamos no son exclusivas y excluyentes en temas que no están reservados al Poder Ejecutivo, que ha modificado situaciones jurídicas preexistentes regimentadas por una ley. Entonces, tengo que plantear el interrogante de si estas actitudes del Poder Ejecutivo no tienen hechos preexistentes, es decir, si en otros gobiernos se han modificado por decreto situaciones jurídicas que devienen de una ley. Esto podría ser hasta aceptable, y ha ocurrido; pero desde nuestra posición no es aceptable que esos decretos del Poder Ejecutivo hayan tenido validez y hayan sido validados.

Ésta es una cuestión seria, trascendente y profunda, que de existir le pondría una parcialidad de verdad a las posiciones que hemos fundamentado en estos tiempos y que hemos defendido con tanto énfasis contra este Poder Ejecutivo transgresor y violador constante de la Constitución.

Cuando digo que planteo el interrogante parlamentario me estoy refiriendo, capaz que equivocadamente, a que se han dictado decretos de anteriores gobernadores que han modificado situaciones jurídicas

preexistentes regimentadas por una ley; y cuando digo que éstas han sido validadas, han sido validadas por la máxima autoridad de interpretación de la ley, que es el Superior Tribunal de Justicia. Si esto fuera así –por eso digo que planteo el interrogante parlamentario–, los diputados Castrillón, Reggiardo y Lafourcade, que defendimos con mucho énfasis, severidad y fuerza lo que es materia exclusiva y excluyente de esta Cámara de Diputados y del Senado, vendría a tener una acogida de parcial verdad. Voy a buscar los antecedentes que obran en la materia para volver a rediscutirlos en este Recinto y, en su caso, si nuestra posición no es la justa y adecuada, volver a señalar y la de aquel Poder Ejecutivo –que tiene que haber sido el que se desempeñó pocos años atrás– era la irregular, pero fue validada por interpretación del Superior Tribunal de Justicia, cosa que si es así, poco podremos hacer, salvo retrotraernos en el tiempo y haberle hecho un juicio político a los miembros del máximo Tribunal, tarea que en todo caso no cumplieron los diputados que en ese momento ejercían el Poder Legislativo.

Así que mi compromiso es traer en el menor plazo posible esos antecedentes que obran en la materia y, poder en un tema tan fino, tan sutil, pero tan serio, rediscutirlos en este Recinto, para ver si por decreto se han podido modificar status jurídicos, situaciones jurídicas contempladas en la ley, y si eso ha sido o no validado por el Superior Tribunal de Justicia.

Digo esto porque, sin ninguna duda que en aquella circunstancia que tratamos los bonos, los decretos irrazonables e irreverentes del Poder Ejecutivo, tanto el diputado Castrillón, como Reggiardo y quien habla, suscribimos y sostuvimos con mucho énfasis y dureza las facultades nuestras para legislar sobre temas legislativos y para rechazar declarando nulos e inexistentes aquellos decretos emitidos por el Poder Ejecutivo que para nosotros no tenían ninguna entidad ni consistencia jurídica y que los únicos validados éramos nosotros como Poder Legislativo.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Señor Presidente, la mayoría del Bloque Justicialista que va a votar por la derogación de este decreto, atiende y entiende los argumentos legales del diputado Castrillón y respeta el no estar en este Recinto en el momento de su votación. La mayoría de los integrantes del bloque, presentes en este momento, que vamos a votar la derogación de este decreto, sostenemos y pensamos en la situación de los docentes entrerrianos, la situación de crisis que se vive, la permanente desvalorización de sus sueldos y las permanente penurias a las que están sometidos año tras año en los cursos escolares que hoy ya están suspendidos y no sabemos cuándo van a empezar.

Hemos dado libertad para el voto y la mayoría de nosotros votamos por la derogación y vuelvo a repetir, respetando la decisión del diputado Castrillón.

- Asume la Presidencia el Vicepresidente 1º del Cuerpo, señor diputado Taleb.

SR. MÁRQUEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, me parece que más allá de la legalidad, si es una ley o debió haber sido otro el instrumento por el cual la Cámara exprese su disconformidad con la sanción del Decreto Nro. 3.394, sería importante ir al espíritu de lo que significó dictar este decreto que, en definitiva, hoy está irritando al conjunto de los trabajadores entrerrianos y especialmente a los docentes.

Sin lugar a dudas, cuando por el mes de diciembre, entre los días 19 y el 24, tomamos conocimiento que se comenzó a aplicar este decreto, conjuntamente con los diputados Alanís y Solanas presentamos un proyecto de resolución porque en aquél momento entendíamos, un poco coincidiendo con lo que decía el diputado Castrillón, que era la metodología por la cual solicitamos al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Presidente del Consejo General de Educación que se abstenga de aplicar lo dispuesto en los adicionales según lo establecido en este decreto por estar vigente la Ley Nro. 9.426.

Pero en sí mismo este decreto, ¿qué pretende? Pretende, casualmente, persuadir a los empleados públicos para que no manifiesten su disconformidad con los atrasos salariales y ahorrar en función de un ajuste que, justamente, recae en los ya castigados bolsillos de todos los trabajadores del Estado Provincial; esto, incluso, tal cual se desprende de los considerandos del propio Decreto Nro. 3.394.

Y esto es muy claro, el Poder Ejecutivo Provincial debía de alguna u otra manera, al fin del ejercicio que cerraba el 31 de diciembre de 2.002, bajar la deuda flotante y casualmente eligió bajar la masa salarial y casualmente también, valga la redundancia, eligió tocar los sueldos de los docentes entrerrianos; y es por eso que comenzó a aplicar estos decretos a partir de los salarios de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año pasado.

El gobierno del doctor Montiel realizó, por medio de los bonos Federales y los permanentes atrasos salariales de tres o más meses, un traslado directo a los agentes públicos del despilfarro, que muchas veces hemos denunciado en este Recinto, realizado en estos tres años de gestión, y que por lo que vemos, por las permanentes recategorizaciones y nombramientos que se están realizando, no hay voluntad del Poder Ejecutivo en rever una serie de medidas que la sociedad entrerriana le está solicitando.

Nos parece que el Decreto Nro. 3.394 quita adicionales por paro, insistimos que está vigente la Ley Nro. 9.496 que no permite sanciones disciplinarias ni descuento de haberes por reclamo del pago de haberes hasta tanto no se regularice en tiempo y forma los sueldos, es decir, que mientras esté en vigencia no se puede aplicar dicho descuento. En este sentido creemos que, si bien muchos de estos adicionales están dados por decreto, como lo planteaba el diputado Castrillón, no es menos cierto que ya forman parte del salario y que más

allá de que sea un decreto o lo que sea, en definitiva, es un derecho adquirido que tienen los docentes como todo otro empleado del sector público, y que no ha tenido un reconocimiento por ley. Hace tanto tiempo que están incorporados estos ítems en el sueldo, que ya estos adicionales son parte integrante de los haberes y son derechos adquiridos y por más decreto que se quiera aplicar, obviamente, no tiene validez alguna.

Creemos que la Justicia también va a terminar con este Decreto Nro. 3.394 y va a ser importante al momento que la Justicia lo resuelva y la Legislatura se haya expresado en el sentido que, seguramente, hoy se va a expresar. De cualquier manera, lo hemos dicho en todos estos días que hemos sido convocados los legisladores por los gremios de los distintos departamentos de la Provincia, más allá de la buena voluntad que tenga la Legislatura para destrabar el conflicto existente entre el gremio o los docentes entrerrianos y el Poder Ejecutivo, se necesita una cuota importante de buena voluntad, ya no creo solamente del Poder Legislativo sino también del Poder Ejecutivo, que en definitiva lo que hace permanentemente es incorporar más motivos de conflicto a los ya existentes y conocidos, y que evidentemente está buscando de alguna manera, el propio Poder Ejecutivo, el no inicio del ciclo lectivo para el corriente año. Esto hay que denunciarlo de esta manera, porque cuando los docentes dicen que no van a ir a clases, y razón tienen, porque muchos de ellos ni siquiera van a poder trasladarse a dar clases porque no tienen plata para el traslado, y muchos gurises entrerrianos no van a poder concurrir a la escuela porque no hay presupuesto para el transporte. Creemos que el que no quiere que comience el ciclo lectivo casualmente es el propio Poder Ejecutivo Provincial, porque todos los días busca algún elemento de conflicto para distanciarse más de la comunidad educativa entrerriana.

Este es el motivo concreto por el cual nosotros, los legisladores, tenemos que denunciar con mucha fuerza, como cuando dice que va a implementar el polimodal, cuando sabemos que no hay presupuesto, no está debidamente organizado, en definitiva se debería repensar nuevamente el polimodal, porque el polimodal que se pensó en los años 90, seguramente hoy la Argentina y Entre Ríos están viviendo otra situación que nos obliga a rediseñarlo. Y casualmente venir a iniciarlo en el último año de gestión de este gobierno que anteriormente no lo había implementado, la pregunta es ¿cuál es el motivo por el cual hoy el Poder Ejecutivo se encapricha en instalar el polimodal cuando sabemos que no están dadas las condiciones para ello?

Muchas voces se han hecho sentir por estos días con respecto a este tema puntual, pero encaprichadamente, el Poder Ejecutivo creo que en el día de hoy se reúne con la mayoría de los directivos para ver cómo se implementa el polimodal en la provincia de Entre Ríos. Lo dijimos cuando se crearon las escuelas intermedias que no había presupuesto, y que de hecho no lo hubo, porque sino no se estaría con ese déficit que hoy se tiene en las cuentas públicas; cuando se sancionó la ley

de educación dijimos que no iba alcanzar el presupuesto para sostener una estructura del Consejo General de Educación como se planteaba; que era una locura plantear el tema de las escuelas intermedias. Planteamos lo mismo, en el momento de la creación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que no iba a haber plata para financiar una Universidad, porque sabíamos que no tenía el presupuesto correspondiente y hoy a la mañana nos reunimos con algunos miembros del Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y casualmente venían a reclamar presupuesto porque no tienen plata para hacer viable el proyecto que, como lo reconoce el propio Poder Ejecutivo, es faraónico. Evidentemente no hay plata, no hay financiamiento, por más que existan partidas presupuestarias.

Nos encontramos en una situación, recién lo comentábamos con la gente del gremio, que debemos resolver todos los entrerrianos de una manera inteligente para que no se produzca lo que el Poder Ejecutivo quiere, que es el no inicio de las clases, porque si las clases no comienzan -y a esto hay que decirlo con mucha fuerza- el Poder Ejecutivo consigue seguramente lo que está buscando, que es que no se genere el estado de asamblea en todas las escuelas entrerrianas para que no salgan a la luz los problemas de financiamiento, porque como decía, no hay presupuesto para mandar a los gurises en transporte a la escuela.

En definitiva, están buscando que no comiencen las clases para que se provoque lo que en algún momento sucedió el año pasado, es decir, los enfrentamientos sectoriales entre docentes y padres y por eso no le tenemos que dar el gusto. Todos tenemos que inteligentemente hacer la fuerza suficiente para que comiencen las clases y que todos los entrerrianos sepan la deficiencia del sistema educativo, pero puesto en marcha, ya que es de esa forma que va a salir a la luz que es el Estado el que no garantiza el sistema educativo. Eso es lo que quieren tapar, y por eso siembran todos los días un conflicto más para que las clases no comiencen, pero tratando que crean que no es por culpa del Poder Ejecutivo, sino de la Nación, de los docentes o de la Legislatura.

Por eso nos parece que este proyecto de ley que viene en revisión del Senado hoy es necesario que salga sancionado de la Legislatura, más allá de lo reparos que varios de los legisladores tenemos respecto del Artículo 2º y del proyecto de ley.

De cualquier manera sabemos que si el Poder Ejecutivo quisiera destrabar el conflicto, hoy por hoy, la derogación del Decreto Nro. 3.394 sería un buen gesto para sentarse a una mesa de diálogo para comenzar a transitar un camino que hoy toda la comunidad educativa entrerriana quiere y es que comiencen las clases en tiempo y forma.

Por eso, señor Presidente, nosotros inmediatamente desde nuestro bloque nos hicimos eco el 27 de diciembre, presentando el proyecto de resolución – Expte. Nro. 13.246- creyendo en la criminalidad del Decreto por el que se descontaron adicionales, con el

consiguiente perjuicio para gente que está sometida a tratamientos de quimioterapia y que a raíz de ese descuento que se aplicó, no pudieron comprar las drogas necesarias para el tratamiento. Cuando se está afectando el derecho alimentario de todos los docentes, nos parece que más allá de la legalidad o no de este proyecto de ley, es importante acompañarlo y decir que el que no quiere que comiencen las clases en Entre Ríos es el Gobernador de la Provincia para seguir haciendo en este año, que encima es electoral, del enfrentamiento, su fortaleza y por eso digo que todos debemos ser lo suficientemente inteligentes como para no caer en la estrategia que el gobierno nos propone.

- Ingresó el señor diputado Castrillón.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero decir que seguramente los abogados tienen derecho de mantener dudas o plantear controversias jurídicas respecto al tema de la anulación de un decreto del Poder Ejecutivo, por las características que estamos tratando, pero acá se hizo alusión al estado de derecho y en una Provincia donde no rige el estado de derecho como es la provincia de Entre Ríos, vale la pena discutir estas cosas, porque en realidad, más allá del tema puntual de atar el descuento de adicionales al presentismo, el problema de fondo es que acá se está negando un derecho constitucional como es el derecho de huelga, y éste es el problema central porque este decreto ha surgido precisamente por los paros que ha hecho, en este caso, el sector docente. Y nosotros estaríamos negando, como dijo el diputado Márquez, una ley que por unanimidad, no sólo de la Cámara de Diputados sino también de la de Senadores, impulsamos y votamos, la Ley Nro. 9.426, por la cual se prohíbe expresamente el descuento de haberes por haber adherido al derecho constitucional de realizar una huelga. ¿Y esto por qué? Por el marco que se da en esta provincia que no vive en un estado de normalidad, sino en un estado de emergencia e irregularidad permanente; estamos hablando de una provincia donde hay sectores que tienen hasta tres meses de atraso en sus salarios, donde ha habido, por ejemplo, la negación de leyes nacionales y provinciales como el aguinaldo, en este caso los docentes concretamente a través de miles de amparos presentados en la Justicia han obtenido la razón y todavía no han podido cobrar ese aguinaldo que les corresponde.

Está el caso de la obra social, donde con una terrible irregularidad y malversación de fondos el Poder Ejecutivo retiene los fondos que deben ser girados a las obras sociales, no solamente al IOSPER, sino también a OSPLAD. Acabamos de votar una modificación a la Ley de Emergencia para precisamente abarcar a todas las obras sociales, y fue motivo, incluso, causal del pedido de juicio político.

En este caso a los docentes en particular se les está adeudando la ayuda escolar del año 2.000, se les está adeudando el salario doble, lo que les corresponde por aguinaldo que aún no les ha sido pagado y además el sueldo de diciembre, y en este año las mismas injus-

ticias que se están cometiendo, y a esto no lo podemos discutir acabadamente porque forma parte de una preocupación colectiva en la Provincia de Entre Ríos, como es el que está gravemente afectado el comienzo concreto del ciclo lectivo 2.003.

No tenemos que tener dudas en aprobar el proyecto de ley por estos motivos, pero además porque realmente por otro lado estamos preservando el estado de derecho que acá se puso en dudas y que efectivamente a través de distintos proyectos y actitudes del Poder Ejecutivo se han estado violentando permanentemente. Por eso, repito, adelanto el voto positivo de nuestro bloque y fundamentalmente porque acá se decía por parte de integrantes del Bloque de Alianza que se pidieron gestos del Poder Ejecutivo para que este decreto sea derogado, o no tenido en cuenta, porque consideramos que es el primer gesto que el Gobierno tendría que haber tenido para poder entrar en un debate con el gremio docente en función de las clases que tienen que comenzar.

Además, esta no es una opinión solamente gremial, estamos participando todos de los foros que se están haciendo en distintas localidades de la provincia donde el tema de la educación en general, de la degradación del proceso y del sistema educativo que tiene como parte fundamental el tema del salario de los docentes, ha tenido y ha recibido el apoyo y adhesión de los padres que tienen que ver y que están preocupados por lo que pase con la educación en Entre Ríos.

Si no hay otro legislador anotado para hacer uso de la palabra, solicito que se cierre el debate y pasemos a votación.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – ¿Hizo una moción de cierre de debate, señora diputada?

SRA. D'ANGELO – Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada D'Angelo.

- Resulta afirmativa.
- Se retira el señor diputado Guiffrey.
- Dialogan varios señores diputados a la vez.

SR. TRONCOSO – El diputado Guiffrey había pedido la palabra...

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Sí, había levantado la mano pidiendo la palabra, pero al haber una moción de orden, señor diputado, corresponde que se vote, tengo que aplicar el Reglamento. Por eso le pregunté a la señora diputada si lo hacía como moción de orden. Mi función como Presidente es hacer cumplir el Reglamento.

Se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular, siendo el Artículo 5º de forma

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

- Aplausos en la barra.

63

LEY NRO. 5.480 MODIF. ART. 24° BIS (IOSPER)

**Consideración
(Expte. Nro. 13.290)**

SR. PRESIDENTE (Taleb) – Corresponde tratar el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.290– que incorpora el Artículo 24 bis al Decreto-Ley Nro. 5.326/73 –de creación del IOSPER–, ratificado por la Ley Nro. 5.480.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Taleb) – En consideración.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Por lo extenso del debate anterior, señor Presidente, trataré de ser breve. La Obra Social de la Provincia está pasando por uno de los momentos más difíciles de su historia debido a los pocos aportes, al deterioro que han sufrido los sueldos tanto por la devaluación del Peso como por efecto del Federal y a la muy difícil concreción que esos aportes ingresen al IOSPER como deberían ingresar, porque si bien podemos reclamar esos aportes por vía judicial, cada vez que lo intentamos el trámite se hace largo y tedioso y al final se logra alcanzar ese objetivo, pero un año o más después.

Las obras sociales nacionales ya tienen reglamentado que la ejecución de sus aportes es un juicio ejecutivo, y simplemente pretendemos igualdad de condiciones para la Obra Social de la Provincia, que por su crítica situación financiera –que todos conocemos, no voy a entrar en detalles– necesita recibir los aportes como corresponde. Este proyecto permitirá recurrir a la Justicia cuando el área que efectúe las retenciones a los trabajadores provinciales y municipales no realice los aportes, para que en un rápido juicio ejecutivo podamos hacernos de esos recursos y poder garantizar el servicio de la Obra Social a esta sociedad que ya está tan castigada y devastada en su salud y en sus ingresos.

Entonces, con el agregado de este Artículo 24° bis a la Ley Nro. 5.480 se establece el trámite judicial ejecutivo para poder recibir rápidamente los aportes al IOSPER, en lugar de tener que recurrir a otra vía, como ahora tenemos que seguir.

Por ello, solicitamos la aprobación de este proyecto de ley, para que los escasos aportes al IOSPER lleguen a él y que su ingreso no dependa de la voluntad de un intendente o de la decisión política de alguien, que ve qué agujero tapa primero y se olvida que los aportes no son de un municipio ni de la Provincia, sino de los trabajadores, los que deben ingresar inmediatamente a la Obra Social.

- Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Rodríguez Signes.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

64

LEY NRO. 9.481 MODIF. ART. 5° INC. B) (LEY DE EMERGENCIA)

**Consideración
(Expte. Nro. 13.292)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.292– por el que se modifica el Artículo 5°, inciso b) de la Ley Nro. 9.481, ratificatoria de la Ley Nro. 9.382 de Emergencia Económica.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

SR. BURNA - Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a dar lectura a cómo quedaría la modificación del Artículo 5° que sería de la siguiente manera: “Artículo 1° - Modifícase el Artículo 5° de la Ley Nro. 9.481 que quedará redactado del siguiente modo: Artículo 5° - En el marco de lo dispuesto en el Artículo 1°, el Poder Ejecutivo priorizará de los recursos del Tesoro Provincial los siguientes conceptos: a) Los sueldos y haberes previsionales en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado, entes descentralizados, autárquicos y empresas del Estado, hasta la suma de mil Pesos (\$ 1.000) como pago íntegro o a cuenta según corresponda, en orden creciente, comenzando con las remuneraciones más bajas. Las remesas de fondos para los Centros de Atención de la Salud, Comedores y Establecimientos Tutelares que revistan en el Estado Provincial. b) Los aportes y contribuciones a las obras sociales y entes previsionales del personal dependiente total o parcialmente del Estado Provincial. El depósito de retenciones legales, descuentos de convenio y aportes sobre remuneraciones del sector público provincial, se efectuará inmediatamente y en proporción al pago de remuneraciones. c) Las deudas con proveedores de medicamentos, insumos hospitalarios, comedores y programas alimentarios y otros imprescindibles para la atención de los servicios públicos esenciales.

“Artículo 2° - De forma.”

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

65

EPILEPSIA – DERECHOS DE LOS PACIENTES Consideración (Expte. Nro. 13.228)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.228– por el que se garantiza el pleno ejercicio de sus derechos a toda persona que padezca de epilepsia.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

66

TERRENOS UBICADOS EN C. DEL URUGUAY Consideración (Expte. Nro. 12.991)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.991–, por el cual se autoriza el IAPV de la Provincia de Entre Ríos a donar al Municipio de Concepción del Uruguay, dos fracciones de terreno afectados al programa de mejoramiento de barrios.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

SR. FERRO - Pido la palabra.

Señor Presidente, este es un proyecto de ley que viene con media sanción del Senado, el mismo cuenta con un trámite del año 2.000 y donde recién se hace efectivo, además tiene el dictamen de comisión por unanimidad, por medio del cual se solicita la transferencia de terrenos que es para mejorar dos barrios de Concepción del Uruguay, en Vicuña y La Higuera, donde hay asentamiento. El municipio está solicitando que el IAPV le transfiera esos terrenos por medio del plan del Banco Internacional de Desarrollo y la Na-

ción, poder concretar algunas mejoras en esas viviendas a los efectos de brindar mejor calidad de vida a esos habitantes que se encuentran radicados en esa dos manzanas.

Por ello solicito la aprobación del mismo.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

67

CÓDIGO PROCESAL PENAL – MODIF- ART. 313º (EXCARCELACIÓN) Consideración (Expte. Nro. 13.284)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Corresponde considerar el proyecto de ley –Expte. Nro. 13.284–, por el cual se modifica el Artículo 313º del Código de Procedimiento Penal, excarcelación.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

SRA. CARBINI DE MIRANDA - Pido la palabra.

Podría leer cómo quedaría redactada la modificación, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Es un proyecto de ley, no tiene modificación, se pidió el tratamiento sobre tablas. Pero puedo leer el proyecto de ley: “Art. 1º - Modificase el Artículo 313 del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 313º – Procedencia: podrá concederse la excarcelación del imputado, salvo que se verifiquen las restricciones del artículo siguiente cuando: 1º - el delito o los delitos que se le atribuyen estén reprimidos con pena privativa de libertad cuyo máximo no exceda de seis (6) años de prisión. 2º - Cuando, no obstante exceder dicho término, se estime prima facie que procederá condena de ejecución condicional. 3º - Al agotarse el término para completar la instrucción y las prórrogas del Artículo 214, salvo que por resolución fundada y expresa, el Juez o Tribunal estimen que es imprescindible mantener la prisión preventiva.”

Sobre este tema hay alrededor de siete proyectos en la Cámara de Diputados.

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero aclarar que al leer el Artículo 313º modificado, podría interpretarse que hay un cambio profundo; pero el original es exactamente igual, con la diferencia que lo único que se modifica es la palabra “deberá” por “podrá”, porque por ejemplo, en el caso del abigeato los ladrones pueden robar todos

los días veinte vacas, venderlas y después entran por una puerta y salen por la otra.

Repito: lo único que se cambia es la palabra "deberá" por la palabra "podrá" y de esa forma le estamos dando la facultad al juez que si ve que uno de esos ilícitos es reiterado o tiene la gravedad suficiente como para privarlo, aunque sea algún tiempo, de la excarcelación, que tenga la atribución suficiente. Estamos poniéndole límite a los delincuentes que hacen uso y abuso de las leyes para su beneficio particular en detrimento de vivir libremente en la sociedad.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Sobre este tema hemos debatido largamente en comisión y voy a insistir sobre algunos de los argumentos que entendemos que son claros para oponernos a la iniciativa.

El problema de la inseguridad que es terrible, que aqueja todos los días a los vecinos de Paraná y de otros lugares, que aqueja a las explotaciones agropecuarias con el tema del robo de hacienda, etcétera. Es un problema que no se soluciona con una medida concreta en el Código Procesal Penal.

Si me permiten la expresión, es como una suerte de atadura con muchos nudos en donde todos tienen que estar bien realizados para que funcione la seguridad. El otro gran problema en Entre Ríos pasa por el tema de los penados o inclusive de los encausados porque estamos en pleno siglo XXI y todavía tenemos la posibilidad de convivencia de encausados con penados, también pasa desde una política carcelaria, desde la necesaria superación, desde el actual hacinamiento que lleva a veces a algunos jueces a no incrementar la prisión preventiva porque no saben dónde ubicar los presos, siguiendo por toda una política que tiene que ver con la prevención. Además faltan medios y recursos de todo tipo y cito como anécdota, que hay algunas comisarías de Paraná en donde está faltando personal femenino y ¿qué sucede si no está el personal femenino? Si es necesaria la revisión de una detenida, tienen que destacar un móvil con personal policial que se saca de la prevención para llevarla a otro lugar donde se pueda hacer la requisa por personal femenino.

Es sabido que los allanamientos no se realizan, salvo caso de excepción y con grandes operativos, si no es en horas del día, porque a su vez la Policía no está suficientemente equipada y cuentan con chalecos antibalas con duración vencida. Con relación a la prevención, está totalmente desbordada, falta una articulación más concreta de la Policía con los vecinos, con las asociaciones vecinales, falta una política de mucho mayor correlato entre Jueces de Instrucción y comisarías, no sólo a través del caso de la actuación sino para una evaluación de las hipótesis del Artículo 313° en lo que se refiere a reincidencia, peligrosidad, etcétera, por citar algunos de los aspectos fundamentales que se requieren para una política que nos permita superar esta terrible situación de inseguridad para la vida, para la integridad física y para los bienes de los entrerrianos, que no se soluciona con medidas aisladas que van en

contra de la posibilidad concreta de aplicar la ley y de aplicar el beneficio de la excarcelación.

Los jueces hoy con el "deberá", que dice el actual Código, tienen en sus manos toda la herramienta para disponer cuando hay reincidencia, cuando hay peligrosidad, etcétera, la prisión preventiva del imputado. Así que no es cuestión de producir un retroceso en nuestras normas procesales penales creyendo que de esta manera vamos a solucionar o vamos a avanzar en la solución del problema de la falta de seguridad, este problema o se ataca integralmente, tarea pendiente de estos últimos gobiernos y fundamentalmente ahora que se ha incrementado la inseguridad, o de lo contrario no va a tener solución y lo que sí puede suceder es que se incurra en injusticias, porque todo sabemos que la prisión preventiva como instituto debe ser aplicada en los casos correctos. Es cierto, y nos hacemos cargo de que algunos entran por una puerta y salen por la otra, pero son los jueces los que están fallando y no lo vamos a solucionar con el cambio de la palabrita "deberá" por "podrá".

Por lo tanto, desde ya adelanto personalmente mi voto negativo a esta propuesta.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

El diputado preopinante jamás podría convencer a una sola de las víctimas del crecimiento delictivo explosivo que ha tenido en los últimos años en la República Argentina, y menos por la violencia en la comisión de los delitos.

Por el contrario, creo que si el cambio de una palabra puede servir para que en una medida mengüe esta situación y no entren los presos por una puerta y salgan por la otra, lo tenemos que hacer. Pero venido al caso voy a decir solamente dos palabras: si existiera en nuestra provincia la proporcionalidad por habitantes que tiene la libertaria Estados Unidos, tendríamos que tener 7.170 presos y tenemos 1.000; supongamos que tomamos otro ejemplo, Francia, tendríamos que tener 3.200 presos, o 4.000 en el caso de Alemania, manteniendo siempre la proporcionalidad.

Es cierto que la realidad económica, la tremenda desocupación, la crisis, traen como consecuencia el incremento delictivo en algunos aspectos, pero en algunos aspectos, porque no disimula ni perdona en absoluto ninguno de los delitos con exagerada violencia que hay y que exigen en este cambio de actitud la responsabilidad de parte nuestra, que es lo que nos exige la sociedad. Y nosotros que somos legisladores y asumimos la responsabilidad en el momento que corresponde, a pesar que no tengamos un coro de aplausos, creemos que en este caso debemos asumir mínimamente esto y aprobar el proyecto que –repito- a mi criterio es un mínimo gesto porque en definitiva los jueces y el Poder Judicial en general no están asumiendo en estos momentos la responsabilidad que les cabe; a mi criterio tendrían facultades para hacerlo, pero encuentran un argumento en esta palabra, pero si cambiarla sirve considero que debe votarse el proyecto de ley.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

He escuchado hablar con atención al señor diputado de Paraná, compañero de bloque, sobre las pocas bondades del tema en tratamiento, de esta reforma que se está planteando. Y honestamente tengo que disconformarme, muy a mi pesar, con los dichos y argumentos que ha esgrimido el señor diputado Reggiardo a pesar que todos son razonables.

Ha dicho el diputado Reggiardo: faltan, faltan, faltan recursos, las órdenes de allanamiento con toda seguridad siempre tienen un viso de irracionalidad, muchas veces están sometidas a la voluntad caprichosa de los policías, a los policías les faltan equipos, las políticas carcelarias no existen porque lo único que encontramos en las cárceles son presos hacinados que no se recuperan para la sociedad. Éstas son cuestiones que no escapan a nadie, son conocidas por todos.

Se ha dicho que la crisis económica es la generadora indirecta de todo este caos de delincuencia incrementada que existe. El señor diputado dijo que la solución no es reformar la ley, porque la reforma en sí implica un retroceso. Ésa es su visión; pero me sorprende el señor diputado, quien es un hombre que conoce las tareas del campo, porque viene de él y, por eso, tiene que comprender todas las realidades que abarca este proyecto. Me sorprende –decía– que hable de esta forma, porque la semántica que usa la hemos escuchado desde el primer gobierno de Busti, desde cuando se viene debatiendo estos temas. Lo digo porque hay un librito que surgió de un seminario, al que concurrí sin ser legislador, pero tengo mucha relación con el campo, con la gente de campo, con las entidades rurales y gremiales. Y en la campaña electoral nos comprometíamos con todos estos temas, pero lo hacíamos como futuros legisladores para aportar pequeñas soluciones.

Pero lo que más me preocupó fue escuchar decirle a mi compañero de bancada que la culpa la tienen los jueces. Es cierto, en muchísimas cosas la culpa la tienen los jueces, porque son los encargados de aplicar la ley y se hacen los sotas. Los fiscales que no trabajan y miran para otro lado. Los secretarios que toman nota y del caso no le aportan al juez absolutamente nada. El juez que normalmente se borra de estas causas o de todas las causas y está en su despacho tomando mate o escuchando música... Digo esto en tono peyorativo, por supuesto, porque no todos los jueces son así. Pero, de cualquier manera, decir que la culpa la tienen los jueces... ¿Y qué queda para la dirigencia política, qué queda para la clase política que es la que de alguna manera maneja el poder y los recursos? Yo diría que en primer lugar la culpa la tenemos los políticos que no hemos sido capaces de corregir cada una de las falencias que acertadamente señaló el señor diputado Reggiardo.

Por eso, señor Presidente, quiero discrepar en forma amable, amigable y cordial con el señor diputado Reggiardo, y decirle que me sorprende que las argumentaciones de esta reforma las traslade al campo,

que lo único que pretende es dotar al juez de una menor legislación, por lo menos en el entendimiento de que personalmente puedo discrepar con él y sostener que está equivocado y, con toda razón. Él también puede decir que los equivocados somos nosotros; éste es el marco de la pluralidad. Quería decir esto para que no se pasara por alto, para que en alguna oportunidad nos sentemos a hablar de éste y otros temas y llegar a un punto común. La culpa no la tienen ni los jueces ni los delincuentes; la culpa la tienen las grandes políticas que son trazadas por el poder central: gobierno nacional, provincial y comunal. En todo caso, de ahí devienen todas las faltantes que, con razón, argumentaba el señor diputado Reggiardo.

SR. BURNA - Pido la palabra.

Señor Presidente, es cierto que este es un tema que se ha debatido mucho en estos últimos años, pero no es menos cierto que es un reclamo que se realiza desde hace mucho tiempo, sobre todo de la gente de campo. Sobre este tema hay una gran cantidad de proyectos. A esto hay que reconocerlo, porque muchos legisladores han propiciado iniciativas y en determinados momentos también se han aprobado normas apuntando a resolver este problema que después han sido declarados inconstitucionales. Es más, hay antecedentes en otras provincias donde la Justicia no ha dejado que de alguna manera se vaya corrigiendo dándole mayor potestad a los jueces para que intervengan .

A mí me parece que avanzando de alguna manera en este sentido también despejamos lo que normalmente ocurre entre el accionar de la policía y el accionar de la Justicia. Y los que hemos estado compartiendo – como a mí me ha tocado participar en mi departamento - reuniones con los productores, con la policía, con los jueces, con los fiscales, con los productores, con las asociaciones rurales, con legisladores provinciales y nacionales –porque siempre se debate si es una medida de fondo–, para tratar de evitar el deslinde de responsabilidad entre la policía y la Justicia. Y acá se ha manifestado en muchas oportunidades que la policía no actúa porque no tiene los elementos suficientes o que la Justicia o los jueces no actúan porque las leyes no se adecuan a este tipo de delitos.

De manera que creo que aunque esta modificación pueda ser declarada inconstitucional por algún juez, nosotros tenemos la responsabilidad política de avanzar e insistir porque en algún momento tendrá que sufrir una modificación para bien, una modificación para ir evitando estos delitos que perturban sobre todo a la actividad del campo.

SR. GUASTAVINO - Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero recordar que al inicio de este Gobierno el Poder Ejecutivo envió un proyecto similar, casi idéntico, que proponía este tipo de modificación en el Código Procesal Penal, para ser tratado en este Recinto. Los legisladores recordarán, que se generó en aquella sesión un intenso debate; yo lo recuerdo muy bien porque en aquel momento me tocó a mí, sin ser abogado, a pesar de los abogados, defender la pos-

tura en contra de la modificación del Código Procesal Penal en esos artículos. Y la defensa que se hizo a favor fue de no aceptar la modificación que proponía el Poder Ejecutivo, fue sustentada por innumerable cantidad de doctrinas de distintos juristas de nivel y jerarquía nacional e internacional y también citando situaciones de otras partes del mundo, pero fundamentalmente defendiendo lo que es un derecho inalienable en el estado de derecho y la democracia, que es el derecho a la libertad.

No voy a abundar en las argumentaciones de aquel entonces porque han sido repetidas innumerable cantidad de veces y siendo coherente con aquella postura, adelanto mi voto negativo a la modificación que se está proponiendo en este proyecto de ley.

- Asume la Presidencia el Vicepresidente 2° del Cuerpo, señor diputado Manuel Fortuny.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Es difícil encontrar el equilibrio y la justicia en esta situación. En estos últimos meses en la provincia de Entre Ríos se han visto perjudicados los productores por el robo de varias cabezas de ganado, que sumadas en su valor llegan a los dos millones de Pesos. No solo esto, ya que han pedido protección policial los productores de hortalizas, los propietarios de maquinarias, en realidad todos los hombres de campo están sufriendo estos robos y hurtos. Son los mismos productores a los que hoy se les está descontando el 20 por ciento de retención para pagar los planes sociales de la Nación, ganen o pierdan con su producción. Hay alguien que puede estar ganando dinero en este país y para, de alguna manera, disimular los tremendo errores de las políticas económicas que redundan en el desempleo y el hambre, se grava a aquel que en suerte, en este cíclico vivir de los argentinos, está ganando un Peso. Son a esos mismo productores a los que les vamos a aumentar el Impuesto Inmobiliario Rural en pocas horas para poder, a lo mejor, financiar el Federal o cubrir los déficit de caja.

Esta suerte de decir que aquel que quiere castigar al que roba es de derecha y el que los defiende sería de izquierda, sean éstos jueces o abogados; aquellos a los que, estoy seguro, si les decimos que con ese dinero que se perdió por culpa de los robos era el dinero para pagar a los jueces, por ejemplo, hoy estarían todos presos y nadie robaría más nada porque los jueces querrían cobrar, pero como igual cobran... Así que en esta Entre Ríos y en esta Argentina donde se devalúan tanto el Federal como el Peso Nacional, donde hay crisis de desempleo, se va provocando cada vez más robo, cada vez más hurto y cada vez gente más violenta.

Estas reuniones que se están realizando desde el 83 a la fecha; estos congresos y toda esta estadística que hay de robos, desde esa época a la fecha, no han permitido ni han hecho recapacitar a ninguno de los tres poderes en sentarse a trabajar y ver cómo se termi-

na con esto; porque está dañando en alguna manera a una gran cantidad de argentinos que trabajan y pierden su capital. Parece que a nadie le interesa, parece que desde el 83 a la fecha, desde hace 20 años nos estamos haciendo los distraídos; como nos hacemos los distraídos frente a otra gran cantidad de argentinos que están pasando hambre y hacen esto para darle de comer a sus hijos, aunque en el medio de todo esto hay bandas organizadas que están desbastando el trabajo y el capital de muchos argentinos. Este es el meollo de la cuestión: hay tres poderes; uno hace leyes que otro declara inconstitucional; otro que no baja al llano y decide ponerse de acuerdo entre los tres poderes para solucionar esto, y un Poder Ejecutivo que es quien tiene que custodiar los bienes de los entrerrianos y que por sus políticas, desde el 83 a la fecha no ha realizado acciones para que esto merme, al contrario, día a día aumenta, y en forma alarmante. Esto produce pobreza, éxodo, desencanto, una serie de cosas que son cada vez más preocupantes, pero que quien no las sufre no las siente.

Por eso aquí lo que queda es que cada uno vote a conciencia, más el deseo de que alguna vez la voluntad del Ejecutivo, la voluntad del Judicial y nuestra voluntad haga que encontremos una solución y no nos vayamos en debates estériles, porque mientras tanto aquel productor al que le robaron ayer y que cuando va a declarar mañana, le estén robando nuevamente y las bandas que se aprovechan de estas leyes que no protegen a nadie, sigan funcionando y el desempleo, la devaluación del Peso y del Federal hagan que cada vez haya más gente que tenga necesidad de robar y que nos marca de alguna manera la ineptitud del Poder Ejecutivo y de todos nosotros por cambiar estas realidades que afligen a los entrerrianos.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Fortuny) - Tiene la palabra al señor diputado Rodríguez Signes.

SR. MAIDANA - Pido la palabra.

SRA. TORRES - Pido la palabra.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Le cedo el uso de la palabra a los diputados que han estado solicitándola.

SR. PRESIDENTE (Fortuny) - Señora diputada Torres, el orden para hacer uso de la palabra está siendo llevado por el Secretario y es él quien me indica que el diputado Rodríguez Signes continuaba en el orden.

Señor diputado Rodríguez Signes, ¿cede el uso de la palabra al diputado Maidana?

SR. RODRÍGUEZ SIGNES - Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Fortuny) - Tiene la palabra el señor diputado Maidana.

SR. MAIDANA – El Presidente antes de bajar del estrado dijo que era yo el que seguía en el turno del uso de la palabra.

Señor Presidente: debo celebrar, pero no se porqué arte de magia hoy venimos a tratar este expediente que nace en nuestra campaña política cuando andábamos recorriendo la provincia y como decía el diputado por Concordia, habíamos asumido el compromiso de otorgar mayor seguridad a la sociedad.

Aparentemente hoy están tratando este proyecto por el tema del abigeato, pero no creo que deba ser solamente ese motivo. Debo recordar que el primer proyecto que ingresa desde que asumimos esta gestión era del Gobernador de la Provincia, proyecto que modificaba los Artículos 313° y 314° del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, y es ahí donde nace el debate y desde la Comisión de Legislación General se convocó a los señores jueces de la provincia de Entre Ríos y fue difícil ponerse de acuerdo por las posiciones que tenían los profesionales de la abogacía. Cuando decían algunos que sí, otros decían que no y hasta los propios jueces nos decían que no se solucionaba el problema de la delincuencia con modificar el Código Procesal Penal, ya que había otras cuestiones de fondo.

Creo que realmente esto es así porque no hay recursos para modificar las cárceles o para albergar más delincuentes. Seguimos en este tema y la mayoría de la sociedad está en el dilema de si la responsabilidad la tienen los legisladores o la tienen los jueces.

La semana pasada tuve una reunión con varios Presidentes de Comisiones Vecinales de la ciudad de Paraná para tratar este tema y les mencionaba esto, que en la Cámara de Diputados había cuatro o cinco proyectos modificando la palabra “deberá” por “podrá” y hay otro proyecto que quiero mencionar que es el del doctor Carlino que también se puso a consideración de esta Cámara.

Los jueces dicen que son los legisladores los que no hacen las leyes que les den los elementos que ellos necesitan. Por eso celebro que hoy estemos tratando este tema y ojalá sea aprobado por unanimidad, pero por lo menos tenga aprobación en la Cámara de Diputados, porque si no, hay muchos jueces que dicen: la legislación me obliga con ese “deberá” a excarcelar al delincuente y el delincuente, entra y sale diez veces por día o por mes y la responsabilidad la tenemos los legisladores.

Por eso quiero decir, sintéticamente, que comparto mucho de lo que se ha dicho acá y celebró que por fin estemos tratando este proyecto que le hará muy bien a la sociedad, y a los legisladores por los menos nos va a liberar de la responsabilidad que, según los jueces, tenemos.

Es decir que ahora los jueces podrán evaluar qué delincuentes van a poder quedar adentro y quienes no según sus antecedentes.

SRA. TORRES – Pido la palabra.

He participado en los debates que hemos tenido de los distintos proyectos que están presentados en esta Cámara de Diputados referidos a la reforma al Código

Procesal Penal, y de la misma manera que lo planteaba el diputado Guastavino, teníamos una posición tomada en cuanto a lo que es avanzar en la justicia y en lo que es retroceder. Creemos que todos los “beneficios”, que se han ido logrando respecto de las libertades públicas debemos mantenerlos, tenemos que defenderlos. Podría tener una posición diferente por los atentados que he sufrido y de los que también fue víctima mi hija, sin embargo no me ciegan las cuestiones personales, En el momento que mi hija fue asaltada reconoció al agresor y la orden de allanamiento demoró 48 horas, lo que permitió que se pueda ir de la provincia. También cuando ingresaron a mi casa se levantaron rastros y hasta hoy no he tenido una respuesta, más allá de mis sospechas.

Pero eso no me va a llevar a cambiar la posición que siempre he tenido de más garantías, y en ese sentido es que adelanto mi voto negativo para este proyecto.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Analizando todo lo dicho en este debate, señor Presidente, me da la impresión que algunos legisladores, no sé si la mayoría –se verá después al momento de la votación– creen que con un remiendo que tiene graves consecuencias se va a solucionar en algo, o va a mejorar en algo la situación de inseguridad en la provincia.

Aquí, creo que lo dijo bien hace un rato el diputado Fuertes, debemos señalar la mora de esta Legislatura en abarcar en profundidad el tema de la seguridad y de todas las medidas que hay que tomar para tratar de disminuir estos niveles de inseguridad. Se deja todo esto de lado y se corre en la reforma de un artículo, que no es simplemente un artículo, sino que es nada menos que dejar cargada una pistola para la equivocación judicial en el sagrado tema de la libertad ambulatoria, de la libertad como derecho humano, porque se lo plantea en términos tales que todos debemos saber que el hecho de la prisión preventiva debe estar realmente limitado. Además estoy seguro que en muchos de esos delitos donde hay detenidos que entran y salen, que hay reincidencia, que se los busca, está mal aplicada la legislación actual, pero es fundamental impedir una vuelta al pasado en el sentido de avanzar en las condiciones de la prisión preventiva porque todo sujeto es inocente hasta que se demuestre lo contrario, y el hecho de estar en cárceles del tercer mundo como son las nuestras, cuando se es inocente, no hay después indemnización posible para esa persona que tuvo que sufrir esas vicisitudes por el mérito de una prisión preventiva mal impuesta.

Entonces, creer que con el agravamiento de las condiciones del instituto de la prisión preventiva, o dar la potestad a un juez que puede equivocarse esta vez en contra del derecho humano de la libertad, se va a solucionar el problema o va a aminorarse el problema de la inseguridad, es realmente caer en una gran inocentada, es mirar para otro lado, es no dedicarnos al fondo de la cuestión que requiere, como decía, un tratamiento ordenado de una serie muy importante de variables que

hay que atacar todas juntas.

Por eso insisto en mi voto negativo, y de esa manera, por haber sido aludido por alguno de los diputados preopinantes, quería contestar a sus expresiones.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Ante todo, señor Presidente, quiero pedir disculpas porque no estoy preparado en este momento para sumir el debate en torno a este tema de la reforma al régimen de la excarcelación, no me imaginé que hoy se iba a tratar el tema, sobre todo teniendo en cuenta que en las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Legislación General hay cinco proyectos de ley que tratan sobre este tema en particular. En segundo lugar, sobre la temática de la seguridad en general, hay catorce o quince proyectos de ley, y la verdad es que hasta el día de la fecha no hemos podido acercar al Recinto ninguna conclusión, ninguna conclusión sobre el enorme y dramático problema de la falta de seguridad en la provincia de Entre Ríos.

Ante esta situación confieso que me cuesta enormemente, primero, no hablar, no decir algo, porque es un tema que me incumbe por razones políticas y por razones profesionales; pero también me cuesta mantener un equilibrio en torno a este tema, porque, por un lado, está el reclamo social –lo reconozco– y, por otro lado, está el derecho.

Con respecto al reclamo social, durante los meses de diciembre y enero hubo muchas convocatorias de entidades vecinales de la ciudad de Paraná que planteaban el tema de la reforma del régimen de la excarcelación como un modo de que no se haga realidad esa famosa y tan remanida frase que los delincuentes entran por una puerta y salen por la otra. En esa oportunidad se convocaron a los vecinos a seis o siete reuniones en escuelas de Paraná para reclamar por éste y otros temas vinculados a la seguridad. Además, las entidades ruralistas han defendido la ley que sancionó esta Cámara y el Senado que declara no excarcelable el delito de abigeato, pero que una Cámara de Apelaciones de Concordia declaró inconstitucional, y a partir de allí se planteó un debate y una serie de petitorios por parte de las entidades ruralistas reafirmando este proyecto. Esto es por el lado del reclamo: cambiar el régimen de excarcelación, cambiar la palabra “deberá” por “podrá”.

Pero por el otro lado está el derecho, respecto del cual no me puedo tapar los ojos y decir: “Bueno, marchemos”. Aquí, en el Recinto, escuché algunas palabras que son dichas, seguramente, con la mejor intención, pero que son incorrectas; lo debo decir. No se puede decir “los delincuentes”, porque los delincuentes son delincuentes cuando hay una condena que dice que son delincuentes y hay una condena cuando el juicio termina, no cuando empieza, y aquí estamos hablando de la excarcelación y éste es un instituto típico de cuando el juicio empieza. Por lo tanto, cuando algunos de nosotros decimos que esto va a servir para castigar, ya le estamos emitiendo la partida de defunción a este proyecto de ley antes que nazca, porque

cualquier juez que lea este debate indudablemente va a decir que los diputados de Entre Ríos confunden lo que es procesar, lo que es enjuiciar, con lo que es condenar. El Código Penal condena, no el Código Procesal Penal. Ésta es una diferencia que, evidentemente, a nosotros nos cuesta aceptar por la presión de la que hablé al principio, es decir, de las vecinales, de las entidades ruralistas, de los productores, de las víctimas. Hemos hecho en el Recinto reuniones con jueces, incluso hemos sancionado el proyecto de ley de recreación del Centro de la Víctima del Delito.

Ahora, ¿cuál es el equilibrio en este tema de la reforma del régimen de excarcelación? Que diga “deberá” o que diga “podrá”, desde el punto de vista terminológico cambia muy poco la situación, porque ya lo han dicho incluso los propios jueces acá: las leyes son materia interpretativa; y ya se nos ha anticipado aquí que una vez que nosotros pongamos “podrá” en la ley los jueces van a tomar el Artículo 3º del Código Procesal Penal que dice: “Toda disposición de este Código que limite el ejercicio de un derecho o coarte la libertad personal –y esta es una forma de limitar la libertad personal, evidentemente– o establezca sanciones procesales, deberá ser interpretada restrictivamente”. Es decir que el juez frente al “podrá” siempre se tendrá que inclinar por preservar la libertad porque esto está en el régimen constitucional no solamente argentino sino también en todo el régimen democrático occidental.

Entonces, ¿cómo proceder frente a esta situación? Hay muchos proyectos de ley en la Legislatura. Yo lo felicito al diputado Allende porque ha impulsado el debate de este tema, y me parece muy bien. Yo he fracasado, lo admito, en esa tarea de tratar de traer estos temas al Recinto, y hoy aparece en el Recinto. Pero acá está el proyecto de ley del diputado Carlino, que tiene dos proyectos de ley sobre el mismo tema, uno muy parecido al del diputado Allende, el otro es un proyecto de ley novedoso en el sentido que mantiene como derecho la excarcelación, como regla mantiene la excarcelación pero amplía las causales por las cuales no se concede la excarcelación. Yo creo que es un proyecto de ley que hay que tenerlo muy en cuenta. Después, el mismo diputado Carlino presenta un proyecto donde baja el límite de la excarcelación y si la excarcelación como regla procede cuando la pena prevista para el delito es de menos de 6 años, él la baja y propone reducirla creo que a 4 años. Ahí se discutió mucho en la comisión, que había muchas figuras penales que quedaban fuera del régimen de la excarcelación y a lo mejor por delitos muy menores las personas quedaban privadas de su libertad.

Está el proyecto del Poder Ejecutivo que es idéntico al del diputado Allende, que está presentado ni bien esta gestión se hizo cargo del Gobierno, que cambia la palabra “deberá” por la palabra “podrá”. Y están los diputados Fuertes y Engelmann, que también han presentado un proyecto en el mismo sentido en fecha 3 de mayo de 2.001, donde plantean establecer la palabra “podrá” a cambio de la palabra “deberá”. Y está el

proyecto de ley de reformas integrales al Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, que creo que tenemos una materia pendiente con ese proyecto que fue el que redactó el doctor Julio Federik, que también en mi opinión tiene la mejor solución para este tema. La mejor solución en el sentido que pone la excarcelación donde tiene que estar, es decir, la libertad ambulatoria solamente se puede restringir cuando está en riesgo la presencia del imputado el día del juicio. Si la presencia del imputado el día del juicio –que es el día que se decide si es culpable o si es inocente– está asegurada, corresponde la excarcelación y si hay sospecha de que el imputado, no el delincuente, evadirá la acción de la justicia, se establece la prisión preventiva, la detención, y yo creo que vale la pena que lo leamos. En el proyecto el Artículo 340° dice: “La libertad personal sólo podrá ser restringida de acuerdo con las disposiciones de este Código en los límites absolutamente indispensables para asegurar el descubrimiento de la verdad y la aplicación de la ley. El arresto o la detención se ejecutarán de modo que perjudiquen lo menos posible a la persona y reputación de los afectados, labrándose un acta que éstos firmarán si fueren capaces, en la que se les comunicará la razón del procedimiento, el lugar donde serán conducidos, el juez de garantías y el fiscal que intervendrá. El imputado tendrá siempre derecho a que el juez de garantías examine su situación, aunque se haya dictado prisión preventiva.”

Para mí esta sería la fórmula menos automática, no es una fórmula automática; es una fórmula que le deja al juez muchas facultades para decidir en cada caso y en definitiva van más allá del proyecto del Poder Ejecutivo los diputados Engelmann y Allende, porque este proyecto de ley que estamos tratando en este momento sigue el sistema tradicional: frente a tal caso -excarcelación, frente a tal caso -no excarcelación, con un régimen automático de casos especificado en el Artículo 314. En cambio en este proyecto del 340 que plantea Federik, es mucho más abierto y en realidad le da más facultades al juez para que en cada caso decida, pero teniendo en mira siempre que la restricción de la libertad, la prisión preventiva, tiene un objetivo que es asegurar que el proceso se desarrolle.

Digo estas cosas a modo de introducción, de reflexión general y hago la salvedad de que hay muchos proyectos en comisión que tratan sobre este tema. Creo que es correcto que el diputado Allende plantee este tema, porque es un requerimiento social muy fuerte, pero hago un llamado, a que si nosotros pudiéramos redondear mejor este tema, yo también estoy más que interesado que se sancione una ley, lo que no sé si esta ley que hoy se propone es la mejor. No digo que no lo sea, lo que quiero decir es que tiene razón el señor diputado Reggiardo, porque una palabra, no tengo duda, no va a cambiar la historia. A lo mejor si tomamos los quince proyectos que hay en comisión y nos abocamos realmente al problema de la seguridad como nos estamos abocando al tema del presupuesto o al convenio con la Nación, entonces podríamos hacer

algo mejor desde al Cámara de Diputados.

SR. SOLANAS – Pido la palabra.

Señor Presidente, este debate está instalado también en el seno de la comunidad y depende de quien sea el actor escucha una respuesta distinta.

- Ocupa nuevamente la Presidencia su titular, diputado Rodríguez Signes.

SR. SOLANAS – Claramente dice hoy la policía que el problema son los jueces; los jueces dicen que el problema somos los legisladores. En la Policía los Comisarios de esta ciudad de Paraná le han dicho a los vecinos que no hay nada por hacer ante la impotencia por la inacción de los jueces. Todos los días tenemos reclamos de nuestros vecinos en cuanto a que saben como en cada esquina, de cada barrio actúan diferentes bandas y la impotencia de hechos terribles, por ejemplo, acá mismo hay un legislador que lo asaltaron hace un tiempo, que aparentemente esa persona que lo asaltó mató a un bebé en el vientre de la madre y a pesar de eso circula por la ciudad libremente. También recuerdo que los jueces, en esas reuniones que se hicieron por el año 2.000 decían que necesitaban más presupuesto porque piensan que en el servicio penitenciario no hay recursos para atenderlos y hay que agregar que a esto hay que pensarlo en medio de una situación de crisis durísima, donde seguramente hay delincuentes profesionales, pero también debe haber gente que se ve compelida a cometer un acto ilícito por la misma crisis.

Por eso, si este debate se llevara a cabo en el seno de la comunidad o aquí hubiese integrantes o representantes de las comunidades vecinales o juntas, dirían que algo tenemos que hacer, que por más insuficiente que sea algo debemos realizar, aunque una palabra no modifica en el fondo el Código, pero es un paso adelante, y así lo entienden los vecinos a partir de un proyecto que hace un tiempo presentó el diputado Ferro en este sentido. Ahora lo plantea José Allende, y habiendo sido circularizado entre algunos representantes vecinales, hubo un fuerte reclamo en el sentido de que esto se vote. Yo tengo las mismas dudas de ustedes y las que planteó el diputado Guastavino, ahora y desde hace tres años, pero la verdad es que han pasado tres años y no hemos producido ninguna modificación, ya sea por ley o por cuestiones que hacen al interés cotidiano y urgente de nuestro pueblo.

Creo que más allá de las dudas y la incertidumbre que se tenga, sin entrar en ese debate que también está pendiente en la sociedad argentina entre garantistas y no garantistas, o como dijo acá el diputado Fuertes, entre derecha e izquierda, tal vez es un paso escaso, mínimo pero es un pequeño paso adelante. Veremos qué pasa en el Senado, tal vez ahí tienen la oportunidad de convocar a otros sectores o a un vecino cualquiera y que si un juez dice: está bien, pero piensen en el sistema penitenciario, porque no hay fondos suficientes y está colapsado, habrá que pensar cómo se mejora el sistema penitenciario, habrá que pensar cómo se mejoran las condiciones sociales y laborales en general de

nuestra comunidad y sobre todo de los sectores más postergados, pero acá evidentemente tenemos que hacer algo.

Hice un repaso de lo que hizo el diputado Guastavino hace unos años y la mayoría de los abogados, y tengo que decir que ningún abogado de los que consulté en Paraná estaba de acuerdo con que se modifique este artículo, algunos al extremo de enojarse y decir que no podemos ser tan irresponsables en tocar una materia tan delicada como es la excarcelación, pero nada se hizo.

Acá hemos notado el esfuerzo cuando se pretendió instalar el Código del doctor Federik, pero tampoco avanzamos más allá de la buena voluntad y de la buena intención. Entonces, con todas esas dudas, con todas esas preocupaciones, entiendo que está representando un sentido mayoritario de enojo y repudio de la mayoría de nuestros vecinos en cuanto a que existe un paso escaso, mínimo, insuficiente, pero un paso que pretende provocar una discusión mayor. A lo mejor a partir de que se sancione esto, que se dé media sanción, provoquemos en el Senado una discusión mayor con todos los sectores sociales, porque si no parece que éste es un problema de los jueces, de la policía y de los legisladores y mientras tanto la ciudadanía queda afuera, pero sobre todo sufriendo las gravísimas consecuencias de la inseguridad.

Por eso, con todos esos reparos y más allá de la polémica, entiendo que es un paso adelante y por eso expreso mi voto afirmativo por este proyecto de ley.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Señor Presidente: sin ninguna duda que estamos en un debate que está provocado por un sentido reclamo de la sociedad, de la sociedad del campo, de la sociedad agropecuaria que evidentemente se halla enfrentada al flagelo de la depredación que sufre esta gente productora.

No les voy a pedir a quienes defendieron sanamente, con buenos argumentos, como lo hizo usted, señor Presidente, y como lo hizo previamente con mucha racionalidad el diputado Reggiardo, no les voy a pedir que vayan a charlar, a enfrentarse con ese hombre de campo despojado, despojado de sus pequeñas cosas, de sus pequeñas pertenencias, que por el sólo hecho de estar en el campo están a las buenas de Dios.

Sin ninguna duda que como decía usted, como decía el diputado Reggiardo, toda reforma no significa que por sí sola vaya a dar soluciones y terminar con la problemática de este flagelo, de ninguna manera. Nadie lo ha dicho acá. Nadie ha dicho, que la reforma en sí constituye un precedente peligroso por cuanto apunta a restringir el bien máspreciado que tiene toda persona, que es la libertad, pero ese bien máspreciado que es la libertad también tiene un límite, y ese límite está dado por las características de las conductas cuando incurrieron las mismas en el campo del delito y lo penal.

Eso no se le tiene que escapar a nadie como argumento central de este debate, creo que más impor-

tante es centralizar el debate. Sin ninguna duda, señor Presidente, que la República Argentina vive una etapa y un tiempo sin precedentes en lo que significa la violencia, el recrudecimiento del delito, de los crímenes mayores, asesinatos, secuestros, violaciones. Solo basta abrir el diario de cada día para verificar, leer y comprobar los crímenes más atroces que se puedan cometer y que puedan personificarse en una persona. Hemos visto en estos días a un abogado que violaba, mantenía relaciones sexuales con una gurisita de ocho años. ¿Puede concebirse tamaña felonía en la persona de un hombre, humano, y que tenga una preparación adecuada como para que tal delito ni siquiera tenga que atravesarse por la mente? Los secuestros terminados en asesinatos por distintas razones; la violencia en Paraná, en la ciudad de donde provengo, que son tal vez las ciudades donde más está instalada la violencia de todo tipo.

Escuchaba las razones que ustedes daban, altamente atendibles, y digo que no nos embarquemos en este proyecto porque esto en sí no va a dar soluciones, en todo caso tendríamos que hacer una digresión distinta, tendríamos que plantearnos que capaz con este proyecto aunque no sea la solución, podemos empezar a transitar un camino distinto que sea morigerador del delito en sí al cual apunta, y lógicamente que a nadie escapa que una reforma del Código Procesal Penal no va a ser posible que detenga el delito en sí, porque el derecho de fondo es el que castiga, y el Derecho Procesal, en todo caso, es el que es inhibitorio de determinadas conductas que sin ninguna duda a nadie escapa que el potencial reo, delincuente, imputado, como se lo quiera llamar, en la realidad, en el trámite procesal en que se examina su conducta penal, punible, imputable, sin ninguna duda es el Derecho Procesal el que regimienta ese trámite y ese estadio. Ahora, ¿cuál es en todo caso la solución, por dónde principia? Por lo menos que apuntemos algo desde esta Cámara de Diputados para llevar algún paliativo a los que sufren este flagelo.

Frente al delito tremebundo, más violento, decía un ex Presidente de la República: pongamos la pena de muerte, es decir el extremo; y los otros decían no, dejemos al Derecho Penal, al Código de fondo como está porque la pena de muerte no ha aportado soluciones a los países ultradesarrollados.

¿Somos nosotros países ultradesarrollados? No estoy de acuerdo con la pena de muerte, pero algo tenemos que hacer, porque si el proyecto de reforma del Código Procesal elaborado por el doctor Federik es para usted, señor Presidente, el que mejor se encamina a dar las soluciones al restringir mínimamente la libertad para hacer que el delincuente comparezca en juicio y no pueda evadir la pena, a mí me parece que es un extremo al dejar en manos de un juez la liberalidad de mirar a la cara al potencial delincuente –llamémosle así– y va a decir: “No, cuando lo convoquemos al proceso, este hombre va a venir, va a estar, se va a someter al mismo”. Realmente esto a mí no me cierra; como tampoco me cierra la mera retórica de pasarnos años

discutiendo, porque este tema no es de ahora, sino que lleva años de retórica, con la que nada se hace, que es el otro extremo. Es decir, o promovemos una reforma del Código Penal que endurezca las penas y del mismo Código Procesal que restrinja la libertad en sí, o no hacemos nada.

Ésta es tarea de nosotros, señor Presidente, y con esto no estoy afirmando que éste sea el mejor proyecto. Comparto la necesidad del debate, pero debemos encauzar y centralizar el debate para que algo hagamos, porque hay miles de productores en la provincia que están esperando de sus diputados y de sus senadores que realicemos esta tarea con responsabilidad, que somos los que tenemos en la mano la llave de aportar aunque sea un paliativo en este tema, pero la retórica de no hacer nada significa, para nosotros, el desastre.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Formulo, señor Presidente, la moción de orden de cierre del debate.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Castrillón.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consecuencia, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda aprobado. Pasa en revisión.

68

MOCIÓN

Votación en bloque de Órdenes del Día. Pase de proyectos a la próxima sesión

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Sabemos que quedan dos proyectos pendientes que tienen acordado su tratamiento sobre tablas, voy a proponer el siguiente orden de tratamiento atento a que después deben considerarse los Órdenes del Día, y, como voy a enunciar una serie de números de proyectos de resolución, voy a pedir que se tome muy en cuenta esto, porque ya un error nos costó muy caro y seguimos discutiendo si está aprobado algo o no.

En primer lugar propongo el tratamiento conjunto de los proyectos de ley, los dos que se encuentran en Secretaría para su tratamiento sobre tablas y los Órdenes del Día Nros. 177, 179 y 180. Estos tres proyectos de ley refieren a dictámenes de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, y los tres están referidos a declaraciones de reservas naturales y áreas protegidas; y el tratamiento conjunto de los siguientes proyectos de resolución: 181, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 192, 193, 194,

195, 196, 197, 198, 199, 201, 203, 204, 205, 207, 208, 209, 210, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238 y 239, que son todos proyectos de resolución contenidos en el Orden del Día de la presente sesión.

Y por último, mantener en Secretaría reservados todos los proyectos de ley y dictámenes que no han sido numerados y constan en el Orden del Día y los dictámenes de comisión que se hallan reservados en Secretaría para ser tratados en la próxima sesión en el orden correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración la moción del señor diputado Castrillón.

-Resulta afirmativa por unanimidad.

SR. MÁRQUEZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, ¿cuáles son los proyectos de ley?

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – El suyo, señor diputado, y el referido al ordenamiento, preservación, promoción y desarrollo de las artesanías.

SR. JODOR - Pido la palabra.

Con respecto al Orden del Día Nro. 236, que es un dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamiento, no tengo claro lo que se solicita, por eso pido que se le dé lectura por Secretaría.

SR. TRONCOSO - Pido la palabra.

El diputado Castrillón habló del Orden del Día Nro. 232; sobre este proyecto el diputado Guiffrey quería hacer una modificación por lo que solicito que no se lo incluya para ponerlo a consideración.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – ¿Está de acuerdo, señor diputado Castrillón?

SR. CASTRILLÓN – Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Entonces queda excluido el Orden del Día Nro. 232.

SR. MAIDANA - Pido la palabra.

Para facilitar el tratamiento, porque entre las modificaciones que habíamos hecho a este proyecto de resolución habíamos puesto: “Dirigirse a la Comisión Administradora del Río de la Plata” y en definitiva después el diputado Guiffrey estuvo investigando y lo correcto es dirigirla al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, esa es la modificación que hay que hacer. Si usted me permite le doy lectura al texto con la modificación realizada para que quede transcrita en la versión taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Si usted tiene una copia, después la acerca.

SR. FORTUNY – Pido la palabra.

Respecto del Orden del Día Nro. 236 solicito que no se incluya con todos los que propuso el diputado Castrillón. Se debería tratar en particular, no habría inconveniente, pero en razón de que algunos legisladores hemos votado en contra del proyecto de ley respecto del abigeato, ahora no queremos votar una resolución que promueve penar como delito no excarcelable la figura del abigeato, de lo contrario estaríamos votando a favor algo que hace breves instantes hemos votado en forma negativa.

SR. FUERTES – Pido la palabra.

Vamos a votarlo por separado, a ver si tiene mayoría.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

En igual sentido el señor diputado Guiffrey nos dejó indicaciones para modificar el Orden del Día Nro. 232, por lo que solicito que también sea excluido del total de los proyectos a votar.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Este proyecto de resolución que corresponde al Orden del Día Nro. 236, contiene una incongruencia total - salvo que haya escuchado mal- desde el momento en que desde la Cámara de Diputados nos dirigimos a los señores senadores y diputados nacionales para que modifiquen nada menos que el Código Procesal Penal, cuando esa es una tarea indelegable de esta Cámara y del Senado de la provincia de Entre Ríos.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Seguramente merece una corrección este dictamen porque tengo entendido que el proyecto original se expresaba sobre la modificación del Código Penal, refiriéndose a proyectos que están en tratamiento hoy en el Congreso de la Nación y desde esta Cámara se quería impulsar los mismos a través de los legisladores nacionales. Seguramente así lo dice el proyecto original, salvo que haya un error en la transcripción del texto...

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Puede haber algún error, vaya corroborándolo, señor diputado... Tiene la palabra el señor diputado Castrillón.

SR. CASTRILLÓN – Advirtiéndole que existen situaciones planteadas con los Órdenes del Día Nros. 236 y 232, propongo que queden excluidos los mismos y se pongan a votación los demás; luego la Cámara podrá disponer cuándo los va a tratar, en esta o en otra sesión.

SR. REGGIARDO – Pido la palabra.

Al sólo efecto de tratar de formular un aporte para dar claridad al tema, porque evidentemente es absolutamente confuso el contenido de ese proyecto de resolución, del que desde ya no compartimos su contenido, pero si se trata de dirigirse a los legisladores nacionales para, de alguna manera, darles instrucciones desde esta Cámara, o es para el aumento de las penas en lo referido al delito de abigeato, cosa que es materia de fondo del Código Penal, o de lo contrario no, pero jamás hablar de la excarcelación o mezclar la excarcelación con el tema de fondo.

Como criterio, aunque no lo compartimos, se pueden aumentar las penas y de esa manera el delito de abigeato resulta después no excarcelable por aplicación de los códigos provinciales. Esto sí es materia del Congreso de la Nación y por lo tanto de los legisladores nacionales por la provincia de Entre Ríos, pero jamás puede quedar este contenido que es absolutamente contradictorio y oscuro.

SR. FUERTES - Pido la palabra.

Sin duda que hay un error de redacción, pero creo que hay otros proyectos donde le solicitamos a los legisladores nacionales la aprobación de algún proyecto de ley que esté en tratamiento y este es el caso de uno de ellos.

Existe un proyecto de ley del diputado Alchourón que está en el Senado, que modifica esas leyes y este proyecto apunta a solicitarle a los senadores que aprueben ese proyecto. Ese es el tema, podrá estar mal redactado pero el espíritu es éste: que la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, de la misma manera que le pedimos otras leyes a los distintos bloques nacionales, le solicita al Senado dé sanción definitiva a un proyecto del diputado Alchourón sobre este tema.

SR. CASTRILLÓN – Pido la palabra.

Señor Presidente, ya que hay problemas con estos dos puntos y habiendo consensuado el tratamiento del resto, solicito que se pongan a votación a excepción de estos dos puntos.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente, honestamente voy a votar por este proyecto que aumenta la pena del delito de abigeato, pero no voy hablar de delito no excarcelable porque le corresponde al Congreso de la Nación modificar el Código Penal, porque si no se van a reír de nosotros en el Congreso.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se sometan a votación todos los temas en los cuales se ha coincidido y que se dejen para debatir posteriormente los proyectos en los que no hay coincidencia.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consecuencia se van a votar en conjunto los proyectos de ley, los proyectos de resolución y los Órdenes del Día...

SR. CASTRILLÓN – Señor Presidente, solicito que se voten por un lado los proyectos de ley y por el otro los proyectos de resolución.

69

LEY NRO. 9.284 – RATIFICACIÓN (TERRENOS CONEXIÓN VIAL ROSARIO – VICTORIA)**Consideración
(Expte. Nro. 13.304)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley –Expte. Nro. 13.304- referido a la expropiación de inmuebles para la obra del puente Rosario-Victoria.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

70

**Orden del Día Nro. 177
“EL GATO” Y “LOMAS LIMPIAS” ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS****Consideración
(Expte. Nro. 11.267)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 177.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 11.267–, del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el que se declara área de reserva natural protegida a la zona de Parajes “El Gato” y “Lomas Limpias”, ubicadas en el Distrito Francisco Ramírez del departamento Federal; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Declárase área de Reserva Natural Protegida, al territorio del Distrito Francisco Ramírez, en las zonas de Parajes “El Gato” y “Lomas Limpias” departamento Federal y que abarca el área delimitado al este por la Ruta Provincial Nro. 20, al Norte por el arroyo Puerto, al Oeste por el arroyo Feliciano, al Sur por la Ruta Provincial Nro. 5 y el camino Nro. 20 hasta su empalme con la Ruta Provincial Nro. 20 y al Sureste por el arroyo Real.

Art. 2º - Establézcase por el área de Gobierno que corresponda la apertura de una oficina de control, que disponga de los medios necesarios y suficientes para

cumplir y hacer cumplir, las disposiciones vigentes y las que a partir de la sanción de esta ley se crearen al respecto.

Art. 3º - Prohíbese y védese definitivamente la caza de la fauna y la tala discriminada de las distintas especies que componen la flora del lugar.

Art. 4º - Foméntese el turismo de estancias, promoviendo el turismo aventura zafari y fotográfico en el área de Reserva Natural Protegida, a través de la Dirección de Turismo de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 5º - Dése a publicidad y hágase conocer al país, la nueva Reserva Natural Protegida, como oferta para incrementar el turismo en Entre Ríos.

Art. 6º - Establézcase, a través de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos, una Tasa Impositiva Inmobiliaria Diferenciada del 50% del actual impuesto, para los propietarios de los distintos campos que componen el área de la Reserva Natural Protegida, los que estarán obligados en contrapartida a preservar y hacer preservar la flora y fauna autóctona en cada una de sus propiedades, sin dejar de lado la explotación agropecuaria que desarrollan todos y cada uno de ello al momento de la sanción de esta ley.

Art. 7º - Promociónese, en forma especial entre los propietarios que se encuentren dentro del área de la Reserva Natural Protegida, la aplicación de la Ley Nacional de Inversiones para Bosques Cultivados Nro. 25.080, reglamentada por Decreto Nro. 133/99 del Poder Ejecutivo Nacional, a la cual la Provincia de Entre Ríos se encuentra adherida mediante Ley Nro. 9.243/98, como una nueva actividad económica y de desarrollo para el departamento de Federal.

Art. 8º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 17 de julio de 2.002.

CARBINI – CARDOSO – GUIFFREY – TRONCOSO
FORTUNY – MÁRQUEZ – FUERTES

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general

- Resulta afirmativa como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

71

**ARTESANÍAS (ORDENAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO)****Consideración
(Expte. Nro. 12.638)**

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en segunda revisión, –Expte. Nro. 12.638- referido a la regularización, ordenamiento, promoción y desarrollo de las artesanías.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Muebles, Cultura, Turismo y Deportes, ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.638–, venido en segunda revisión, por el que se regula el ordenamiento, preservación, promoción y desarrollo de las artesanías; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**CAPÍTULO I
OBJETOS Y FINES**

Art. 1º - La presente ley tiene por objeto regular el ordenamiento, preservación, promoción y desarrollo de las artesanías, como parte integrante del patrimonio cultural, provincial y nacional y el reconocimiento del artesano como productor de elementos de significación cultural, comercial y artística.

Art. 2º - A los fines de la presente ley, se entiende por artesanías a las modalidades de producción consistentes en actividades, destrezas o técnicas empíricas con permanente dinamismo resolutivo y estético, mediante las cuales se obtienen objetos no industriales, elaborados manualmente o con recursos instrumentales sencillos donde la actividad manual es preponderante y que expresen las características individuales o colectivas de sus productores transmitidas generacionalmente.

Se considera artesano a quién realiza su obra artesanal evidenciando un oficio que permite profundizar la transformación de la materia prima que utiliza y que implica el conocimiento de técnicas que requieren un tiempo de aprendizaje.

Art. 3º - Declárese de interés provincial la actividad artesanal en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, como manifestación cultural autóctona y como elemento de identidad provincial y nacional.

**CAPÍTULO II
ÓRGANO DE APLICACIÓN**

Art. 4º - Créase la Comisión Provincial de Artesanías como órgano de aplicación de la presente ley, integrada por cuatro (4) representantes del Poder Ejecutivo que serán designados por la autoridad competente, vinculados a la actividad cultural, educativa, turística y comercial, y tres (3) representantes de los artesanos, designados por las Asociaciones Artesanas reconocidas y registradas.

Los miembros de la Comisión Provincial, en el ejercicio de las funciones propias del mismo, actuarán con carácter ad honorem.

FUNCIONES

Art. 5º - La Comisión Provincial de Artesanías tendrá las siguientes funciones:

- 1) Preservar el patrimonio artesanal de la Provincia de Entre Ríos.
- 2) Estudiar y promover disposiciones de desarrollo de la Ley de Artesanías. Establecer una po-

lítica de promoción, difusión y dignificación de la artesanía para lograr su valoración social.

- 3) Informar y asesorar sobre cualquier proyecto y/o disposiciones relativas al sector artesanal.
- 4) Fijar pautas para la clasificación de las piezas artesanales, asegurando y fomentando la calidad del Producto Artesanal, así como también la creación de una marca de garantía.
- 5) Dictar los requisitos técnicos necesarios que tendrán los productos artesanales para garantizar la salud del consumidor, para evitar posibles riesgos.
- 6) Organizar y poner en funcionamiento un Registro Único Provincial de Artesanos y de Organizaciones, Instituciones y Entidades vinculadas a la actividad artesanal de carácter no obligatorio.
- 7) Crear un repertorio de oficios artesanos donde sean incluidas todas las unidades artesanas que estén comprendidas en la definición del Art. 2º de la presente ley.
- 8) Expedir carné identificatorio que legitime a los artesanos inscriptos en el Registro Único Provincial de Artesanos, cuando participen en encuentros dentro de la Provincia y/o del país.
- 9) Elaborar y ejecutar un Programa de Asistencia Técnica a las Unidades Productivas.
- 10) Crear un Programa que fomente la comercialización, la creación de centros y establecimientos artesanales, para la realización y planificación de Ferias Comerciales Profesionales y la publicación de la producción artesanal entrerriana.
- 11) Crear un Programa que fomente la comercialización de productos artesanales en el exterior.
- 12) Crear un programa específico para el diseño en la artesanía que recogerá aspectos de investigación de nuestras culturas, desarrollo de la actividad creadora de los artesanos y conciencia de la calidad artística de las piezas, sea cual fuere el rubro.
- 13) Investigar tendencias en los mercados y ayudar a la innovación.
- 14) Fomentar la protección y defensa sobre la propiedad intelectual de los diseños artesanales, brindando el asesoramiento adecuado.
- 15) Determinar mecanismos que permitan a las Asociaciones Artesanales la adquisición e importación de materias primas y equipos en condiciones favorables.
- 16) Gestionar líneas de créditos especiales para el sector artesano, con plazos de amortización e interés adecuados y que tiendan a fomentar sociedades de garantías recíprocas, priorizando las necesidades de innovación tecnológica y de diseño, así como la promoción y apertura de nuevos mercados.
- 17) Elaborar un programa de formación profesional específica para los artesanos.

ATRIBUCIONES

Art. 6° - La Comisión Provincial de Artesanías tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Estudiar y proponer a los Poderes Ejecutivo y Legislativo disposiciones y medidas de todo orden conducentes al desarrollo, ordenamiento y preservación de las artesanías entrerrianas.
- 2) Promover la actividad artesanal en su lugar de radicación integrando los factores que intervienen en el proceso.
- 3) Difundir globalmente el trabajo artesanal que se desarrolla en la Provincia a fin de suscitar su interés y la incorporación de los productos en el mercado.
- 4) Promover la formación de Asociaciones y Cooperativas de Artesanos.
- 5) Arbitrar los medios para organizar una Guía Turística Artesanal de promoción a nivel nacional e internacional del patrimonio artesanal de la Provincia, valiéndose para su difusión de todos los medios y avances tecnológicos con que se cuenta.
- 6) Promover los acuerdos necesarios que faciliten el intercambio de servicios de apoyo a los artesanos y las exhibiciones internacionales a través de los cuales se proyecte la calidad de la producción artesanal.
- 7) Brindar asesoramiento y capacitación en materia de costos y marketing de artesanías con el objeto de colaborar en la fijación de precios adecuados para lograr una mejor comercialización de las mismas.

Art. 7° - Invítase a los Municipios de la Provincia a adoptar disposiciones tendientes a favorecer los objetivos de la presente ley.

Art. 8° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de febrero de 2.003.-
D'ANGELO – GUIFFREY – BURNA – ALFARO DE MÁRMOL – MAÍN – DEL REAL

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

72

Orden del Día Nro. 179
PARANÁ MEDIO - ÁREA NATURAL
PROTEGIDA
Consideración
(Expte. Nro. 12.992)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 179.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.992–, venido en revisión, por el cual se declara Área Natural Protegida, conforme lo normado por Ley Nro. 8.967, al río Paraná, en el sector denominado Paraná Medio, dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1° - Declárase al río Paraná en el sector denominado Paraná Medio dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos, Área Natural Protegida, incorporándose al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas conforme lo normado por Ley Provincial Nro. 8.967.-

Art. 2° - Declárase al sector del río Paraná identificado en el artículo precedente de interés provincial, cultural ambiental y científico y consecuentemente sujeto a las normas correspondientes de la Ley Nro. 8.967.

Art. 3° - Clasifícase al Área Natural declarada en el Artículo 1° dentro de la modalidad del manejo “Reserva de Uso Múltiple”, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17° Inciso e) y 26° de la Ley Nro. 8.967.-

Art. 4° - Invítase a las Municipalidades cuyos ejidos se encuentren comprendidos en la presente norma y su decreto reglamentario, a adherir a la misma dictando las ordenanzas pertinentes.

NORMAS GENERALES Y TRANSITORIAS

Art. 5° - El órgano de aplicación de la Ley Nro. 8.967 y la administración de la reserva, deberán prestar particular atención al debido cumplimiento del Artículo 27° de la misma, en todo lo referente al establecimiento de planes y medidas de ordenamiento tendientes a un desarrollo sustentable del Área Natural Protegida.

Art. 6° - El Gobierno de la Provincia, deberá iniciar de inmediato las gestiones correspondientes ante los Poderes Ejecutivos de las hermanas provincias de Chaco, Santa Fe y Corrientes y ante sus Honorables Legislaturas a los efectos de que se adopte igual modalidad legislativa en la materia regulada por la presente ley, realizando las respectivas declaraciones en sus jurisdicciones.

Art. 7° - Efectuadas las declaraciones peticionadas en el artículo precedente se deberán gestionar y acordar los respectivos Tratados Interjurisdiccionales con la finalidad de establecer un Sistema de Protección y Gestión Socio Ambiental Sustentable del río Paraná en su Sector Medio, de conformidad a lo normado en los Artículos 41°, 121° y 124° de la Constitución de la Nación Argentina.

Art. 8° - El Poder Ejecutivo Provincial deberá solicitar al Honorable Congreso de la Nación, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio y Culto y a la Secre-

taría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental de la Nación, se inicien las gestiones políticas, administrativas y técnicas necesarias ante la Secretaría de la Convención Internacional de Protección de los Humedales de Importancia Internacional, (RAMSAR- 1.971 – Ley Nacional Nro. 23.919), con el objeto de que el Río Paraná, en su sector medio y de conformidad a lo normado en la presente ley, sea declarado sitio RAMSAR, atento la complejidad, singularidad y riqueza de su diversidad biológica y cultural, de características únicas en el mundo.

Art. 9° - Comuníquese a los Organismos Nacionales e Internacionales detallados en el artículo precedente, a la Unión para la Conservación de la Naturaleza (UICN), U.N.E.S.C.O., Comité argentino de UICN, Programa MAB (Reservas de Biósfera) y al Comité RAMSAR de Argentina.-

Art. 10° - El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 11° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 25 de septiembre de 2.002.

CARBINI – TRONCOSO – CARDOSO – GUIFFREY FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Pasa el Poder Ejecutivo para su promulgación.

73

Orden del Día Nro. 180
JARDÍN BOTÁNICO ORO VERDE –ÁREA
NATURAL PROTEGIDA
Consideración
(Expte. Nro. 12.990)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 180.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de ley –Expte. Nro. 12.990–, venido en revisión, por el cual se declara Area Natural Protegida, conforme lo normado por Ley Nro. 8.967, al Jardín Botánico “Oro Verde”, ubicado en el predio de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNER; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE
LEY :

Art. 1° - Declárase al Jardín Botánico “Oro Verde” ubicado en el predio de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Entre Ríos, departamento Paraná, Área Natural Protegida, incorporándose al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas conforme lo normado por la Ley Nro. 8.967.

Art. 2° - Declárase al Jardín Botánico “Oro Verde” y su proyecto en ejecución, de interés provincial, cultural, ambiental y científico y consecuentemente sujeto a las normas correspondientes de la Ley Nro. 8.967.

Art. 3° - Clasifícase al Área Natural declarada en el Artículo 1° dentro de la modalidad de gestión ambiental “Reserva Natural Manejada”, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22° de la Ley Nro. 8.967.

Art. 4° - Invítase a las Municipalidades de Oro Verde, Paraná, Diamante, Villa General San Martín y Crespo, a adherir a la presente ley dictando las ordenanzas pertinentes.

NORMAS GENERALES Y TRANSITORIAS

Art. 5° - El Gobierno de la Provincia, por intermedio del órgano de aplicación de la Ley Nro. 8.967 apoyará las gestiones correspondientes ante las organizaciones internacionales que seguidamente se identifican, a los efectos de gestionar los recursos económicos necesarios para el desarrollo del proyecto Jardín Botánico “Oro Verde”, acompañando las acciones de la Dirección del proyecto y las autoridades de la Universidad Nacional de Entre Ríos: Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y U.N.E.S.C.O.

Art. 6° - Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental (Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación), al Comité Argentino de UICN, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio y Culto de la República Argentina y a la Secretaría de Cultura de la Nación, en su carácter de Secretaría Ejecutiva de U.N.E.S.C.O. en Argentina.

Art. 7° - El Poder Ejecutivo Provincial, reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 8° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 25 de septiembre de 2.002.

CARBINI – TRONCOSO – CARDOSO – GUIFFREY FORTUNY

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo.

74
ÓRDENES DE DÍA
Votación en conjunto

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se van a votar en conjunto los Órdenes del Día, aclarando que no están incluidos, por lo que se votan por separado, el Nro. 236, y que el Nro. 232 que contiene la modificación propuesta por el señor diputado Maidana.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Quedan aprobados. Se harán las comunicaciones correspondientes. (*)

75
Orden del Día Nro. 236
ABIGEATO – MODIF. CÓDIGO PROCESAL
PENAL (NO EXCARCELABLE)
Consideración
(Expte. Nro. 12.949)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 236.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.949–, del cual son autores los señores diputados Troncoso, Mármol, Guiffrey, Miranda y Cardoso, por el cual se dirigen a los legisladores nacionales por Entre Ríos para que impulsen la modificación del Código Procesal Penal respecto a la “no excarcelación” de la figura del abigeato; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse a los Sres. legisladores nacionales por la Provincia de Entre Ríos, a fin de que se impulse la modificación del Código Procesal Penal con el objeto de penar como “delito no excarcelable” a la figura delictuosa del abigeato.

Art. 2º - Regístrese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES - ALFARO DE MÁRMOL – CARBINI –
GUIFFREY – CARDOSO

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – En consideración.

SR. JODOR – Pido la palabra.

Tengo en mis manos el expediente correspondiente al Orden del Día Nro. 236 y quiero aclarar que

no es autoría del diputado Fuertes, sino que es de los diputados Troncoso, Mármol, Guiffrey, Miranda y Cardoso, y a ellos debería “reclamárseles” la modificación del proyecto, puesto que como ya explicaron varias veces con amplitud, no se le puede pedir a los legisladores nacionales la modificación del Código Procesal Penal, y menos para solicitar que sea penado como delito no excarcelable la figura delictuosa del abigeato.

De todos modos si me permiten, y estando interesados en llevar adelante un pedido entendiendo las expresiones de los diputados preopinantes, con el permiso de los autores sugiero hacer un proyecto de resolución, salvando el espíritu del mismo, que diga: Art. 1º - Dirigirse a los señores legisladores nacionales por la Provincia de Entre Ríos a fin de que se impulse la modificación del Código Penal con el objeto de aumentar la pena a la figura delictuosa del abigeato”. Esto sería con la venia de los señores diputados Troncoso, Mármol, Guiffrey, Miranda y Cardoso, y respetando el espíritu de esta Cámara de hacer algún aporte ante un pedido respecto a este delito del abigeato.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Estamos de acuerdo con la modificación propuesta por el señor diputado Jodor, por lo que sólo resta ponerlo a votación.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo, según el texto propuesto por el señor diputado Jodor.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

Conforme a la moción del señor diputado Castrillón el resto de los temas pasa a la próxima sesión, o habiendo más asuntos que tratar queda levantada la sesión.

- Eran las 16 y 40.

Norberto R. Claucich
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos

(*) Órdenes del Día aprobados en bloque

Orden del Día Nro. 181
EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO
CONCERTACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL
Consideración
(Expte. Nro. 12.265)

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado el proyecto de resolución – Expte. Nro. 12.265–, autoría de los señores diputados Reggiardo, D’Angelo y Fortuny, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo solicitando acciones conducentes para

generar una concertación política y social para adoptar medidas para el equilibrio presupuestario; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE**

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las acciones conducentes para generar un ámbito de concertación política y social para la adopción del conjunto de medidas que sean necesarias adoptar tendientes al logro del equilibrio presupuestario ante la crisis de financiamiento del Estado.

Art. 2º - Conforme lo establecido en el artículo precedente, disponer de inmediato la convocatoria a los legisladores provinciales así como a los representantes de las organizaciones económicas y sociales de la Provincia, para determinar cuáles serán los ahorros presupuestarios a realizar para lograr el objetivo propuesto.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 25 de setiembre de 2.002.-

CARDOSO – CARLINO – GUIFFREY –
TRONCOSO – ALFARO DE MÁRMOL –
FORTUNY – SOLANAS

**Orden del Día Nro. 183
CAMINO VECINAL EL SAUCE
Consideración
(Expte. Nro. 12.892)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución –Expte Nro. 12.892–, autoría del señor diputado Cardoso, por el que solicita al Poder Ejecutivo la apertura del tramo del camino vecinal “El Sauce”, en Colonia Santa Lucía; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincia, a fin de solicitar que se viabilice la apertura del tramo faltante del Camino Vecinal “El Sauce” en Colonia Santa Lucía, desde las inmediaciones del arroyo el Sauce hasta su acceso con la Ruta Nacional Nro. 127.

Art. 2º - Solicitar que el organismo provincial competente proceda a realizar el estudio de factibilidad, relevamiento y confección del proyecto para proceder a su enripiado, tramo comprendido entre la Ruta Provincial Nro. 5 y Ruta Nacional Nro. 127.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 9 de octubre de 2.002.
CARBINI – TRONCOSO – CARDOSO – GUIFFREY
MÁRQUEZ

**Orden del Día Nro. 184
RUTA PROVINCIAL NRO. 39 – ACCESO A
BASAVILBASO
Consideración
(Expte. Nro. 12.344)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.344–, del cual es autor el señor diputado Ferro, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo solicitando la construcción de una rotonda sobre Ruta Nro. 39 acceso a Basavilbaso; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio a la Dirección Provincial de Vialidad, solicitando la construcción de una rotonda en el acceso a la ciudad de Basavilbaso, sobre Ruta Provincial Nro. 39, donde confluyen el cruce de ruta, el ingreso a Basavilbaso y al Parque Industrial local.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 9 de octubre de 2.002.
CARBINI – TRONCOSO – CARDOSO – GUIFFREY
MÁRQUEZ

**Orden del Día Nro. 185
RUTA PROVINCIAL NRO. 2 – PUENTE PASO
CORREA
Consideración
(Expte. Nro. 12.948)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.948–, del cual son autores los señores diputados Miranda, Mármol, Cardoso, Troncoso, D’Angelo y Guiffrey, por el cual solicitan al Poder Ejecutivo que se efectúen diversas obras en las cercanías del puente Paso Correa, en la Ruta Provincial Nro. 2; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de que por su intermedio se disponga la ejecución por parte de la Dirección Provincial de Vialidad y/o de los organismos pertinentes, de la obra de señalización, reparación y rebacheo de los hundimientos producidos en las cabeceras de los puentes de Paso Correa, en la Ruta Provincial Nro. 2, la cual une la ciudad de San

José de Feliciano con la localidad de Los Conquistadores.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 9 de octubre de 2.002.
CARBINI – CARDOSO – GUIFFREY – TRONCOSO
MÁRQUEZ

Orden del Día Nro. 186

**RUTA NACIONAL NRO. 12 (TRAMO CERRITO
- EMPALME RUTA NACIONAL NRO. 127)**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.929)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.929–, del cual es autor el señor diputado Carlino, por el cual solicita al Poder Ejecutivo la urgente repavimentación del tramo, de la Ruta Nacional 12, comprendido entre Cerrito y Empalme con la Ruta Nacional Nro. 127; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse nuevamente al Poder Ejecutivo de la Provincia para solicitar la urgente repavimentación del tramo de 12 kilómetros, desde Cerrito a empalme Ruta Nacional Nro. 127, de la Ruta Nacional Nro. 12, que une Paso de los Libres a Paraná, quizás una de las más importantes vías del Mercosur, por donde pasan 3.400 vehículos por día, y que actualmente se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 9 de octubre de 2.002.
CARBINI – CARDOSO – GUIFFREY – TRONCOSO
MÁRQUEZ

Orden del Día Nro. 187

**RUTA NRO. 130 – EMPALME PASO A NIVEL
ESTACIÓN VILLAGUAY ESTE**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.950)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.950–, del cual son autores los señores diputados Miranda, Mármol y D'Angelo, por el cual solicitan al Poder Ejecutivo la reparación de la Ruta Nro. 130 en el empalme con el paso a nivel de la Estación Villaguay Este del ex Ferrocarril Urquiza; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que solicite al organismo que corresponda, la reparación de la Ruta Nro. 130 en el empalme con el paso nivel de la Estación Villaguay Este del Ex Ferrocarril Urquiza.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 9 de octubre de 2.002.
CARBINI – CARDOSO – GUIFFREY – TRONCOSO
FORTUNY - MÁRQUEZ

Orden del Día Nro. 188

**RUTA NACIONAL NRO. 12 – SONORIZADORES
PUENTES DE LA PICADA**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.958)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.958–, del cual son autores los señores diputados Miranda, Cardoso, Mármol, Torres, Maín y D'Angelo, por el cual solicitan al Poder Ejecutivo gestione ante Vialidad Nacional la instalación de sonorizadores en las cabeceras de los puentes de La Picada y en la zona urbana de dicha localidad; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del organismo correspondiente realice las acciones pertinentes ante Vialidad Nacional para que en forma urgente proceda a la colocación de sonorizadores, en la Ruta Nacional Nro. 12, a distancia prudencial en la cabecera de los puentes de La Picada y en la zona urbana de dicha localidad.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 9 de octubre de 2.002.
CARBINI – CARDOSO – GUIFFREY – TRONCOSO
MÁRQUEZ

Orden del Día Nro. 189

ARROYO LUCAS – PUENTE EL BARRERO

**Consideración
(Expte. Nro. 12.887)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.887–, autoría de los señores diputados Carbini, Guiffrey y Mármol, por el que solicita al Poder Ejecutivo disponga el mejoramiento del Puente El Barrero sobre el Aº Lucas en

Lucas Norte; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que disponga a través de la Dirección Provincial de Vialidad las obras necesarias para el urgente mejoramiento del puente "El Barrero" ubicado sobre el arroyo Lucas, en el distrito Lucas Norte.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 9 de octubre de 2.002.
CARBINI – CARDOSO – GUIFFREY – TRONCOSO
MÁRQUEZ

**Orden del Día Nro. 192
COSTANERA DE PARANÁ – GUARDIA
PERMANENTE DÍAS DOMINGO**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.434)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.434–, del cual son autores los señores diputados Ferro y Solanas, por el que solicitan una guardia policial permanente los días domingos en la Costanera; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle disponga a través del Ministerio de Gobierno, y por la Jefatura de Policía de la Provincia, se constituya en Costanera de la ciudad de Paraná de una guardia permanente los días domingos.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO de MÁRMOL – CARBINI –
CARDOSO – GUIFFREY

**Orden del Día Nro. 193
CONTROL BROMATOLÓGICO
ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES DE
LÁCTEOS Y EMBUTIDOS**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.864)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.864–, del cual son autores los señores diputados Fuertes y Engelman, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo para

que la Dirección de Bromatología efectúe un relevamiento higiénico sanitario de los establecimientos que elaboran lácteos y embutidos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que arbitre las medidas necesarias tendientes a que la Dirección de Bromatología de la Provincia realice un relevamiento higiénico sanitario de los establecimientos elaboradores de productos lácteos y embutidos instalados en el territorio provincial.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo de la Provincia que en el procedimiento se incluya especialmente a los tambos queserías y fábricas de embutidos de venta directa al público.

Art. 3º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial para que el referido relevamiento contemple el asesoramiento gratuito por parte de los inspectores actuantes en la elaboración de un plan de trabajo, para aquellos establecimientos que carezcan de inscripción bromatológica o que presenten deficiencias edilicias, imponiéndose plazos de ejecución de obras sin sanciones económicas.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO de MÁRMOL – CARBINI –
CARDOSO – GUIFFREY

**Orden del Día Nro. 194
HOGARES DE CONTENCIÓN Y REINSERCIÓN
Consideración
(Expte. Nro. 10.409)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 10.409–, autoría del señor diputado Fuertes, por el que se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se lleven adelante acciones para que los menores detenidos por resolución judicial lo hagan en un hogar de contención y reinserción; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr que, los menores que sean detenidos y deban cumplir, por decisión de la Justicia, algún tiempo de reclusión, puedan cumplirlos en un "Hogar de Contención y Reinserción". Dicho establecimiento deberá contar con personal capacitado para la tarea específica y además contar con un "Centro de Capacitación Laboral" correctamente equipado y asistido por

docentes capacitados y adiestrados en la problemática juvenil.

Art. 2º - El conjunto, funcionará como un sistema en el que los jóvenes recibirán no solo lo concerniente a un trato adecuado, capacitación atento a los oficios y/o disciplinas que se consideren convenientes, sino que además contarán con espacios de reflexión grupal e individual y asistencia psicosocial. Se tomarán en cuenta principalmente adolescentes entre 14 y 18 años que no registren delitos graves, previo estudio psicológico y social.

Art. 3º - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta, que tiene como principal objetivo lograr la implementación de un sistema que dé una respuesta de valor a la problemática de la delincuencia juvenil, generada en gran medida a partir de un sentimiento de abandono, desprotección y frustración.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.

TORRES – ALFARO de MÁRMOL – CARBINI –
CARDOSO – GUIFFREY

Orden del Día Nro. 195

**FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS EN
VILLAGUAY**

Consideración

(Expte. Nro. 10.785)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 10.785-, autoría del señor diputado Fuertes, por el que se dirige al Poder Ejecutivo solicitando la creación de la Facultad de Ciencias Veterinarias en Villaguay dentro del marco del proyecto de Universidad Autónoma de Entre Ríos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.-

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr, dentro del marco del proyecto de Ley de la Universidad Autónoma de Entre Ríos la creación de una Facultad de Ciencias Veterinarias, con asiento en la Ciudad de Villaguay.

Art. 2º - Para la posible concreción de la Propuesta, se tomará como base las instalaciones pertenecientes a la Escuela Agrotécnica “Justo José de Urquiza”. -

Art. 3º - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta, que tiene como principal objetivo, lograr que Villaguay amplíe su jerarquía como ciudad universitaria, complementando la excelente experiencia que significó la creación de la Facultad de Kinesiología.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

TORRES – ALFARO de MÁRMOL – CARBINI –
CARDOSO – GUIFFREY

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.

Orden del Día Nro. 196

**UADER - CARRERA DE TÉCNICO EN
EMERGENCIAS**

Consideración

(Expte. Nro. 11.434)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamentos, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.434-, del cual es autor el señor diputado Solanas, por el cual se dirige a las autoridades de la Universidad Autónoma para que incorpore en el diseño curricular la carrera Técnico en Emergencias, y por la razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentados.-

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse a las autoridades de la Universidad Autónoma de Entre Ríos con el objeto de solicitarles incorporen en su diseño curricular la Carrera Técnico en Emergencias.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.

TORRES – ALFARO de MÁRMOL – CARBINI –
CARDOSO – GUIFFREY

Orden del Día Nro. 197

SUBSIDIOS AGROPECUARIOS DE EEUU

Consideración

(Expte. Nro. 12.881)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.881-, del cual son autores los señores diputados Maidana y Guiffrey, por el que se solicita al Poder Ejecutivo Nacional, el rechazo a los subsidios agropecuarios otorgados por los EE.UU; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de solicitarle el rechazo a los subsidios agropecuarios otorgados por los EE.UU.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.

TORRES – ALFARO de MÁRMOL – CARBINI –
CARDOSO – GUIFFREY

Orden del Día Nro. 198
DERECHO DE RECONEXIÓN USUARIOS DE
EDEERSA

Consideración
(Expte. Nro. 12.833)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.833–, del cual es autor el señor diputado Engelmann, por el que solicita que el Poder Ejecutivo en carácter de urgente interceda ante las autoridades de EDEERSA, para que suspenda el cobro de la reconexión; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que en el carácter de urgente, interceda ante las autoridades de EDEERSA, a fin de que se suspenda el cobro de la reconexión a los usuarios de energía eléctrica domiciliaria, mientras dure en la provincia la emergencia económica y social.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO de MÁRMOL – CARBINI –
CARDOSO – GUIFFREY

Orden del Día Nro. 199
RETENCIONES EXPORTACIONES
AGROPECUARIAS

Consideración
(Expte. Nro. 12.839)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.839–, del cual son autores los señores diputados Guiffrey, Maidana, Troncoso y Rodríguez Signes, por el que se solicita al Poder Ejecutivo Nacional la eliminación de las retenciones a las exportaciones agropecuarias e industriales; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de solicitar se eliminen las retenciones a las exportaciones agropecuarias e industriales aplicadas por dicho poder.

Art. 2º - En caso que fueran aplicadas dichas retenciones, solicitamos que parte de ellas se destinen a un fondo de reserva. Este fondo estimará su capital al aumento de las mismas; tratando de proteger los sectores más débiles de la economía.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

TORRES – ALFARO de MÁRMOL – CARBINI –
CARDOSO – GUIFFREY
Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.

Orden del Día Nro. 201
IOSPER – LISTADO DE AFILIADOS QUE
DEBEN PERCIBIR REINTEGROS

Consideración
(Expte. Nro. 13.038)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.038–, del cual son autoras las señoras diputadas Carbiní y Mármol, por el que solicitan al IOSPER sean expuestos a los afiliados el listado de todos los que deben cobrar reintegro; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Solicitar a las autoridades del IOSPER que sean expuestos a la vista de los afiliados a esta obra social, en los locales de todas sus delegaciones los listados de los afiliados que deben cobrar reintegros.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO de MÁRMOL – CARBINI –
CARDOSO – GUIFFREY

Orden del Día Nro. 203
CONTROLES DE ALCOHOLEMIA

Consideración
(Expte. Nro. 11.584)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamentos, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.584–, del cual es autor el señor diputado Fortuny, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Consejo de Seguridad Vial de la Provincia de efectúen los controles de alcoholemia en los ejidos municipales de acuerdo a la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449 a la cual adhiere la provincia; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentados.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de Entre Ríos y por su intermedio al Consejo de Seguridad Vial en nuestra provincia, realice entre sus integrantes convenios a efectos de la realización de controles de alcoholemia en los ejidos municipales del territorio provincial.

Art. 2° - Los controles deberán ser aplicados según lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449, provincial Nro. 8.963 y Decretos Reglamentarios.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO DE MÁRMOL – CARBINI – CARDOSO – GUIFFREY

Orden del Día Nro. 204
ESCUELA NRO. 100 PUERTO NUEVO –
TRANSFERENCIA DE TERRENO
Consideración
(Expte. Nro. 11.536)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.536–, del cual son autores los Márquez y Solanas por el que solicita que se verifique y aceleren las gestiones con la Dirección de Vías Navegables para transferencia de terreno para la construcción de E.P.N.M Nro. 100 Puerto Nuevo; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo verifique y acelere las gestiones a cargo de la Dirección de Vías Navegables para transferir a la Provincia el dominio sobre un sector de terreno según punto IV del convenio suscrito el 22 de setiembre de 1.999 entre el Presidente del Consejo General de Educación y el titular de la Dirección de Vías Navegables, cuyo cargo es la construcción del nuevo edificio para la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 100 “Puerto Nuevo”.

Art. 2° - Requerir al Poder Ejecutivo a la brevedad se informe respecto del relevamiento practicado, por indicación de las autoridades educativas nacionales, sobre el edificio en el que funciona la escuela Nro. 100 “Puerto Nuevo” y, sobre la base de las conclusiones arribadas por el mismo, urgentemente gestione el financiamiento para la construcción del nuevo edificio que destinará para el funcionamiento de esa institución escolar.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO DE MÁRMOL – CARBINI – CARDOSO – GUIFFREY

Orden del Día Nro. 205
LEY NRO. 7.325 – DIRECCIÓN PROVINCIAL
DEL TRABAJO
Consideración
(Expte. Nro. 11.544)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.544– del cual es autor el señor diputado Del Real por el que solicita se dé aplicación al Capítulo V, Artículo 12° de la Ley Nro. 7.325, Dirección Provincial del Trabajo; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a efectos de solicitar se dé cumplimiento a la Ley Nro. 7.325, Capítulo V, Artículo 12°, sancionada el 9 de agosto del año 1.984.

Art. 2° - Solicitar al Poder Ejecutivo que comunique a la Dirección Provincial del Trabajo los alcances de la misma.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.-
TORRES – ALFARO DE MÁRMOL – CARDOSO – CARBINI DE MIRANDA – GUIFFREY

Orden del Día Nro. 207
BOLSA DE CEREALES DE ENTRE RÍOS –
SISTEMA DE INFORMACIÓN
Consideración
(Expte. Nro. 12.227)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.227– del cual son autores los señores diputados Rodríguez Signes y Troncoso referido al Sistema de información de la Bolsa de Cereales de E. Ríos; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse a la Bolsa de Cereales de Entre Ríos, para el reconocimiento del cuerpo a la labor desarrollada en la creación y puesta en funcionamiento del proyecto Siber (Sistema de Información de la Bolsa de Cereales de Entre Ríos).

Art. 2° - Expresar que sería deseable y ampliamente favorable que el sistema de información agrícola para el seguimiento y estimación de la producción de cereales y oleaginosas, sea compartido por los centros de estudios y sirviera a la planificación privada y estatal.

Art. 3° - Interesar al Poder Ejecutivo Provincial para que ayude a que los beneficios de las nuevas tecnologías puedan ser compartidas por los productores, exportadores y consumidores.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO de MÁRMOL – CARBINI –
CARDOSO – GUIFFREY

Orden del Día Nro. 208
ESCUELAS PRIMARIAS DE VIALE – NIÑOS
CON NECESIDADES EDUCATIVAS
ESPECIALES

Consideración (Expte. Nro. 12.188)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.188–, del cual es autor el señor diputado Maín, por el que se declara de interés legislativo el proyecto de Escuelas Primarias de Viale que brega por la integración de niños con necesidades educativas especiales; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art., 1° - Declarar de interés legislativo al proyecto que se desarrolla en las escuelas primarias de Viale, a los efectos de bregar por la Integración de Niños con Necesidades Educativas Especiales, denominado “Por la vida: una propuesta diferente para capacidades diferentes (gracias por ayudarme a cruzar el puente)”, elaborado por el personal de la Escuela Privada Especial Nro. 16 “Pasitos al futuro”, de dicha ciudad.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO de MÁRMOL – CARBINI –
CARDOSO – GUIFFREY

Orden del Día Nro. 209
PROGRAMA UATRE – RED DE MUJERES
RURALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
Consideración
(Expte. Nro. 12.304)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.304–, del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el que solicita se declare de interés provincial el Programa UATRE; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que disponga a través del/o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a declarar de Interés Provincial, el Programa de UATRE: Red de Mujeres Rurales de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2° - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta, la que tiene como principal objetivo, apoyar la actividad a desarrollar por la Institución a través de este Programa, la que a no dudar resulta de sumo interés para la comunidad rural de la Provincia.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
ALFARO DE MÁRMOL – CARBINI DE MIRANDA
CARDOSO – GUIFFREY

Orden del Día Nro. 210
BICISENDAS
Consideración
(Expte. Nro. 12.440)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.440–, del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el que solicita la construcción de bicisendas completados con espacios para aerobismo; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr que todos los municipios de la provincia concreten la construcción de bici sendas complementadas con similares espacios para la práctica de aerobismo.

Art. 2° - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta, la que tiene como principal objetivo brindar a los pobladores del interior de la provincia espacios acordes para la práctica del aerobismo y el ciclismo dos disciplinas que admiten controlar con éxito el estrés provocado, tanto por causas lógicas de la vida moderna, como por los actuales problemas que vive la provincia y el país.

Art. 3° - La presente propuesta, tiende a evitar el problema que actualmente plantean los circunstanciales deportistas que llevan adelante sus prácticas a la vera de rutas o accesos a las distintas localidades, con el consiguiente peligro que esto genera, potenciado además porque generalmente ninguno de estos cuentan con trajes o zapatos reflectivos, sobre todo cuando la práctica se realiza durante el atardecer o noche.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES - ALFARO - CARBINI - CARDOSO - GUIFFREY

Orden del Día Nro. 212
HOSPITAL SAN MARTÍN DE VILLA CLARA -
AMBULANCIA
Consideración
(Expte. Nro. 12.453)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución -Expte. Nro. 12.453-, del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el que solicita una ambulancia para el Hospital San Martín de Villa Clara; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr en forma inmediata proveer una ambulancia al Hospital "San Martín" de la localidad de Villa Clara, en el Departamento Villaguay atendiendo la importancia que tiene para esta población de 3.000 personas.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES - ALFARO - CARBINI - CARDOSO - GUIFFREY

Orden del Día Nro. 213
LEY DE EMERGENCIA - IMPLEMENTACIÓN
Consideración (Expte. Nro. 12.650)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución -Expte. Nro. 12.650-, del cual es autor el señor diputado Engelmann, por el que se declara de interés para la HCD la implementación de la Ley de Emergencia; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la implementación de la Ley de Emergencia en todo el territorio provincial.

Art. 2° - El señor Presidente de la H. Cámara de Diputados de manera muy urgente cursará nota, y copia de

la ley, a las prestatarias de servicios públicos y entidades financieras establecidas en la Provincia, destacando los alcances y el carácter de orden público y de cumplimiento obligatorio de la misma.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
ALFARO - CARBINI - CARDOSO - GUIFFREY

Orden del Día Nro. 214
PRODUCTORES AGROPECUARIOS -
LIBERACIÓN DE FONDOS SISTEMA
FINANCIERO
Consideración
(Expte. Nro. 12.816)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución -Expte. Nro. 12.816-, del cual es autor el señor diputado Fuertes, referido al destrabe de fondos de los productores agropecuarios con la finalidad de inversión, de las Entidades Financieras; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse a los señores Legisladores Nacionales representantes de la Provincia de Entre Ríos en el Congreso Nacional, para que por su intermedio se lleve adelante la iniciativa de interesar al Poder Ejecutivo Nacional, a destrabar los fondos actualmente insertos en el "Corralito Financiero", de todos aquellos productores agropecuarios, que tengan por finalidad la inversión de los mismos, en adquisición de vientres y/u otros bienes productivos agropecuarios.

Art. 2° - Solicitar además, se tomen los recaudos necesarios, para que la liberación de los fondos afectados, se utilicen exclusivamente para los fines previstos en el Artículo 1°, pudiendo preverse la venta del producido al cabo de transcurrido un año de la adquisición de los bienes.

Art. 3° - Establecer los mecanismos de control necesarios, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, para el fiel cumplimiento de las medidas a adoptar y de quienes se acojan al nuevo beneficio.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES - ALFARO - CARDOSO - CARBINI - GUIFFREY

Orden del Día Nro. 215
PLAGUICIDAS Y AGROQUÍMICOS - NORMAS
DE CONTROL, VENTA Y APLICACIÓN
Consideración
(Expte. Nro. 12.818)

SR. PRESIDENTE (Rodríguez Signes) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 215.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamentos, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.818–, del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo a fin de que se abstenga de realizar reformas o modificaciones en las normas de control, venta y aplicación vigentes para plaguicidas y agroquímicos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial. solicitándole se abstenga de realizar reformas o modificaciones en los sistemas o normas de control, venta y aplicación, vigentes para plaguicidas y agroquímicos en el territorio de nuestra Provincia.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI –
GUIFFREY

**Orden del Día Nro. 216
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA –
RECHAZO A FUSIÓN
Consideración
(Expte. Nro. 12.853)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.853–, del cual son autores los señores diputados Guiffrey, Marmol, Carbiní, Maidana, Cardoso y Maín, por el que expresan rechazo a la fusión entre el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Inversión y Comercio Exterior y otros en un supuesto Banco Federal; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de expresar el rechazo a la fusión entre el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Inversión y Comercio Exterior y/o otros bancos provinciales y municipales, en un supuesto Banco Federal.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.

TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI –
GUIFFREY

**Orden del Día Nro. 217
CAJA DE CONVERSIÓN – CANJE A PERSONAS
QUE DEBEN TRASLADARSE POR
PROBLEMAS DE SALUD
Consideración
(Expte. Nro. 12.830)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamentos, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.830–, del cual son autores los señores diputados Solanas y Márquez, por el cual se dirigen a la Caja de Conversión solicitando se cambien de forma inmediata los Federales por Lecop a personas que viajen fuera de la provincia por razones de salud, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Solicitar a las autoridades de la Caja de Conversión creada por los Artículos Nro. 17 y Nro. 18 de la Ley Nro. 9.359/01, que atienda en forma inmediata las necesidades de cambio de Federales (Ley Nro. 9.359/01) por Pesos y/o Lecop, para todos aquellos casos que demuestren que los ingresos familiares totales sean en Federales y tengan la necesidad de trasladarse a otra provincia por problemas de salud.-

Art. 2º - Solicitar a las autoridades de la Caja de Conversión, ya mencionada en el artículo anterior, que a todos los empleados de la Administración Pública Activos y Pasivos que estén abonando cuotas correspondientes a créditos hipotecarios de vivienda única y que figuren como titulares del mismo, se le cambien Federales (Ley Nro. 9.359/01) por Pesos y/o Lecop, en un monto similar al correspondiente a dicha cuota.-

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI –
GUIFFREY

**Orden del Día Nro. 218
COMBUSTIBLES LÍQUIDOS – GARANTIZAR
SU PROVISIÓN
Consideración
(Expte. Nro. 12.849)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamentos, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.849–, del cual es autor el señor diputado Guiffrey, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo Nacional a fin de gestionar que el mismo tome las medidas correspondientes para la entrega de combustibles, y por las razones que dará

su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a efectos de solicitarle realice a través del organismo correspondiente todas las gestiones necesarias y/o tome las medidas correspondientes a efectos de normalizar la entrega de combustible líquido en todo el territorio nacional, especialmente los destinados al uso doméstico, al transporte público de pasajeros, de cargas, al sector industrial y agropecuario; garantizando la cantidad, la calidad y precios conformes a la evolución general de la economía nacional y a los ingresos de los asalariados.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI – GUIFFREY

**Orden del Día Nro. 219
GASOIL – RECHAZO INCREMENTO TASA
VIAL**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.851)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamentos, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.851–, del cual es autor el señor diputado Guiffrey, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo Nacional a fin de expresar el rechazo ante el incremento a la tasa vial y otro gravamen al gas oil; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a efectos de expresar nuestro rechazo a cualquier incremento sobre la “Tasa Vial” y/o cualquier otro gravamen sobre el Gas Oil destinado al sector agropecuario.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI – GUIFFREY

**Orden del Día Nro. 220
ABIGEATO – TAREAS DE PREVENCIÓN
Consideración
(Expte. Nro. 12.856)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considera-

do el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.856–, referido a las tareas de prevención del delito de abigeato; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Sugerir al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y al Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, la implementación de tareas de prevención en relación al delito de abigeato, relacionado con la sustracción de ganado mayor, sugiriéndose la efectivización de reuniones entre los Sres. Jefes de Policía Departamentales y los Sres. Productores agropecuarios o las instituciones que los nuclean, para establecer normas operacionales tales como: detección de mangas, senderos y/o caminos vecinales por donde podría trasladarse el producido del delito, detección de camiones o vehículos en actitud sospechosa e inmediata comunicación a la autoridad policial, control constante del estado de alambrados y tejidos, profundizar la vigilancia sobre los potreros o establecimientos cuyos dueños no habitan o residen de manera permanente en el lugar o sobre los que se encuentren en situación de mayor indefensión, mantenimiento de caminos a los fines de un rápido ingreso a la autoridad policial, prestar auxilio por los Sres. productores a los miembros de las brigadas de abigeato, para un mejor manejo en el terreno de detección de los lugares de faenamiento. Como también, el sugerir la implementación de campañas publicitarias buscando concientizar a la comunidad que la tarea de prevención del delito de abigeato es una tarea de todos, como también el hacer conocer al pueblo de Entre Ríos las pérdidas que en forma anual provoca tal accionar ilegal. Que tales campañas deberán ser efectuadas con la medida y prudencia necesarias, para evitar situaciones de pánico o violencia colectivas.

Art. 2º - Sugerir al Sr. Jefe de la Policía de Entre Ríos y al Sr. Director General de Rentas la implementación de operativos de detección de infractores a las normas fiscales que regulan la actividad ganadera en nuestra provincia, estableciéndose criterios de racionalidad y discrecionalidad en la persecución fiscal, priorizándose la misma, respecto de los grandes evasores. También se sugiere la profundización en la detección de lugares de faenamiento clandestino y el labrado de las actuaciones administrativas respectivas.

Art. 3º - En caso de que tales tareas se estuvieran llevando a cabo, se requiere a los funcionarios nombrados en los artículos anteriores un informe sobre el resultado de las mismas a esta Legislatura para su análisis en las comisiones de Legislación y Economía.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
ALFARO – CARDOSO – CARBINI – GUIFFREY

Orden del Día Nro. 221

**AFJP – ELIMINACIÓN Y RETORNO AL
SISTEMA DE REPARTO**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.874)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.874–, del cual son autores los señores diputados Guiffrey y Maidana, por el que solicitan la eliminación de las AFJP; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de solicitar, la eliminación de las AFJP.

Art. 2º - En caso que dicha eliminación fuera resuelta, retornar al sistema de reparto para que de esta manera se eliminen las excesivas ganancias que obtienen los Sistemas Jubilatorios Privados.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 25 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI –
GUIFFREY

Orden del Día Nro. 222

**PADRINOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES
PRIORIDAD COMESTIBLES Y CALZADOS**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.889)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.889–, del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el que solicita que los padrinos de Establecimientos Escolares contribuyan de manera activa junto a las Cooperadoras; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Interesar al Poder Ejecutivo Provincial para que incentive a los padrinos de establecimientos Escolares para que contribuyan de manera activa junto con las respectivas Cooperadoras en las distintas actividades, poniendo mayor énfasis en lo referente a provisión de comestibles y calzados.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI –
GUIFFREY

**ORDEN DEL DÍA NRO. 223
UNIDAD PENAL NRO. 1 DE PARANÁ –
SISTEMA SANITARIO ESCUELA ESPECIAL
NRO. 27 Y E.P.N.M. NRO. 130**

**Consideración
(Expte. Nro. 11.744)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamentos, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 11.744–, del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo solicitando la adecuación del sistema sanitario de un sector de la Unidad Penal Nro. 1 de Paraná; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentados.-

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr una pronta adecuación del sistema sanitario; de un sector de la U.P. Nº 1 en el cual están ubicadas las aulas donde funcionan dos Instituciones escolares, la Esc. Esp. Nro. 27 “Vicente Fidel López” y la E.P.N.M. Nro. 130.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta, la que tiene como principal objetivo, lograr la conexión cloacal del citado establecimiento educativo, como así también, en forma paralela de un sector de la U.P. Nro. 1, desechando la actual descarga de los sanitarios a pozo ciego, situación que se verifica en la actualidad.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI –
GUIFFREY

Orden del Día Nro. 224

**ESCUELA CAPACITACIÓN TÉCNICA NRO. 48
LEÓNIDAS ACOSTA – BANDERA DE
CEREMONIA**

Consideración (Expte. Nro. 12.120)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.120–, del cual es autor el señor diputado Castrillón, por el que solicita una Bandera de Ceremonia para la Esc. de Capacitación Técnica Nro. 48 de La Paz; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Dirigirse al poder Ejecutivo Provincial a los efectos de interesar al mismo para que a través del Consejo General de Educación se provea a la escuela de Capacitación Técnica N° 48 "Leonidas Acosta" de la ciudad de La Paz una bandera de ceremonias completa y una bandera de Entre Ríos.

Art. 2°- Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI – GUIFFREY

Orden del Día Nro. 225

**LEY NRO. 8.105 – REGLAMENTACIÓN
(ASOCIACIONES BOMBEROS VOLUNTARIOS)**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.166)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.166–, del cual es autor el señor diputado Jodor, por que solicita se reglamente la Ley Nro. 8.105 que regula el funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial proceda a reglamentar nuevamente la Ley Nro. 8.105/87, que regula el funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de nuestra Provincia.

Art. 2° - Proponer como reglamentación el proyecto que se adjunta a la presente resolución como Anexo I.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI – GUIFFREY

Orden del Día Nro. 226

**DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD –
AGILIZACIÓN DE TRÁMITES**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.168)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.168–, del cual son autores los señores diputados Mármol, Troncoso y Cardoso, por el que solicitan sea de tramitación gratuita la reposición de documentos de identidad para jubilados con haberes inferiores a los \$300; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a quién corresponda, con la finalidad de solicitarle el estudio de factibilidad para la implementación de que: "los trámites que se realicen para el recambio o reposición del Documento Nacional de Identidad, conforme al Registro Nacional de las Personas, será de carácter gratuito cuando los mismos pertenezcan a jubilados y/o pensionados cuyos haberes no superen los \$300 de ingresos"

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI – GUIFFREY

Orden del Día Nro. 227

**LEY DE EMERGENCIA – ACEPTACIÓN DE
FEDERALES EN ENTIDADES BANCARIAS**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.890)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.890– del cual es autor el Diputado Engelmann referido al cumplimiento de la Ley de Emergencia en cuanto a la aceptación de Federales; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado,

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Solicitar en el carácter de urgente, la directa intervención del Poder Ejecutivo a fin de que interceda, en el cumplimiento de la Ley de Emergencia, ante las autoridades de las Entidades Bancarias radicadas en la Provincia, a fin de efectivizar la aceptación de Bonos Federales y la suspensión de las ejecuciones.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI – GUIFFREY

Orden del Día Nro. 228

**CONTROL MEDICAMENTOS EXPEDIDOS EN
COMERCIOS NO FARMACÉUTICOS**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.895)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.895–, autoría del señor diputado Jodor, por el que se solicita al Poder Ejecutivo el urgente control de los medica-

mentos con venta libre; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y al Sr. Secretario de Salud de la Provincia a fin que promuevan de manera urgente el control y verificación de los medicamentos y remedios que en forma libre se venden en comercios no farmacéuticos, como quioscos y drugstores.

Art. 2º - Dirigirse a los mencionados funcionarios para que promuevan la cooperación con la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) a fin de que despliegue con el objeto del artículo primero, su poder de policía en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos.-

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI – GUIFFREY

**Orden del Día Nro. 229
SUBSIDIOS AGROPECUARIOS COMUNIDAD
EUROPEA
Consideración
(Expte. Nro. 12.910)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.910–, del cual son autores los señores diputados Guiffrey, Maidana y Carbini, por el cual se dirigen al Poder Ejecutivo Nacional solicitando el rechazo a los subsidios al agro que seguirá otorgando la comunidad europea, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentados.-

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

Art. 1º- Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para solicitar, el urgente rechazo a los subsidios que la comunidad europea seguirá otorgando al sector del agro por unos 41.000 millones de euros.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI – GUIFFREY

**Orden del Día Nro. 230
FERIAS GANADERAS Y AGRÍCOLAS
CONTROL DEL ABIGEATO
Consideración
(Expte. Nro. 12.924)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.924–, del cual son autores los señores diputados Carbini, Cardoso, Guiffrey, Mármol, Maín y Troncoso, por el que solicitan charlas informativas sobre prevención de abigeato en las Ferias Ganaderas; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a las autoridades de: Policía Rural y de Islas, Dirección General de Producción, Desarrollo y Sanidad Animal, para que en el marco de las “Ferias Ganaderas y Agrícolas” de las Sociedades Rurales que se organizan en nuestra Provincia; se faculte a los funcionarios de las distintas áreas que tengan que ver con el quehacer de las actividades rurales, para que informen mediante charlas explicativas sobre prevención, derechos y obligaciones de nuestra gente de campo ante el “flagelo de abigeato”.

Art. 2º - Invitar a las Sociedades Rurales para que incluyan dentro de los programas de los eventos a su cargo, ciclos de conferencias, charlas y debates sobre la problemática del abigeato y su posible solución.

Art. 3º - Proponer a las Sociedades Rurales y demás entidades del sector agropecuario que realice un estricto control y seguimiento de la aplicación de la Ley Provincial Nro. 9.404, publicada en el Boletín Oficial no. 22.526 – 073/02 del día miércoles 17 de abril de 2.002, por la cual se modificó el Código Procesal Penal no permitiendo la excarcelación en los casos de los delitos de hurto de ganado.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI – GUIFFREY

**Orden del Día Nro. 231
INAUBEPRO – RECHAZO A SU TRASLADO
Consideración
(Expte. Nro. 13.027)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.027–, por el que se rechaza la iniciativa de transferencia del Instituto Becario del ámbito de la Legislatura; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1° - Rechazar cualquier iniciativa o norma legal que disponga la transferencia del Instituto Autárquico Becario Provincial del ámbito de la Legislatura Provincial donde funciona actualmente, tal como lo establece la Ley Nro. 8336 y sus modificatorias, al Consejo General de Educación o al Ministerio de Acción Social.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI – GUIFFREY

Orden del Día Nro. 232
CANAL MARTÍN GARCÍA - PEAJE
Consideración
(Expte. Nro. 13.007)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.007–, referido al cobro de peaje a los barcos que circulen por el canal Martín García; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a los efectos de solicitarle:

Que a los barcos que transiten por el canal Martín García con destino a puertos de ambas márgenes del Río Uruguay se les cobre una tarifa de peaje conforme a la posibilidad de carga del puerto de destino.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI – GUIFFREY

Orden del Día Nro. 233
CAJA DE CONVERSIÓN – CANJE DE BONOS A
TRANSPORTISTAS ESCOLARES ASOCIADOS
Consideración
(Expte. Nro. 12.870)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.870–, del cual son autores los señores diputados Márquez y Solanas, por el que solicitan al Poder Ejecutivo concrete en forma urgente la firma del convenio de canjes de Bonos Federales con los Transportistas Escolares Asociados; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo que con la mayor brevedad y a través de la Caja de Conversión concrete la firma de un convenio de canjes de Bonos Federales con la entidad transportistas Escolares Asociados, Mat. 2.713.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI – GUIFFREY

Orden del Día Nro. 234
PROGRAMA JEFES Y JEFAS DE HOGARES
DESOCUPADOS
Consideración
(Expte. Nro. 12.980)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.980–, del cual son autores los señores diputados Mármol, Cardoso y Troncoso, por el que solicitan se apliquen mecanismos para incluir a todos los desocupados en el Programa de Jefes y jefas de Hogar desocupados; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos presentado.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el fin de solicitarle que se apliquen los mecanismos necesarios en forma urgente, para incluir a todos los desocupados de nuestra provincia que reúnen los requisitos y se encuentran dentro del cupo ya establecido. Además para que se amplíe el cupo de beneficiarios al “Programas Jefes y Jefas de Hogares Desocupados”, en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI – GUIFFREY

Orden del Día Nro. 235
TRABAJADORES AUTÓNOMOS –
INCORPORACIÓN SISTEMA JUBILATORIO
NACIONAL
Consideración
(Expte. Nro. 13.009)

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 13.009–, del cual es autor el señor diputado Fuertes, por el que solicita al Poder Ejecutivo que a través de nuestros legisla-

dores nacionales se impulse un proyecto de ley que incorpore a autónomos al sistema jubilatorio nacional; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia interesándolo para que a través de nuestros legisladores nacionales se impulse un proyecto de ley tendiente a lograr la incorporación al sistema Jubilatorio Nacional a quienes con edad jubilatoria cumplida pero sin haber completado los años de aportes establecidos para contribuyentes autónomos y que acrediten mediante la documentación correspondiente, la falta de recursos económicos mínimos para cubrir los gastos de supervivencia.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES – ALFARO – CARDOSO – CARBINI – GUIFFREY

**Orden del Día Nro. 237
LIBRO SOBRE VIDA Y OBRA DE JOSÉ
GAZZANO (AUTORA: AMANDA MAYOR)**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.926)**

Honorable Cámara:

La comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones Poderes y Reglamentos, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.926–, autoría de los señores diputados D'Angelo, Fortuny y Reggiardo, mediante el que se propicia Declarar de Interés Cultural el proyecto de Publicación del Libro sobre la Vida y Obra de Don José Gazzano; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Declarar de interés cultural de esta Cámara el proyecto de publicación del libro sobre la vida y obra de Don José Gazzano cuya iniciativa se encuentra en manos de la artista paranaense Amanda Mayor.

Art. 2º - Dirigirse a la Secretaría de la Cultura de la Provincia para que a través de la Editorial de Entre Ríos apoye la edición del citado texto.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES - ALFARO DE MÁRMOL – CARBINI – GUIFFREY – CARDOSO

Orden del Día Nro. 238

**RASTRILLAJE AÉREO DETECCIÓN PISTAS
CLANDESTINAS**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.925)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.925–, del cual son autores los señores diputados Mármol, Maín, Troncoso, Cardoso, Guiffrey y Carbiní, referido al rastillaje aéreo a fines de detectar pistas de aterrizaje clandestino; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de que por su intermedio se solicite al Ministerio del Interior de la Nación y éste a través del Consejo de Seguridad Interior y/o el Consejo de Defensa Nacional, la realización de tareas de rastillaje aéreo en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, tendientes a detectar lugares y/o zonas y/o pistas de aterrizajes clandestinas.

Art. 2º - Requerir que el informe detallado del relevamiento aéreo mencionado en el artículo precedente sea brindado al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de establecer acciones de investigación, prevención y control del narcotráfico y contrabando en nuestra Provincia.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.
TORRES - ALFARO DE MÁRMOL – CARBINI – GUIFFREY – CARDOSO

**Orden del Día Nro. 239
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
BIOMÉDICAS AVANZADAS**

**Consideración
(Expte. Nro. 12.060)**

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 12.060– del cual es autor el señor diputado Rodríguez Signes, por el que se declara de interés legislativo la creación del Instituto de Investigaciones Biomédicas avanzadas; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Declárase de interés legislativo la creación del Instituto de Investigaciones Biomédicas Avanzadas, con el primordial fin de realizar investigaciones en el

área de la visión artificial, en todas sus modalidades, con el fin de lograr la recuperación funcional del sistema visual de pacientes no videntes.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de octubre de 2.002.-
TORRES – ALFARO DE MÁRMOL – CARDOSO –
CARBINI DE MIRANDA – GUIFFREY